Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

AÑO LXIII — Buenos Aires, lunes 16 de mayo de 1955 — Número 17.898

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas

Ley Nº 11.723

21 DE DICIEMBRE DE 1954

473.931. — Revista de Propaganda. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda. 1.400 ej. $ c. Bs. As, oct. 1954. (Arg.).
473.932. — El Verbo Ortodoxo. Ruso. Perid. mensual. Prop.: Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., set.-oct. 1954. (Arg.).
473.933. — Mundo Juvenil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ej. $ 1.50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
473.934. — Los Andes. Cast. Perid. diaria. Prop.: Soc. diario Los Andes 1.023.982 ej. $ 0.25. Mendoza, nov. 1954. Arg.).
473.935. — El Heraldo. Cast. Perid. diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ejemp. $ 0.40. González Chaves (Bs As.). noviembre 1954. (Arg.).
473.936. — Escuela de Marinería. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Escuela de Marinería. 1.200 ej. Isla Martín García (Bs. As.), dic. 1954. (Arg.).
473.937. — El Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Diario el Argentino, S. R. L. 5.800 ej. $ 0.24. Gualeguaychú (Entre Ríos), nov. 1954. (Arg.)
473.938. — Vínculos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ej. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
473.939. — El Socorro. Cast. Ferid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ej. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
473.940. — El Mensajero del Corazón de Jesús Cast. Perid. mensual. Prop.: Mario Anzorena. 9.000 ej. $ 3. Bs. As.. nov. 1954. (Arg.).
473.941. — Cronista Naviero. Cast. Perid mensual. Prop.: Andrés García 1.000 ej. Bs. As., set. y nov. 1954. (Arg.).
473.942. — El Norte. Cast. Perid. mensual. Prop.: Roberto Zamora. 800. ej. Bs As., oct. y nov. 1954. (Arg.).
473.943. — Viator Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ej. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Arg.).
473.944. — París en América Cast. Perid. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 9.100 ej. $ 10. Bs. As. 4º trimestre 1954. (Arg.).
473.945. — Pregón. Cast. Perid semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ej. $ 1. Lobería (Bs. As.), octubre 1954. (Arg.).
473.946. — Pregón. Cast. Perid semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ej. $ 1. Lobería (Bs. As.), nov. 1954. (Arg.)
473.947. — Boletín Informativo Cast. Periódico. Prop.: Fed. Arg. de Expend. de Nafta del Interior. 8.000 ej. Rosario (Sta. Fe), dic. 1954. (Arg.).
473.948. — Sophia. Cast. Perid mensual. Prop.: Brualla. 7.000 ej. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
473.949. — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. 15.600 ej. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).
473.950. — Natikva (Esperanza). Húngaro. Perid. semanal. Prop.: Andor Glück 500 ej. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Arg.).
473.951. — Boletín Cebú y sus Derivados. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asoc. Arg. de Criadores de Cebú. 600 ejemplares. Buenos Aires. diciembre 1954. Argentina.
473.952. — La Voz Espiritista. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Luis Traverso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.
473.953. — Revista de la Union Docentes Argentinos. Castellano. Periodico mensual. Propietario: Unión Docentes Argentinos. 20.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.
473.954. — Juventud en Marcha. Castellano: Periódico bimensual. Propietario: Conf. de Uniones Cristianas Juveniles. 700 ejemplares. $ 1. Buenos Aires. diciembre 1954. Argentina.
473.955. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30 anual. Buenos Aires. mayo-junio 1954. Argentina.
473.956. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. — Propietario: Raúl Giordano. Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo y M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30 anual. Buenos Aires, julio-agosto 1954. Argentina
473.957. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. Propietario. Raúl Giordano. Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo y M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30. anual. Buenos Aires, septiembre-octubre 1954. Argentina.
473.977. — Las Caperucitas y Don Lobodón. Castellano. 16 páginas. Autor: Papá Noel. Editor: Editorial Abril. Impresor: Talleres Gráficos de Palbo Paoppi e H. 63.900 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, 10|11|54. Argentina.
473.978. — El Cumpleaños de Muñequita. Castellano. 14 páginas. Autor: Susi. — Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Gráficos Palbo Paoppi. 63.030 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, 10|12|54. Argentina.
473.979. — Faz "A" y "B": Potpaurri de Canciones Preferidas de Zarah Leander. Letra: Brand y Balz. Música: Fenyes, Benatzky, Brüne y Jary. Interp.: Zarah Leander. Disco Pampa Nº S 20.023. 500 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.
473.980. — Faz "A": Buenos Noches Querida, Buenas Noches. Fox lento. Letra. Calvin Cartêr. Música: James Hudson. Faz "B": Sentimiento Celestial. Vals. Letra: Bill Silbert. Música Bernie Wayne. Interp.: The Mc Guirre Sistern. Disco Coral Nº 91.062 800 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.
473.981. — Faz "A": Puerto Tirol. Tonada. Letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Faz "B": La Taba. Chamamé. Música: Isaac Agilbol. Interp.: Isacb. Disco Pampa Nº P 1.138. 350 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, septiembre 1954. Argentina.
473.982. — Faz "A": Tenme. Fox-trot. Letra: Ira Schuster. Música. Dave Openheim. Faz "B": Media Nº 12. Fox-trot. Letra: Arthur Altman Música: Buddy Kaye. Interp.: Don Cornell. — Disco Coral Nº 91.064. 600 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.
473.983. — Faz "A": Tori Ara Polca Paraguaya. Letra y Música: Epifanio Méndez. Faz "B": Serenata. Letra y música: Epifanio Méndez. Interp.. Conj. San Solano. 800 ejemplares. $ 11. Buenos Aires. octubre 1954. Argentina.
473.984 — Faz "A": Anahí (Canción). Letra y mús.: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz "B": A mi Jujuy (Bailecito). Letra: Edmundo P. Zaldívar (h). Mús.: Armando A. Imperiale y Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº PS. 6.042. 6.042. 1.500 ejs. $ 11. Bs. As., julio de 1954. (Arg.).
473.985 — Faz "A": Yo quiero (Canción). Letra: Louis Gasté. Mús.: Geo Koguer. Faz "B": Mi dicha (Canción). Letra: Louis Gasté. Mús.: Geo Koguer. Intérp.: Line Renaud. Disco Pathé FN 0064. 500 ejs. $ 13. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).
473.986 — Faz "A": ¡Ah!, las mujeres (Canción). Letra: Jeff Davis. Mús.: Pierre Saka. Faz "B": Los enamorados de El Havre (Vals). Letra y mús.: Leo Ferré. Intérp.: Eddie Constantine. Disco Pampa Nº S 20.050. 100 ejs. $ 12.50. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).
473.987 — Faz "A": En la quebrada (Zamba). Mús.: José S. Báez y Buenaventura Luna. Faz "B": Preludio en la montaña (Tema argentino). Mús.: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº P 1.126. 250 ejs. $ 10. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).
473.993 — Prolegómenos (Cast.). Trad. del alemán. 223 págs. Autor: Immanuel Kant. Trad.: Julián Besteiro. Edit. M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmés. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As.. 8|11|54. (Argentina).
473.994 — Hagamos del Bibliotecario un Profesional (Cast.). 252 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 70. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).
473.995 — Fundación y Organización de Bibliotecas (Cast.). 280 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 70. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).
473.996 — Al vaivén del samba (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Editor: E.C.A M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As.. 21|12|54. (Arg.).
473.997 — Al vaivén del samba (Samba, letra). 2 págs. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Editor: E.C.A.M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As.. 21|12|54. (Arg.).
473.999 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).
474.000 — Simiente (Cast.). Periódico. Prop. y Direct.: Vicente Giletta Ariaudo. 450 ejs $ 7.— anual. Noetinger (Córdoba). 26|10|54. (Arg.).
474.001 — Revista de la Soc. Rural Venado Tuerto (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soc. Rural Venado Tuerto. Direct.: Juan Carlos Caride. 500 ejs. Venado Tuerto (Sta. Fe), julio-agosto de 1954. (Arg.).
474.009. — Nuestra Sra. de la Guardia. Cast. Perid. mensual. Prop.: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Direct. Roque Toñoli. 470 Eje. $ 0.80. Evita. (San Fernando, Bs. As.), dic. 1954. Argentina.
474.010. — Movimientos y Cotizaciones del Ganado Bovino, Ovino y Porcino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ministerio de Comercio. Direct. Emmo Julio Springolo. 2.100 Eje. Bs. As., 17|11|54. Argentina.
474.011. — La Zoofilia, su valor Científico e Industrial. Cast. 209 págs. Autor Angel Sernaiz. Editor. Ciencias. Impres.: Domínguez, Bignono y Cía. 1.000 Eje. $ 75. Bs. As., 8|11|54. Argentina.
474.012. — Alegrías. (Amor, Respeto y Bondad). Cast. 128 págs. Autor y Editor: José Melchor Melgar. Imprs. Llorden. 1,000 Eje $ 10. Rosario, (Santa Fe), 4|11|54. Argentina.
474.014. — Me quieren llevar al centro. Milonga, música 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor: Edic. Helios. Impres. Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario. (Santa Fe). 30|11|54. Argentina.
474.015. — Me quieren llevar al centro. Milonga. Letra 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario. (Santa Fe). 30|11|54. Argentina.
474.016. — Nace el amor. Vals, música 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Imprcs.: Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.
474.017. — Nace el amor. Vals, letra 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. pesos 3. Sosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.
474.022. — Faz "A" Tatín en el incendio. (Creación de Tato Cifuentes). Faz "B" Tatín en el canto del cu-cu. Autor: Tato Cifuentes. Interp.: Tato Cifuentes. Disco Nº 7.029. 3.022 Eje. $ 13.50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.
474.023. — Faz "A" Primera comunión. (Ya soy de Dios). Mús.: Raúl Bianchi. Faz "B" Venid y vamos todos (con flores a María). Mús. Raúl Bianchi. Interp. Saúl Bianchi y Coros. Disco Nº 7.030 2.530 Eje. $ 13.50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.
474.024. — Faz "A" Sassaricando. Marcha. Mús. y letra: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Faz "B" Juazeiro. Baión. Mús. y letra: H. Gonzaga y H. Teixeira. Interp.: Leo Bellico. Disco Nº 15.159. 423 Eje. $ 12.50. Bs. As., 23|11|54. Argentina.
474.025. — Faz "A" Compuesto y sin novia. Pasacalles. Mús.: Quiroga. Letra: Quintero y León. Faz "B" Mi pena. Bulerías. Mús.: Carlos Castellanos. Letra: Kola. Interp. Miguel de Molina. Disco Nº 15.173. 358 Eje. pesos 12.50. Bs. As., 23|11|54. Argentina.
474.026. — Faz "A" Pájaro enjaulado. Baión. Mús. y letra: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Faz "B" Sei la. Toada baión. Mús. y letra: Hervé Cordovil. Interp. Leo Belico. Disco Nº 15.162. 500 Eje. $ 12.50. Bs. As., 12|11|54. Argentina.
474.027. — Faz "A" Carioca bonita. Samba, letra y música: Black, Out y Ze Mario. Faz "B" Estanoite sereno. Baión. Letra y música: H. Cordovil. Interp. Leo Belico. Disco Nº 15.160. 289 Eje. $ 12.50. Bs. As., 22|11|54. Argentina.
474.028. — Faz "A" La cumparsita. Tango, música: Gerardo H. Matos Rodriguez. Letra: Pascual Contursi y Enrique P. Moroni. Faz "B" La viruta. Tango, música: Vicente Greco. Interp. Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.100. 288 Eje. $ 12.50. Bs. As., 19|11|54. Argentina.
474.029. — Faz "A" Venganza. Samba, canción. Letra y Mús. L. Rodríguez. Faz "B" Ana María. Samba. Letra y música: L. Soberano y A. Bichera. Interpreta: Leo Belico. Disco Nº 15.157. 500 Eje. $ 12.50. Bs. As., 12|11|54., Argentina.
474.030 — Faz "A": Obrigado. Samba canción. Letra y mús.: Ivón Curí. Faz "B": Sirena de Copacabana. Marcha. Letra y mús.: Nassara y W. Batista. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15.158. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).
474.033 — Nueva Epoca. Cast. Periódico quincenal. Prop. y director: Aquilés Juan Castellano. 1.400 ejs. $ 1.— Wilde (Bs. As.), 25|11|54. (Argentina).
474.055 — La sensitiva voz. Cast. 154 págs. Autora: Felisa Lecuenis Bavio de Velázquez. Editor: El autor. Impres.: Angel Domínguez e H. 500 ejs. $ 15. Eva Perón (Bs. As.), 20|11|54. (Arg.).
474.060 — R.E.P.I.C.A.R. (Red Económica Periódicos Independientes - Cadena Argentina Regional). Cast. Periód. diario. Prop. y director: Américo Speroni. 600 ejs. $ 0,50. Chacabuco (Bs. As.), 6|12|54. (Argentina).
474.064 — Quejas del ayer. Tango, mús. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 3. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).
474.065 — Quejas del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).
474.066 — Taconeando despacito. Milonga - Candombe. Letra. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impresor: Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).
474.067 — Taconeando despacito. Milonga - Candombe. Mús. 2 págs. Autora y Editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).
474.069 — La Voz. Cast. Periód. diario. Prop. y director: Ludovico M. Filleaudenu. 450 ejs. $ 0,40. Maipú (Bs. As.), 11|12|54. (Argentina).
474.071 — The Standard. Inglés. Periódico diario. Prop. y direct.: Alfredo Baudraz Dougall. 8.000 ejs. $ 0 50. Bs. As., 16|12|54. (Argentina)
474.072 — Método de dividir. Cast. 24 págs. Autor: Dámazo Díaz Perdomo. Editor: El autor. Impres.: A. Contreras. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).
474.073 — !Dale viejo Boca; Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Vitori. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).
474.074 — !Dale viejo Boca; Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: Gabriel Vitori. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).
474.084 — Mi amorosa. Vals, mús. 2 páginas. Autor y editor: Juan Landa. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).
474.085 — Triste iluso. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Landa. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).
474.086 — Fué un atardecer. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Landa. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).
474.090 — !Caramba; Son Afro. 2 págs. Autores y editores: Carlo Catán Chaves y Al Dres. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs As., 10|11|54. (Argentina).
474.091 — !Caramba; Son - Afro. 2 págs. Autor y editor: Carlos Catán Chaves. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
474.092 — Noches del dulce Caribe. Canción tropical, letra. Autor y edit.: Carlos Catán Chaves. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
474.093 — Noches del dulce Caribe. Canción tropical, mús. 2 págs. Autores y editores: Carlos Catán Chaves y Al Dres. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

e.4|5-Nº 2.110-v.17,5|55

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

22 DE DICIEMBRE DE 1954

474.098. — Quince Abriles. Mensual. Castellano. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Uson. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 30.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.099. — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., agosto y septiembre de 1954. 1.400 ejs. $ 2.—. Argentina.

474.100. — La Cooperación Libre. Mensual. Castellano. Prop.: Coop. El Hogar Obrero. Bs. As., diciembre 1954. Enero 1955. 24.000 ejemps. Argentina.

474.101. — Davar. Bimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., Sept-octubre 1954. 2.000 ejs. $ 4.—. Argentina.

474.102. — Boletín "S.H.A.". Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1954. 11.500 ejs. Argentina.

474.103. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Mensual. Castellano. Prop.: Julián Barte. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.0·0 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.104. — Argentinisches Tageblatt. Diario alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., octubre 1954. 14.500 ejs. $ 0.50. Argentina.

474.105. — Argentinisches Wochenblatt. Diario alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., octubre 1954. 3.600 ejs. $ 1.— Argentina.

474.106. — El Eslovaco de América del Sur. Mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.500 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.10· — Libertad. Diario castellano. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.500 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.107. — Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. Mendoza-San Juan y San Luis (Rep. Arg.). Noviembre 1954. 16.500 ejs. $ 0.50.

474.108. — St. John's Magazine. Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Mensual Inglés. Prop.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista. Bs. As., diciembre 1954. 350 ejs.

474.109. — La Chacra. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 9.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.110. — El golfer Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 2.900 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.111. — Billiken. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., Noviembre 1954. 300.200 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.112. — El Gráfico. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida Ss. As. Bs. As., noviembre 1954. 135.500 ejs. 1.50. Argentina.

474.113 — Para Ti. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., noviembre 1954. 142.700 ejs. $ 2.—. Argentina.

474.114. — Atlántida. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 2.600 ejs. $ 5.—. Argentina.

474.115 — Nuestro Campo. Mensual. Castellano. Prop.: Samuel Dorfman y Pablo Valiente. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 1.000 ejs. $ 2. 3 y 5. Argentina.

474.116. — El Alma Que Canta. Semanal. Castellano. Prop.: Blas Bucheri. Bs. As., sept. a diciembre. 1954. $ 1.30. 43.500 ejs. Argentina.

474.117. — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo H. Diez. Laprida (Bs. As.). Noviembre 1954 700 ejempr. $ 0.40. Argentina.

474.118. — Boletín Comercial. Quincenal. Castellano. Prop.: Centro Comercial. Córdoba. Noviembre 1954. 2.300 ejs. Argentina.

474.119. — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejs. $ 16.—. Argentina.

474.120. — Escamoteo. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Daniel Pidal. Bs. As., octubre a diciembre 1954. 300 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.129. — La viejita. Zamba, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Hugo Ramírez. Imp. Edit.: El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 19|8|54. 150 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.130. — La viejita. Zamba, música. 2 págs. Autor: F. Roberto Roldán. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 19|8|54. 150 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.132. — La Nueva Argentina. Per. quincenal. Castellano. Prop.: Héctor F. Bustos - Diego Areco y Diego Areco (h.). Director: Héctor Florentino Bustos. Ciudadela (Bs. As.) Noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 12 anuales. Argentina.

474.136. Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Oftalmología. Director: Eduardo J. J. Lagos. Bs. As., Septiembre 1954. 500 ejs. Argentina.

474.138. — Riachuelo. Quincenal. Castellano. Direct.: Prop.: José María Palmeiro. Avellaneda. (Bs. As.) 15|12|54. 3.000 ejs. $ 0.75. Argentina.

474.141. — Esquel. Diario. Castellano. Direct. Propiet.: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut). 14|12|54. 3.200 ejs. $ 0.50. Argentina.

474.142 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. Director: Julio G. Zucker. Bs. As., noviembre 1954. 4.050 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.145 — Vals de los amores. Vals, música. 2 págs. Autores: A. Gavotti y J. Nistal. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 350. Argentina.

474.146. — Vals de los amores. Vals. letra. 2 págs. Castellano. Autor: Alfredo A. Gallipoli. Impr.: Shule y Cía. Edit.: Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.147. — Caprichosa y cañí. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Julio Suárez. Imprenta: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.148. — Caprichosa y cañí. Pasodoble, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Juan C. Suárez. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.149. — Kaila. Fox trot, letra. 2 págs. Francés. Autor: Eddy Marney. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.150. — Kaila. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Yvan Morice y Jack Richemont. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.151. — Kaila. Fox trot. Letra en castellano. 2 págs. Autor: "Ben Molar". Im.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.152 — Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos. 1 vol. 396 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Gráf. Optimus. Edit.: Beiris Vainstoc y Manuel Feldman. Bs. As., 15|11|54. 800 ejs. $ 150.—. Argentina.

474.153 — ¡Urgente doctor! 1 vol. 199 páginas. Castellano. Autor: Richard Gordon. Traducción del inglés: Maurice Bonnard. Imp.: Tall. Gráf. Optimus S.R.L. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 3|12|54. 4.000 ejemp. $ 25. (Argentina).

474.154 La Verdad. Anual. Castellano. Prop.: Asociación Adelante. Director: José Cáceres Bs. As., 9|2|54. 1.000 ejemp. (Argentina).

474.155 — Yo fuí hombre. 1 vol. 142 páginas. Castellano. Autora: Roberta Cowell. Traducción del inglés: Lidia y José García Díaz. Imp.: Signo. Artes Gráficas. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 19|12|54. 4.000 ejemp. $ 28.— (Argentina).

474.156 — La era de las masas y el declinar de la civilización. 1 vol. 224 págs. Autor: Henry De Man. Traducc. del francés: Nydia Lamarque. Imp.: Tall. Gráf. César. Edit.: Edit. Freeland. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

474.157 — Consagración. 1 vol. 200 págs. Castellano. Autor: Virgilio Brocchi. Traducc. del italiano; José Garo. Imp.: Tall. Gráf Optimus S.R.L. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 8|12|54. 3.000 ejemplares $ 25.— (Argentina).

474.158 — La Revista Armenia. Bimensual. Castellano. Direct. - Propiet.: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 250 ejemp. pesos 20.— anuales. (Argentina).

474.161 — Mentiroso. Choro, música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Imp. y Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 27|4|54. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.162 — La pintona. Polka, música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Imp. y Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 27|4|54. 300 ejemp. $ 3 — (Argentina).

474.164 — Bacterias y hongos que atacan a los sorgos cultivados en la provincia de Tucumán. 1 Foll. 34 págs. Castellano Autora: María Muntanola. Imp. y Edit.: Universidad Nacional de Tucumán. junio de 1954. 2.000 ejemp. (Argentina).

474.165 — San Martín. Semanario. Castellano. Direct. - Propiet.: Cloris Fernández. San Martín (Bs. As.). 20|11|54. 800 ejemp. $ 0.30. (Argentina).

474.167 — Desvelado júbilo. 1 Foll. 64 págs. Castellano. Autora: María Angélica Villar. Impres.: Imprenta Behmer Edit.: La Autora. Bs. As., 15|7|54. 500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

474.168 — Porque. Choro, música. 2 páginas. Autor: Juan Aguer. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.169 — Inquietud. Fox trot, música. 2 págs. Autor: José A. Di Tomaso. Imp.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.170 — Porque. Choro, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Constante Aguer. Imp.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.178 — Andan diciendo. Chacarera, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Angel N. Molina. Impres.: Litoprint Edit.: El Autor. Bs. As., 10|12|54. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.179 — Andan diciendo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Luis A. Rodríguez. Impres.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|12|54. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina)

474.177 — Trépano. Bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Director: Alberto Benito Cavalli. Bs. As., agosto-septiembre de 1954. 5.000 ejemp. (Argentina)

474.180 — Baluarte. Mensual. Castellano Direct.: Prop.: Alfredo Francisco Machargo. Bs. As., septiembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

474.187 — Los misterios. 1 Foll. 62 págs. Castellano. Autor: Vicente Trípoli. Impresor: Fco. A. Colombo. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|4|54. 500 ejemp. $ 12.— (Argentina).

474.190 — El Ajedrez Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Arnoldo Ellerman. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

sual. Castellano. Impres.:rra hra hahh a

474.193 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Francisco Picabea. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre 1954. 14.000 ejemp. (Argentina).

474.195 — Sólo un pucho. Tango, música. 2 págs. Autores: Alfredo Franchini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.196 — El cruce. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina)

474.197 — Sólo un pucho. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Franchini Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

474.198 — El cruce. Tango, música. 2 páginas. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.199 — Zamba de la sed. Zamba, música. 2 págs. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.200 — Serum. Poema. 1 Foll. 96 páginas. Autora: Wanda Wise. Imp.: Dgo. E. Taladriz. Edit.: La Autora. Bs. As., 4|2|54. 500 ejemp. $ 16.— (Argentina).

474.201 — Zamba de la sed. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4 — (Argentina).

474.202 — Corazón borracho. Cueca. música. 2 págs. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.203 — Corazón borracho. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejem.p $ 4.— (Argentina).

474.205 — Elegante. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Primo Staderi y Cristóbal Becerra. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|12|54. 350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.208 — Sendero blanco. 1 Vol. 114 páginas. Castellano. Autor: Santos Ersen. Imp. Tall. Gráf. Verdad. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|11|54. 600 ejemp. (Argentina).

474.211 — Alegrías del corazón. Polca, música. 2 págs Autora: Rosa Loggero. Imp.. Edit. El Morocho. Edit.: La Autora Bs. As., 10|11|54. 500 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

474.212 — Alegrías del corazón. Polca, letra. 2 págs. Castellano Autora: Rosa Loggero. Imp.: El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 10|11|54, 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

474.214 — Semana Argentina. Semanal. Castellano. Propietarios: Lydia Aldao de Meana, Gregorio Milderman y María Arredondo. Director: Gregorio Milderman. Bs. As., 7|12|54. 30.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).

e.4|5-Nº 2.141-v.17|5|55

23 DE DICIEMBRE DE 1954

474.244 — El Día Médico. Cast. Periód. bisemanal. Prop. y Direct.: Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch, Pedro B. Landaburu y César Leoni Iparraguirre. 9.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

474.245 — Mecánica Popular. Cast. Periód. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. Direct.: Modesto Ederra. 25.000 ejs. $ 12.—. Norte América, octubre de 1954. (Extranjera).

474.246 — Tarzan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Editora América. Distribuidor: Modesto Ederra. Extranjera. 7.500 ejs. $ 3.—. Méjico septiembre y octubre de 1954.

474.247 — Schriftn (Escritos). Idisch. Periód bimensual. Prop. y Direct.: Leia Fanaberia de Szurc. 1.000 ejs $ 10.—. Bs. As., dic. 1954, enero y feb. 1955. (Argentina).

474.248 — Esquire. Inglés. Periód. mensual. Prop.: Esquire Inc. Direct.: Gus Berker. 1.100 ejs. $ 3,50. EE. UU. de Norte América, nov. de 1954. (Arg.).

474.249 — El Noticioso. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Nélida Paiva de Ortiz. 250 ejs Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.250 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria Prop. y Direct.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

474.251 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Perid. diaria. Prop.: Eduardo Castella. Direct.: Gino Rigamonti. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

474.252 — Confort. Cast. Periód. mensual. Prop y Direct.: León Rossen. 11.750 ejs. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.253 — Enciclopedia del Amor. Cast. Periód quincenal. Prop. y Direct.: Juan Oller Xaus. 30.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

474.254 — El Libro. Cast. Periód. mensual. Prop.: El Libro. Asoc. Cultural Argentina. Direct.: Pedro Rodríguez Sánchez. 3.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., oct. y diciembre de 1954. (Argentina).

474.255 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Prop.: Asoci Ucrania de Cultura (Prosvita en la Rep. Arg. Direct. José Kuzmycz. 1.900 ejs. $ 1,50. Periód semanal. Bs. As., set. oct., nov. de 1954. (Argentina).

474.256 — La Idea. Cast. Perid. semanal. Prop. y Director: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argent.).

474.257 — La Letra Judicial. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs Bs As., oct. y noviembre de 1954. (Argentina).

474.258 — Acción Industrial. Cast. Perid. decenario. Prop y Direct.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.266 — El Demócrata. Perid. interdiaria. Cast. Prop.: Antonio M. Sarubi. Director: Saturnino Bilbao. 300 ejs. $ 0,40. La Paz (Entre Ríos), 16|12|54. (Arg.).

474.267 — La Opinión. Cast. Perid. diaria. Prop.: Buffelli y Actis. Direct.: Rafael R Actis. 5.000 ejs. $ 0,50. Rafaela (Sta. Fe), noviembre 1954. (Argent.).

474.271 — Boletín Oficial de la Pcia. de La Rioja. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. Direct.: Leonardo Samuel Lasso. 850 ejs. $ 0,40. La Rioja 17|12|54. (Argentina).

474.272 — La Bandera Arabe. Cast. y Arabe. Perid. semanal. Prop. y Director: Abdul Latif Eljechin. 2.500 ejs. $ 80.— anual. Bs As., 13|12|54. (Argentina).

474.277 — History of Ameridia (América Meriodional). Especially The East Coast. From the Genesis to the period of conquest and settlement (15 th. 16 th centuries). Inglés. 392 págs. Autor: Spercer Herbert Smith. Editor: El Autor. Impres.: Libr. y Edit. Castellvi S. A. 1.000 ejs. Santa Fe, noviembre de 1954. (Argentina).

474.278 — Al Amanecer. Valseado. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Luciano Elihalt. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. pesos 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.281 — La Verdad Cast. Periód. quincenal. Prop. y Director: Alfonso Tavant 430 ejs. $ 0,50. Bs. As. 4|12|54. (Arg.).

474.282 — La Opinión. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Livio E. Alcardi. 1.200 ejs. $ 1.—. San Cristóbal (Sta. Fe) 17|12|54. (Argentina).

474.283 — El Pueblo. Cast. Perid. decenal. Prop. y Direct.: Cosmos Pando. 300 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado (Chubut), 30|11|54. (Argentina).

474.284 — Este Consejo. Tango, letra. 2 págs. Autor: E. F. Iriarte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.285 — Este Consejo Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Orlando V. Brancaleone. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.288 — Hellas (Grecia). Griego. Perid. semanal. Prop.: Suc. de Demetrio Logoteti. Direct.: Elena Logoteti. 1.800 ejs. $ 1,04. Bs. As., 25|11|54. (Argent.).

474.292 — El Arbol. Cast. 63 págs. Autor: Antonio Rossi (h). Editor: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 200 ejs. Bs. As., 10|12 54. (Argentina).

474.293 — A Don Segundo. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.294 — Focas y Pingüinos Fox trot, música. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos, Alberto Muniesa y Luis Tufani. Editor e Impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Arg.).

474.295 — Sombras de Hastío Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Tufani. Editor e Impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Argent.).

474.296 — Sombras de Hastío. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y Luis C. Isaías. Editor e Impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 12|54. (Argentina).

474.299 — Diccionario Histórico Argentino Vol. VI. Cast. 892 págs. Autor: Ricardo Piccirilli, Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Editor: Edic. Históricas Argentinas. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 5 000 ejs. $ 225.— Avellaneda (Bs. As.), 17|12|54. (Argentina).

474.302 — Fogonazo. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Osvaldo Ricardo Larrosa. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 6|12|54. Argentina.

474.303 — Voces Atlánticas. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Bernabé Sataberry. 1 000 ejempl. $ 0,[illegible] San Clemente del Tuyú (Bs. As.), 15|12|54. Argentina.

474.304 — Armiño Negro. Mús. de la película cinematográfica. Autor: Julián Bautista. Bs. As., Cine Gran Rex. 27|8|52 Argentina.

474.305 — El Cura Lorenzo. Mús de la Película cinematográfica. Autor: Julián Bautista. Bs As., Cine Metropolitan, 28|7|54. Argentina.

474.307 — Fantasía Española. Mús para clarinete concertante y orquesta. Autor: Julián Bautista. Bs. As., Teatro Colón, 17|11|54. Argentina.

474.319 — El Grillito. Choro, mús. 2 págs. Autor: Juan Manuel Martínez y Juan Antonio Manzur. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 18|10|54. Argentina.

474.320 — Mar de Sangre. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Raúl Domínguez. Impres.: Edit. Olavarría. 500 ej. $ 3. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.321 — Adiós Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Salvador Giardina y Ambrosio Nicolí. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe). 30|11|54. Argentina.

474.322 — Mar de Sangre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Claudio Gorno. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Olavarría. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.325 — Manual para la Motonáutica. Cast. 224 págs. Autor: Juan Baader. Editor: Náutica Baader. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 2.400 ejempl. $ 75. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

474.327 — Motor. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Manuel V. Torrado. 8.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

474.340 — Escuchás mi canción (Sueño que tarda). Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Cabral y Juan Italia. Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.341 — Escuchás mi canción (Sueño que tarda). Vals. mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Cabral y Juan Italia. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.342 — El Triunfador. Tango, mús 2 págs. Autor: Juan Italia y Rodolfo de Forte. Editor: Edic. Music. San Telmo. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.343 — El Triunfador. Tango letra. 2 págs. Autor: Juan Italia y Rodolfo De Forte. Editor: Edic. Music. San Telmo. Impres.: Ferrer 1.000 ejempl $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.344 — Fantasía Latina. Habanera, letra. 2 págs. Autor y Editor: Johnny Montalbán. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.345 — Fantasía Latina. Habanera, mús. 2 págs. Autor: Johnny Montalbán. Editor: El Autor Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474 348 — El Heraldo. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Liebermann. Direct.: Raquel Liebermann. 2.000 ejempl. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 18|11|54. Argentina.

474.356 — Sumampa. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Maray. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

e.4|5-Nº 2.137-v.17|5|55

24 DE DICIEMBRE DE 1954

474.357 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Los Principios, S.A. 23.415 ejs. $ 0,50. Córdoba, noviembre de 1954. (Argentina).

474.358 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Cast.). Trimestral. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.200 ejs. $ 140. Bs. As., julio a setiembre de 1954. (Arg.).

474.359 — Franco Vida (Cast.). Mens. Prop.: La Franco Argentina, S.A. Cía. de Seguros 3.000 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1954. (Arg.).

474.360 — Toil y Chat (Inglés - Cast.). Bimestral. Prop.: Otto Halbrich. 6.000 ejs. $ 6. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).
474.361 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (E. Ríos), octubre de 1954. (Arg.).
474.362 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (E. Ríos), nov. de 1954. (Arg.).
474.363 — Visión (Cast.). Quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Bs. As., diciembre de 1954. 13.000 ejs. $ 5. (Arg.).
474.364 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Mens. Rafaela (Sta. Fe), nov. de 1954. 1.100 ejs. (Arg.).
474.365 — Boedo (Cast.). Quincenal. Prop.: Pablo Pedro Gianotti. Bs. As., nov. de 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).
474.366 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mens. Prop.: Guido Costa Bertani. Bs. As., dic. de 1954. 1.200 ejs. (Arg.).
474.367 — Hrvatska-Revija (La Revista Croata). Trimestral. Croata-Cast. Prop.: Vinko Nikolic. Bs. As., diciembre de 1954. 1.000 ejs. $ 20. (Arg.).
474.368 — San José (Cast.). Mens. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., dic. de 1954. 3.400 ejs. $ 7. (Arg.).
474.369 — Escala Musical (Cast.). Mens. Prop.: Carlos E. Ballon. Bs. As., dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).
474.370 — La Palabra (Cast.). Semanal. Prop.: Remo H. Diani. Bs. As., nov. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).
474.371 — Unión Cooperativas Limitada (Cast.). Mens. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. - Mantequería San Carlos Centro. Esperanza (S. Fe), dic. de 1954. 3.100 ejs. (Arg.).
474.372 — El Cuarto Poder (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. Bs. As., dic. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).
474.373 — El Testigo (Cast.). Mens. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. Juárez (Bs. As.), diciembre de 1954. 1.400 ejs. $ 15.— anuales. (Arg.).
474.374 — El Auto Argentino (Cast.). Bimestral. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Bs. As., nov. de 1954. 14.300 ejs. (Arg.).
474.375 — Noticiario (Cast.). Bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Bs. As., octubre-dic. de 1954. 500 ejs. (Arg.).
474.378 — La noche tiene 1.000 ojos (Novela). 1 vol. 327 págs. Autor: William Irish. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme, S.A. Bs. As. 24|11|54. 4.900 ejs. $ 40. (Arg.).
474.379 — Tormenta en el Sur (Novela). 1 vol. 379 págs. Autor: Frank L. Slaughter. Trad. del inglés: Alfredo J. Grassi. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 24|11|54. 4.900 ejs. $ 40. (Arg.).
474.380 — A la conquista de un imperio (Novela). 1 vol. 281 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad. del italiano: Eros Nicola Siri. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: Edit. Acme, S.A. Bs. As., 23|11|54. 12.400 ejs. $ 10. (Arg.).
474.381 — El rey del mar (Novela). 1 vol. 285 págs. Cast. Autor: Emilio Salgari. Trad. del italiano: Alfredo Julio Grassi. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 23|11|54. 12.400 ejs. $ 10. (Arg.).
474.384 — La muerte galopa (1 foll.). 32 págs. Cast. Autor: Ralph Bell. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Ed. Bois. S.R.L. Bs. As., 1°|12|54. 45.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).
474.382 — David Balfour (Novela). 1 vol. 268 págs. Cast. Autor: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 17|11|54. 12.400 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).
474.383 — Demasiados Ganadores (Novela). 1 vol. 188 págs. Cast. Autor: Brett Halliday. Trad. del inglés: M. Bornand. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit. Editorial Acme, S.A. Bs. As., 30|11|54. 39.500 ejs. $ 3. (Arg.).
474.387 — El Pierrot solo (Poesías). 1 foll. 61 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Vázquez Vela. Imp.: J. García. S.R.L. Edit.: Gavá Ediciones. Bs. As., 23|12|54. 1.300 ejs. $ 20. (Arg.).
474.389 — Tribuna Popular (Cast.). Semanal. Prop.: Lojo y Tosar. Direct.: Cristian Stickar. Rivadavia (Bs. As.), 20|11|54. 1.150 ejs. $ 0.85. (Arg.).
474.392 — El Comercio (Cast.). Diario. Prop.: El Comercio (Soc. en formación por juicio sucesorio). Direct.: Ramón Aniceto López. San Miguel de Tucumán, 29|11|54. 600 ejs. $ 0.50. (Arg.).
474.391 — Boletín Oficial (Cast.). Mens. Prop.: Municipalidad de Trenel. Direct.: Miguel Tavella. Trenel (Eva Perón), febrero de 1954. 120 ejs. (Arg.).
474.400 — Tribuna Evangélica (Cast.). Bimensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Direct.: Arnoldo Canclini. Bs. As., setiembre-octubre de 1954. 1.800 ejs. $ 2. (Arg.)
474.401 — Plumadas (Cast.). Mens. Propiet.: Ateneo Bancarios Argentinos. Direct.: Angel J. Miel Asquía. Bs. As., agosto de 1954. 10.000 ejs. (Arg.).
474.402 — Fisiología y Patología de la Alimentación del Lactante (Cast.). 1 vol. 499 págs. Autores: L. F. Meyer y E. Nassau. Trad. del alemán: Alberto Chattas y Pedro León Luque. Imp. y Edit.: Editorial Assandri. Córdoba. 15|9|54. 3.000 ejs. $ 2°0. (Arg.).

e.4|5-Nº 2.138-v.17|5|55

27 DE DICIEMBRE DE 1954

474.403 — Radiofilm. Semanal. Castellano. Propiet. Editorial Emilio Roca. 88.000 ejemplares. $ 1.50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).
474.404 — Previsión Patronal. Castellano. Propiet. Revista mensual. Propiet. Manuel Moyano. 500 ejs. C. Federal, diciembre-enero. (Argentina).
474.405 — Investigaciones de Mercado. Castellano. Mensual. Propiet. Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.— C. Federal, noviembre de 1°5.. (Argentina).
474.406 — El Yate, publicación Náutica. Propiet: Inst. Lanús. 2.500 ejemplares. $ 2.— C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).
474.407 — Bucaneros, mensual. Revista. Propiet. Editorial Bois S. R. L. 64.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.413 — Faz "A". Corra Corra. Autor anónimo. Faz "B". Corra Corra. Autor anónimo. Intérp.: A. Wakab. Disco Pampa 24010. 700 ejemplares. $ 19,50. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).
474.414 — Serenata de las campanas; Sobre el álamo; Ningún otro amor; Valle del río rojo; letra Twomey, Jones Rusell música Goobatt, Urbano Kahn, Weston. Faz "B" Un amable domingo de amor, El caballero es un tonto, Sinfonía Cardos al viento, letra Belle, Leonar, Rodgers, Alstone, Lawrence, música Rhodes, Prima, Hammerstein II Tabet, Bernstein, Nolan. Intérp. Jo Staford y P. Weston. Disco Capitol h. 435. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina)
474.415 — Faz "A". Laura, Rapsodia Sueca, Piensas alguna vez en mí, Estudio de Chopin, letra Raksin-Burtnett, música, Mercer-Wildman. Kerr, Cooper, Chopin, Arreg. de Westen. Faz "B" Luna llena y brazos vacíos, Mi madonna a la luz de la luna, Canario enamorado, Intermezzo, letra Kaye-Fibich. Provost. Música Mossman Scotti, Webster, Nero. Henning. Intérp.: P. Weston. Disco Capitol h. 195. 300 ejemplares. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.416 — Faz "A". Brasil, El boogie montañes, Pájaro carpintero Suizo, Caravana, letra Barroso. Ellington, música Russell. Les Paul, Tradicional Arrg. Les Paul. Tizol Mills. Faz "B" Amante, El nombre del trapecio, A la luz de la luna plateada, Que es esto llamado amor, letra Lee-Edwards, música Leybourne, Hart-Madden, Porter. Intérp. Les Paul. Disco Capitol h. 226. 500 ejs. $ 79,50 Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.417 — Faz "A". Lado a lado, Es el chisme del pueblo, Esperando al final del camino, No lo pude soportar nena, letra Livingston-Nichols, música Woods-Symes, Neiburg, Berlin Hollner. Faz "B" La brisa, Esta noche me perteneces, Demasiado ocupada. Qué puedo decir después de decir lo que siento, letra Sacco, David, Conn Donaldson. Música Smith-Lewis, Rose, Miller, Lyman. Intérp.: H. Mooney. Disco Capitol 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina)
474.418 — Faz "A" Mujer solitaria, Elegía para saxo alto, Fuga para ritmo, letra Kenton, Carter, Kenton, música: Rugolo, Sonia Rugolo-Rugolo. Faz "B" Este es mi tema Impresionismo, Lamento, Carnaval Cubano, letra Kenton, música Rugolo, Lacy-Rugolo-Rugolo-Rugolo. Intérp.: S. Kenton. Disco Capitol h. 172. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954 (Argentina).
474.419 — Faz "A" Empalme tuxedo El trencito de Chatanuga, Serenata en azul La melodía de Elmer, letra Johnson, Dash, Warren, Warren Albrecht, música Hawkins, Feyne, Gordon, Gordon, Gallop, Jurgens. Faz "B" De humor, Yo sé por qué, Aída, Serenata a la luz de la luna, letra Garland, Warren, Munson, Miller. Intérp.: R Anthony. 500 ejs. $ 79,50. Disco Capitol H. 476. Buenos Aires, diciembre de 1954. (Argentina).
474.420 — Faz "A". Mi viejo amor, Tres palabritas, No puedo darte más que amor Liza, letra Johnston, Ruby, Mc Hugh. Faz "B" Flamingo Polvo de estrellas, Tiempo tormentoso, Cocktails para dos, letra Grouya, Carmichael, Arlen, Johnston, música Anderson Parish, Koeller, Coslow. Intérp.: D. Ellington. Disco Capitol H. 440 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.421 — Faz "A" Mi graciosa Valentina, La chica de la puerta vecina, Un día nebuloso, Como alguien enamorado, letra. Rodgers, Blane, George, Van Heusen, música, Hart, Martin, Ira Gershwin, Burke. Faz "B". Estoy metido contigo, Muchachita triste No pueden quitarme eso, Violetas para tus pieles, letra. Rodgers, George Denis, música: Porter, Hart, Ira Gershwin, Adair Intérp. F. Sinatra. Disco Capitol H. 488. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.422 — Faz "A" Juanita sueña con el tiempo de las lilas, Luna de Carolina, Los patinadores, Rosa mejicana, letra Shilkret, Burke, Tenny, música: Gilbert, Devis, Waldtufel, Stone. Faz "B" Una hermosa dama en azul, Chiribiribin, El vals del Tennessee, Cuando es primavera en las Rocallosas, letra Coots, Stewart, Sauer, música: Lewis, Pestalozza, King, Woolsey Intérp.: J. Garber. Disco Capitol. 300 ejemplares. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.423 — Faz "A" Sombrero de copa, Cocktails para dos, Mejilla a mejilla, Tú la noche y la música, letra Johnston, Schawrst, música Berlin, Coslow, Berlin, Dietz. Faz "B" Jarrita marrón, Tirando manteca al techo, Bacanal, Apaguemos las luces, letra Tradicional Donaldson, música 1. Autor anónimo. Arreg. de Billy May, Kahn Holman, Hupfeld. Intérp.: Billy May. Disco Capitol H. 374. 500 ejemplares. $ 79,50 Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.424 — Pequeño diccionario musical, Tecnológico y biográfico, 5ª edición 820 págs. Autor: Víctor de Rubertis. Impres.: R de Stéfano Edit. Ricordi. 5.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 30|10|54. (Argentina).
474.425 — Apuntes sobre instrumentos e instrumentación para banda. Autor: Danato Nátola. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor 1.000 ejs. Bs. As., 25|11|54. (Argentina).
474.426 — Vino (Vain), letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).
474.427. — Ven Sol (Kum Zun). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. 1.0(0 ej. $ 12. Bs. As., 14|12 54. (Arg.).
474.428 — Estando yo Aquí (Az if bin do). Letra. Autor. Kehos Kliger Impres.: Ricordi. Edit. El Autor 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54 (Arg).
474.429. — Muros (Vent). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12 54. (Arg.).
474.430. — Que Venga el Leñador. (Zol kumen der heker). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).
474.431. — Vino. (Vain). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).
474.432. — Ven Sol (Kum Zun). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej $ 12 Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.433. — Estando Yo Aquí (Az ij bin do). Música. Autor. Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs As., 14|12|54. (Arg.).
474.434. — Muros (Vent). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).
474.435. — Que Venga el Leñador (Zol kumen der heber). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As. 14|12|54. (Argentina).
474.436. — Para Ti Alicia. Vals para guitarra. Música. Autor: Julio Urtubey. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 29|11|54. (Arg.).
474.437. — Vidala para canto y piano. Letra. Autor: Gustavo Caraballo. Impres.. Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 4.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).
474.438 — Vidala para canto y piano. Mús. Autor: Carlos López Buchardo. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).
474.439. — Andante en Fa. Transcripción para guitarra. Por Nicodemo Casuscelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 8. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).
474.440. — Tritsch-Tratsch. Polca ligera. Op. 214, para piano. Autor: Juan Strauss (h.) rev. de P. C. Redl. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.600 ej. $ 1.50. Bs. As., 11|1|54. (Arg.).
474.441. — Moisés Fantasía. Variaciones sobre el tema del Moisés de Rossini, para violín y piano. Autor: G. Roddini-N. Paganini. Rev. de Pedro F. Napolitano. Impres.: R. de Stefano Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 8. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).
474.442. — Aires Criollos. Para piano. Autor: Julián Aguirre Rev. Alberto Inzaurraga. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|9|54. (Arg.).
474.443. — Aires Nacionales Argentinos. 1er. cuaderno 5 tristes, para piano. Autor: Julián Aguirre Rev. Alberto Inzaurraga. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ej. $ —. Bs. As., 2|9|54. (Arg.).
474.444. — Tuba Angélica. 46 trozos célebres para órgano y armonio. Música. Autor: J. S. Bach. L. V. Beethoven y otros. Recopilación de Adolfo Anastasio. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricordi. 2.000 ej. $ 25. Bs. As., 10|4|54. (Arg.).
474.446. — Industria Minera Revista. Cast. Prop.: Unión Minera Argentina. Direct.: Augusto S. Guardia. 1.200 ej. $ 6. C. Federal, agosto de 1954. (Arg.).
474.447. — Boletín Municipal Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad. Direct.: Manuel a Miletich. 250 ej. $ 5. C. del Uruguay, julio de 1954. (Arg.).
474.448. — Motociclismo. Revista mensual. Cast. Prop. direct.: Alberto Van Der Ghote. 1.500 ej. $ 2. C. Federal, octubre de 1954. ((Arg.).
474.450. — Consagración al Inmaculado Corazón de María. Respuesta al llamado de Fátima. Cast. Autor: Denis Mary Mc Auliffe O. P. Traduct.: Carlos Ripoll. S. D. B. Impres.: Baimes. Edit.: Plantín. 4.000 ej. $ 8. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).
474.451. — Luz y Fuerza. Period. bimestral. Cast. Prop.: Soc. Coop. de Luz y Fuerza y Anexos Ltda. Usina Popular de Lanús. 5.000 ej. Agosto de 1954. (Argentina).
474.452. — María Eva. Milonga criolla. Música. Autor: Juan F. Tavacchi Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 300 ej. $ 3. Bs. As., 15|5|54. (Arg.).
474.457. — Islas Criollas. Vals Música. Autor: Italo Rebechi. Impres.: Edit.: Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 17|12|54. (Argentina).
474.458. — Islas Criollas. Vals. Letra. Autor: Italo Rebechi. Impres. edit. Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).
474.459. — Pericón de los Buenos Aires. Pericón. Letra: Autor: Juan de los Santos Amores. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit. E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.460. — Pericón de los Buenos Aires. Pericón. Mús. Autor: Charlo. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.461. — Cariñito. Balao, letra. Autor: Olfas. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.462. — Cariñito. Balao, mús. Autor: Domingo Ventrice. Impres.. Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.463. — Sangre Azul. Tango, letra. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.464. — Sangre Azul. Tango música. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.465. — Viejito Verde. F. Trox, letra. Autor: José Bhor. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.466. — Viejito Verde. F. Trox. Música. Autor: José Bohr. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).
474.467. — Bohemia, suby, música. Autor: Pérez Prado. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs As., 14|12|54. (Arg.).
474.470 — La Calle. Diario. Cast. Propietario Director: Adrián Alciro Santos. 1.100 ejs. $ 0,40. Avellaneda, diciembre de 1954. (Argentina).
474.474 — El Ultimo Clásico. Tango, música. Autor: Sacarías Chispa. Impres.: I.. Arbentina. Edit.: El Autor. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54 (Argentina).
474.475 — Acción Católica. Mensual, Castellano. Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Direct.: Luis Pedro Arrighi. 1.400 ejs. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).
474.477 — Zamba de Anta. Zamba, música. Autor: Gustavo Leguizamón. Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. (Argentina).
474.478 — Zamba de Anta. Samba, letra. Autor: Manuel J. Castilla y César Perdiguro. Impres.: Edit.: Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. (Argentina).
474.479 — In endio. Revista. Cast. Propietario Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. 300 ejs. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).
474.480 — La Tierra. Period. bisemanal. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Direct.: Ireneo Barrios y Julio A. Ferrarotti. 47.000 ejs. $ 5.—. Rosario, diciembre de 1954. (Argentina).
474.483 — Aud. Filia. Revista anual. Cast. Prop.: Inst. Ana María Janer. Direct.: Amparo Duró. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.484 — Observaciones Sobre el Estado Actual de las Poblaciones de Pinnípedos de la Argentina. Cast. 16 págs. Autor: Italo Santiago Carrara. Impres.: Edit. Facultad de C. Veterinarias. 350 ejs. E. Perón, noviembre de 1954. (Argentina).
474.485 — La Cancha. Revista Argentina de Deportes. Cast. Semanal. Prop.: Director: Inocencio Enrique Frigerio. 30.000 ejs. $ 1.20. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.486 — La Ley. Cast. Prop. Director: Saúl Bercovich. 500 ejs. $ 0,40. Carlos Casares (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).
474.488 — Azzaman (La Epoca) Period. mensual. Arabe. Prop. Director: José Samra. 500 ejs. $ 0,30. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).
474.497 — Acción Socialista. Bimensual. Cast. Prop. Director: Enrique Dardo Cúneo. 6.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, junio de 1954. (Argentina).
474.498 — Derrame de las Cuencas y su Relación con las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. Cast. 87 págs. Autor: Carlos Posadas. Impres.: Edit. Editorial Galova. 208 ejs. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).
474.503 — El Día Médico. Bisemanal. Castellano. Prop. Director: Roberto C. Bizozero, Rodolfo González Bosch y otros. 9.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.504 — La Cosa (A Coisa). Baión, letra. Autor: Irina Ferri, Francisco Mitjans Ramón Rouco y Sany. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).
474.505 — La Cosa (A Coisa) Baión, música. Autor: Irina Ferri, Francisco Mitjana Ramón Rouco y Sany. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).
474.510 — El Prisionero. Purajhei Rembabasi, letra. Autor: Emilio Chamorro y Tarrago Ros. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
474.511 — El Prisionero. Purajhei Rembabasi, música. Autor: Emilio Chamorro y Tarrago Ros. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejs. $ 3,50 Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
474.512 — Tú Serás mi Amor. Vals, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.513 — Si te perdés chiflame. Milonga, letra. Autor: Domingo. Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argent.).
474.514 — Si te perdés chiflame. Milonga, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.515 — El Cielo en tus manos. Tango, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.516 — Pecado Fatal. Tango, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Steano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.517 — Tú serás mi amor. Vals, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres. R. Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.518 — El Cielo en tus manos. Tango. letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As. diciembre de 1954. (Argentina).
474.519 — Pecado Fatal. Tango, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
474.520 — La Historia de San Michele. Cast. 296 págs. Autor: Axel Munthe. Traduct. Angel Cruchaga. Impres.: Columbia. Edit. Elmer. 25.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argent).
474.527 — English Conversation And Revision Of Grammar Course B. 96 págs. Autor: J. O. Halbrich. Impres.: Macagno Landa y Cía. Edit. Toil & Chat. 6.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 25|11|54. (Argentina).
474.528 — Something To Talk About. Inglés-español. 96 págs. Autor: J. O. Nalbrich. Impres.: Macagno y Landa. Edit.: Toil & Chat. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).
474.529 — El Escobarense. Mensual. Castellano. Prop. Direct.: Omar Santiago Celle. 500 ejs. $ 1.—. Escobar, diciembre de 1954. (Argentina).
474.534 — Un Pobre Soñador. Tango, letra. Autor: Fernando Zárate. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 4.. Bs. As., 27|11|54. (Argentina).
474.532 — Magyarok Utja (La Senda de los Húngaros). Prop. y direct.: Esteban Vorodsvary y Martín Kiss. 1.500 ejs. $ 80.— anual. Olivos (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).
474.535 — Un pobre soñador (Tango. música). Autor: José Fuentes. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 27|11|54. (Arg.).
474.538 — Feliz (Vals. letra). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.)
474.539 — Besar (Vals. mús.). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 1.000

ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.540 — Besar (Vals, letra). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.. El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.541 — Feliz (Vals, mús.). Autor: Majel Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.5?1 — Que Dios te juzgue (Tango, mús.). Autor: Gilberto Francisco Rosset y Tomás Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

474.572 — Sea testigo la luna (Vals letra) Autor. María A. P. de Lara. Impres.. A. Contreras. Edit.· Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario, 22|12|54. (Arg.).

474.573 — Sea testigo la luna (Vals. música). Autor: Hilda Nélida Lara. Impres.: A. Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23|12|54. (Arg.).

474.574 — Que Dios te juzgue (Tango, letra). Autor: Arquímedes Angel Battelini. Impres: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 3 Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

474.575 — La Crónica (Cast.).Diario. Propiet.: Fustat Hnas. Direct.: María Eva Fustat. 400 ejs. $ 0.10. Luján (Bs. As.), diciembre de 1954. (Arg.).

474.576 — Alborada quebradeña (Mús.). Autor. Ricardo Altieri. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.577 — La Cruz de los Milagros (Castellano). Vesos. 188 págs. Autor: Leandro Piriz Impres.: Imp. López. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 15. Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

474.588 — Boletín de Profundidades Mínimas en Los Pasos (Cast.). Prop.: M.O.P. Direct.: Juan Alberto Infante. 350 ejs. Rosario, diciembre de 1954. (Arg.).

473.370 — El Fin de los Hombres - II La Caída de los Cuerpos (Cast.). 264 págs. Autor: Maurice Druon. Trad.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: L. Hachette. 5.000 ejs. $ 20. Bs. As., 29|9|54. (Arg.).

473.371 — El Fin de los Hombres - III Cita en los Infiernos (Cast.). 230 págs. Autor: Maurice Druon. Trad.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: L. Hachette. 5.000 ejs. $ 20. Bs. As., 29|9|54. (Arg.).

473.372 — El Plazo expira al Amanecer. 164 págs. Autor: William Irish. Trad.: José Frexas. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 11.000 ejs. $ 9. Bs. As., 8|10|54. (Arg.).

473.373 — Por qué me eligieron a mí. 190 págs. Autor: Raymond Marshall. Trad.: María Luisa Martínez Alinari. Impr.: Didot. Edit.: L. Hachette. 20.000 ejs. $ 6. Bs. As., 25|8|54. (Arg.).

473.374 — Retablo Divino (Cast.). 192 págs. Autor: Germán Berdiales. Imp.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. Pesos 25. Bs. As., 21|9|54. (Arg.).

473.375 — Viajes de una gota de agua (Cast.). 145 págs. Autor: María Martínez Sierra. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. $ 25. Bs. As., 28|6|54. (Arg.).

473.376 — Libro de Maravillas (Cast.). Autor: Nathaniel Hawthorne. Traduct.: M. María Martínez Sierra. Ilust.: Páez Torres. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. $ 25. Bs. As., 12|4|54. (Argentina).

473.377 — La Forja de una Raza (El Cid Campeador, Cortés, Bolívar, San Martín). Cast. Autor: Carlos B Quiroga. Impr.: Didot. Edit.: L. Hachette. 3.000 ejs. $ 45. Bs. As., 22|10|54. (Arg.).

473.378 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata (Cast.). Revista bimestral. Prop.: Arzob. de La Plata en E. Perón. Direct.: Fermín Arocena. 1.000 ejs. $ 50. E. Perón, setiembre-octubre de 1954. (Arg.).

473.383 — La Aurora (Cast.). Semanario. Prop.: Iglesia Metodista. Direct.: Julio R. Sabanes. 5.500 ejs. Cap. Fed., Diciembre de 1954. (Arg.).

473.389 — Manos de Cenicienta (Cast.). 74 págs. Autor: Micaela Sastre. Impr.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 27|11|53. (Arg.).

473.390 — Queridito mío (Cast.). Autor: Micaela Sastre. Impres.: R. De Stefano. Edit.: Lottermoser. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

473.391 — La Flauta Mágica (Cast.). 73 págs. Autor: Micaela Sastre. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 510 ejs. $ 8 Bs. As., 10|9|54. (Arg.).

473.392 — Canción de los Yerbales (Castellano). Letra Autor: Manuel A. Ramírez. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

473.393 — Canción de los Yerbales (Música). Autor: Daniel Peris. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

473.395 — Conducta Sexual de la Mujer (Cast.). 820 págs. Autor: Alfred C. Kinsey. Wardell B. Pomeroy y otros. Trad.: Juan Pablo Echagüe. Impres.: La Prensa Médica. Edit.: Editorial Médico Quirúrgica. 6.000 ejs. $ 140. Bs. As., 13|12|54. (Arg.).

473.396 — La Sud América (Griego-cast.). Prop.: Spyridon Boscainos y Politimi Boicanos. Direct.: Politimi Boscainos. 1.500 ejs. $ 0.50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

473.400 — Milonga para Gabino (Milonga. letra). Autor: Pedro Boloqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15|7|54. (Arg.).

473.401 — Milonga para Gabino (Milonga. mús.) Autor: Hugo Fontana. Impres.: Julio Korn. Edit.: El atuor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15|7|54. (Arg.)

473.402 — Desde el corazón (Vals patético. mús.) Autor: Arima. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3 Bs. As., 7|12|54 (Arg.).

473.403 — Desde el corazón (Vals patético letra). Autor: Arima. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|12|54. (Arg.).

473.419 — Jirón de Patria (Milonga. letra) Autor: Oscar Salazar Martínez. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

473.420 — Jirón de Patria (Milonga. música). Autor: Manuel Pugni. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

473.421 — Cachetazos (Tango. letra). Autor: Edgardo A. Domínguez y Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54.

473.422 — Cachetazos (tango, mús.). Autor: Edgardo A. Domínguez y Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

473.423 — Brisas del Norte (Cast.) Revista Prop. y Direct.: Isaura Andrade de Tellus 300 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.436 — Vida Social (Cast.). Mensual. Prop. y Direct.: Héctor Fereyra. 2 000 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

e.4|5-Nº 2.261-v.17|5|55

28 DE DICIEMBRE DE 1954

474.596 — El Noticioso. Semanal. Castellano. Prop.: José Ortega. San Martín (Bs. As.), septiembre a noviembre de 1954. 3.150 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

474.597 — La Voz de Carhué. Quincenal. Castellano. Prop.: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), diciembre de 1954. 300 ejemplares, $ 1.— (Argentina).

474.598 — El Eco. Quincenal. Castellano. Prop.: Humberto Costantini. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954. 1.300 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

474.599 — Acomac. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., noviembre 1954. 10.000 ejemp. (Argentina).

474.600 — La Voz del Cigarrero. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Bs. As., octubre y noviembre de 1954. 500 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

474.601 — Luz y Vida. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Luz y Vida. Bs. As., noviembre 1954. 500 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.602 — Catholica Unio Argentina. Trimestral. Castellano. Prop.: Julio Teófilo Germaniez. Victoria (Entre Ríos), enero a marzo de 1954. 3.900 ejemp. (Argentina).

474.603 — Voz Democrática. Quincenal. Castellano. Prop.: Reinaldo H. Barbagelatta. Paraná (E. R.), noviembre 1954. 1,000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.604 — Revista Médica del Norte. Mensual. Castellano. Prop.: Juan David Gueblón. San Miguel de Tucumán, noviembre y diciembre de 1954. 1.000 ejemplares. (Argentina).

474.605 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla. Bs. As., enero de 1955. 7.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

474.606 — Revista Telegráfica-Electrónica. Castellano. Prop.: Arbo Editores S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 6.400 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.607 — Motociclismo. Mensual. Castellano. Prop.: Alberto Vandin Ghote. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 1.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.608 — Delta. Quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. Bs. As., diciembre 1954. San Fernando. (Argentina).

474.609 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. Castellano. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. 4.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.610 — La Verdad. Quincenal. Castellano. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (B.A.). diciembre 1954. 800 ejemplares. $ 1. (Argentina).

474.611 — El Solano. Mensual. Castellano. Prop.: Abraham Mendelevich. Quilmes (Bs. As.), diciembre 1954. 1.000 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

474.617 — "Faz A": El humahuaqueño. Carnavalito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h.). "Faz B": Luna tucumana. Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón número 33.168. Bs. As., 2|11|54. 1.400 ejemp. $ 9,60. (Argentina).

474.618 — Faz "A": Cariñito. Polca paraguaya. Letra: Oscar Escobar. Música: Florentín Giménez. Faz "B": Mi lejano amor. Polca. Letra: Francisco Cristaldo. Música: Florentín Giménez. Intérp.: Rubito Larramendia y su Conj. paraguayo. Disco Odeón Nº 41.152. Bs. As., 2|11|54. 700 ejemp. $ 10,55. (Argentina).

474.619 — Faz "A": Fatal y tanguera. Tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Angel A. Domínguez. Faz "B": Milonga que peina canas. Milonga. Letra y música: Alberto Gómez. Intérp.: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.994. Bs. As., 2|11|54. 1.300 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.620 — Faz "A": La noche. Zamba. Letra: Jaime Dávalos. ... Cabeza. Faz "B": Viva Jujuy. Bailecito. Letra y música: Anónima. Recopilac y arreglo: Rafael Rossi. Intérp.: Julio Molina Cabral y su conjunto. Disco Odeón Nº 55.995. Bs. As., 22|11|54. 1.200 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.621 — Faz "A": No le digas que la quiero. Tango. Letra: Alberto Vacarezza. Música: Enrique Delfino. Faz "B": Picante. Milonga. Música: José Luis Padula. Intérp.: Rodolfo Biaggi. su Orq. típica. Disco Odeón Nº 51.607. Bs. As., 2|11|54. 2 500 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.622 — Faz "A": Adiós. Tango. Letra: Pierre Cour. Música: Mariano Mores. Faz "B": Recordando a París. Vals. Letra: Marcab-Ricard. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Mariano Mores y su gran orq. Disco Odeón Nº 61 003. Bs. As., 2|11|54. 5.000 ejemp. $ 12,95. (Argentina).

474.623 — Faz "A": Virgencita del Valle. Vidala. Letra y música: José A. García Zavaleta. Faz "B": Abajeñita. Carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Intérp.: Margarita Palacios y su conjunto. Disco Odeón Nº 41.156. Bs. As., 2|11|54. 900 ejemplares. $ 10,55. (Argentina)

474.624 — Faz "A": Mentiras. Tango. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Fco. Pracánico. Faz "B": Guardia Vieja. Tango. Letra: José de Grandis. Música: Julio De Caro. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. típica. Disco Odeón Nº 55.997. Bs. As., 2|11|54. 2.500 ejemplares. $ 11,05. (Argentina).

474.625 — Faz "A": Gitana. Beguine. Letra: J. M. Arozamena. Música: Francis López. Faz "B": La Manuela. Pasodoble. Letra y música: Juan José Guichandut Intérp.: Orquesta Continental Disco Odeón Nº 55.993. Bs. As., 2|11|54. 1.800 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.626 — Faz "A": El limpiador. Polca. Letra: Marión Barry. Música: Hugo Málaga. Faz "B": Paella. Vals jota. Música: Antonio Gallana. Intérp.: Dajos Bela y su orq. Disco Odeón Nº 74.228. Bs. As., 2|11|54. 900 ejemp. $ 12.— (Argentina).

474.627 — Faz "A": Paquita. Pasodoble. Música: Luis Baigorri. Faz "B": Seguila que pal'baile. Ranchera. Letra: Francisco Brancatti. Música: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi y su orq. Disco Odeón Nº 51.609. Bs. As., 2|11|54. 1.800 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.628 — Faz "A": Que bonito es ser soldado. Pasodoble corrido. Letra y música: Luis Martínez Serrano. Faz "B": La Gayola. Tango. Letra: Armando J. Tagini. Música: Rafael Tuegols. Intérp.: Enrique Rodríguez y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.608. Bs. As., 2|11|54. $ 11,05. (Argentina).

474.629 — Faz "A": Vaya con Dios, vals. Letra y música: Russell-James-Pepper-Gamboa. Faz "B": Ella, canción ranchera. Letra y música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo, su orq. y órgano. Disco Odeón Nº 55992. Bs. As., 2|11|54. 3.500 ejempl. $ 11,05. Argentina.

474.630 — Faz "A": Siga el corso tango: Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Piedad, tango. Letra: Luis de Biase. Música: Carlos Percuoco. Intérp.: Hnos. Tallán y su orq. típica. Disco Odeón Nº 55999. Bs. As., 2|11|54. 500 ejempl. $ 11,05. Argentina.

474.631 — Faz "A": La cieguita, tango. Letra: Ramuncho. Música: Kepler-Laís. Faz "B": La yeguecita, estilo. Letra: José Razzano Música: Carlos Gardel. Intérp.: Gardel-Razzano, con acomp. guitarras. Disco Odeón Nº 51613. Bs. As., 2|11|54. 2.000 ejempl. $ 11.05. Argentina

474.636 — Poema de Fernán González 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Bs. As., 30|8|54. 5.010 ejempl. $ 5. Argentina.

474.637 — Villón, poeta del viejo París. 1 vol. 224 págs Castellano. Autor: Antonio de Obregón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|8|54. 5.020 ejempl. $ 8. Argentina.

474.638 — El santo de la Isidra — Es mi hombre. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Carlos Arniches. Imp.. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|8|54. 5.210 ejempl. $ 5. Argentina.

474.639 — La de Bringas. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera Ed.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 4.920 ejempl. $ 8. Argentina.

474.640 — Materia y vida. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Luis Jacot Traduc. del francés: Guillermo Sanz Huelin. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 4.980 ejempl. $ 8. Argentina.

474.641 — Esquilo. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Gilbert Murray. Traduc. León Mirlas. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 30|8|54 5.118 ejempl. $ 8. Argentina.

474.647 — El hueco fatal. 1 vol. 222 páginas. Castellano. Autor: Nicholas Blake. Traduc. del inglés: Carlos Heralta. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 8.000 ejempl. $ 15. Argentina.

474.648 — El bote de la muerte. 1 vol. 183 págs. Castellano. Autor: Walter Gibson. Traduc. del inglés J. C. Torres. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 5.000 ejempl. $ 20. Argentina

474.649 — El Universo Religioso de Dostoyevski. 1 vol. 313 págs. Castellano Autor: Romano Guardini. Traduc. del alemán: Alberto Luis Bixio Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejemp. $ 30 Argentina.

474.650 — La impura. 1 vol. 297 págs. castellano. Autor: Guy Des Cars. Traduc. del francés: Alfredo Olaechea. Imp. Cía Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 4.000 ejempl. $ 30. Argentina.

474.651 — El capitán Vermejo 1 vol. 125 págs. Castellano. Autor: Lucio de Mena. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejempl. $ 35. Argentina.

474.652 — Legislación Fiscal del Paraguay. 1 vol. 804 págs. Castellano. Autor: Carlos A. Mersan. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: El Autor. Bs. As., junio 4 de 1954. 2.500 ejempl. $ 160. Argentina.

474.653 — Moira. 1 vol. 326 págs. Castellano. Autor: Julien Green. Traduc. del francés: Silvina Bullrich. Imp.: Cía. Impresora Argentina Edit.: Emece Editores. Bs. As., 8|10|54. 4.000 ejempl. $ 20. Argentina (Reimpresión).

474.654 — Campo de batalla. 1 vol. 394 págs. Castellano. Autor: Graham Greene. Traduc. del inglés: J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 15|9|54 5 000 ejempl. $ 26. Argentina. (Reimpresión).

474.668 — El libro de doña Petrona (46 edición). 1 vol. 707 págs. Castellano. Autora. Petrona C de Gandulfo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: La Autora. Bs. As., 12|12|54. 35.000 ej. $ 49. Argentina.

474.672 — Aparato circulatorio. 1 vol. 411 págs. Autor: Pedro Cossio Castellano. Imp.: Tall. Gráf. de S. de Amorrortu e hijos. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 14|9|54. $ 85. Argentina.

474.673 — Secreciones internas — Neurovegetativo. 1 vol. 310 págs. Castellano. Autores: Enrique B. del Castillo y Pedro C. Rospide, respectivamente. Imp. Tall. Gráf. S. de Amorrortu e hijos. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 23|11|54. 5.000 ejempl. $ 70. Argentina.

474.674 — Diccionario del Folklore americano (Contribución). Tomo I - A-D 1 vol. 417 págs. Castellano. Autor: Félix Coluccio. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 24|9|54 1.500 ejempl. $ 95. Argentina.

474.678 — Manual teórico-práctico del hormigón. 2 vols. 734 y 411 págs. Autor: Anónimo. Traduc. del alemán: Carlos E. Prelat. Colaboradores: S. de Fekete - Juan P. Koppel - Miguel E. Meyer - Nicolás G. Schopelocher e Ilse J. de Smilg. Imp.: Imprenta López. Ed.: El Ateneo. Bs. As., 19|10|54. 3.000 ej. $ 300. Argentina.

474.687 — Albores. Mensual. Castellano. Director Propietario: Roberto Langton Clegg. Bs. As., octubre 1954. 8.000 ejempl. $ 0,80. Argentina.

474.697 — Boletín Oficial. Mensual. Castellano. Prop.: Comisión Municipal de Gral. Cabrera. Director: Juan P. Garimaldi. Gral. Cabrera (Cba.). Setiembre 1954. 575 ejempl. Argentina.

474.698 — Agua en los tejados. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Francisco Mendía. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: El autor Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejempl. $ 10. Argentina.

474.703 — Turf. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Alberto José Velázquez. Bs. As., octubre 1954. 1.000 ejempl. $ 3. Argentina.

e.4|5-Nº 2.262-v.17|5|55

29 DE DICIEMBRE DE 1954

474.792 — Asesor en Leyes Impositivas. Cast. Periód. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.793 — Revista Odontológica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.550 ejs. Bs. As., set. a nov. 1954. (Argentina).

474.794 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.795 — Ovina. Cast Perid. diaria. Propietario: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

474.796 — Polifonía. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., oct. nov. 1954. (Argentina).

474.797 — El Jóven Misionero. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejs. $ 1.—. Villa Calzada (Bs. As.) ,dic. 1954 y enero 1955. (Argentina).

474.798 — La Tribuna Odontológica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: David Cohen. 1.600 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.800 — Estrella Azul. Cast. Periód. bimestral. Prop.: F. Alfredo Rodríguez. 300 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto, set. a nov. 1954. (Argentina).

474.801 — El Territorio. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida R. De Bissón. Resistencia (Pte. Perón) nov. 1954. (Argentina).

474.802 — Bol. del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Castellanos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dep. Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Sta. Fe), dic. 1954. (Argentina).

474.803 — La Gaceta. Cast. Perid. semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.804 — La Voz del Pueblo. Castellano. Perid. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.200 ejs. $ 0,40. Junín (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.805 — Democracia Económica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Bernardo B. Delom. 800 ejs. $ 2.—. Florida (Bs. As.), nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.806 — Esso Noticias. (Cast.) Perid. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.500 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.807 — Mundo Licorista Cast. Perid. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., dic. 1954 (Argentina).

474.808 — El Almacenero. Cast. Perid. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.809 — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí. Cast. Perid. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Poch Llorense. 3.200 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), dic. 1954. (Argentina).

474.810 — C. A. B. E. Cast. Perid. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español. 1.700 ejs. Bs. As., set. oct. 1954. (Argentina).

474.811 — Esquel. Cast Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. Esquel (Chubut). nov. 1954. (Argent.).

474.812 — Libertad. Cast. Perid. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejs. $ 3.— Canals (Córdoba) dic. 1954. (Argent.).

474.813 — La Voz del Jubilado. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.700 ejs. Santa Fe, dic. 1954. (Argentina).

474.814 — Bol. del Centro Naval. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.200 ejs. Bs. As., set. oct. de 1954 (Argentina).

474.823 — Faz "A": Canzoneta. Letra: Lary. Mús.: Erma Suárez: Faz "B": El Pachacho. Mús.: Alberto San Miguel. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14.077. 700 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.824 — Faz "A": Dime la Verdad. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Proteja tus Mejillas. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Farid Al Atrach. Disco Pampa Nº PB 24.006. 800 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.825 — Faz "A": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Asmahan. Disco Pampa Nº PB 24.005. 800 ejempl. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argent.).

474.826 — Faz "A": El Vals de los Copos. Mús.: V. Marceau. Faz "B": Borrassca. Música: Michel Peguri. Interp.: Ivette Horner. Disco Pathe Nº FN 0061. $ 13. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.827 — Faz "A": El Taita. Mús.: Salvador Grupillo. Faz "B": Compare esta Milonga. Letra y mús.: Bernardo J. Alvarez. Interp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.062. 650 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.828 — Faz "A": Los Trillizos. Letra: Marletta. Mús.: Sopranzi. Faz "B": La Mamá que Llora más. Letra: Eendine. Mús.: Pisano. Interp.: Faz A Du Alexis; Faz B: Germaine Mazzetti. Disco Pampa Nº S 20.028. 400 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.829 — Faz "A": Amor de Cobre. Letra y mús.: José González Giralt. Faz "B": En la Palma de la Mano. Letra y mús.: Rafael de Jerez. Interp.: Leo Marini. Disco Pampa Nº PM 12.014. 250 ejs. $ 11,50. Bs. As, dic. 1954. (Arg.).

474.830 — Faz "A": Prendete de mí. Letra: Carl Stutz. Mús.: Edith Linderman. Faz "B": Pino Sobre mí. Letra: Roy Jordan. Mús.: Jimmy Brewster. Interp.: Eilien Barton. Disco Coral Nº 91.058. 800 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.831 — Faz "A": Tristezas por mi Marinero. Letra: León Carr. Mús.: Hald David. Faz "B": El Vals que Destroza Nuestro Corazón. Letra y mús.: S. Prosen. Interp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.041. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.832 — Faz "A": Las Hojas Muertas. Letra: Joseph Kosma. Mús.: Ben Molar. Faz "B": Celos. Letra: Jacobo Gade. Mús.: Ben Molar. Interp.: Elena de Torres. Disco Pampa Nº S 19.032. 150 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

474.833. — Yo Nací en el Valle Orquestación, letra. 28 págs. Autor. Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., (Arg.).

474.834. — Solita su Alma. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.. R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1955. (Arg.).

474.835. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.836. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.837. — Yo Nací en el Valle. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30 Bs. As., 1954. (Arg.).

474.838. — Solita su Alma. Orquestación. mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Argentina).

474.839. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.840. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Mús. Autor: Alberto Ginastera. 28 págs. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.841. — Milonga Campera. Sobre un tema folklórico del sur argentino, para piano, mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

474.842. — Puente de Palo. Zamba tradicional de Salta, mús. Para piano. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

474.843. — La Equívoca. Chacarera para piano, mús 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 3.50. Bs As., 6|12|54. (Arg.).

474.844. — Liebesfreud (Alegría de Amor). Para piano, mús. 4 págs. Autor: Fritz Kreisler. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 5. Bs. As., 4|12|54. (Arg.).

474.845 — Tres Melodías (Melodía Inconclusa, Violetas nocturnas y El bardo enfurecido). Transcripción para piano, mús. 7 págs. Autor: Franz Schubert. Transcrip.: Henry Joller. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: R. de Stéfano. 500 ej. $ .. Bs. As., 4|12|54. (Arg.).

474.846. — Fiesta en el Valle, de la suite en la Sierra Para piano, mús. 6 págs. Autor: Nicolás J. Lamuraglia. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 6. Bs. As., 4|12|54 (Argentina).

474.848. — Ideales. Cast. Periód. bimensual. Prop. y direct.: Juan Josús Schiro. 500 ej. $ 0 40. Victoria (Entre Ríos), 2|10|54. (Arg.).

474.849. — Curre Huaglen (Mujer Estrella). Cast. Periód. mensual. Prop.: Partido Peronista (Dtro. Eva Perón) Direct.: Roque Pedro Borría (h.). 2.500 ej. Santa Rosa (Eva Perón). octubre 1954. (Arg.).

474.850. — La Calle. Cast. Períd. diaria. Prop.: Edit. La Calle, S.R.L. Direct.: Leopoldo Biodi. 2.500 ej. $ 0.30. C. del Uruguay (Entre Ríos). 23|12|54. (Arg.).

474.853 — La Independencia. (Al Istiklal). Árabe. Períd. semanal. Prop. y direct.: Saleh C. Adosaleh. Bs. As., 25|12|54. (Argentina).

474.856 — Diario de Jurisprudencia Judicial de la Pcia. de Bs. As., Cast. Períd. diaria: Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 800 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Arg.).

474.857. — Bol. Judicial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Períd. diaria. Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 900 ej $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Argentina).

474.858. — Bol. Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Períd. diaria. Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 1.800 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.). 24|12|54. (Argentina).

474.860. — Rex. Cast. Períd. quincenal. Prop. y direct.: Modesto B. Crosa. 350 ej. $ 1. Mercedes (Bs. As.). 18|12|54. (Argentina).

474.868. — Mambo a la Carcajada. Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Editor. El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.869. — Empieza el Jazz. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.877. — Electrocardiografía. Cast. 444 pgs. Autor: Emilio Araya. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica, 3.000 ej. $ 145. Bs. As., 16|10|54 (Argentina).

474.878. — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna Tomo VI. Progresos 1952. Cast. 258 pgs. Autor. Egidio S. Mazzei, H. J. Dorada, M. S Drover y otros Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. $ 50. Bs. As., 29|12|53. (Arg.).

474.879. — Manual de Dietética Clínica. Cast. 386 págs. Autor: Ambrosio Jijenshon y Atilio D. Ciaburri. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ej. $ 130. Bs. As., 10|6|54. (Arg.).

474.880. — Olivos. Cast. Períd. quincenal. Prop. y direct.: Julio Ignacio Bustos. 500 ej. $ 1.50. Olivos (Bs. As.) 15|12|54. (Argentina).

474.885. — Superhombre. Cast. Períd. mensual. Prop.: Muchnick Editores. Direct.: Herminio Muchnik. 70.000 ej. $ 2. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

474.891. — Gobernantes. Cast. Períd. mensual, Prop. y direct.: Luis Laurelli Elliot. 3.000 ej. $ 0.50. Bs. As., nov.-dic. 1954 (Argentina).

474.892 — El Volante de Cuyo. Cast. Perió. bimensual Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: José A. Fernández. 2.100 ejs. Mendoza, julio-agosto 1954. (Argentina).

474.893 — Por la senda. Tango Letra. 2 págs. Autor: Leonardo D. Gerardi. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

474.894 — Por la senda. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Segundo E. Nico. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs As., 29|12|54. (Argentina).

474.896 — Revista Argentina de Reumatología. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.897 — Defensores Latinoamericanos de una gran esperanza Cast. 297 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impres.: Idem. 10 000 ejs. $ 25,20. Florida (Bs. As., 15|11|54). (Argentina).

474.898 — Manual de la Iglesia. Cast. Traducción del inglés y Adaptación 296 págs. Autor: Anónimo. Traduc. y Adap.: Anónimo Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 2.556 ejs. $ 25.— Florida (Bs. As.). 15|11|54. (Argentina).

474 899 — Los Dos Libros de Dios. Cast. Traducción del inglés. 369 págs. Autor: Burton H Phipps. Traduc.: Anónimo. Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 3.580 ejs. $ 17.— Florida (Bs. As.). 25|11|54. (Argentina).

474.900. — Hombres Destacados de Luján. Cast. 120 págs. Autor y Editor: Víctor Alberto Lapeyrette. Impres.: El Autor 250 ejs. Luján (Bs. As.). 17|12|54. (Argentina).

474.901 — Frente Común. Cast. Periód. mensual. Prop y Direct : Nicolás Mazaraky. 1,000 ejs. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.902 — Misión de la Argentina en esta hora del Mundo Cast. 76 páginas. Autor y Editor: Miguel Tejada 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 12|12|54. (Argentina).

474.903 — Barra de ensueño Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás N. Callipo. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 4.— Bs As., 20|12|54. (Argentina).

474 904 — Telecine. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Telecine. Direct.: Angel Belindo Soria. 10 000 ejs. $ 2.— Bs As., dic. 1954. (Argentina).

474.905 — Regnum Marianum (Reino Mariano). Húngaro. Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Lajos Mezgár. 1.000 ejemplares. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.910 — Folleto de Divulgación Nº 14. Cast. 30 págs Autor: Anónimo Editor e Impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 10.— Bs. As.. dic. 1954. (Argentina).

474.911 — Mata Hari. Cast. 64 páginas. Autor: Víctor Land. Editor: Adolfo Hang. Impres.: Orestes S. R. L. 15 000 ejs. $ 2.50. Bs As., 30|12|54. (Argentina).

474.919 — Visión. Cast. Periód. mensual. Prop. Soc. Periodística Visión. Direct.: Edwin Stout. 13.000 ejemplares. $ 5.— EE. UU. de América, 24|12|54. (Extranjera).

474.923 — Bol. Social de la Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Cast. Periód. trimestral Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Direct.: Alejandro E. Berruti. 2.000 ejs. Bs. As., 2º trimestre 1954. (Argentina).

474.924 — El Ciudadano Cast. Periód. Prop.: Héctor Armando Fereyro. Direct.: Germinal José Solans. 5.000 ejs. $ 0.30. Azul (Bs. As.). 20|11|54. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.263-v.18.5|55

30 DE DICIEMBRE DE 1954

474.925 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Bs. As., octubre 1954. 4.500 ejemp (Argentina)

474.926 — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.927 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. 500 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.928 — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).

474.929 — Mitre. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.) noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0.20. (Argentina).

474.930 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Isidro Bs. As., noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

474.931 — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0.20. (Argentina).

474.932 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp.. pesos 0,20. (Argentina).

474.933 — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0.20. (Argentina).

474.934 — Ballester. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina)

474.935 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.936 — Nativa. Mensual. Castellano. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. Bs. As., septiembre a noviembre 1954. 1.800 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.937 — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.938 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., diciembre 1954. 10.000 ejemp. pesos 5.— (Argentina).

474.939 — Violetas del Niño Jesús. Castellano. Prop.: Celina C. Domecq. Bs. As., diciembre 1954. 1.280 ejemp. (Argentina).

474.940 — Anales de Cirugía. Castellano. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. Bs. As., marzo de 1954. 2.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

474.941 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 3.820 ejemp. $ 5.— (Argentina).

474.942 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.943 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., diciembre de 1954. 3.800 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

474.944 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., diciembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— Argentina).

474.945 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejemp. $ 8.— (Argentina).

474.946 — Eretz Israel. Mensual, Castellano. Prop.. A. Mibashan. Bs. As., diciembre 1954. 11.100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.947 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Castellano - Idisch. Prop.: Valentín Chernovetzky. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.948 — Digesto, Económico-Financiero. Mensual. Castellano. Prop.: Luis María Guástavino. Bs. As., diciembre 1974. 700 ejemp. $ 10.— (Argentina).

474.949 — Luis Braille Argentina Nº 165. Mensual. Castellano. (Braille). Prop.: Dirección de Ciegos. Bs. As., diciembre 1954. 940 ejemp. (Argentina).

474.950 — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Prop.: José Antonio del Giorgio Jardel. Bs. As., agosto a octubre 1954. 10.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.951 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejemp. $ 0,80. (Argentina).

474.952 — Cabna. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Bs. As., octubre y noviembre 1954. 4.000 ejemp. (Argentina).

474.953 — El Asesor Noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamarque. Bs. As., noviembre 1954. 1.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.954 — El Caballo. Mensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Bs. As., diciembre 1954. 4.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.955 — Claridad del Alma. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 250 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

474.956 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Bs. As. julio y agosto 1954. 850 ejemp. (Argentina).

474.964 — Mi cuna fué el arrabal. Castellano. Obra teatral en 3 actos. Autores: Carlos Monteagudo y Silvia Sagarau. 1 foll. mecanograf. 59 págs. Bahía Blanca (Bs. As.), Teatro Rossini 3|12|54. (Argentina).

474.965 — Gran circo el globo. Obra teatral infantil. Castellano. Autor: Tildé Pérez Pieroni. 1 foll. mecanograf. 24 páginas. Teatro Gral. Belgrano. Bs. As. 8|8|53. (Argentina).

474.966 — Farsa de farsas. Pieza grotesca en un acto. Autor: Aurelio Ferretti. Castellano. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Los Independientes. Bs. As., 16|12|54. Argentina).

474 967 — La ronda de Cupido. Revista teatral. Castellano. Autor: Jean Carter. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Dancing "Carrousel de París". Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

474.968 — El otro rostro. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autor: Roberto O. Souto. 1 foll. mecanograf. 37 págs. Asoc. Amigos del Libro. Bs. As., 14|9|54. (Argentina).

474.969 — Otra vez la primavera. Comedia en 2 actos. Castellano. Autor: Osvaldo Grisolía. 1 foll. mecanograf. 54 páginas. Teatro Patagonia. Bs. As., 22|12|54. (Argentina).

474.970 — La cocina de los ángeles. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: Albert Husson. Traducc.: de Nicolás Olivari y María Luisa Rubertino. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Instituto de Arte Moderno. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

474.971 — Las chicas quieren un chiche. Revista teatral. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. Teatro Florida. Bs. As., 18|12|54. (Argentina).

474.972 — Que Dios nos perdone (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 38 págs. Teatro Metropol. Frías (Santiago del Estero), 11|10|54. (Arg.).

474.973 — Bastardo (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 36 págs. Teatro "La Consulta". La Consulta (Mendoza), 10|5|53. (Arg.).

474.974 — Delito en la Isla de las Cabras (Cast.). Obra teatral en 3 actos Autor: Ugo Betti. Traduc. del italiano: Nicolás Olivari y Atirio Dabini. 1 foll. mecanograf. 49 págs. Teatro "3 de Febrero". Ciudad de Paraná (E. Ríos), 24|8|54. (Arg.).

474.975 — Las minas de Casanova (Castellano). Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 18 páginas. Teatro Florida. Bs. As.. 20|11|54. (Arg.).

474.976 — La novia del Riachuelo (Castellano). Obra teatral en 3 actos. Autores: Aldo Luzzi y Juan Carlos Chiappe. 1 foll. mecanograf. 51 págs. Teatro "Luján". Luján (Bs. As.), 23|11|54 (Argentina).

474.977 — Cuando en el infierno pasen lista (Cast.). Revista teatral. Autores: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. 1 foll mecanograf. 29 págs. Teatro "El Nacional". Bs. As., 23|11|54. (Arg.).

474.978 — Cuando sangran los ceibales (Cast.). Obra teatral en 1 acto y 2 cuadros. Autor: Fernando Zárraga. 1 foll mecanograf. 14 págs. Club Juventud Agraria Deportiva. Algarrobo (Bs. As.) 20|11|54. (Arg.).

474.979 — Piel de sueño (Cast.). 1 foll. 41 págs. Autora: Irma Lacroix. Imp. y edit.: Peuser. Bs. As., diciembre de 1953. 500 ejs. $ 15. (Arg.).

474.981 — Faz "A": El manchado (1ª parte). Faz "B": El manchado (2ª parte). Autor: Constancio C. Vigil Teatralización: J. C. Massa. Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10 009. 2.500 ejs. $ 13.50. Bs. As.. 22|11|54. (Argentina).

474.982 — Faz "A": Madre e Hija. Cuento de Constancio C. Vigil. Faz "B": La nochebuena. Cuento de Constancio C. Vigil. Teatralización: Juan Ribas Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10.008. 2.500 ejs. $ 13.50. Bs. As., 22|11|54 (Arg.).

474.983 — Faz "A": La canción del zapatito. Faz "B": Canción de Navidad. Letra y mús.: Guillermo Arbos Intérp.: Dúo Arbos - Narváez. Disco Nº 7.031. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 18|11|54. (Argentina).

474.984 — Faz "A": Buenos Aires yo te canto (Tango). Letra y mús.. Angel Di Rosa. Faz "B": Champagne tango (Tango). Mús.: Manuel Aróztegui. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco número 15 175. 2.000 ejs. $ 12.50 Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

474.985 — Faz "A": Mi Rita bonita (Pasacalles). Letra: Ramón García del Campo y Antonio Castellanos Olivares. Mús.: Juan Solano Pedrero. Faz "B": Sevillanas del Espartero (Sevillanas). Letra: Rafael De León y Salvador Valverde. Mús.: Manuel López Quiroga. Intérp.: Miguel de Molina, acomp. por F. Balaguer y su Orq. Disco Nº 15.172. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

474.986 — Faz "A": Noche de locura (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letra: E. Dizeo. Mús.: A. Cabral. Intérp.: Roberto Caló y su Orq. Disco Nº 15.165. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)

474.987 — Faz "A": ¡Alo Texas! (Fox vaquero). Letra y mús.: Niki Anderson y Pancho Rey. Faz "B": Te quiero y ¡olé! (Pasodoble). Letra y mús. Laredo. Intérp: Don Filinto y su Banda Americana. Disco Nº 15.166. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)

474.988 — Faz "A": Capote de grana y oro (Pasodoble). Letra: Quiroga. Mús.: Quintero y León. Faz "B": El gitano señorito (Farruca-fox). Letra: H. Montes. Mús.: Benito. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Nº 15.163. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

474.989 — Faz "A": Del barrio de las latas (Tango). Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Raúl De los Hoyos. Faz "B": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco Nº 15.176. 2.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

474.990 — Faz "A": Lo siento en el alma (Tango). Letra y mús.: Roberto Giménez y Reinaldo Yiso. Faz "B": Flauteando (Tango). Letra y mús.: Francisco Mamone y Roberto Caló. Intérp.: Roberto Caló y su Orq Disco número 15.164. 500 ejs. $ 12,50 Bs. As., 26|11|54. (Arg.)

474.991 — Rosalía (Pasodoble, letra). 2 págs Cast. Autores: José Sorrentino, Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

474.992 — Rosalía (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autores: José Sorrentino, Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).

474.993 — Los deseos errantes (Cast.). Poemas. 1 foll. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Imp.: Establec. Gráf. Platt. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 17|11|54. (Arg.).

474.994 — Cuentos Humorísticos orientales (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ma Ce Hwang. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Arg., S.A. 10.254 ejs. $ 7. Bs. As., 29|11|54. (Argentina)

474.995 — Lope Viviente (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Gómez De la Serna. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 10.466 ejs. $ 7. Bs. As., 24|11|54. (Argentina).

474.996 — Jeremías (Teatro). 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Stefan Zweig. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 12.159 ejs. $ 10. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).

474.997 — Tres Films (Teatro). 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S. A. 10.239 ejs. $ 7. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.998 — Cuentan los araucanos (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autora: Bertha Koessler-Ilg. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. 10.165 ejs. $ 7. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.999 — Y así cayó don Juan Manuel... (Cast.). Novela. 1 vol. 304 págs Autor: Manuel Gálvez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 4|11|54. 9.830 ejs. $ 10. (Arg.).

475.000 — Siempre ocurre lo inesperado (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: André Maurois. Trad. del francés: P. Elías. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S. A. 12.155 ejs. $ 7. Bs. As., 4|11|54. (Arg.).

475.001 — La Obra de Pello Yarza y Algunas Otras Cosas. 1 vol. 160 págs. Castellano Autor. Pío Baroja. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 4|11|54. 9.997 ejs. $ 7.— (Argentina).

475 002 — España. 1 vol. 160 págs Castellano. Autor: Azorín. Imp.: Cía. Gral.

Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 4|11|54. 10.048 ejemplares. $ 7.— (Argentina).

475.003 — La Medicina y Nuestro Tiempo. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Gregorio Marañón. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 6 090 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

475.004 — La Psicología de los Artistas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Santiago Ramón y Cajal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 5.980 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

475.005 — Jane Eyre (Novela). 1 vol. 368 págs. Castellano. Autora: Carlota Bronte. Traducc. del inglés: Juan G. de Luaces Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 5.121 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

475.010 — El Bandido del Cairo. 1 foll. 64 páginas. Castellano. Autor: Anthony Parsons. Traducc. del inglés: Alberto A. Poch. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

475.011 — El Capitán Endemoniado. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Hunter. Traducc. del inglés: E. M. Santangelo. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

475.012 — El Secreto del Desierto. 1 folleto. 64 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducc. del inglés: S. Trasandea. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina)

475.013 — Asalto a Panamá. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|9|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.014 — El Caballero Pirata. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs As., 26|10|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.015 — La Venganza de Morgan. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 19|11|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina)

475 016 — Un Tirador de Fantasía 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: London F. Riolleba. Traducc. del inglés: R Bellani Naseri. Imp y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 20|10|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.017 — El Fugitivo del Valle Escondido. 1 foll. 96 págs. Castellano Autor: John Simms. Traducc. del inglés: Alberto A. Pooch. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|11|54. 10.000 ejs $ 3.— (Argentina).

475.019 — Esquina de la Vida, tango, música. 2 págs. Autores: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|12|54. 300 ejs $ 3.— (Argentina).

475.020 — Esquina de la Vida, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Dante Pelaia. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|2|54. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.021 — Campo Sur. 1 foll. 82 págs. Autor: J. M. Castiñeira de Dios. Castellano Imp.: J. Monna. Edit.: Medina del Río. Bs. As., mayo 1952. 500 ejemplares. $ 20 — (Argentina).

475.026 — Días donde la tarde es un Pájaro. 1 foll. 102 págs Autor: Ricardo E. Molinari. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 24|12|54. 700 ejs. $ 20.— (Argentina).

475 028 — Revista Argentina de Agronomía. Castellano. Prop.. Sociedad Argentina de Agronomía. Director: Lorenzo R. Parodi. Bs. As., marzo 1954. 700 ejs. $ 15 — (Argentina).

475.032 — El Trabajador del Estado. Mensual. Castellano. Prop. Asociación Trabajadores del Estado. Director: José Vicente Tesorieri. Bs. As., octubre-noviembre 1954. 100.000 ejs. (Argentina).

475.044 — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Fabricantes de papel. Director: Eduardo S. Cazala Bs As., octubre 1954. 500 ejs. (Argentina).

475.054 — Vida Parroquial. Castellano. Prop. y director: Juan N. Maccio. Ucacha (Cba.). 12|12|54. 500 ejs. $ 0.50. (Argentina).

475.064 — Elsa Haydée, vals, música. 2 págs. Autor: Raú. Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)

475.065 — Manantial. Semanal. Castellano. Propietario: Daniel O. Jorge S. Somoza. Walter Wright y Nicolás. V. Fernández Paz. Director: Daniel Somoza. Bs. As., 19|12|54. 11 000 ejmplares. $ 2,80 anuales. (Argentina).

475.066 — El Sendero del Creyente. Mensual. Castellano. Propietario: Jorge H. French, Gilberto M. J. Lear Jerónimo A. Callejas. Alfredo L. Hunt, Daniel Somoza, Nicolás V. Fernández Paz y David O. Somoza. Director: Jorge H. French. Bs. As. noviembre 1954. 4.800 ejemplares $ 2.—. (Argentina).

475.067 — Porque mucho amo .. 1 vol. 222 págs. Castellano. Autor Francisco de Llosa. Imp.: Pía Soc. de San Pablo. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 2.000 ejemplares $ 14.— (Argentina).

475.068 — Prisionero de tu amor, tango, música. 2 págs. Autor: Raú! Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)

475.069 — Presionero de tu amor, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Héctor Cabrera. Imp.: Ferrer Edit.. El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.083 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5472. Autor Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejs. $ 1.45. (Argentina).

475.084 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5473. Autor Anónimo. Imp. Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejemplares. $ 1,45. (Argentina).

475.085 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5470. Autor. Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º10|54. 15.000 ejs. $ 1,45.

475.086 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5471. Autor. Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejemplares. $ 1,45.

475.089 — Idilio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Buenos As., 14|12.54. 213 100 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.090 — Nocturno. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Bs As., diciembre 1954. 172.250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

475.091 — Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Alberto Lonental. Bs. As., 14|12|54. 220.650 ejs. $ 0.80. (Argentina).

475.092 — Pro Familia. Semanal. Castellano. Prop.. El Pueblo Bussol y Cía. Director: Roberto Bonamino. Bs. As., 21|11|54. 60.000 ejs. $ 0.35. (Argentina).

475.093 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: El Pueblo Sussol y Cía. Director: Pablo A Ramella y Roberto Bonamino. Bs. As., 29|12|54. 80.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

475.094 — Tal vez un día... Vals, mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.095 — Tal vez un día... Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.096 — No te Apures... Tango. mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.097 — No te apures... Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial. Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.100. — Pequeñeces. Fox, mús. 2 págs. Autor: Walter Luis Katz. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

475.106 — Magyar Szo (Palabra Húngara). bisemanario. (húngaro). Propietarios: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Director: Guillermo F. Magyary. Bs. As., 22|12|54. 1.000 ejempl. (Argentina).

475.107 — El Noticioso. diario. Cast. Director: Nélida Paiva de Ortiz. Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. (Argentina).

475.108 — Cuentos Japoneses. 1 vol. 166 págs. Cast. Autores: Ryunosuke Akutagawa, Shugoro Yamamoto, Masajiro Kojima y Itoko Koyama. Traduc. del japonés: Takesi Ehara. Imp.: Editorial Mayo. Editor: Ediciones Ko-Shi. Bs. As., 30|12|54. 3.000 ejs. $ 20.—. (Argent.).

475.121 — Ronda de las Estaciones. 1 vol. 157 págs. Cast. Autor: Calidasa. Versión francesa de E. Steinilber-Oberlin. Traduc. del francés: Enrique García Latour. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As. 2da. quinc. noviembre 1954. 5.100 ejs. $ 25.—.

475.122 — Los Sonetos de Shakespeare. 1 vol. 465 págs. Cast. Autor: Shakespeare. Trad. del inglés: Mariano de Vedia y Mitre. Imp. y edit.: G. Kraft Lda. Bs. As. 1ra. quincena noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 90.—. (Argentina).

475.123 — Romance de Lucero Albornoz. 1 vol. 274 págs. Autor: Roberto Gorostiaga. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena, noviembre 1954. 3.100 ejs. $ 28.—. (Argentina).

475.124 — Diagnósticos Clínicos. 1 vol. 464 págs. Autor León Scl. Imp. y Edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena noviembre 1954. 2.100 ejs. $ 110.—. (Argentina).

475.125 — Don Camilo. 1 vol. 247 págs. Cast. Autor: Giovanni Guareschi. Traducc. del italiano: Fernando Anselmi. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. docena noviembre de 1954. 20 000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

475.126 — Ojos que Acusan. 1 vol. 178 págs. Autor: William Irish. Traduc. del inglés: Lidia y José García Díaz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre 1954. 15.000 ejs. $ 8.—. (Argentina).

475.127 — Cita con Venus. 1 vol. 175 págs. Autor: Jerrard Tickell. Traduc. del inglés: Luis Echavarri. Imp. y edit.: G. Kraft, Bs. As., 1ra. decena noviembre de 1954. 20.000 ejs. $ 10.—. (Argent.).

475.128 — La Muerte va a la Escuela. 1 vol. 195 págs. Autor: O. Patrick. Traduc. del inglés: Raquel W. de Ortiz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre 1954 15.000 ejempl. pesos 7—. (Argentina).

e.5|5-Nº 5.284-v.18|5|55

31 DE DICIEMBRE DE 1954

475.129 — Ases del Aire. Cast. Periód. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.130 — Ases del Oeste. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1.50. Bs As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.131 — Superhistorieta. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.132 — Suplemento de Pimpinela. Cas. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954 Argentina.

475.133.— Aventuras de Justy. Cast. Periód. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 33.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., dic. 1954. Argentina

475.134 — Peter Pan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.135 — Pimpinela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.136 — El Verbo Ruso. Ruso. Periód. bimensual. Prop.: Colectividad de los Rusos Blancos en la Argentina. 600 ej. $ 1. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.137 — Idilio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 209.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina

475.138 — El Pato Donald. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 216.400 ej $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.139 — La Gran Historieta Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit Abril. 90.400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.140 — Rayo Rojo Cast. Periód semanal. Prop.: Edit. Abril. 159.350 ejemp. $ 0,40. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.141 — Misterix. Cast. Period semanal Prop.: Edit. Abril. 153.450 ejempl. $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.142 — Cinemisterio. Cast Period semanal. Prop.: Edit. Abril. 41 700 ejempl. $ 0.80. Bs. As., nov. 1954. Argentina

475.143 — Nocturno. Cast. Period. mensual. Prop.: Edit. Abril. 172.900 ejempl. $ 2,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.144 — Esnea. Cast. Period trimensual Prop.: Ricardo Florencio González Marana 2.200 ejempl. Bs. As.. dic. 1954. Argentina.

475.145 — La Congregación. Cast. Periód bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la Rep. Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.146 — Cadi (Cám. Argentina de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejempl Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.147 — Revista Argentina del Frío. Cast. Periód. semestral. Prop.: Asoc. Argentina del Frío. 200 ejempl. Bs. As, julio-dic. 1954. Argentina.

475.148 — El Pago de la Matanza. Cast. Periód. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 ejempl. San Justo (Bs As.). oct. 21 1954. Argentina.

475.149 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de dirigentes de Ventas. 3.200 ejempl. $ 5. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.150 — Industria y Química. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 1|8|54. Argentina.

475.151 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Patronato de Leprosos de la Rep. Argentina. 2.500 ejempl. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.

475.152 — Crédito Bancario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Pablo Valiente 1.000 ejempl. $ 8,33. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.153 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Idisch. Periód. mensual. Prop.: Zelik Mazur. 2.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., set.-oct. 1954. Argentina.

475.154 — El Conductor. Cast. Periód. quincenal. Prop.: José María Rioja. 1.200 ejempl. $ 0.50. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.155 — Heraldo del Cinematografista. Cast. Periód. semanario. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As. nov y dic. 1954. Argentina.

475.156 — Addya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejempl. Bs. As.. nov. y dic. 1954. Argentina.

475.157 — Gutenberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ej. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.

475.158 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 240 ejempl. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.159 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. Prop.: Ucoa Radio S. R. 15.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina

475.160 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemánn y Cía. 3.000 ejempl. $ 1. Bs. As., nov. 1954. Argentina

475.161 — Argentinisches Tageblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemánn y Cía. 14.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As.. nov. 1954. Argentina.

475.162 — Boletín Informativo. Cast Periód. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejempl. Norberto de la Riestra (Bs. As.). dic. 1954. Argentina.

475.163 — La Industria Azucarera Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.164 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejemp. $ 1. Avellaneda. (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.165 — Gaceta Algodonera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. $ 40 anual. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

475.169 — Perfil de Mar del Plata, Ciudad Atlántica. Cast. 64 págs. Autor: Carlos A. Pessano. Editor: Araucaria S. R. L. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejempl. $ 28. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.170 — Perfil de Buenos Aires gran ciudad. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: J. A. Cotta y A. Gubellini. Editor: Edic. Publicolor. Impres.: Fernández Cassiraga 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954 (Argentina)

475.171 — Perfil de Bariloche. Y los Lagos del Sur. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: Amanda Lucía y Gori Muñoz. Edit.: Araucaria. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.172 — Reportaje a Buenos Aires. Cast. 52 págs. Autor: Guillermo Julio Gorbea. Editor: El Autor. Impres.: El Sol. 500 ejemp. $ 8.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

475.173 — En el surco del amor. Cueca, música. 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.174 — Galana flor. Cueca, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.175 — Tu raza. Chacarera, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.176 — De mis recuerdos. Gato, música. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475 178 — Tu raza. Chacarera, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.179 — Galana flor. Cueca, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.180 — En el surco del amor. Cueca, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.181 — De mis recuerdos. Gato, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As.. 6|12|54. (Argentina).

475.182 — Viento Sur. Cast. 260 págs. Autor y Editor: Gregorio Mediavilla. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.185 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast Periód. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 900 ejemp. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.186 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast. Periód. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 3.300 ejemp. $ 5.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.187 — La Cooperación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Asoc. de Cooperativas Argentinas. Direct.: Celestino Sienrra (h). 13.400 ejemp. $ 30.— anual. Bs. As., 24|12|54. (Argentina).

475.188 — Boletín de Informaciones. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 750 ejemp. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

475.189 — Capitanía del olvido. Cast. 52 páginas. Autor: Omar Breglia Arias. Ilustr.: Lino Enea Spilimbergo, Lydia Juárez y Luis Magnoli. Editor: El Balcón de Madera. Impres.: Domingo Taladriz. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).

475.190 — El Cooperador Dental. Cast. Period. bimestral. Prop.: La Dental Argentina Cooperativa Ltda. Direct.: José Juan Bianchi. 6.400 ejemp. set-octubre 1954. (Argentina).

475.197 — Sueño en ti, Vals, música. 2 págs Autor: Domingo Morero. Editor e Impres.: Edic. Musicales Autores libres. 50 ejemp. $ 3.— Córdoba, enero 1954. (Argentina).

e.5,5-Nº 2.265-v.18|5|55

3 DE ENERO DE 1955

475.198 — El Evangelista (Cast.). Rev. Prop.: Asoc. Iglesias Cristianas. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., nov y dic. de 1954. (Arg.).

475.199 — Asociación Viajantes de Industria y Comercio. Prop.. Asoc. de I. y Comercio de Capital. 2.500 ejs. Bs. As., setiembre y octubre de 1954. (Arg.).

475.200 — Noticioso (Cast.). Rev. mens. Prop.: Dto. Radioenseñanza Cinematografía Escolar. 12.000 ejs. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

475.201 — Alem (Cast.). Prop.: Pedro Espondaburu. 885 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

475.202 — Archivos Argentinos de Reumatología (Cast.). Prop.: Soc. Arg. de Reumatología. 400 ejs. $ 10. Bs. As., setiembre-diciembre de 1954. (Arg.).

475.203 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

475.204 — La Voz Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: León A. Kaul. 500 ejs. $ 0.20. Mansilla, set-oct.-nov. de 1954. (Arg.).

475.205 — Boletín de Iglesia Evangélica C. Inés (Cast.). Prop.: Iglesia Evangélica. 675 ejs. J. Aráuz (E. Perón). dic. de 1954. (Arg.).

475.207 — El Arabe (The Sheik). Autor: E. M. Hull. Trad.: Atanasio Sánchez. Impres: Cía. F. Financiera. Edit.: Ed. Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30|6|54. (Arg.).

475.208 — La Isla de las Focas (Cast.). Autor: E. Marchall. Trad.: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|54. (Arg.).

475.209 — El Valle de los Gigantes (Castellano). Autor: Peter B Kyne. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.210 — Cita a las nueve (Cast.). 112 págs. Autor: Leo Leighton. Trad.: Anónimo. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50.000 ejs. $ 3. Bs. As., 12|12|54. (Arg.).

475.211 — La Vuelta de Cassidy (Cast.). 112 págs. Autor: Clarence E. Mulford. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

475.212 — La Pista del Gemelo (Cast.). 188 págs. Autor: I. Martin. Trad.: Julio Vacarezza. Impres.: Cía. F. Financiera. Ed.: Ed. Acme. 39.500 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

475.213 — El Buda de Esmeralda (Cast.). 192 págs. Autor: Edison Marshall. Traduct. Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As. 14|12|54. (Arg.).

475.214 — El Corsario Negro (Cast.). 279 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Julio A. Grassi. Ilust.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.215 — La Reina de los Caribes. (Castellano). Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustra.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.216 — La Hija del Corsario Negro (Cast.). 280 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustr.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.217 — Faz "A": Dale que va. Letra y mús.: Juan y Mario Canaro. Faz "B": Corazón de artista. Música: Juan y Mario Canaro. Intérp.: Hnos. Canaro. Disco Pampa 5.035. 200 ejs. $ 11. Bs As., dic. de 1954. (Arg.).

475.218 — Faz "A": Jesse James. Letra: Jerry Livingston. Mús.: Raph Freed. Faz "B": Poste indicador. Letra: Ben Raleigh. Mús.: Larry Coleman. Intérp.: E. Barton. Disco Coral 91.056. 1.000 ejs $ 13. Bs. As.. dic. de 1954. (Arg.).

475.219 — Faz "A": Musiqueda Pe. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teodoro S. Mongelos. Faz "B": Che Morena Mime. Letra: César Medina. Mús.: Mario B. Ortega. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa 6.089. 1.500 ejs. $ 11. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475 220 — Faz "A": Recuerdo de Castilla Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Valencia. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. Disco Pampa nú-

mero 23.044. 400 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.221 — Faz "A": Cosas pequeñas significan mucho. Letra: Edith Linderman. Mús.: Carl Stutz. Faz "B": A las estrellas. Letra: T. Robert Mellin. Música: Lavada Frick: Intérp.: Dick Jacobs. Disco Coral 91.061. Dic. de 1954. (Arg.).

475.222 — Faz "A": La ley del amor. Autor: Anónimo. Faz "B": Te alejaron de mí. Autor: Anónimo. Intérp.: F. Al Atrach. Disco Pampa 24.009. 700 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.224 — Faz "A": Enamorada. Mús.: R. Berger. Faz "B": Lindo atardecer de Viena. Mús.: Leo Lelievre. Intérp.: M. Pagnoul. Disco Pampa 3.020. 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.225 — Faz "A": El Teléfono. Letra y mús.: Manuel Jiménez. Faz "B": Que le quiten el tapón. Letra y músú.: Manuel Jiménez. Intérp.: R. Zequeira. Disco Pathé 0062, 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.223 — Faz "A": Carioca. Letra: Vincent Youmans. Mús.: E. Eliscu. Faz "B": Parece que va a llover. Letra: Edgard Leslie Joe Burke. Mús.: Joe Burke. Intérp.: Art Lund. Disco Coral número 91.066. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.226 — Faz "A": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Faz "B": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Intérp. Asmahan. Disco Pampa. 24.006 ejs. $ 19.50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.229 — Trompeta (Milonga, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 50 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

475.230 — Todos lloran (Vals, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: Editorial El Morocho. Edit.: El autor. 50 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

475.232 — La dueña de mi amor (Canción guaraní, mús.). Autor: José Esculies. Imprse.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.233 — La dueña de mi amor (Canción guaraní, letra). Autor: D. Gómez Bueno de Acuña. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25|4|54. (Arg.).

475.234 — La mujer que me quiera (Triunfo, mús.). Autor: Mario Giroldi. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.235 — La mujer que me quiera (Triunfo, letra). Autor: José S. Gómez (Báez). Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.236 — Mi bravo Corrientes (Chamamé, letra). Autor: Ramón Ayala. Impres.. Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.237 — Mi bravo Corrientes (Chamamé, mús.). Autor: Ramón Ayala. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejs $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.238 — Somos títeres (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.)

475.239 — Somos títeres (Tango, letra). Autor: Almalira. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.240 — No llores más viejita (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 110|12|54. (Arg.).

475.241 — No llores más viejita (Tango, letra). Autor: Tito Cejas. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.242 — Labios de fuego (Tango, mús.). Autor: Salvador Merico. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.243 — Labios de fuego (Tango, letra). Autor: Santiago Adamini. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.250 — Ritmo atómico (Rumba, letra). Autor: Don Tonny, B. Sancho y E. D. Juri. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 1.80. Bs. As., 2|11|50. (Argentina).

475.251 — Ritmo Atómico, rumba, música. Autor: Son Tonny, B. Sancho y E. D' Juri. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

475.254 — Boletín de Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Bimensual. Propiet. Direct.: Alejandro F. Cárdenas, 600 ejempl. $ 10. C. Federal, noviembre-diciembre de 1954. Argentina.

475.255 — Rejoice Always, inglés. Autor Anónimo. Impres.: B. Pezza. Edit.: El Autor. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.257 — Anuario de la Revista Fantasía, Castellano, 260 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Columba 62 000 ejempl. $ 6. Bs. As., 3|1|54. Argentina.

475.261 — Cosas Nuestras (Oración a mis Tamangos). Tango, mús. Autor: Juan Fallace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi Edit.: Editorial El Morocho. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475 262 — Cosas Nuestras (Oración a mis tamangos) tango, letra. Autor: Juan Fallace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial El Morocho, 300 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475.269 — Tratado de Armonía, 1ª parte, 112 págs. Autor: Donato Nátola. Imp. Bermejo y Fucci. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 25|12|54. Argentina.

475.270 — Apuntes sobre Instrumentos e Instrumentación para Banda, 70 págs. Autor: Donato Nátola. Impres.: Ricordi. 1.000 ejempl. $ 25. Edit.: El Autor. C. Federal 25|11|54. Argentina.

475.271 — Nativa. Revista, Castellano. Autor Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.300 ejempl. $ 2. C. Federal, noviembre de 1954. Argentina.

475.274 — El Aficionado, milonga, música. Autor: Eduardo Chaieb. Impres.: Edit. N. Argentina. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|12|54. Argentina.

475.275 — El Aficionado, milonga, letra. Autor: Eduardo Chaieb. Impres.: Edit. N. Argentina. 250 ejempl. $ 3. 22|12|54. Argentina.

475.279 — Mar Afuera, vals lento, letra. Autor: Luis Agustín Brandam. Impres.: El Autor. Edit: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 8|1|54. Argentina.

475.278 — Nuevo Mundo, mensual, castellano. Propiet.: Jorge M. Baño. 2.000 ej. $ 1 50. C. Federal, diciembre de 1954. Argentina.

475.280 — Mar Afuera, vals lento, música. Autor: Francisco Frega. Impres.: el autor. Edit.: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 3|3|54. Argentina.

475.281 — Coopecarril, mensual, castellano. Propiet.: Inst. Coop. del Personal de los FF.CC. del Estado Ltda. Direct.: Isaac D. Moya - Pascual H. Preste. 13.600 ej. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.284 — El Vitivinícola, periódico mensual, castellano. Propiet.: Sind. de Obreros y Empleados Vitivinícolas. Direct.: Angel E. Peralta. 25.000 ej C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.285 — Siembra y Plantación en la Práctica Forestal, castellano. 280 págs. Autores: James W. Toumey y Clarence F. Korstian. Traduct.: anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Suelo Argentino. 3.000 ej. $ 95. Bs. As., 6|12|54. Argentina.

475.287 — Radiotelegrafía, 330 preguntas de Reglamentación Internacional y S V H. Autor: Pastor Rodríguez. Impres. edit.: el autor. 200 ej. $ 40. Bs. As. Argentina.

475.289 — El Fraternal, mensual, castellano. Propiet.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 600 ej. C. Federal, octubre de 1954 Argentina.

e.6|5-Nº 2.366-v.19|5|55

4 DE ENERO DE 1955

475.311. — Boletín Informativo. Cast. Period. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Sta. Fe). enero 1955. (Argentina).

475.312. — Horizontes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Telegrafistas Radiotelegrafistas. 5000 ejs. Bs. As., set., dic., 1954. (Argentina).

475.313. — Surge. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejs. $ 0.50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.314. — Tribuna Evangélica. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. 1.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.315. — Nueva Palabra. (Novoje Slovo). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 700 ejs. $ 1.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.316. — Tamet. Cast. Perid. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. 6.850 ejs. Bs. As. nov., dic., 1954. (Argentina).

475.317. — Boletín mensual. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Prop. de Bienes Raíces de P. R. S. Peña. 690 ejs.$ 1.—. P.R.S. Peña (Pte. Perón)., dici. 1954. (Argentina).

475.318. — El Orden. Cast. Perid. semanal. Prop.: Blanco y Bernetson. 1.000 ejs. $ 0.40. Puerto Deseado (Gob. M. de C. Rivadavia). nov. 1954. (Argentina).

475.319. — C. A. P. (Cooperación, Amistad y Progreso). Cast. Perid. mensual. Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejs. $ 0.10. Rosario (Sta. Fe), nov. 1954. (Argentina).

475.320. — Rev. de la Caja Mutual de Pol. de Rosario. Cast. Perid. mensual. Prop.: Caja Mutual de Pol. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe). nov., dic. 1954. (Argentina).

475.321. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Cást. Périd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejs. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.322. — La Rev. Adventista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.950 ejs. $ 1.05. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.323. — El Atalaya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 46.700 ejs. $ 0,68. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.324. — Juventud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.800 ejs. $ 1,50. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.325. — Hai Guetrón. Armenio. Perid. bimestral. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.250 ejs. $ 1.—. Bs. As. nov., dic. 1954. (Argentina).

475.326. — Nor Hadjin. Armenio. Perid. mensual. Prop.: Unión Compatriotas de Hadjin. 750 ejs. $ 1.25. Bs. As. nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.327. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.090 ejs. $ 2,025. Vte. López (Bs. As.), 1|12|54. (Argentina).

475.328. — Comercio y Justicia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0.40. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

475.329. — La Lectura del Domingo. Cast. Perid. semanal. Prop. ... A. García Alonso. 650 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

475.330. — La Llama Orbis. Cast. Perid.. bimensual. Prop.: Orbis S.R.L. 2.000 ejs. Bs. As., set., oct. 1954. (Argentina).

475.331. — Aulas de Lourdes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carmelo Permaulie. 5.500 ejs. $ 1.50. Santos Lugares (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.332. — El Fogón de los Arrieros. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aldo Boglietti. 600 ejs. $ 1.—. Resistencia (Pte. Perón), nov. 1954. (Argentina).

475.333. — Sesca. Cast. Perid. mensual. Prop.: Sesca S.R.L. 3.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.334. — El Progreso. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 800 ejs. $ 0.50. Hurlinghan (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.335. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung Idisch. Perid. diaria. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.) 18.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.350. — Faz "A" La nochera. Zanba. Letra: Jaime Dávalos. Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B" Ruego y camino. Guarania. Letra y mús.: Agustín Barboza. Intérp.: Antonio Benítez. Disco Odeón 33.166. 1.500 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.351. — Faz "A" Viva Cádiz. Farruca. Mús.: José Ruiz de Azagra Sanz. Faz "B" Garrotín del bele. Garrotín. Mús.: G. y M. Monreal. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.612. 2.900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.352. — Faz "A" El cuzquito. Tango. Mús.: Vicente Greco. Faz "B" El paraíso de los locos. Tango. Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.998. 900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.353. —. Faz "A" Pasó del tigre. Fox-trot. Mús.: Nick La Rocca. Faz "B" Milonga triste. Milonga. Letra: Homero Manzi. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Oscar Alemán. Disco número 74.227. 400 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11.54. (Argentina).

475.354. — Faz "A" Estancia sola. Chamamé. Letra y mús.: Mario Millán Medina. Faz "B" Adiós pago. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Mús.: Oscar Serra. Intérp.: Mario Millán Medina. Discos Odeón número 41.157. 1.000 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.355. — Faz "A" Pájaros errantes. Bailecito. Letra: Miguel de Arzubiaga. Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B" Chacarera del silbador. Chacarera. Letra: Octavio Corvalán. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 33.167. 600 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.356. — Faz "A" Beatriz. Milonga Flamenca. Letra: Juan Abelardo Fernández. Mús.: Anónimo. Faz "B" Puñalás a traición. Fandanguillo. Letra: Juan A. Fernández. Mús. Anónimo Intérp.: Jacinto Almaden. Disco Odeón. 51.611. 1.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.357. — Faz "A" El rancho abandonado "En la sierra" Op. 32. Nº 4. Mús.: Alberto Williams. Transcrip.: José Rodríguez Fauré. Faz "B" Preludio en sol menor. Mús.: Floro Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Esc. de Conj. Orquestal de la Munic. de Avellaneda. Disco Odeón Nº 66.054. 1.000 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.358. — Faz "A" Estúpido Cupido. Bolero. Letra y mús.: Severo Mirón. Fáz "B" Quién será. Bolero-mambo. Letra y mús.: Pablo Beltrán Ruiz. Intérp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 74.003. 1.800 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.359. — Faz "A" Bajo el cielo de París. Vals. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: M. Giraud. Faz "B" Yo Quiero. Fox trot. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: G. Koguer y L. Gasté. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 74.004. 15.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.360. — Faz "A" 1 El cimarrón del estribo (Canción). 2 Hopa, hopa, hopa (Canción).Letra: 1 L. Retana. 2 J. Alonso y Trelles. Mús.: 1 L. Retana y 2 R. Fugazot. Faz "B" 1 Insomnio (Canción). 2 El cardo azul (Estilo). Letra: 1 J. Alonso y Trelles, 2 J. Razzano. Mús.: 1 A. Chiriff, 2 C. Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.527. 250 ejs. $ 18.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.361. — Faz "A" Viva la Patria. 1 Viva la Patria (Tango), 2 Rosa de abril (Vals), 3 Llévame carretero (Tango), 4 La Mentirosa (Tango). Letra: 1 F. García Jiménez, 2 E. Cárdenas, 3 J. Cicarelli, 4 F. García Jiménez. Mús.: 1 y 4 A. A. Aleta, 2 R. Rossi, 3 M. Parada. Faz "B" Viva la Patria. 1 Por donde andará (Tango), 2 Viejo jardín (Vals), 3 Farolito de papel (Tango), 4 Así canto yo (Tango). Letra: 1 A. Supparo, 2 V. San Clemente, 3 F. García Jeménez, 4 E. Escariz Méndez. Mús.: 1 S. Merico, 2 A. Cerazo, 3 M. Y. T. Lespes. 4 G. de Leone. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDs 167.500 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.362. — Faz "A" Nocturno Op. 15 Nº 2. Mús.: Chopin. Faz "B" Sonatina burocrática. Mús.: Erik Satie. Intérp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº 66.051. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.363. — Faz "A" Minuetto. Mús.: Bocherini. Faz "B" Scherzo. Mús.: Mendelssohn. Intérp.: Cuarteto de cuerdas Pessina. Disco Odeón número 66.046. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.364. — Faz "A" Rapsodia Sueca. Fox-trot. Mús.: Hugo Alfven. Faz "B" Baión del Cavaquinho. Baión. Letra y mús.: Osvaldo Norton. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón. Nº 74.001. 3.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.365. — Faz "A" Besos sobre papel. Letra: Nelson Ingham. Mús.: Jimmy Saunders. Faz "B" Oigo repicar. Letra: Goggrey Parsons. Mús.: Arthur Brooks. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.059. 1.500 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero de 1955. Argentina.

475.366. — Faz "A" Yo se porqué. Letra: Warren. Mús.: Mack Gordon. Faz "B" Eres tú, esto es amor. Letra: Allan Copeland. Mús.: Harold Dickenson. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91.050. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.367. — Faz "A" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh. Abdel Wakab. Disco Pampa Nº PB 24.007. 800 ejs. $ 19.50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.368. — Faz "A" Oh. Letra: Byron Gay. Mús.: Arnold Johnson. Faz "B" Aleluya hermano. Letra: Jan Matus. Mús.: George R. Brown. Intérp.: Laurence Welk. Disco Coral Nº 91.045. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. Argentina).

475.369. — Faz "A" Hora de ensueño. Letra: César Medina y Aniceto Vera. Mús.: Aniceto Vera Ibarrola y Mario B. Ortega. Faz "B" Che mbo'e jharepe. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teodoro S. Mongelós. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.092. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.370. — Faz "A" María Eugenia. Letra: Aniceto Vera Ibarrola. Mús.: Ernesto Báez. Faz "B" Guitarra triste. Letra: Mino Espinola. Mús.: Horacio Rodríguez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.090. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. A., enero 1955. (Argentina).

475.371. — Faz "A" Despedido. Letra: Robert Colby. Mús.: Dick Manning. Faz "B" La gran gira del amor. Letr.: Don Reid. Mús.: Arthur Altman. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral número 91.053. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.372. — Faz "A": El Retorno al Paraíso. Mús.: Tiomkin. Faz "B": Comedia. Mús.: D. Tiomkin. Intérprete: Eddie Barclay. Disco Pampa número S-220.051. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.373. — Faz "A": Ofrenda. Letra y mús.: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B": Mariscal Ikere. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: José D. Portillo. Intérp.: Conj. San Solano. 1.500 ejemplares. $ 11,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.374. — Faz "A": El Bolero y el Fandango. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Madrid Goyesco. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. 300 ejemp. $ 13,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.390. — Boletín Oficial. (Castellano). Periód. diario. Prop.: Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: León Arístides Serroels. 845 ejemp. $ 0,40. Paraná (Entre Ríos), 29/12/54. (Argentina).

475.391. — Una Luz para el Espíritu. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Miguel Raúl Cantero. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 1º/11/54. (Argentina).

475.392. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Rattray Rey. 800 ejemp. $ 10 anual. Témperley (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

475.393. — Economía Dental. (Castellano). 503 págs. Autor: Marcelo Friedenthal. Edit.: Progrental. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. $ 180,—. Bs. As., 30/12/54. (Argentina).

475.375. — Derecho Viejo. Tango Milonga. Mús.: 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 1.107 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.376. — La Guitarrita. Tango, mús. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.377. — Rawson. Tango, mús. 27 páginas. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.378 — Retintín. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina)

475.379 — La Cachila. Tango, mús., 27 págs. Autor: Eduardo Arolas, Editor e Impres.: Edit. Julio Korn, 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.380 — El Marne. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.381 — Comme il Fualt. Tango sentimental, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.382 — Lágrimas. Tango milonga, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15.12|54. (Argentina).

475.383 — Maipo. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|5. (Argentina)

475.384 — Una Noche de Garufa. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12 54. (Argentina).

475.385 — Papas Calientes. Tango milonga, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12 54. (Argentina).

475.386 — Viborita. Tango de salón mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12 54. (Argentina).

475.394 — Marina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Liga Naval Argentina. Direct.: Eduardo S. Castilla. 4.500 ej. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.398 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Direct.: J. Axentzoff, M. Kreichmar y O. Bumaschny. 14.500 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

475.399 — Paisaje de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor.: Luis Tufani, Bernardino Ramos y Silvio A. Ziliani. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Musicales Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.400 — Paisaje de Amor. Bolero, mús., 2 págs. Autor y Editor: Luis Tufani, Bernardino Ramos y Silvio A. Ziliani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.401 — Dos Pasajes a la China. Fox letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ej. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.402 — Dos Pasajes a la China. Fox, mús. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.403 — Número vivo. Tango, canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.404 — Número Vivo. Tango, canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.405 — Volvió el Malevo. Tango, mús., 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.406 — Volvió el Malevo. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.411 — Prodigioso. Tango, romanza, letra. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo. Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina)

475.412 — Prodigioso. Tango, romanza, mús. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

475.413 — Finanzas Públicas. Cast. 382 págs. Autor: Benedicto Caplán. Editor: Edic. Oresme S. R. L. Impres.: Lombardi y Cía. 2.000 ejempl. $ 75. Bs. As., 1955. (Argentina).

475.414 — Impuestos a los Réditos (Aplicación Práctica). Cast. 688 páginas. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Editor: Edic. Oresme. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejempl. $ 98. Bs. As., 1955. (Argentina).

475.416 — El Hombre no es Cuerdo. Cast. 720 págs. Autor: Alejandro Raitzin. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejempl. $ 65. Bs. As., enero 1955. (Argentina). Edición 1954 (T.: I, II, III, IV). (Argentina).

475.417 — Anuario Kraft. Cast. 5.342 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Guillermo Kraft. 20.600 ej. $ 450. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.423 — Faz "A": Lejos me Voy. Polka. Letra: Miguel G. Fariña. Mús.: Diosnel Chase. Faz "B": A Mi Pueblito Escobar. Guarania. Letra y mús. Emigidio Ayala Báez. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S 5298. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.424 — Faz "A": Tristezas de Navidad. Zamba. Letra y mús.: Arturo Dávalos. Faz "B": Virgen de la Cafrodilla. Canción. Letra: Hilario Cuadro. Mús.. Pedro Herrera. Intérp.: Los Fronterizos. Disco T. K. Nº S 5292 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.425 — Faz "A": Arroyito. Polka. Mús.: Digno García. Faz "B": Caminito a Santa Fe. Zamba. Letra y Música: Alberto oLngo. Intérp.: Digno García. Disco T. K. Nº S 5282. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 21|5|54. (Argentina).

475.426 — Faz "A": El Vaquero Smith. Fox-trot. Mús.: Santos Lipesker. Faz "B": A Bailar Swing. Fox-trot. Mús.: Angel Bagni y Don Riley. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S 5102. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 23 6|54. (Argentina).

475.527 — Faz "A": La Violeta. Tango Letra: Nicolás Olivari. Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": N. P. Tango. Letra: Juan José Riverol. Mús.: Francisco Loiácono. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5146. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 23|6|54. (Argentina).

475.428 — Faz "A": India. Guarania. Letra: M. Ortiz Guerrero. Mús.: J. A. Flores. Faz "B": Mis Noches Sin Ti. Canción guarania. Letra: María Teresa Márquez. Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Vera-Molina. Disco T. K. Nº S 5237. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., mayo 1954. (Argentina).

475.429 — Faz "A": Grillito. Tango. Mús.: Horacio Salgán. Faz "B": El Vino Triste. Tango. Letra: Manuel Romero. Mús.: Juan D'Arienzo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T. K. Nº S-5.310. 3.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/54. (Argentina).

475.430 — Faz "A": Infamia. Tango. Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Madam Julie. Tango. Letra: Francisco Baldan. Mús.: Enrique Maciel. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S-5.305. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.431 — Faz "A": Por Ti mi Morena. Polka. Letra y mús.: Liosnel Chase. Faz "B": Pilarcita. Polka. Mús.: Lorenzo Leguizamón. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.300. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.432 — Faz "A": A los Escolares Nocturnos. Polka. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Mujer Angelical. Polka Paraguaya. Letra: B. C. Estigarribia. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Pedro Gamarra. Disco T. K. Nº S-5.205. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.433 — Faz "A": Hermana Campesina. Polka Paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canción de Amor. Canción paraguaya. Letra: Santiago Améndola. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.202. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.434 — Faz "A": Al Recordarme. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Bajo el Manto de Ceibos. Canción paraguaya. Letra: Carlos M. Jiménez, Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. Nº S-5.203. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.435 — Faz "A": Adiós Muchachos. Tango. Letra: César Vedani. Mús.: Julio C. Sanders. Faz "B": Una Canción. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Alfredo Dalton. Disco T. K. Nº S-5.268. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.436 — Faz "A": Mi Añoranza. Canción paraguaya. Letra y mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canto Campesino. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.201. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.437 — Faz "A": Una Casa Portuguesa. Baión. Letra: Arthur Fonseca y Reinaldo Ferreira. Mús.: V. Matos Sequeira. Faz "B": You, You, You. Fox-trot. Letra: Lotar Olias. Mús.: Bobby Mellin. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T. K. Nº S-5.275. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.438 — Faz "A": Pájaro Campana. Galopa. Mús.: Anónimo. Arr. Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Marinerito de mi Patria. Polka. Letra y mús.: Guillermo Ribeiro. Intérp.: Digno García. Disco T. K. Nº S-5.277. 2.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.439 — Faz "A": La Pulpera de Santa Lucía. Vals. Letra: Héctor P. Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Tus Besos Fueron Míos. Tango. F. García Giménez. Mús: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Enzo Valentino. Disco T. K. Nº S-5.287. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.440 — Faz "A": Reminiscencias. Guarania. Letra y mús.: Rubito Medina. Faz "B": Cariñito. Polka. Letra: Florentín Giménez. Mús.: Oscar Escobar. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.296. 1.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.441 — Faz "A": Siete Notas Musicales. Polka. Letra y mús.: Emiliano R. Fernández. Faz "B": En Pos de un Amor. Guarania. Letra: Rubito Medina. Mús.: T. Calonga Arce. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. número S-5.299. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.442 — Ideales. (Castellano). Periód. bimestral. Prop. y Direct.: María Dolores Fincati. 5.000 ejemp. Bs. Aires. nov.-dic. 1954. (Argentina).

475.515 — Verso. (Castellano). 64 págs. Autor y Edit.: Amílcar Ovidio Blanco. Impres.: Imprenta Renovación. 200 ejemp. Rivadavia (Esta. América). Bs. As., 20/11/54. (Argentina).

475.516 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. Aires, 17/12/54. (Argentina).

475.517 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17/12/54. (Argentina).

475.518 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Mús. 2 págs. Autor: José Asunción Flores. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.519 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Maruja Vidal Fernández. Edit.: e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.529 — Sol del Plata. (Castellano). Periód. diaria. Prop. y Direct.: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemp. $ 0,40. San Isidro (Bs. As.), 28/12/54. (Argentina).

475.547 — Déjame Olvidar. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.548 — Déjame Olvidar. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Edit.: Vito Decapua. Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemplares $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.549 — Farolito del Ayer. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Edit.: Angel Pascielli. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As, 3/1/55. (Argentina).

475.550 — Término. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Rosa C. de Ben. Direct.: Néstor Alonso Romero. 1.000 ejemp. $ 3,—. Avellaneda (Bs. As.), oct.-nov. 1954. (Argentina).

475.551 — Farolito del Ayer. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Edit.: José Celano. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

e.6|5-Nº 2.267-v.19|5 55

---

5 DE ENERO DE 1955

475.552 — Jurisprudencia Argentina. diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

475.553 — Racing. Semanal. Cast. Prop.: Antonio Andrés Rey. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. 16.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

475.554 — El Mensajero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Pedro David Chevalley. Bs. As., diciembre 1954. 550 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

475.555 — Ballet. Cast. Prop.: Juan Carlos De Carli. Bs. As., diciembre 1954. enero 1955. 1.300 ejs. $ 10.—. (Arg.).

475.556 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., diciembre 1954. 1.900 ejs. (Argentina).

475.557 — Lar. Cast. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.300 ejs. (Argentina).

475.558 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. Cast. Prop.: Blanca Nélida Estarli. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

475.559 — Semana Argentina. Semanal. Cast. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman y Carlos M. Arredondo, Director: Gregorio Milderman. Bs. As., diciembre 1954. 20.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.560 — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., diciembre 1954. 20.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

475.561 — El Tribunal. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., diciembre de 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Argentina).

475.562 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., diciembre 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Arg.).

475.563 — A.S.O.E.M. Cast. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe. diciembre de 1954. 2.800 ejs. (Argentina).

475.564 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., noviembre de 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.565 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., diciembre 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.566 — El Espejo. Mensual. Castellano. Idisch. Prop.: León Guzmán. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejs. $ 1.50. (Arg.).

475.567 — Campo Misionero. Mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., enero 1955. 3.100 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.568 — El Cooperativista. Mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. Moisés Ville (Sta. Fe). diciembre 1954. 105 ejs. (Argentina).

475.569 — Boletín Informativo de la F. O.P.A.E.R. Mensual. Cast. Propietario: Federación de Obreso Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos. diciembre 1954. 300 ejs. $ 0,70 (Argent.).

475.573 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 402. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paull. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba. 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.574 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 406. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paull. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba. 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.575 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 401. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paull. Imp.: Vellez Her-

manos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.576 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 404. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.577 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 410. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.578 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 407. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.579 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 408. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.580 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 403. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.581 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 405. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.582 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 342. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.583 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 281. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp. Vellez Hermanos. Edit.: El Autor Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1,50. (Argentina).

475.584 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 221. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.585 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 346. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.586 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 345. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.587 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 341. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.588 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 344. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.589 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 343. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.590 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 349. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.591 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 350 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.592 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 347. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.593 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 348. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1,50. (Argentina).

475.594 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 409. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hermanos Edit.: El autor Córdoba, 30|12|54 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.616 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita. S.R.L. Director: Moisés Stoliar. Bs. As., 31|12|54. 18.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

475.621 — Sports Organización Latinoamericana. 1 foll. 48 págs. Cast. Autores: F. Mura. R. Cesarini, H. Canavesi y Carmelo E. Sorrentino Imp.: Olviera y Domínguez. Edit.: Sports Organización Latinoamericana. Eva Perón (Bs As.). 16|12|54. 1.000 ejs. (Arg.).

475.622 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Cast. Prop. y direct.: Ralph H. Tausk. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.623 — Nuestra Huerta. 1 vol. 156 páginas. Cast. Autor: M. C. Ll. Prolongo. Imp.: Cía Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. S.A. Bs. As., 15|11|54. 4.000 ejs. $ 14. (Arg.).

475.624 — Carta a un religioso. 1 foll. 64 págs Cast. Autor: Simone Weil. Trad. del francés: María Eugenia Valentie. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit : Editorial Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 4.175 ejs $ 10. (Arg.).

475.625 — La Nueva Ontología. 1 vol. 260 págs. Cast. Autor: Nicolai Hatmann. Trad. del alemán: Emilio Estiu. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Ed Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 3.635 ejs. $ 26. (Arg.).

475.626 — Cuando llama el deseo. 1 vol. 464 págs Cast. Autor: Cameron Hawley. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|1|54. 615 ejs. $ 36. (Arg.).

475.627 — Cuando el ayer era mañana. 1 vol 194 págs. Cast. Autor: Eduardo González Lanuza. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 2.045 ejs. $ 18 (Argentina).

475.628 — Elementos de Contabilidad - Cuarto Curso. 1 vol. 6?8 págs. Cast. Autores: Antonio Pino y Angel M E. Picoll. Imp : Tall. Gráf Tomás Palumbo. Edit.: Librería Del Colegio. Bs. As., nov. de 1954. 4.000 ejs. $ 46. (Arg.).

475.629 — Sharyum (Movimiento) Semanario. Armenio. Prop.: Osaac Bakchellian. Direct.: Abraham Eulmessekian Bs As. 18|12|54. 1.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

475.630 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Direct. Propiet.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., enero de 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

475.631 — Candilejas (Cast.). Mensual. Prop.: Pascual V. Bonini y José A. Gallo. Direct.: José A. Gallo. Bs. As., dic. de 1954. 22.400 ejs. $ 3. (Arg.).

475.639 — Pura Farsa (Milonga, letra). 2 págs. Cast. Autora: Loretta Dartes. Imp.: El Morocho. Ed.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

475.640 — Pura farsa (Milonga, mús.). 2 págs. Autora: Loretta Dartes. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

475.641 — Al son del jazz (Bolero mambo, mús.). 2 págs Autor: José Barreiro. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 1.000 ejs. $ 4. (Argentina).

475.642. — Amor... dónde estarás. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.— Arg.

475.643 — Al son del jazz. Bolero, mambo, letra: 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.644. — Amor... dónde estarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.645. — Eternamente tú. Bolero. letra 2 págs. Castellano. Autor Salvador Nazzario. Imp.: Edit. El morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 5|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Arg.

475.646. — Eternamente tú. Bolero, música. 2 págs. Autor: Salvador Nazzario. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 5|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.661. — Llaneros valientes. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol. S. A. Director: Antonio Gascón. México. Septiembre 1954. 4.000 ejs. $ 3.—. Extranj.

475.662. — Entre fieras. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol S. A. Director: Antonio Gascón. México. Agosto 1954. 3.000 ejs. $ 3.—. Etxranjera.

475.663. — Fantástico. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial S A. Director: Antonio Gascón. México. Noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 3.— Extranjera.

e.6|5-Nº 2.268-v.19|5|55

7 DE ENERO DE 1955

475.666. — Informaciones Sudamericanas. Castellano. Trisemanal. Propiet.: B. J. Carey. 350 ejs. $ 1.— C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.667 — Buenos Aires Herald, inglés, diario. Propiet.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.400 ejs. $ 0,50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.668 — La Semana Isrelita. Castellano y alemán, bisemanario. 3.500 ejemplares. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.669 — La Semana Israelita. Castellano, bisemanario. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Propiet.: Estrallas Editorial Ltda. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.670 — Argentinistas, trimestral. Propiet.; Asoc. Arg. Mutual y gremial de Artistas Circenses y Variedades. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. (Argentina).

475.671 — El Mensajero Evangélico Luterano, alemás. Revista mensual. Propiet.: Coop. del Distrito Arg. del Sínodo. 2.350 ejs. $ 0,80., C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.672 — Desfile. Castellano, trimestral. Propiet.: Centro de la moda Italiana. 1.500 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).

475.673 — Revista de Arquitectura. Castellano, bimestral. Propiet.: Soc. Central de Arquitectos. 2.500 ejs. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

475.674 — Eco Comercial, diario de la mañana. Propiet.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejemplares. $ 0,10. C. Federal; diciembre de 1954. (Argentina).

475.675 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Castellano, mensual: Propiet.: C. Arg. de Comercio. 4.000 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.676 — El Messaggero D'Italia (El mensajero de italia), semanario. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio a diciembre de 1954. (Argentina).

475.677 — La Santa Infancia, bimestral. Castellano. Propiet.: Consejo Central de la O. P. de la S. Infancia. 23.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina.

475.678 — Anales de la propagación de la Fe, bimestral. Propiet.: Consejo central de la O. P. de la propagación de la Fe. Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina.

475.679 — Coche a la Vista. Castellano. Mensual. Propiet.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina.

475.680 — El Cruzado. Castellano, quincenal. Propiet.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), diciembre de 1954. (Argentina).

475.681 — Radio y Televisión Práctica. Castellano, semanal. Propiet.: Cul-Te. 14.000 ejs. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Argenitna).

475.683 — Brisas del Norte. Revista bimestral. Castellano. Propiet.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— C. Federal. (Argentina).

475.691 — Faz "A" Una extraña en él paraíso, canción de la obra musical Kisnet, letra-música Wright, Forrest. Faz "B". Pecadora, letra-música Chase. Intérp.: T. Bennet. Disco Columbia. 500 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.692 — Faz "A" El tercer hombre, fox trot, letra-música: Anton Karas, arreg. Priessnitz. Faz "B". Cuando me besa el príncipe, letra-música: Frank Chirchill, arr.: Priessnitz. Intérp.: Orq. Dirig. H. Winter. 2.300 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.693 — Faz "A" Mis noches sin tí, canción, letra, música: Demetrio Ortiz, María Teresa Márquez. Faz "B" A mi madre, vals, música: F. Peña. Intérp.: F. Pérez Cardozo. Disco Columbia 15.043. Bs. As., 29|11|54. 3.400 ejs. $ 13,50. (Argentina).

475.694 — Faz "A" Rapsodia melancólica, música: Heindorf - Cahn. Faz "B" El nacimiento de los blues, canción, letra-música: De Sylva-Brawn-Henderson. Intérp.: F. Sinatra. Disco Columbia 42.003. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 29|11|54. Argentina.

475.695 — Faz "A" Doce cascabeles, p. doble campero, letra-música: Solano-Cabello-Freire. Faz "B" Madrid, schottis, autor: A. Lara. Intérprete: M. Sierra. Disco Columbia 25.012. $ 12.50. 2.000 ejempl. Bs. As., 29|11|54. Argentina.

475.697 — Democracia, semanario castellano, propiet. direct.: Teófilo F. Montiel Maciel. 5.200 ejempl. $ 1. S. Francisco, Cba., diciembre de 1954. Argentina.

475.698 — Añuritay, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñeró. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As,. 8|12|54. Argentina.

475.699 — La haipa, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñero. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. Argentina.

475.701 — Pragmatismo, castellano, 248 págs., autor: James. Tradut.: Luis Rodríguez Aranda. Impres.: Kalifón. Edit.: M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|12|54. Argentina,

475.702 — Con lágrimas de amor, vals, música, autor: Quilma Grilli. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares. $ 4. Bs. As., 3|1|55. Argentina.

475.703 — Con lágrimas de amor, vals, letra, autor: Juan S. Bruno. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares. $ 4. Bs. As., 31|11|54. Argentina.

475.704 — Ahora, revista bisemanal, propiet.: Editorial de Publicaciones. Direct.: Armando Del Castillo. 50.000 ejemplares. $ 2. C. Federal, enero de 1955. Argentina.

475.715 — El Independiente, semanal. Castellano. Propietario: Administrac. Angel L. Rosales. Direct.: Eligio Virgilio Rosales. 600 ejemp. $ 0,660. Gral. Alvear, noviembre de 1954. (Argentina).

475.756 — C. P. B. Revista mensual. Prop.: C. Propietarios de Bicicletería. Direct.: Adolfo Vicente Mazza. 2.200 ejemp. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.772 — Soy Coya, canción, letra. Autor: Natalio T. Carcavallo (Coe' Mbota). Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.719 — Milonga del Hincha, milonga música. Autor: Edelmiro Mendieta. Impres.: Poccazzi A. Edit.: El Autor. 1.000 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 10/11/54. (Argentina).

475.727 — Vidas Vendidas, bolero, letra. Autor: José María de la Torre Carvajalés. Impres.: Norcris. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15/7/54. (Argentina).

475.728 — Vidas Vendidas, bolero, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3 Bs. As. 15/7/54. (Argentina).

475.729 — Tango Soñador, tango canción, letra. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.730 — Tango Soñador, tango, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.735. — Comentando la enseñanza religiosa, castellano. 237 págs. Autor: Julio Anselmo Rica. Impres.: Editorial Mayo. Edit.: el autor. 950 ejs. $ 20.—. Bs. As., 26|11|54. Argentina.

475.736. — Uvera Samagasteña. Zamba. Letra: Chacho Olivera. Impres. edit.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.737. — Uvera Sanagasteña. Zamba.Música autor: Chacho Olivera. Impres. edit.:Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.739. — Contra la paz del mundo. 37 págs. Autor: Antonio Vallejo. Impres.: F. V. Colombo. Edit.: Itinerarium. 600 págs. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.740. — El enfermo imaginario. Comedia ballet en tres actos. Autor: Moliere. Traduc. adaptadores: Augusto A. Guibourg y Juan Oscar Ponferrada. Teatro Patagonia de Bs. As. 4|12|54. Argentina.

475.741. — La mujer de tu juventud. Pieza teatral en tres actos. Autor: Jacques Deval. Traduct.: José Francisco Bolla. Teatro Versailles de Bs. As., 27|11|54. Argentina.

475.742. — El año de los campeones. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 17|12|54. Argentina.

475.743. — Un hijo ambicioso. Obra teatral. Autor: Adelschem. Circo Seriola. Rosario, 3|1|53. Argentina.

475.744. — Una madre con castigo y perdón. Obra teatral en tres actos. Autor: Petra Alcayaga Petrona Petrona Alcayaga de Carrizo. Teatro Español de Cruz del Eje (Cba.). 21|9|54. Argentina.

475.745. — Negra madre y mártir. Obra teatral en tres actos. Autor: Oreste Armagno Cosentino y Benvenuto Santiago. Teatro Parque de grandes espectáculos de San Miguel de Tucumán. 16|10|54. Argentina.

475.746. — Genoveva de Brabante. pieza teatral en tres actos. Autor: Alberto de Lerma. Imperial Park en I. La Trinidad. Tucumán, 21|10|54. Argentina.

475.747. — Tres reyes y muchas damas. Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. Dancing Empire de B. A. 23|12|54. Argentina.

475.748. — Hay pan dulce en el Soleil. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.749. — Quevedo quiere mambo. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.750. — Folies de Darwin Camacho. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Confiterías Goyescas de Bs. As. 28|10|54. Argentinan.

475.751. — Revista de medianoche. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Boite Flamingo de Bs. As. 29|7|54. Argentina.

475.752. — Y esto es un kilo de Ginas. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Santiago Luis Felipe. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|55. Argentina.

475.753. — El folies llegó a Boedo. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.754. — En la espera. Comedia en tres actos Autor: Maruja Gil Quesada. Teatro Mariano Moreno de Bs. As. 29|12|54. Argentina.

475.755. — Con Blanquita y Pascualito la Gina me importa un pito. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.763. — Soy coya. Canción. Música: Argentino Valle. Impres.: E.M.O.R. edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 2|1|55. Argentina.

475.764. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Letra autor: Hnos. Albarracín. Impres.: E.M.O.R. Edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 3|1|55. Argentina.

475.765. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Música autor: Hnos. Al- Roma. $ 3.50. Bs. As., 3|1|55 Argentina.

474.347. — 23|12|54. Publicación del seudónimo "Johnny" Moltalbán.
e.6|5-Nº 3.269-v.19|5|55

10 DE ENERO DE 1955

475.769. — La Reforma Comercial. Mensual. Cast. Prop.: Isabel Arqueta De Villate. Bs. As., diciembre 1954. 2 500 ej. $ 15. (Arg.).

475.770. — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Bs. As. diciembre 1954. 500. ej. $ 24 anuales. (Arg.).

475.771. — La Producción. Semanal. Cast. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Bs. As. diciembre 1954. 4.000 ej. (Arg.).

475.772. — Tatsachen (Realidades). Mensual. Alemán. Prop.: Ernesto G. Kienitx. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.500 ej. $ 2.50. (Arg.).

475.773. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Cast. Propiet.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As. (Vte. López). Noviembre y diciembre 1954. 2.300 ej. (Arg.).

475.774. — Revista Geográfica Americana. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. Edit. y Cult. S. A. Bs As., noviembre 1954. 5.000 ej. $ 10. (Argentina).

475.775. — La Luz Buena. Castellano. — Propietario: Eveready, S. A. Industrial y Comercial. Buenos Aires, diciembre de 1954. 20.000 ejemplares. Argentina.

475.776. — Heraldo de Asturias. mensual. Castellano. Propietario: Jesús García Sánchez. Buenos Aires, 2.000 ejemplares. Argentina.

475.777. — Lex. Diario. Castellano Propietario: Pablo Porchetto. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.778. — El Tambero. Semanal. Castellano. Propietario: Unión General de Tamberos, Coop. Buenos Aires, agosto a diciembre 1954. 5.000 ejemplares. — $ 0.50. Argentina.

475.779. — El Día. Diario. Castellano. Propietario: Miguel Marchese. Buenos Aires, diciembre 1954. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.790. — Proa. Mensual. Castellano. — Propietario: Congregación Mariana. Director: Luis Bartolomé Lanata. Avellaneda (Buenos Aires, 18|12|54), 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.791. — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Director propietario: José Antonio F. del Giorgio Jardel. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1954. 10.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.796. — Medicina del Deporte. 1 volumen. 298 páginas. Castellano. Autor: Eduardo Sundera. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Hobby. S. R. L. Buenos Aires, diciembre 1954 5 003 ejemplares. $ 30. Argentina.

475.807. — Yo no Quisiera Nunca. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Impresor y editor: Editorial Nolla. — Buenos Aires. 5|1|55. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.808. — Por Una Ingrata. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Imp.: Ferrer. Editor: Nolla. Buenos Aires, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 3.

475.810. — La Oficina Ilustrad Mensual. Castellano. Director-propietario: Pedro Antonio Rubén Campomar. Buenos Aires, enero 1955. 3.000 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.917. — Pasaste por Mi Vida. Vals. Música. 2 páginas: José Argentino Di Giulio. Impresoh: Litoprint. Editor: El Autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.819. — Pasaste por Mi Vida. Vals. Letra. 3 páginas. Castellano. Autor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. Editor: El autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3.

475.824. — Apuntes de Introducción a la Arquitectura. 1 volumen. 222 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Punaprint. Editor: Apuntes Coliseo. — Buenos Aires, 22|2|54. 50 ejemplares. — $ 20. Argentina.

475.826. — Versos Improvisados 1 folleto. 70 páginas. Autor: Nicolás Lucero Roldán. Impresor: Renovación. Editor: El Autor. Rivadavia (Buenos Aires). 21|12|54. 200 ejemplares. $ 9. Argentina.

475.834. — La Palabra. Diario. Castellano. Propietario: Soc. Col. Adolfo F. Alvarez, Julio César Chaves y Luis Alsina. Director: Adolfo Eusebio Alvarez. Mendoza, 6|1|55. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

475.841. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha Humorística. Música. 2 páginas. Autor: Juan Vetere. Imp. y editor: Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe). 3|1|55. 2.500 ejemplares. $ 3. Argentina

475.842. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha humorística. Letra. 2 páginas. Autor: Federico Duchein Mayana. Impresor y editor: Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe). 3|1|55. 2.500 ejemplares. — $ 3.

475.843. — Eduardo Albistur y la Estética Contemporánea. 1 folleto. 16 páginas. Autor: Rafael Bojart Ortega. Impresor: Imprenta de la Obra "San Román". — Editor: El autor. Buenos Aires, 20|11|54. 1.00 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.844. — Tango en Sol. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo M. Casime, Francisco Insúa y José Celano. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4.

475.845. — Tu Falsedad. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Anunciado Scornavacche. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.846. — Tu Falsedad. Tango. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José Celano. Impresor y Editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.847. — Yo no Quisiera Nunca. Vals. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Félix Bruno. Editor: Editorial Nolla. Imp.: Ferrer. Buenos Aires, 5|1|55. 3 000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.849. —. Por Una Ingrata. Tango. Letra. 3 páginas. Castellano. Autor: Félix Bruno. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial Nolla. Buenos Aires, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.
e.6|5-Nº 3.320-v.19|5|55

11 DE ENERO DE 1955

475.857 — Rojinegro (Mens.). Cast. Propiet.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., diciembre de 1954. 53.200 ejs. $ 2. (Arg.).

475.858 — Readers Digest (Mens.). Inglés. Prop.: The Readers Digest Asociation Inc. EE.UU. de N. América, dic. de 1954. 4.800 ejs. $ 3. (Extranjera).

475.859 — Selecciones del Readers Digest (Mens.). Cast. Prop.: Selecciones del Readers Digest, S.A. Bs. As., enero de 1954. 204.000 ejs. $ 4. (Arg.).

475.860 — Visión (Quincenal). Cast. Propiet.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Bs. As., dic. de 1954. 13.000 ejs. $ 5. (Arg.).

475.861 — Américas (Mens.). Cast. Prop.: Organización de los Estados Americanos. EE.UU. de N. América, dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 2. (Extranjera).

475.862 — Pampa Argentina (Mens.). Cast. Prop.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., diciembre de 1954. 14.000 ejs. $ 2. (Argentina).

475.863 — Rosalinda (Mens.). Cast. Propiet.: S.A. Editorial Bell. Bs. As. dic. de 1954. 51.500 ejs. $ 2. (Arg.).

475.864 — Ajedrez (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 3.500 ejs. $ 7. (Arg.).

475.865 — Leoplán (Quincenal). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. S. R.L. Bs. As. dic. de 1954. 40.000 ejs. $ 2.50. (Arg.).

475.866 — Chabela (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 101.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.867 — Anuario Maribel 1954 (Anual). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S R.L. Bs. As., dic. de 1954. 145.000 ejs. $ 10. (Arg.).

475.868 — Maribel (Semanal). Cast. Propiet.: Editorial Sopena Argentina. S.R. L. Bs. As., dic. de 1954. 138.000 ejs. $ 2. (Arg.).

475.869 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Alemán. Prop.: Federico Müller Bs. As., dic. de 1954. 21.369 ejs. $ 0.50. (Arg.).

475.870 — La Gaceta (Diario). Cast. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta. S. R.L. San Miguel de Tucumán. dic de 1954. 100.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

475.871 — Labores (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 128.450 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.872 — Vosotras (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 155.150 ejs. $ 2. (Argentina).

475.873 — El Tribunal de Comercio (Diario). Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Santa Fe. nov. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).

475.874 — Edición Rural (Diario). Cast. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales. S.A.). Bs. As., dic. de 1954. 17 000 ejs. (Arg.).

475.875 — Diario de Licitaciones (Diario). Cast. Prop.: Federico Pla. Bs. As., dic. de 1954. 300 ejs. (Arg.).

475.876 — El Cronista Comercial (Diario). Cast. Prop.: El Cronista Comercial. S. R.L. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.877 — La Nueva Provincia (Diario). Cast. Prop.: Diario de la Nueva Provincia, S.R.L. Bahía Blanca (Bs. As.), 817.400 ejs. $ 0.50. (Arg.).

475.878 — Lanza Brava (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 32.000 ejs. $ 0.40. (Arg.).

475.879 — Puño Fuerte (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 14.200 ejs. $ 0.80. (Arg.).

475.880 — El Gorrión (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 61.080 ejs. $ 0.70. (Arg.).

475.881 —. Tit-Bis (Semanal). Cast.). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 59.000 ejs. $ 0.80 (Arg.).

475.882 — La Razón (Diario). Cast. Propiet.: S.A. La Razón Emisora, Financiera y Comercial. Bs. As., dic. de 1954. 261.167 ejs. $ 0,40. (Arg.).

475.883 — La Gaceta (Diario). Cast. Prop.: Oscar N. Noriega Mackenzie. Bahía Blanca (Bs. As.) nov. de 1954. 3.500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

475.884 — La Nación (Diario). Cast. Prop. S.A. La Razón. Bs. As., dic. de 1954. 118.857 ejs. $ 0,40. (Arg.).

475.885 — La Prensa (Diario). Cast. Propiet.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina, S.A.). Bs. As., dic. de 1951. 220.125 ejs. $ 0,40. (Arg.).

475.886 — La Mañana (Diario). Cast. Prop.: Editorial Democracia S.A. Bs. As., dic. de 1954. 8.500 ejs. $ 0.50. Mar del Plata (Bs. As.), Argentina.

475.892 — Faz "A": El ratoncito gris. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Faz "B": El ratoncito gris (2a parte). Cuento infantil. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-67. Bs. As., 13|9|54. 2.437 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.893 — Faz "A": Feliz Comunión (Canción). Letra y mús.: Delia Del Río Leguisamo Faz "B": Mi primera Comunión. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Chela Rey. Disco Calesita Nº CA-66. Bs. As., 27|9|54. 2.588 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.894 — Faz "A": La boda del tío Perico. Faz "B": La boda del tío Perico (2a parte). Cuento infantil. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: Amalia Sánchez Ariño. Disco Calesita Nº CA-65. Bs. As., 25|8|54. 2.687 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.895 — Faz "A": El osito Kako (Canción infantil). Letra: Rodolfo Sastre. Mús.: Juan Bautista Groso. Faz "B": Me regalaron un violín (Canción infantil). Letra y mús.: Anónima. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: "Luz Bermejo". Disco Calesita Nº AC-64. Bs. As., 27|7|54. 2.500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.896 — Faz "A": Salite de la esquina barbero loco (Canción infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": José se llamaba el padre (Cuento infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-63. Bs. As., 19|8|54. 3.636 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.897 — Faz "A": Soldaditos de juguete (Cuento infantil). Letra y mús.: Ana Williams. Faz "B": Un alegre pic-nic (Canción infantil). Letra y mús.: Ana Williams. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-62. Bs. As., 28|7|54 2.680 ejs. $ 13,50. (Arg.)

475.898 — Faz "A": El Ratoncito que se Emborrachó. Faz "B": El Ratoncito que se Emborrachó (2ª parte), cuento infantil. Letra: Wimpi. Mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérprete: Wimpi. Disco Calesita Nº CA-61. Bs. As., 31|6|54. 2.650 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.899 — Faz "A": Santa Teresa, cuento infantil. Faz "B": La Víbora del Amor, cuento infantil. Letra y música. Faz "A" y "B": Anónimo. Música arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Ana María Campoy. Disco Calesita Nº CA-60. Bs. As., 25|8|54. 2.404 ejempl. $ 13.50. (Argentina).

475.900 — Faz "A": Cuentos de la Abuela. Faz "B": Cuentos de la Abuela (2ª parte). Canción infantil. Letra: Anónimo. Arreglo: Alejandro Casona. Música: Bernardo Noriega. Intérp.: A. Sánchez Ariño y "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-59. Bs. As., 31|6|54. 2.635 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.901 — Faz "A": La Escala y las Notas. Faz "B": La Cigarra y la Hormiga, canciones infantiles. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: "Las Pulguitas" con orq. "Calesita". Disco Calesita Nº CA-55. Bs. As., 20|5|54. 2.370 ejempl. $ 13 50. (Argentina).

475.902 — Faz "A": La Gallinita de Oro. Faz "B": La Gallinita de Oro (2a parte), cuento infantil. Letra: Anónimo. Arreglo: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-54. Bs. As., 7|5|54. 1:884 ejempl. $ 13,50. (Argentina)

475.903 — Faz "A": Don Quijote de la Mancha. Faz "B": Cristobal Colón, canciones infantiles. Letra y música. Faz "A" y "B": René Briand. Intérp.: Alberto Closas con la Orq. "Calesita". Disco Calesita Nº CA-14. Bs. As., 10|11|53. 3.780 ejempl. (Argentina).

475.904 — Faz "A": El Pícaro Gatito. Faz "B": El Gauchito, canciones infantiles. Letra y música, Faz "A" y "B": Ana Williams. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-10. Bs. As., 16|10|53. 3.590 ejempl. $ 13,50. Argentina.

475.905 — Faz "A": Carrillón de la Merced. Letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Alfredo Le Pera. Faz "B": La Cachila. Música: Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz. Disco Pampa número PM 14087. Bs. As., enero 1955. 350 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.906 — Faz "A": Pequeña Lucía. Letra: Robert Allen. Música: Al Stillman. Faz "B": Cree en Mí. Letra y música: Roy Stevens. Música: Grace Lane. Intérp.: Don Cornell con acomp. de Jerry Carr. Disco Coral Nº 91654. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.907 — Faz "A": Si Yo Amara Otra Vez Letra: J. Fred Coots. Música: Mickey Alpert. Faz "B": Por Favor Toca Nuestra Canción. Letra: Bob Marcus. Música: Larry Stewart. Intérp.: Don Cornell con acomp. de Norman Leyden y su orq. Disco Coral Nº 91043. Bs As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.908 — Faz "A": Tema de Joey. Música: Eddy Manson. Faz "B": Coney Island. Música: Eddy Mansón. Intérp.: Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91055. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.909 — Faz "A": Polvo de Estrellas. Letra: Carmichael. Música: Mitchell Parish. Faz "B": Río Perezoso. Letra: Carmichael. Música: Sidney Arodin. Intérp.: Ames Brothers con acomp. de Rey Rosa y su Orq. Disco Coral Nº 91057. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.910 — Faz "A": Shuffle de Dixieland. Letra. Haggart-Rodin Música: Lare O. Matlock. Faz "B": La Banda de Dixieland. Letra: Bernie Hanighan. Música: Johnny Mercer. Intérp.: Bob Crosby y su Orq. Disco Coral Nº 91063. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.911 — Faz "A": Enfoques Brillantes de la vida de Glenn Miller. Letra: Warren-Roberts-Jurgens-Miller. Mús.: Gordon-Gannon-Gallop-Parish. Faz "B": Enfoques Brillantes de la Vida de Glenn Miller. Letra: Warren. Música: Gray-Gordon-Domínguez. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91042. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.912 — Faz "A" y Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Bretón. Intérp.: Orquesta bajo la Direc. del Maestro Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36001. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. $ 19. (Argentina).

475.913 — Faz "A" y Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Bretón. Intérp.: Orq. bajo la Direc. del Maestro Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36004 Bs. As., 800 ejempl. $ 19. (Argentina).

475.914 — Faz "A": Doña Francisquita, pasacalle final. Faz "B": Doña Francisquita, romanza de Fernando. Letra: Amadeo Vives. Música: Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: Director de orquesta: Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36030. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. $ 19. (Argentina).

475.919 — Faz "A": Who (Quien). Letra y música: Jerome Kern. Faz "B": Tangerine (Tangerina). Letra y música: Mercer-Schertzinger. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Disco Nº 15.177. Bs. As., 13|11|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.920 — Faz "A": This Ole House (Esta querida casa). Letra y música: Stuart Hamblen. Faz "B": Whither Thoy Goest (Donde quiera que tu vayas). Letra y música: Guy Singer. Intérp.: Betty Johnson y The Four Bells con Jimmy Layden y su orq. Disco Nº 15.178. Bs. As., 13|11|54. 250 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.921 — Faz "A" y Faz "B": Concierto Nº 1 en Re Mayor, Opus 19, para Violín y Orquesta. Faz "A", 1er. movimiento. Faz "B": 2º movimiento, 3er. movimiento. Música: Prokofieff. Intérp.: David Oistraj, violín, con orq. sinfónica dirigida por A. Gauk. Disco Nº 9.002. Bs. As., 9|12|54. 400 ejempl. $ 76. (Argentina).

475.922 — Faz "A": Gambler's Guitar (La guitarra de los jugadores). Letra y música: Jim Lowe. Faz "B": Hey Joe (Eh! José). Letra y música: Boudleaux Bryant. Intérp.: Cab Calloway, con Jimmy Carrol, su orq. y The Four Bells. Disco Nº 15.184 Bs. As., 22|12|54. 500 ejempl. $ 12, 50. (Argentina)

475.923 — Faz "A": Anyulina, tarantela. Música: Alfonso Gagliano. Arreglo: Félix Villa. Faz "B": La Canción de Gina (Gina Lollobrigida), marcha. Letra y música: A. J. Lorenzini, M. Barbieri y R. Yunes. Intérp.: Don Filinto y su banda americana. Disco Nº 15.193. Bs. As., 30|11|54. 500 ejempl. $ 12 50. Argentina).

475.924 — Faz "A": Dale Arroz, tanguillo. Faz "B": Agüita del querer, zambra. Faz "A" y "B". Letra: Kola. Música: Carlos Castellanos. Intérp.: Miguel de Molina, acomp. por F. Balaguer y su orq. Disco Nº 15.182. Bs. As., 22|12|54. 700 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.925 — Faz "A": La Niña de la Ventera, canción. Música: M. López Quiroga Letra: Rafael de León. Faz "B": El Sorongo, baile gitano. Letra y música: E. García Lorca. Intérp.: M. de Molina. Disco Nº 15.171. Bs. As., 13|11|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.926. — Faz "A" y Faz "B". Concierto en La Menor, opus 82, para violín y orquesta. Faz "A": 1er. movimiento, Moderato. 2º movimiento, Andante Sostenuto (1ra. parte). Faz "B". 2do. movimiento, Andante Sostenuto. Conclusión. 3er. movimiento, Allegro. Intérp.: David Oistraj, violín, con acomp. de la orq. del Estado dirigida por Kondrashin. Disco Nº 9.003. Bs. As., 9|12|54. 400 ej. $ 76. (Arg.).

475.927. — Faz "A" y Faz "B". Triple Concierto en Do Mayor, opus 56, para violín, cello, piano y orq. Faz "A": 1er. movimiento, Allegro. Faz "B": 2º movimiento. Largo. 3er. movimiento, Rondó Alla Pollaca. Intérp.: David Oistraj, violín. Knusevitsky, cello, Oborin, piano y la orq. sinfónica dirigida por Golovanov. Disco Nº 9.001. Bs. As., 13|12|54. 400 ej. $ 76. (Arg.).

475.928. — Faz "A": Una Fija. Tango. Letra: G. Pesce, A. Polito. Mús. A. Villoldo. Faz "B": El Ciruja. Tango. Música: E. N. de la Cruz. Intérp.: Carlos Di Sarli y su orq. Disco Nº 15.174. Bs. As., 13|11|54. 2.000 ej. $ 12.50. (Arg.).

475.929. — Imágenes Argentinas. Mensual. Cast. Direct. propiet.: Clementina Guerra de Chiuchiolo. Bs. As., 31|12|54. 500 ej. $ 2. (Arg.).

475.937. — El Pago de la Matanza. Mensual. Cast. Direct. prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Bs. As.), Diciembre 1954. 1.500 ej. (Arg.).

475.942. — Escamoteo. Mensual. Castell. Direct. propiet.: Luis Dante Pidal. Bs. As., enero 1955. 200 ej. $ 3. (Arg.).

475.946. — Sinceridad. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Gastón Pérez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|1|55 500. ej. $ 3.50. (Arg.).

475.947. — Sinceridad Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Gastón Pérez. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|1|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

475.958. — Luna Rossa. Canción beguine. Letra en Cast. 2 pgs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Letra original: V. de Crescenzo. Imp. y edit.: Ricordi. Bs. As., 27|7|54. 500 ej. $ 4. (Arg.).

475.961. — La Mode Juvenile Nº 21. 1 foll. Cast. 40 pgs. Autor: Anónimo. Imp: Platt S. A. Edit.: Editions Roger. Bs. As., noviembre 1954. 82.000 ej. $ 8. (Arg.).

475.966. — Y Total para Qué. Tango mús. 2 pgs. Autores: Yaguaron, Roberto Pérez Prechi y Héctor Pacheco Imp.: C. Garrot. E.M.B.A. Bs. As., enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).

475.967. — Y Total para Qué. Tango, letra. 2 pgs. Autores: Yaguaron, Roberto Pérez Prechi y Héctor Pacheco, Imp.: C. Garrot. Edit.: E.M.B.A. Enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).

475.975. — La de Trinidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Juan Ernesto Cozzani. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 5|1|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

475.976. — La de Trinidad. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Imp. y Edit.: Edic. M... c. Nueva Argentina. Bs. As., 5|1|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

475.977. — Wizo en Israel. Mensual. Cast. idisch y alemán. Prop.: Wizo. Director: Bertha W. de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. Bs. As., diciembre 1954, enero 1955. 12.200 ej. (Arg.).

475.983. — La Incógnita del Hombre. 1 vol. 544 pgs. Cast. Autor: Alexis Carrel. Traducc. del inglés: María Luiz Ferry. Aspectos biográficos del autor y apéndice de, Joaquín Gil Guinon. Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Joaquín Gil. Bs. As., 22|12|54. 8.800 ej. $ 32. (Argentina).

475.848. — Sociología. 2 vols. 852 pgs. Cast. Autor: Alfredo Povina. Imp. y edit.: Editorial Assandri. Córdoba, octubre 1954. 2.000 ej. $ 250. (Arg.).

474.616. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval. Direct.: Roberto Calegari. Bs. As., julio-agosto 1954. 3.200 ej. (Arg.).

474.633. — La Prensa Médica Argentina. Semanal Cast. Prop.: Aniceto López. Director: Ricardo Finochietto. Bs. As., 10|12|54. 8.500 ej. $ 5. (Arg.).

474.634. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Mensual. Cast. Direct. y propietario: Manuel Luis Pérez. Bs. As., septiembre 1954. 1.300 ej. $ 15.— (Argentina).

474.635. — Ramuncho. 1 vol. 224 pgs. Cast. Autor: Pierre Loti. Traducc. del francés: Condesa de Pardo Bazán. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 5.210 ej. $ 8. (Arg.).

474.644. — La Parroquia. Decenal. Cast. Prop. y directores: Abel H. Bravo e Hipólito D. Cesaro. Bs. As., 9|12|54. 4.500 ej. $ 1. (Arg.).

474.646. — Acción Industrial. Decenal. Cast. Prop.: y Direct.: Gutiérrez Diez. Bs. As., 21|12|54. 2.700 ej. $ 0.80. (Arg.).

474.751. — El Heraldo de Paz. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils

Abraham Kastberg. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ej. $ 1. (Arg.).

474.656. — Auto. Mensual. Cast. Director-Propietario: Lorenzo Rintoul Young Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ej. (Arg.).

474.657. — Todos Lloran. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Enrique Rómulo Palchetti. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|11|54. 50 ej. $ 4. (Arg.).

474.658. — Trompeta. Milonga. letra. 2 pgs. Autor; Enrique Rómulo Palchetti. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|11|54. 50 ej. $ 4. (Arg.).

474.661. — Este Sabor de Lágrimas. 1 foll. 95 pgs. Cast. Autora: Julia Prilutzky Farny. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 28|12|54. 1.300 ej. $ 15. (Arg.).

474.667. — The British Legion Bulletin (Boletín de la Legión Britanica). Bimensual. Inglés. Prop.: British Legion, Filial Buenos Aires. Director: George E. Stocks. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 2.000 ej. (Arg.).

474.669. — Asesor del Contribuyente Fiscal. Mensual. Cast. Director-propietario: Jorge Héctor Moreno. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 1.500 ej. (Arg.)

474.675. — Manual de Psicología Jurídica. 1 vol. 403 pgs. Cast. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Editor: El Ateneo. Bs. As., 13|7|54. 3.000 ej. $ 60. (Arg.).

474.676. — Tratamiento Médico-Quirúrgico de la Ulcera Gastroduodenal. 1 foll. 78 pgs. Cast. Autores: Luis Bustos Fernández y Raúl Pedro Penin. Imp.: Edit. L.E.Y.C.A. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 14|9|54. $ 12. (Arg.).

474.677. — Curso de Física Biológica. Tomo I. Parte General y Parte Especial. 1 vol. 429 pgs. Cast. Autor. Raúl Wernicke. Imp.: Tall. Gráf. Optimus. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|10|54. 3.000 ej. $ 85. (Arg.).

474.679. — Cuatro Gigantes del Alma. (El miedo, la ira, el amor, el deber) 1 vol. 300 pgs. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 23|9|54. 3.000 ej. $ 30. (Arg.).

474.686 — El Aposento Alto. Bimensual. Castellano-Inglés. Director - propietario: J. Manning Potts. Estados Unidos, noviembre - diciembre 1954. 2.100 ejemplares. $ 2.— (Extranjera).

474.691 — Salteñita de mi amor. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alfonso Carlino. Imp. y Edit.: Editorial A.N.A. Rosario (S. Fe), 20|12|54. 1.000 ejemp. pesos 3.— (Argentina).

474.692 — Salteñita de mi amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Orellano. Imp. y Edit.: Editorial A.N.A. Rosario (S. Fe), 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.701 — Poemas. 1 Foll. 68 págs. Autor: Jorge José De Leliss. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Direc. de Cultura de la Municipalidad de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), 16|12|54. 2.000 ejemp. (Argentina).

474.704 — A la cola. Fox Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rubino. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor Bs. As., 28|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.716 — Faz "A": Alborada gallega. Canción. 1ª parte. Faz "B": Alborada gallega. Canción. 2ª parte. Letra y música: Pascual Veiga y Felipe Boero. Intérp.: Coro Universitario de la Ciudad Eva Perón. Disco Víctor Nº 68-1789. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).

474.717 — Faz "A": Rapsodia sueca. Polca. Música: Midsumer Vigil. Faz "B": Aquellos ojos verdes. Fox. Letra: Adolfo Utrera. Música: Nino Mucendez. Intérp.: F. Brunelli y su orq. Disco Odeón Nº 68-1803. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).

474.718 — Faz "A": Huella buey. Tango. Letra: E. Tronge. Música: R. Lagazio y A. Laporte. Faz "B": Luna de arrabal. Vals. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Julio Sanders. Intérp.: Fco. Lauro y su orq.. Disco Víctor número 68-1779. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).

474.719 — Faz "A": El choclo. Tango. Letra: E. S. Discépolo y C. Marambio Catán. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Canzoneta. Tango. Letra: Enrique Lary. Música: E. Suárez. Intérp.: Juan D'Arienzo y su orq. Disco Víctor Nº 68-1788. Bs. As., 20|12|54. 5.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).

474.720 — Faz "A": La casita pequeñita. Samba. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Faz "B": Meu tamborín. Samba. Música: José M. Romero. Intérp.: Castrito y su orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2437. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 11.— (Argentina).

474.721 — Faz "A": Viva Boca. Chamamé. Letra: Lalo Cipriano. Música: Eduardo Pauloni. Faz "B": Don Antonio. Polca. Música: Miguel Repiso. Intérp.: Miguel Repiso y su conjunto. Disco Víctor Nº 68-1805. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).

474.727 — Ganas de llorar. Tango, música. 2 págs. Autores: Osvaldo Varela Ricardo A. Capone y José Celano. Imp. y Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.728 — Flor de caradura. Tango, música. 2 págs. Autor: José Moreno. Imp. y Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4. —(Argentina).

474.729 — Ganas de llorar. Tango. letra. 2 págs. Autores: Osvaldo Varela, Ricardo A. Capone y José Celano. Imp. y Editor. Edit. Mus. Apolo, Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.730 — Flor de caradura. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y Edit.: Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.731 — El manantial de la prisa. 1 volumen. 142 págs. Castellano. Autor: Eustaquio Aragonés Impres.: Manuel Chamorro. Edit.: Alrededor de América. Remedios de Escalada (Bs. As.), 16|12|54. 1.000 ejemp. $ 35.— (Argentina). Reimpresión. 2ª edición.

474.743 — La prolongación de la vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor David Cauchaner. Imp. y Edit.: Devoto y Cauchaner S.R.L. Bs. As., 28|12|54. 5.000 ejemp (Argentina).

474.752 — Angel Olivieri. Milonga, letra 2 págs. Autor: Fernando Zárate Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.753 — Angel Olivieri. Milonga, música 2 págs. Autor: José Fuentes. Impres.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 200 ejemp. pesos 4. (Argentina).

474.754 — Toda mi vida. Vals, música. 2 páginas. Autor: Rodolfo De Forte. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.755 — Toda mi vida. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Mandarino. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.773 — Amigos que se fueron. Tango, música. Autor: "Alcántara". Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 350 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.774 — Amigos que se fueron. Tango, letra. 2 págs. Autor: "Alcántara". Impresor y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 350 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.775 — ¡Noche encantada! Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Juan Gino Grandi. Impres. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 14|12|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.776 — ¡Noche encantada! Vals serenata, letra. 2 págs. Autor: Juan Gino Grandi. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 14|12|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.777 — Yo lo mismo te perdono. Vals, música. 2 págs. Autor: José Ramón Romero. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 400 ejemp. pesos 3.— (Argentina).

474.778 — Yo lo mismo te perdono. Vals, letra. 2 págs Autor: Salvador Sequeira. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.780 — Y siempre el mar. Tango, música. Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As. 20|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.781 — Y siempre el mar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Bernardo Junquet. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.785 — El seguro por divorcio. Castellano. Autor: Simón A. Kantor. Impresor y Edit.: El Avisador Mercantil Bs. As., 26|12|54. 3.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.790 — El escudo. 1 foll. 38 págs. Autora: Julia Prilutzky Farny. Edit.: Edit. Vértice. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemplares. $ 18.— (Argentina).

e.6|5-Nº 2.321-v.9|5|55
e.11|5-Nº 2.321-v.20|5|55

12 DE ENERO DE 1955

475.998 — Oficinas Modernas (Cast.). Rev. mens. Propiet.: Rafael H. Rodríguez Phillips, David L. Nemirovsky. 1.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

475.999 — El Popular (Diario). Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.500 ejs. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), nov. de 1954. (Argentina).

476.000 — Tintorería Industrial (Cast.). Mens. Prop.: F. L. E. Elfers. 1.000 ejs. $ 25. Cap. Fed., (Arg.).

476.001 — Revista Telegráfica Electrónica 6.300 ejs. $ 3. Prop.: Arbó Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.002 — Constancia (Cast.). Mens. Prop.: Soc. Constancia. 1.200 ejs. $ 2. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.003 — Perfumes. Revista de la Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Bimestral. Prop.: Asoc. Arg. P. Detallista. 2.500 ejs. Cap. Fed., nov.-dic. de 1954. (Arg.).

476.004 — Mensajero de Paz. Prop.: E. Maximiano López. 2.500 ejs. Dic de 1954 y enero de 1955. (Arg.).

476.005 — Mundo Maderero (Cast.). Propiet.: Antonio Aníbal Lima. Mens. 2.500 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.006 — El Diario Sirio Libanés (Diario). Cast.-árabe. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.007 — Autotécnica (Cast.). Mens. Prop.: U. P. de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.700 ejs. $ 4. Cap. Fed., octubre y nov. de 1954. (Arg.).

476.008 — Evolución. Revista mens. Propiet.: Asociación Propiet. de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.009 — Voz Seráfica (Cast.). Semanario. Prop.: R. P. Angélico Sciriani. 3.500 ejs. Salta y Jujuy, dic de 1954. (Arg.).

476.010 — Fantasía. Semanario. Prop.: Editorial Columba. 400 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.011 — Intervalo (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Columba. 603.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.012 — El Tony (Cast.). Revista semanario. Propiet.: Editorial Columba. $ 1,20. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.013 — Intervalo Extra (Cast.) Semanario. Prop.: Editorial Columba. 160.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.014 — La Voz del Interior. Prop.: Juan Silvestre, Raúl y Luis F. Remonda. 17.461 ejs. $ 0,50. Córdoba, dic. de 1954. (Arg.)

476.015 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo (Cast.). Diario. 150 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.016 — Servicio Comercial y Financiero (Cast.). Boletín diario. Prop.: Comtelburu Limited. 150 ejs. Cap. Fed.. nov. de 1954. (Arg.).

476.017 — El Colono (Cast.). Bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejs. Esperanza (S. Fe), dic. de 1954. $ 0.50. (Argentina).

476.018 — Metalurgia (Cast.). Mens. Propiet.: Cámara Arg. de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.019 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Mens. Propiet.: Alfredo Frassoli. 1.700 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

476.020 — La Voz (Cast.). Diario. Propiet.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejs. Cnel. Dorrego. Bs As., dic. de 1954. (Arg.).

476.021 — Ivobodra Slovenija (Eslovenia Libre). Semanario. Prop.: Milos Stare. 1.150 ejs. Bs. As., (Arg.).

476.022 — Rivadavia (Cast.). Boletín Informativo. Prop.: Asoc. de Fomento y C. J. B. Alberdi. 950 ejs. Cap. Fed., set., oct. y nov. de 1954. (Arg.).

476.023 — Voz de Iberia (Cast.). Mens. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejs. Enero de 1954. (Arg.).

476.024 — Campeón (Cast.). Semanario. Prop.: Roberto de Franc. 32.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.025 — Buletinul Bisericii Ortodoxe Romane (El Boletín de la Iglesia Ort. Rumana). Rumano. Prop.: Mile I. Lefter. 150 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic.-oct. de 1954. (Arg.).

476.026 — Boletín Comercial (Cast.). Quinc. Prop.: Centro Comercial. 2.300 ejs. Córdoba, dic. de 1954. (Arg.)

476.027 — Fields News (Inglés). Trimestral. Prop.: Alejandro R. Hay. 8.000 ejs. Temperley, enero - diciembre de 1954. (Arg.).

476.028 — El Mensaje del Disco (Mens.). Prop.: Casa América. 2.000 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.029 — Publicidad Florense (Cast.). Prop.: Antonio Molina 300 ejs. $ 0.30. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.030 — Liturgia Argentina (Rev. bimens.). Prop.: Florentino Fernández. 900 ejs. $ 3. Bs. As., set.-dic. de 1954. (Arg.).

476.031 — Informativo Plástico (Suplemento mens. de la Revista Plástico). 500 ejs. Cap. Fed., enero de 1955. (Argentina).

476.032 — Avanza (Cast.). Prop.: Luciano T. Cañas. 800 ejs. E. Perón (Bs. As.), oct.-nov.-dic., de 1954. (Arg.).

476.033 — Campo Argentino (Mens.). Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. C. Casares (Bs. A.), enero de 1955. (Arg.).

476.034 — El Sol de Oro. Cast. trimestral. Prop.: Soc. El Sol de Oro. 1.000 ejs. C. Federal, enero de 1955. (Arg.).

476.035 — El Amanecer. Cast. quincenal. Prop.: Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. 160 ejs. $ 1.—. Líbano, diciembre de 1954. (Argentina).

476.036 — Srboljub serbio mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 1.000 ejs. $ 2.—. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

476.037 — Ciencia y Vida. Cast. mensual. Prop.: Rivaroli y Cía. 4.000 ejs. $ 8.—. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

476.038 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Castellano. mensual. Prop.: C. de Comercio Arg. Brasileña. 800 ejs. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

476.039 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. mensual. Prop.: C. de C. Arg. Brasileña. 800 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

476.040 — Escala Musical. Cast. mensual. Prop.: Carlos E. Ballon. 2.000 ejs. pesos 3.—. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.041 — El Progreso. Cast. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y B. Popular El Progreso. 650 ejs. C. Federal, oct. nov. y diciembre 1954. (Argentina).

476.042 — La Revista Sanitaria. mensual. Prop.: Centro Constructores de O. Sanitarias. 700 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

476.043 — Boletín de la Universidad Nacional de Tucumán. Cast. bimensual. Prop.: Univ. N. de Tucumán. 3.500 ejs. Tucumán, noviembre de 1954. (Arg.).

476.066 — Un Cielo para los dos. Vals peruano. Música. Autor: Angel Cabral. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. (Arg.).

476.067 — Un Cielo para los dos. Vals, peruano. Letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Arg.).

476.068 — Baiao Tirol. Baiao. Música. Autor: Vito Bonny. Impres.: Edit. Julio Korn. 241 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.069 — Baiao Tirol. Baiao. Música. Arregl. Félix Lipesker. Impres.: Edit. Julio Korn. 241 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.070 — Paseando en Coche. Música. Autor: David Bee. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 260 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.071 — Aunque el Mundo se Interponga. Tango. Letra. Autor: José María Contursi. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 239 ejs. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.072 — Aunque el Mundo se Interponga. Tango. Mús. Autor: Cayetano Ziccaro y Guillermo Camiña. Impres.: Editorial Julio Korn. 239 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.073 — Ave María. Tema Religioso. Letra. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Edit. Julio Korn. 232 ejs. $ 10.—. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

476.074 — Ave María Tema religioso. música para 1, 2 o 3 guitarras. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Editorial Julio Korn. $ 10.—. Bs. As., 20|11|54. (Arg.).

476.075 — Con un Silbido en los Labios. Música. Autor: Tito Ribero. Víctor Braña y Enrique Gaudino. Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejs. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.076 — Con un Silbido en los Labios. Tango campero. Letra. Autor: Tito Ribero, Víctor Braña y Enrique Gaudino. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 251 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argent.).

476.077 — Escuela Razonada de la Guitarra. Libro tercero 151 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricardi. 2.000 ejs. $ 45.—. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).

476.078 — Caprice Viennois (Capricho Vienés Op. 2) para violín y piano. Autor: Fritz Kreisler. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina)

476.079 — Obras Corales Danzas y cantares argentinos y universales, a uno voz con acompañamiento de piano. 60 págs. Autor: Angel E. Lasala. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 6|11|54. (Arg.).

476.080 — Recuerdos de Zambonini (Tango). Música. Ernesto F. Zambonini. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

476.081 — La Tradición. Tango. Música. Autor. Ernesto F. Zambonini. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.082 — Nelly. Tango para piano. Música. Autor: Pacífico V. Lambertucci. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.083 — La Rosa y el Sauce, transcripción para violencelo y piano. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.084 — Para Elisa. Página de Album para piano. Orig. L. van Beethoven, transcripción facilísima de Miguel Chiesa y F. Maglio. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.085 — Tristezas del Herrero. Fox trot. Versión castellan de G. y H. Pelay y Ted Pan. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.086 — Tristezas del Herrero. Fox trot. Música. Autor: Jack Holmes. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

476.087 — La Canzone del Boscaiolo. Fox trot. Música. Autor: Jack Holmes. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. La Canción. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.088 — La Canzone del Boscaiolo, f. trox, letra. Autor: R. Borbelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.090 — Boletín Parroquial, semanal, castellano. Prop.: Alfredo Enrique Frossard. Direct.: Alfredo Enrique Frossard. 555 ejempl. C. del Uruguay, E. R., noviembre de 1954. (Argentina).

476.091 — Voz Católica, revista quincenal, castellano. Prop. Direct.: Juan Guirula. 800 ejempl. $ 0,50. Laborde (Argentina).

476.092 — Diario de Sesiones, Cámara de Senadores, Propiet.: H. Senado de Tucumán. Direct.: Carlos A. Maurín 1.600 ejempl. Tucumán, octubre de 1954. (Argentina).

476.093 — Labor. Organo de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Prop.. Bolsa de Comercio de Córdoba. Direct.: Domingo Suárez-Juan Vanoli, 500 ejempl. Córdoba, junio y julio de 1954. (Argentina).

476.094 — Pulso del Mundo, mensual, castellano. Propiet. Direct.: Alfredo Luis Vila I. 500 ejempl. Mendoza, noviembre de 1954. (Argentina).

476.095 — Polvareda. mensual castellano Prop.: Asoc. Cordobesa de volantes. Direct.: Félix José Demonty 3.500 ej. Córdoba, octubre de 1954. (Argentina).

476.096 — La República, diario, castellano. Propiet.: Suc. Luis San Miguel. Direct. José S. San Miguel, 2.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, diciembre de 1954. (Argentina).

476.097 — Servicio Agrícola, trimestral, castellano. Propiet.: Anónimo. Direct.: Jaime Stanley MacDonald, 1.000 ejempl. R. Negro y Neuquén, setiembre de 1954. (Argentina).

476.099 — Arriba Oeste, marcha canción, letra. Autor: José Fernández. Imp.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As, 20|12|54. (Argentina).

476.100 — Arriba Oeste, marcha canción, música. Autor: Bartolomé Villa. Imp.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 4. Bs As., 20|12|54. (Argentina).

476.107 — Salmo de la Esfinge Sepultada en la Arena. Autor: H. R. Castillo Nembrini. Impres.: Gozaini. Edit.: Gozaini. 300 ejempl. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.108 — La Revista del Hogar, quincenal, castellano. Prop. Direct.: Justo José Delgado 100 ejempl. $ 0,50. Gral. Pirán. Bs. As., noviembre de 1954 (Argentina).

476.110 — Ni Cinco Guitas, tango, música. Autor: Eduardo Risso. Impres.: Editorial América. Edit.: El Autor 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|1|55. Argentina).

476.111 — Ni Cinco Guitas, tango, letra. Autor: Carlos Alberto Maquieira. Imp.: América. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

476.112 — Imborrable, vals, letra. Autor: Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A.. Edit.: El Autor. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

476.113 — Imborrable, vals, música. Autor: Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Autor: 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.114 — El Chapa, tango, letra. Autor Juan Olmedo Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Ferrer Edit.: E. C. A. M. 300 ejempl. $ 3. Bs. As. 12|1|55. (Argentina).

476.115 — El Chapa, tango, música, Autor: Juan Olmedo Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Ferrer. Edit.: E. C. A. M. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.116 — Quebradita Alegre, cueca, música Autor: Hnos. Olguín y Pedro N. Olguín. (Los Jachaleros). Impres.: Ferrer. Edit.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.117 — Quebradita Alegre, cueca, letra. Autor: Hnos. Olguín y Pedro N. Olguín (Los Jachaleros). Impres.: Ed. Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.118 — Calle Necochea (De Mendoza), milonga, letra. Autor: Alfredo Fometti. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina)

476.119 — Calle Necochea (De Mendoza) milonga, música Autor: Francisco Colombo y Luis Astrudillo. Impres.: Ed. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.120 — El Existencialista, milonga, música. Autor: Lucas F. Sánchez y Albo Destéfani. Impres.: Edit. Ferrer. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.121. — El Existencialista milonga, letra. Autor: Lucas F. Sánchez y Albo Destéfani. Impres.: Edit. Ferrer. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.122 — Hoy sólo quedan recuerdos, tango, música. Autor: José Ricciutti. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.123 — Hoy sólo quedan recuerdos, tango, letra. Autor: José P. Pinheiro. Impres.: Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina)

476.124 — Que largo se hace el camino, zamba, música. Autor: Pedro B. Pérez. Impres. e Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.125 — Que largo se hace el camino, zamba, letra. Autor: Valentín Peralta Toledo. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ej. $ 3 Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.126—Canción Pequeñita, arrorró, música. Autor: Elisa Maribo. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Lottermoser. 500 ej. $ 4. Bs As., 29|12|54. (Argentina).

476.127 — Canción Pequeñita, arrorró, letra. Autor: Elisa Maribo. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Lottermoser. 500 ej. $ 4 Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

476.128 — Barrancas de Belgrano, cueca, música. Autor: Fabio F. Rice. Impres.. N. Argentina, Edit.: El Autor 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

476.129 — Barrancas de Belgrano, cueca, letra. Autor: Sacarías Chispa. Impres.: N. Argentino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

476.130 — El Soldador, trimestral, castellano. Prop.: La Autógena. 5.000 ej. $ 1,50 Direct.: José Agustín Mario Dams. C. Federal.

476.134 — Arranquemos para el Centro. Tango, mús. Autor: Juan Labadía. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 3. Bs. As., 12 5|54. (Arg.).

476.135. — Arranquemos para el Centro Tango, letra. Autor: Alberto Maravi-glia. Leopoldo Amoroso. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 3. Bs. As., 12 5 54. (Arg.).

476.136. — El Deber. Diario. Cast. Prop. direct.: Andrés Mariano Flamini. 250 ej $ 0.20. Lobos, Bs. As., diciembre de 1954. (Arg.).

476.137. — Soy Piola. Tango milonga, música. Autor: Roberto Severino, José Sorrentino y Manuel Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej $ 3. Bs. As., 16|1|55 (Arg.).

476.138. — Pochola. Tango milonga. música. Autor: Roberto Severino, José Sorrentino y Manuel A. Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.139. — El Abanico. Fox trox, música. Autor: José Sorrentino, Leo Rosen y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 12 1|55. (Argentina).

476.140. — El Abanico. Fox trox, letra. Autor: José Sorrentino, Leo Rosen y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 11|1|55. (Arg.).

476 148. — Acuarela Campera Milonga criolla, letra. Autor: Sabia María Mandes. Impres.: Boccazzi. Edit.. El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.169. — Acuarela Campera. Milonga campera, música. Autor: Santiago R. Listur. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 30 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476 170. — Doña Eufrasia. Chacarera, música. Autor: Santiago R Listur Impres.: Boccazzi A., Edit : El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg).

476 172. — Armonías del Brasil. Samba, letra Autor: Chito Montemar. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 30 ej. $ 3. Bs. As., 14|7|54. (Arg.).

476.171. Doña Eufrasia. Chacarera. letra. Autor: Liberto Herrera. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1'55. (Arg.).

476 173. — Tu Corazón Mi Corazón F. canción, letra. Autor: Chito Montemar. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 50 ej. $ 3. Bs. As., 14|7'54. (Arg.).

e.11|5-Nº 2.322-v.24|5|55

13 DE ENERO DE 1955

476.183 — Estadística Mensual de Exportación de frutos del país. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. de Subproductos ganaderos de la bolsa de Comercio. 650 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto, set., y oct. 1954. (Argentina).

476.184 — El Despertar. Cast. Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejs. $ 2.— Zárate (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.185 — Carelo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, nov. 1954. (Argentina).

476.186 — La Semana. Cast. Periód. semanal Prop.: Parroq. Nuestra Sra. de la Merced. 700 ejs. $ 0.50. Pergamino (Bs. As., dic. 1954.. (Argentina).

476.187 — Digesto Médico Argentino. Cast. Periód. mensual Prop.: E. de Elolí. 13.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.188 — Boletín Cebú y sus Derivados. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. criadores de Cebú. 800 ejemplares. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.189 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Castell. e Italiano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 700 ejs. Bs. As., oct. y nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.190 — El Semanario. Cast. Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs.. $ 1.— Cañuelas (Bs. As. dic. 1954) (Argentina).

476.191 — Vea y Lea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 114.500 ejs. $ 3.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.192 — Vea y Lea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 115.000 ejs. $ 3.— Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.193 — Damas y Damitas. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 75.000 ejs. $ 2.— Bs. As., octu., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.194 — Gaceta Judicial. Cast. Periód. Prop.: Joaquín G. Vilella. 3.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.195 — Mundo Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Issa Nakhleh. 2.200 ejs. $ 3.— Bs. As. agosto a nov. 1954. (Argentina).

476.196 — América y Oriente. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Issa Nakhleh. 3.200 ejs. $ 3.— Bs. As., agosto a nov. 1954. (Argentina).

476.197 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 6.200 ejs. $ 180 anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.198 — El Centro. Cast. Periód mensual. Prop.: Centro del Comercio e Ind. de Gral. Paz. 500 ejs. Gral. Paz (Est. Ranchos, Bs. As.). nov. 1954. (Argentina).

476.199 — Poder y Justicia. Cast. Periód. Prop ; Joaquín F. Vilella. 3.800 ejs. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.200 — El Oficinista Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.201 — El Arte de la Madera. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 2.— Bs. As., nov. y dic.. 1954. (Argentina).

476.202 — La Apicultura Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Edit. Apes. 5.000 ejs. $ 3.— Bs. As.. nov., dic. 1954 y enero a agosto 1954. (Argentina).

476.203 — Boletín Marítimo. Cast. Periódico bisemanal. Prop.: Luis y Juan M. Kramer. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.204 — Tornquist. Cast. Periód. semanal. Prop : Juana Muñez de Evangelista. 300 ejs. $ 0,70. Tornquist. (Bs. As.). dic. 1954. (Argentina).

477.209 — Por tu recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Catalina B. de Tramanoni. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As.. 19|11 54. (Argentina).

477.210 — Por tu recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Angel F. Guevara y Alfredo A. Caruso 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 19 11.54. (Argentina)

476.213 — Orientaciones. Cast. Periód. mensual. Prop.: Hnos. Maristas. Direct.: Gonzalo P. del Río. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.218 — Galán compadrito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José M. Sánchez. Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.219 — Galán Compadrito. Milonga. música. 2 págs. Autor: J. Efede. Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As.. 15|12|54. (Argentina).

476.224 — Lecciones de Oratoria. Cast. 51 págs. Autor: Alberto V. Fernández. Editor e Impres.: Cám. Juvenil de Comercio de la Repúbl. Argentina. 200 ejs. $ 50.— Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

476.230 — Sin final, tango canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Héctor Carón. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4. —Bs. As., 10|1|55. (Argentina)

476.231 — Sin final, tango canción, música. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Héctor Carón. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4. —Bs. As., 10|1 55. (Argentina).

476.232 — El Campo en Marcha. Cast Periód. mensual. Prop.: Sara N. Silva de Sabalain. Direct.: Alfredo Sabalain. 500 ejs. $ 5.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.233 — El juglar (Ballet Pantomima en 1 acto, coreografía). Autor: Mercedes H. Quintana. Bs. As., Teatro Colón y Teatro Nac. Cervantes, 8|12|54. (Argentina).

476.236 — Canción Pequeñita (Arrorró). Canción de cuna de cámara para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: Elisa Maribó. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: Idem. 500 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.237 — Canción pequeñita (Arrorró). Canción de cuna de cámara para canto y piano. Mús. 2 págs. Autor: Elisa Maribó. Editor e Impres.: Casa Lottermoser. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

476.238 — Sendero. Fox trot. Letra. 2 págs.. Autor y Editor: Cladinoro Vanella. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 20|12|54 (Argentina).

476.239 — Sendero. Fox trot. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Cladinoro Vanella. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.240 — Tu impiedad. Vals, letra. 2 págs Autor: José Fuentes. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 13|1|55. (Argentina).

476.245 — Tu impiedad. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Aurora del Norte Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 13 1 55. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.323-v.26|5|55

14 DE ENERO DE 1954

476.267 — Pregón. Cast. Periód. semanal.. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ejemplares, $ 1.— Lobería (Bs. As.. dic. 1954) (Argentina).

476.268 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3 — Bs. As., nov-dic. 1954. (Argentina).

476.269 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina 1.450 ejs. $ 15.— anual. Tandil (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.270 — El Comerciante en Neumáticos. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Orlando Montesano. 1.000 ejemplares. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.271 — Informativo Mercurio. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. Argentina de Comercio. 3.500 ejemplares. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.272 — Rev. de la Cám. Argentina de Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.273 — Indumentaria. Cast. Periódico mensual. Prop.: Cám. Industrial Argentina de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.274 — Los Edictos. Cast. Periód. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.275 — Bol. Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Cast. Periódico Prop : Ministerio de Comercio de la Nación. 400 ejs. Bs. As.. dic. 1954.. (Argentina).

476.276 — La Acción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 535 ejs. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.277 — Lirio Seráfico. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Inst. Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.060 ejs. $ 3.— Salta, nov., dic. 1954. (Argentina).

476.278 — Casinos Marítimos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mutual y cooperativa de Personal de Casinos. 3.200 ejs. $ 2. Mar del Plata (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.279 — Palermo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 1.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.280 — Mundo Israelita. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.281 — Neptunia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Suc. de D. Pedro J. Varesini. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.282 — Mundo Kinésico. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Kinesiología. 800 ejemplares. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.283 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.— Bs. As., agosto 1954. (Argentina).

476.284 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 7.— Bs As., set. 1954. (Argentina).

476.285 — Juvenilia. Cast. Periódico mensual. Prop.: Luis Gil. 12.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto, set., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.286 — Señales. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Gil. 2.200 ejs. $ 2.— Bs. As., set., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.287 — La Opinión. Cast. Periód. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ejs. $ 0,40. Laprida (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.288 — El Tiempo. Cast. Periód. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemplares. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.289 — Ricordiana. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ricordi Americana. 9.000 ejs., Bs. As., nov-dic. 1954. (Argentina).

476.290 — Lealtad.. Cast. Periód. mensual. Prop.: Norberto Rafael Gargiulo. 2.000 ejs. $ 0,30. Remedios de Escalada (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.291 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.800 ejs. $ 13.— Florida (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.292 — Sol del Plata. Cast. Periód. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.500 ejemplares San Isidro (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.293 — Crítica. Cast. Diario. Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 168.396 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.294 — Los Andes. Cast. Periód. Prop.: Soc. diario Los Andes. 1.061.980 ejs. $ 0,25. Mendoza, dic. 1954. (Argentina).

476.305 — El Imparcial. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jorge García Tuñón. 600 ejs. $ 0,50. Quequén (Bs. As.), 6|12'54. (Argentina).

476.306 — El Alba. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejs. $ 0,70. Venado Tuerto (Sta. Fe), 8|1|55. (Argentina).

476 307 — Santa Lucía. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Santa Lucía. Direct.: Bruno Antoniol. 200 ejs. $ 1,50 Santa Lucía (Bs. As.), 27|11|54. (Argentina).

476.308 — El Noticiero de Castelli. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Abel Teodoro Pascua. 600 ejs. $ 0,40. Castelli (Bs. As.), 11|12|54. (Argentina).

476.309 — Acción. Cast. Periódico. Prop. y Direct.: Luis A. Conti. 950 ejemplares. $ 0,75. Chivilcoy (Bs. As.), 20|11'54 (Argentina).

476.311 — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As., 4.200 ejs. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

476.314 — La Industria Lechera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., oct. 1954. (Argentina).

476.315 — Tambo y Chacra. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.316 — Kochito el Esquimal. Cast. 16 págs. Autor Inés. Ilustrador: Molinari. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf.. Palbo Paoppi e Hijos. 65.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.317 — Panchita va de Viaje. Cast. 16 págs. Autor: Nora. Editor: Edit. abril. Impres.: Tall. Gráf.. Pablo Paoppi e Hijos. 65.150 ejs. $ 0,60. Bs. As., 8|12|54. (Argentina).

476.318 — El Pato Donald a toda marcha. Cast. 16 págs. Autor: Walt Disney. Adap: Noñe. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 65.100 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

476.319 — La Granja Pasa de Grado. Cast. 16 págs. Autor: Noñé. Ilustr.: Chikie. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pabló Paoppi e Hijos. 65.300 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

476.320 — La Navida de Berilín. Cast. 16 págs. Autor: Inés. Ilustr.: Czecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 65.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12.54. (Argentina).

476.321 — El diario de mi amiga Tilina. Cast. 30 págs. Autor: Sergio. Ilustra.: A. del Castillo. Editor: Edit.

Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 51 200 ejempl. $ 2. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

476.322 — El diario gigante de mi amiga Periquita. Cast. 30 págs. Autor: E. Buschmiller. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 51.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

476.323 — Revista Diesel para industrias y transportes. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Marcelo Mesny. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 30|12|54. Argentina.

476.324 — Ingeniería ferroviaria. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Alberto G. Krüger. 1.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

476.325 — Revista de ferretería y ramos generales. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Alfredo R. Provenzano. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

476.326 — Ingeniería e industria. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit.: Golova. Direct.: Benato C. Montaldo. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

476.327 — Boletín informativo. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Ind. de Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.200 ejempl. Morón (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

476.339 — Adiós Pinocho. Tango, mús. 2 págs. Autor: José Servidio. Editor: Mundo Musical. Impres.: E.M. O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|11|54. Argentina.

476.340 — Adiós Pinocho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|11|54. Argentina.

476.341 — Rico Tipo. Cast. Períd. semanal. Prop.: Rico Tipo S. R. L. Direct.: José A. G. Divito. 105.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

476.347 — Guía técnica, Tomo I. 38 págs. Autor: Anónimo. Rev.: Sebaug. Editor: Sebastiani)Augusto. Impres.: Bermejo y Fucchi. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.352 — Bailes típicos criollos. Dib. para aplic. industrial), Autor, editor e impresor: Bernardo D. Odcroa: Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.353 — Parte del Dique San Roque. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'ochoa. Cosquín |Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.354 — Entrada de Córdoba. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.355 — Rancho típico. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.356 — Zamba. Dib. para aplicación industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.358 — Democracia. Cast. Períd. diario. Prop. y director: Pablo Albino Tello. 600 ejempl. $ 0.30. Villa Dolores (Córdoba); 29|12 54. Argentina.

476.362 — Paisajes de Tucumán. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Donato. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.363 — Paisajes de Tucumán. Chacarera, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.364 — Los días de la semana. Gato, mús. 2 págs. Autor y editor: Domingo E. Spezzi. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.365 — Los días de la semana. Gato, letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Donato. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.366 — En Salta y Tucumán. Zamba (Tema patriótico), letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Donato. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejem. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.367 — En Salta y Tucumán. Zamba (Tema patriótico), mús. 2 págs. Autor y editor: Domingo E. Spezzi. 200 ejempl. $ 4. Impres.: El Morocho. Bs. As., enero 12 de 1955. Argentina.

476.368 — El gran campeón. Vals, música. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp l. $4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.369 — El gran campeón. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan Guillermo Bazan. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.370 — Suspiros de amor. Zamba, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.371 — Suspiros de amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan M. Pint. Impres.: Edit. El Morocho, 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955 Argentina.

476.373 — Deja'i majar. Vidala catamarqueña, letra. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa y Felipe Zurita. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.374 — Deja'i majar. Vidala catamarqueña, mús. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa y Felipe Zurita. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.375 — La guardia de ranchos. Cast. Períd. mensual. Prop. y director: Miguel P. Bruno. 250 ejempl. $ 1. Ranchos (Bs. As., dic. 1954. Argentina.

476.376 — Alpa sumaj (Tierra hermosa). Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.377 — Alpa sumaj (Tierra hermosa). Zamba, mús. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.380 — Veinte años. Vals, letra. 2 págs. Autores y editores: Roberto Forte, Betty Dugan y Lalo Cipriano. Impres.: Ferrer. 360 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|10|54. Argentina.

476.381 — Así te canto. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Ferreyra, Lalo Cipriano y Eduardo Pauloni. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 21|12'54. Argentina.

476.395 — La última vuelta. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Luis Maggiolo. Impres.: A. Boccazzi 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.398 — Los patrones de Tejiendo Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit. E Ramírez. Direct.: Emilio Ramírez. 30.000 ejeml. $ 3. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

e.12|5-Nº 2.324-v.26|5|55

17 DE ENERO DE 1955

476.399 — 1 Palleter. Portavoz del Casal Regional Valencia. Mensual. Castellano. Propiet.: Casal Regional Valencia. 500 ejemp. C. Federal. setiembre-octubre de 1954. (Argentina).

476.400 — Ultimo Momento. Castellano. Mensual. Propiet.: Ernesto S. Ballesteros. Diciembre de 1954. C. Federal. (Argentina).

476.401 — Eretz Israel. Revista. Castellano. Mensual. Prop.: A. Mibashan. 11.500 ejemp. $ 3.— C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.402 — Revista River. Castellano. Semanal. Propiet.: Roberto Neuberger. 20.000 ejemp. $ 1,50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.403 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Propiet.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

476.404 — El Panadero del Oeste. Castellano Propiet.: José Campos. 1.300 ejemplares. Otc. nov. y dic. de 1954. (Argentina).

476.405 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. Propiet.: F. de Coop. Arroceras Arg. 1.500 ejemplares. Ciudad de Rosario, enero de 1955. (Argentina).

476.406 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propiet.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejemp. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.407 — C.A.P.A. Castellano. Mensual. Propiet.: C. Argentina de Perfumería. 2.500 ejemp. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.408 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Castellano. Propiet.: Centro de Almaceneros de Bs. As., 4.200 ejemplares. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.409 — Radiolandia. Revista. Castellano. Semanario. Propiet.: Julio Korn. 284.227 ejemp. $ 1,50. C. Federal diciembre de 1954. (Argentina).

476.410 — Goles. Revista. Semanario Castellano. Propiet.: Editorial Deportiva 127.667 ejemp. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.411 — La Voz del Marino. Castellano. Mensual. Propiet.: W. Denda. 5.000 ejemplares. C. Federal, agosto-set. a diciembre de 1954. (Argentina).

476.412 — Hobby. Revista. Castellano. Mensual. Propiet.: Edit. Hobby. 41.480 ejemplares. $ 1,50 Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.413 — St Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Inglés. Propiet. Cong. de la Iglesia Prebisteriana E. de S. Andrés 1.608 ejemp. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.414 — St Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Mensual. Inglés. Propiet.: Cong. de la Iglesia Prebisteriana E. de S. Andrés. 1.680 ejemp. diciembre de 1954. (Argentina).

476.415 — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Castellano. Mensual. Propiet.: Ctro. de Almaceneros de S. Isidro. 500 ejemp. C. Federal enero de 1955. (Argentina).

476.416 — Dios y Patria. Castellano-Polaco mensual. Revista. Propiet.: C. de Católicos Polacos en Bs. As., 1.700 ejemplares. $ 2,50 C Federal, enero y febrero de 1955. (Argentina).

476.417 — Boletín Informativo de Meteorología Marítima. Castellano. Trimestral. Propiet.: Dirección Gral. del Servicio M. Nacional 800 ejemp. C. Federal, 1er. trimestre de 1954. (Argentina).

476.418 — España. Castellano. Propiet.: Soc. Española de Beneficencia. Bimestral. Castellano. 23.500 ejemp. C. Federal, noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.419 — Ahorro. Bimestral. Castellano. Propiet.: Caja Nacional de Ahorro Postal 60.000 ejemp. C. Federal, septiembre-octubre de 1954. (Argentina).

476.420 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Castellano. Mensual. Propiet.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.421 — Revista Internacional del Notariado. Castellano. Trimestral. Propietario: I. Int. del Notariado Latino. 3.550 ejemp. $ 10.— C. Federal, abril-junio-julio-setiembre de 1954. (Argentina).

476.422 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Bimensual. Castellano. Propiet.: Padres Redentores. 8.000 ejemplares. $ 2.— C. Federal. noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.423 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina. Trimestral. Castellano. Propiet.: Pat. de Leprosos de la R. Argentina. 2.500 ejemplares. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.424 — Por La Verdad. Ruso. Mensual. Prop.: Renacimiento Cristiano. 1.000 ejemplares C. Federal, setiembre-diciembre 1954. (Argentina).

476.425 — La Razón. Semanario. Castellano. Propiet.: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1.— Mercedes (Ctes.), octubre-noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.426 — La Razón. Diario. Castellano Propiet.: Editorial La Razón. 3.000 Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

476.439 — Faz "A": Dulce y encantador por favor una oportunidad más, di que no es así. eLtra: Arnhelm - Robin - Coslow. Música: Lemare - Rainger - Johnston - Berlin. Faz "B": Gracias ricura aquí yace el amor celoso. Letra: Johnston - Simond - Rainger - Little. Música: Coslow - Whiting - Robin - Finch. Int. Jan Garber. Disco Capitol H-267. 200 ejemplares. $ 87.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.440 — Faz "A": Otoño en Nueva York; Hay humo en tus ojos; Corazón embrujado; Si te amara. Letra: Kern, Dietz, Rodgers. Mús.: Duke Harbach, Schwartz. Hammerstein. Faz "B": Alguna de esas cosas; Casi como esta enamorada; Hazme creer; A través de los años. Letra: Loewe, Kern, Youmans. Mús.: Porte, Lerner, Harmmersteih, Heyman Intérp.: Jo Stafford. Disco Capitol H-197. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.441 — Faz "A": La banda del Circo Bozo Mús.: Ficick. Arr.: Billy May. Lohr-May. Faz "B": La banda del Circo Bozo. Mús.: Fillmore, May. Livingston. Intérp.: Billy May. 400 ejs. $ 87. Disco Capitol H-253. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.442 — Faz "A": Un retrato sinfónico de Jimmy McHugh. Autor: Anónimo. Faz "B": Un retrato sinfónico de Jimmy McHugh. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. dirig. F. Devol. Disco Capitol L-249. 200 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955 (Arg.).

476.443 — Faz "A": Cumaná: El manisero· Té para dos; Ritmo loco. Letra: Allen, Youmans, Meyer. Mús.: Spina, Simons, Caesar. Faz "B": Noche y día; Ojos verdes; Comienza el beguine: Siboney. Mús.: Porter, Menéndez. Lecuona. Intérp.: Barclay Aleen. Disco Capitol H-191. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.444 — Faz "A": Manos sobre la mesa; ¿Qué hay de ti?; ¿Qué hay para decir?; Pronto. Letra: De Lettre, Lane, Duke, George. Mús.: Parish, Reed, Harburg, Gershwin. Faz "B": Corazón, quédate quieto; Más de lo que tú sabes; Hay un momento de calma en mi vida; Un besito cada mañana. Letra: Flynn, Youmans, Gordon. Mús.: Egan, Eliscu, Revel, Woods. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol H-354. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.445 — Faz "A": Georgia en mi mente; No tengo a nadie; Aída dulce como sidra. Muchacha somnolienta. Letra: Carmichael; Williams, Murson, Lorenzo. Mús.: Gorrell, Graham, Leonard, Egan. Faz "B": Calle de la perdición; Cuando mi nena me sonríe; Viaje sentimental; Oh, señorita Anna. Letra: Sterling. Brown, Hollingsworth. Mús.: Jone, Lewis, Green, Deppen. Intérp.: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol H-346. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.446 — Faz "A": Gato sobre las teclas: Nola; Improvisado; Engatusando al piano. Letra: Bargy. Mús.: Confrey Arndt, Straight, Confrey. Faz "B": Dedos vertiginosos; Dragones canadienses: Charla de piano; La bruja de Greenwich. Letra: Chandler. Mús.: Confrey, Cohen, Bargy. Intérp.: Ray Turner. Disco Capitol H-306. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.447 — Faz "A": Si te tuviera; Los ayeres; Me rindo querida; Fuera de la nada. Letra: Shapiro, Kern, Barris, Green. Mús.: Connelly, Clifford, Heyman. Faz "B": Luna azul; Te tengo muy adentro; Mientras un cigarrillo se consumía; Esa vieja magia negra. Letra: Rodgers, Arlen. Mús.: Hart, Porter, Kenny, Mercer. Intérp.: Cruy Reyes. Disco Capitol H-305. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.448 — Faz "A": El santo del rag; Rag del pícaro; Vals en tiempo de rag; Rag del sorbete. Mús.: Busch, Marzion. Faz "B": Tocando la escala; Demasiada mostaza; El boogie del bar; El rag del jaleo. Mús.: Claypolee, Macklin, Kendall. Intérp.: Joe Fingers Carn. Disco Capitol H-280. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.449 — Faz "A": Tiempo para bailar con Gordon Jenkis. Letra: Brown, Raye, Gordon. Mús.: Clifford, Johnston, Waren, Berlin. Faz "B": Tiempo para bailar con Gordon Jenkins. Intérprete: Gordon Jenkins. Disco Capitol H-264. 500 ejs. $ 19,50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.450 — Faz "A": Tiempo de jazz. Letra tradicional: Harline, O'Keele. Música tradicional: Washington, Dolan. Faz "B": Tiempo de jazz. Letra: Warren, Noble, Shapiro, Voynow. Mús.: Young, Noble, Campbell, Parish. Intérp.: Red Nichols. Disco Capitol H-215. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.451 — Faz "A": Clásicos en jazz - Combinaciones de bolsillo. Letra: Finkard, Carpenter, Greer. Mús.: Tauber, Hines, Klages. Faz "B": Clásicos en jazz - Combinaciones de bolsillo. Letra: Shapiro, Symes. Mús.: Connelly, Netburg, De Franco, Davenport. Intérp.: Red Nicholds y otros. Disco Capitol H-322. 500 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955 (Arg.).

476.452 — Faz "A": ¿Quién es tu amorcito?. Soy tuyo; Presiento una caricia, Soñando con los ojos abiertos Letra. Goering, Green, Fields, Gordon. Mús.: Hirsch, Harburg, Oppenheimer, Revel. Faz "B": Una oportunidad más, Luisa; Me siento como una pluma al viento; Una chica llamada María y un muchacho llamado Guillermito. Letra: Johnston, Robin, Reverl. Mús.: Coslow, Gordon, David. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol H-401. 500 ejs. $ 79,50 Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.453 — Faz "A": Dulces tristezas. Letra: Williams, Braham, Schcebel. Mus.: Fletcher, Furber, Rappolo. Faz "B": Dulces tristezas. Letra: Arlen, Meiken. Mús.: Mercer Rigle, Handy. Intérp.: C. McCoy. Disco Capitol H-311. 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.454 — Faz "A": Directamente de Dixie. Letra: Shields, Meinken, Warner. Mús.: Bowman, Ragas, Ringle, Bayha. Faz "B": Directamente de Dixie. Letra: Steele, Mack. Mús.: Johnson, Melrose. Johnson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol H-203. 750 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.455 — Faz "A": En alguna parte del camino: Llevando mi nena a casa: La fe puede mover montañas; Gracioso. Letra: Adams, Turk, Raleigh, Prince. Mús: Gallop, Thler, Wood, Broughton. Faz "B": Porque eres mía; Nunca estoy satisfecho: El rubí y la perla Un tejedor de ensueños. Letra: Cann Livingston, Young. Mús.: Broddsky, Perry, Evans, Elliot. Intérp.: Nat. King Cole. Disco Capitol H-9.110. 1.500 ejs. $ 79,50. Bs. As., 14|1|55. (Arg.)

476.456 — Faz "A": Que alta está la luna; Josefina; Colina del pájaro burlón; Susurrando. Letra: Lewis, King, Schonberger. Música: Hamilton, Kahn, Horton, Rose. Faz "B": El mundo espera la salida del sol; Conozca al señor Callaghan; Paso del Tigre; Vals del Tennessee. Letra Seitz, Stewart. Música: Lockhart. Spear, King, Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol H 416. 2.000 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina)

476.457 — Faz "A": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavin. Faz "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavin. Interp.: Marcos Redondo. Disco Pampa PC 36008. 300 ejs. $ 19,60. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.458 — Faz "A": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavin. Faz "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Mús.: Luis Fernández Ardavin. Interp.: Conchita Panades. Disco Pampa 36007; 300 ejs. $ 19.— Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.464 — Poesías y más de 400 proverbios versificados. 199 págs. Autor: Ramiro A. G. Rodríguez del Busto. Impres.: El Progreso. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 15.—. Tucumán, 20|12|54. (Argent.).

476.467 — Canto a la Tradición. Tango campero. Letra. Autor: Emilio Marcos Sastre. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 30|10|54. (Argentina).

476.468 — Canto a la Tradición. Tango campero. Música. Autor: José F. Traglia. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 30|10|54. (Argentina).

476.469 — Es Nochebuena Corazón. Villancico. Música. Autor: María J. Hualde de Díaz. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 15|12|54. (Argent.).

476.470 — Es Nochebuena Corazón. Villancico. Letra. Autor: María J. Hualde de Díaz. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 11|12|54. (Argentina).

476.473 — Armenia. Diario armenio. Castellano. Prop.: Agop Baraghian. Director: Sócrates Baraghian. 1.700 ejs. pesos 0,50. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.486 — Rezongo Malevo. Tango. Mús. Autor: Francisco Rotundo. Impres.: Editorial Julio Korn. 268 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.487 — Venezuela. Beguine. Letra inglés de Larry Coleman y Alfredo Correndo. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 248 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.488 — Venezuela. Beguine. Letra castellano. Autor: Manuel Salina. Imprés. Edit. Julio Korn. 248 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10.54. (Argentina).

476.489 — Venezuela. Beguine. Música. Autor: Larry Coleman; Alfredo Corendo. Impres.: Edit. Julio Korn. 30|10|54. Bs. As., 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

476.490 — Primero Campaneala. Tango. Letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.491 — Primero Campaneala. Tango. Música. Autor: Anselmo Aieta. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.492 — Ventaja Apreciable. Tango. Letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.493 — Ventaja Apreciable. Tango. Música. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.494 — Esa Muchacha. Balada. Letra. Autor: Oscar Kinleiner. Impres.: Edit. Julio Korn. 254 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.495 — Esa Muchacha. Balada. Música: Oscar Kinleiner. Impres.: Editorial Julio Korn. 254 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.496 — Mi Pena y su Recuerdo. Tango. Música. Autor: Silvio A. Ziliani. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.497 — Mi Pena y su Recuerdo. Tango. Letra. Autor: Angel Varela. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.498 — Soy de Floresta. Tango. música. Autor: Silvio A. Ziliani. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.499 — Sol de Floresta. Tango. Letra. Autor: Manuel Barragán. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.502 — Domingo a la Tarde. Vals. Música. Autor: Nicolás Hadjilias. Impres.: P. Clausi. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

476.506 — Faz "A": Marechiare. Canción napolitana. Letra y música de Di Giacomo, Tosti. Faz "B": Santa Lucía, Canción napolitana. Autor: Cattra. Intérp.: L. Infantino. Disco Odeón 292701. 1.200 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.507 — Faz "A": Eh Cumpari. Ritmo aleggre. Autor: Bleyer; La Rosa. Faz "B": Veo la luna.Canción. Letra, música: Wilson. Intérp.: The Stargazers. Disco London 343.028. 500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.508 — Faz "A": Cara Mía, Vals. Letra, Música. Trapani; Lange. Faz "B": Zorrino Solitario. Fox trot. Música: De Paul-Mercer. Intérp.: J. Picis. Disco Decca 333395. 2.300 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.509 — Faz "A": España Cañí. Paso doble. Música: Marquina. Faz "B": Souvenir de Haifa. Paso doble. Mús.: Montero. Intérp.: J. Granados. Disco Odeón 132059. 2.100 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.510 — Faz "A": Sansón y Dalila. Música: Young. Faz "B": Sansón y Dalila. Música Young. Intérp.. V. Young. Disco Decca 8341. 800 ejs. $ 59,80. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.511 — Faz "A": Hermoso Soñador. Melodía. Letra y Música: Foster. Faz "B": De Repente. Melodía. Música: Cochran - Heuberger. Intérp.: Mantovani y su orq. Disco London 343229. 1.500 ejs. $ 12,15. Bs. As., 2|11|54. (Argent.).

476.512 — Faz "A": El Noble y Poderoso, Música: Tiomkin-Wáshington. Faz "B": Luz de Luna y Rosas, melodía. Música: Black Moret-Lemare. Intérp.: V .Young Disco Decca 333396. 1.800 ejempl. pesos 12,15. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.513 — Faz "A": Oh mi Papá, canción. Letra-música: Burkhard-Amstein. Faz "B": La Canción del Caballito, canción. Letra-música: Burkhard-Amstein. Intérp.: Lys Assia. Disco London 213027. 2.000 ejempl. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.514 — Faz "A": Me Estoy Poniendo tan Solitario. f trot. Música: Ballard. Faz "B": Fuera de Borda, rag. Música. Smith. Intérp.: Arthur. Disco M. G. M. 8.500. 2.800 ej. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.515 — Faz "A": Mogambo, afro-cubano, Letra-música: Williams. Faz "B" Aves de Amor. f. trot, Letra-música: Merril. Intérp.: Art Mooney. Disco M. G. M. 8511. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.516 — Faz "A": Torre de Cádiz, dza. Granadina. Letra-música: Arquelladas. Faz "B": Tanguillo Rondeño, tanguillo. Autor: Arquelladas. Intérp.: F. Delta. Disco Odeón 196644. 1.000 ejempl. pesos 11,05. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

476.517 — Faz "A": Concierto en La Menor. Op. 54, música Schumann. Faz "B": Concierto en La Menor Op. 54. Música: Schumann. Intérp.: Myra Hess. Disco Angel 10505. 350 ejempl. $ 68,05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.518 — Faz "A": Canciones de Stephen Foster: 1, Hermoso Soñador; 2, Los Viejitos en Casa; 3, Sueño con Juanita la del Cabello Castaño Claro; 4, Viejo Negro José. Letra-música: Foster. Faz "B": Canciones de Stephen Foster: 1, Mi Hogar en Kentucky; 2, El Patroncito está en la Sepultura; 3, Oh Susana; 4, Las Carreras de Camptown. Letra-música: Foster. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca 8338. 300 ejempl. pesos 59,80. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.519 — Faz "A": Mentirosa. P. doble festivo. Letra-música: A. y L. Paz. Faz "B": Cantando de Madrugaca, vals jota. Autor: Roy. Intérp.: Los Ruiseñores de España. Disco Odeón 196643. 1.300 ej. $ 11,05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.520 — Faz "A": Joey, canción. Letra-música: Wiener-Kriegsmann-Salmirs y Bernstein. Faz "B": Y así me fuí a casa, f. trot. Letra-música: Merrill. Intérp.: B. Madigan. Disco M.G.M. 8.508. 1.000 ejempl. $ 12,45. Bs. As, 2|11|54. (Argentina).

476.521 — Heroica, revista mensual. Propiet.: Luis Gil. Director: Guillermo Brandt. 2.000 ejempl. $ 2,50, C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.522 — Política Militar Paraguaya, castellano, 120 págs. Autor: Juan Speratti. Impres.: A. B. C. D. E. Edit.: El Autor. 3.000 ejempl. $ 15. Bs. As, 17|1|55. (Argentina).

476.523 — Ideas Pedagógicas del Siglo XX, castellano, 248 págs. Autor. A. Adler-Ch. Cuhler y otros. Selección notas de Lorenzo Luzuriaga. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

476.524 — Ceremonia de Inocencia, castellano. Autor: Elizabeth Ch. Webster. Traduct.: Patricio Canto. Impres.: López y Cía. Edit.: Editorial Goyanarte. 3.000 ejempl. 196 págs. $ 29. Bs. As., 7|1|55. (Argentina).

476.525 — Viaje por Italia, castellano, 160 págs. Autor: Jean Giono. Traduct.: María Martínez Alinari. Impres.: Macagno Landa y Cía. Edit.: Editorial Goyanarte 5.000 ejempl. $ 19. Bs. As., 24|11|54 (Argentina).

476.526 — San Jenaro Nunca Dice No, castellano, 156 págs. Autor: Giuseppe Marotta. Traduct.: Attilio Dabini. Imp.: López y Cía., Edit.: Editorial Goyanarte. 5.000 ejempl. $ 19. Bs. As., (Argentina).

476.527 — Que es Literatura, castellano, 132 págs. Autor: Raúl H. Castagnino. Impres.. López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ejempl. $ 19. Bs. As., 18|11|54. (Argentina).

476.528 — Génesis Psicosomática y Tratamiento de las Ulceras Gástricas y Duodenales, castellano, 240 págs. Autor: Angel Garma. 3.000 ej. $ 34. Bs. As., 13|10|54. (Argentina).

476.529 — Historia de la Literatura Patrística. 604 págs. Autor: Luis M de Cádiz. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ejempl. $ 64. Bs. As., 15|1|54. (Argentina).

476.532. — Faz "A": Tema de Baguala, música. Autor: Anónimo. Recop.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": Verde Romero, canción, Letra: Esteban T. Velárdez. Música: Lorenzo E. Vergara. Intérp.: E. Faló. Disco T. K. 5324. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

476.523 — Faz "A": El Escondite de Hernando, f. trot, Letra: Richard Adler. Música: Jerry Ross. Faz "B": Ruby, f. trot Letra: Mitchel Parish. Música: Henz Roemheld. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. 747. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

476.534 — Faz "A": Lisboa Antigua. Letra: R. Portela, J Galhardo. Música: A. Dovale. Faz "B": Volverán Las Oscuras Golondrinas, f. trot. Autor: V. Mari. Intérp: Orq. C. Español. Disco T. K. 743. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Argentina)

476.535 — Faz "A": Voces de Primavera, vals Música: J. Strauss. Faz "B": Vida de Artista, vals. Música: J. Strauss. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

476.536 — Faz "A": Los Sesenta Granaderos, cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": El Chingolo, milonga, Letra: Juan Burghi, Música: Amalia de la Vega. Intérp.: Amalia de la Vega. Disco T. K. 740. $ 12. Bs. As., 25|10|54. 1.000 ejempl. (Argentina).

476.537 — Faz "A": Oh Mi Papá, f. trot. Letra: Paúl Burkhard, J. Turnier. Música: G. Parsons. Faz "B": Matusalén, marcha. Letra: Federico Silva, D. Rosa. Música: Wáshington Oreiro. Intérp.: W. Oreiro. Disco T. K. 739. 2.000 ej. $ 12. Bs. As, 25|10|54. (Argentina).

476.538 — Faz "A": Los Borrachos. Polka. Letra: M. N. Romanelli, C. Imperio. Música: Donato Razziatti. Faz "B": Sin Estrellas. Tango. Letra: Federico Silva. Música: Donato Racciatti. Intérp.: D. Racciatti. Disco T. K. 702. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.539 — Faz "A": El Huachi Torito. Villancico. Música: Anónimo. Arreg. Hnos. Aramayo. Faz "B": Triunfo del Monte. Triunfo. Letra: Miguel Angel Trejo. Música: Faro. Intérp.. Hnos. Aramayo. Disco T. K. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.540. — Faz "A": Septiembre Bajo la Lluvia, f. trot. Letra: Al Dubin. Mús.: Harry Warren. Faz "B": Ballini The Jack, f. trot. Letra: J. Burns Mús.: Chris Smith. Intérp.: C. Gentlemen. Disco T. K. 5.323. 1.500 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.541. — Faz "A": Tacita de Plata. Zamba. Letra-mús.: Hnos. Simón. Faz "B": Coyita Triste. Bailecito. Letra-mús. Hnos. Simón. Intérp. Hnos. Simón. Disco T. K. 5.322. 2.500 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.544 — Un Truco Trágico. Cast. 128 pgs. Autor: F. Prado. Impres.: Balmes. Cies Editor. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

476.545 — Tierra de Nadie. Cast. 160 pgs. Autor: N. Miranda. Impres.: Balmes. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 4. Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

476.546 — Duelo Mortal. Cast. 160 pgs. Autor: F. Prado. Impres.: Balmes. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 4. Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

476.547. — Cara a Cara con la Ley. Cast. 128 pgs. Autor: John F. Abbot. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).

476.548 — De Poder a Poder. Cast. 128 pgs. Autor: N. Miranda. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs As., 8|12|54. (Arg.).

476.549. — Ovejeros. Cast. 128 pgs. Autor: M. L. Estefanía. Impres.: Kalifón. Edit. Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 22|12|54. (Arg).

476.550 — El Crimen de Tex Brown. Cast. 128 pgs. Autor: Raf G. Smith. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 5|1|55. (Arg.).

476.558. — Bienvenidas. Cast., árabe. Propiet. direct.: Gabriel Trabouosi. Revista mensual. 1.200 ej. C. Federal, nov.-dic. de 1954. (Arg.).

476.559. — El Independiente. Mensual. Cast. Prop.: Aldo Chiantaretto. 1.100 ej. $ 1.50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.561. — El Municipio. Mensual. Prop. direct.: Benigno Gómez Gómez 1.250 ej. C. Federal, enero de 1955. (Arg.).

476.562. — Lía Ballet. Fantasía, música. Autor: Sany. Impres. edit.: Ferrer 300 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.583. — Fué en Mi Barrio. Tango. Autor: Rodolfo Velo o Vito Decapua y José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

476.568. — Hatikva. Esperanza Semanario húngaro. Prop. direct.: Andor Gluck. 3.300 ej. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.569. — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Direct.: Francisco Alberto Cosentino. 9.000 ej. $ 1. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

476.584. — Fué en Mi Barrio. Tango letra. Autor: Rodolfo Velo Vito Decapua, José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

e.12|5-Nº 2.317-v.26|5|55

---

18 DE ENERO DE 1955

476.587 — La Voz de los Mercados. Cast. Period. trimestral. Prop.: Unión Gral. de Asociaciones. 2.000 ejemplares. Bs. As., enero 8 1955. (Argentina).

476.588 — Reseña Clínico-Científica. Cast. Period. bimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. 7.000 ejs. Bs. As. enero-marzo 1955. (Argentina).

476.589 — Rev. de la Mutualidad de la Pol. Federal. Cast. Period. mensual. Prop.: Mutualidad de la Pol. Fed. 10.000 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.590 — Diana. Cast. Period. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 4.050 ejs. Bs. As., dic. 1954. $ 3.— (Argentina).

476.591 — San Jose. Cast. Period. quincenal. Prop.: Miguel Ferrari. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.592 — San José. Cast. Period. quincenal. Prop.: Miguel Ferrari. 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.593 — El Correo de Ipasa. Cast Period. mensual. Prop.: Inst. de Prev. y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejs. $ 8.— anual. Rosario (Sta. Fe), dic. 1954. (Argentina).

476.594 — El Canta Claro. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 9.000 ejs. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.595 — Confort. Cast. Period. mensual.. Prop.: León Rossen. 11.750 ejemplares. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.596 — Rev. de Veterinaria Militar. Cast. Period. bimestral. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

476.597 — Rev. de Veterinaria Militar. Cast. Period. bimestral. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., nov., dic. 1954. (Argentina).

476.598 — River. Cast. Period. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.599 — El Popular. Cast. Period. diario. 4.500 ejs. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), dic. de 1954. (Argentina).

476.600 — El Chubut. Cast. Period. diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva. Comodoro Rivadavia (G. M.). dic. 1954. (Argentina).

476.601 — El Paladín. Cast. Period. semanal. Prop.: Antonio M. Vidal. 500 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén), nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.602 — Servicio Agrícola. Cast. Periódico trimestral. Prop.: La Anónima S. R. L. 1.000 ejs. Río Negro, oct. 1954. (Argentina).

476.603 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Period. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.300 ejs. $ 1,70. Bs. As., dic. 1954. y enero 1955. (Argentina).

476.604 — El Trabajo. Cast. Period. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ejs. $ 0,30. Mar del Plata (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.605 — Ovina. Cast. Period. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 5.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.606 — Stentor. Cast. Period. mensual. Prop.: Club Atlético Stentor. 600 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.607 — Patoruzu. Cast. Period. semanal. Prop. Edit.: Dante Quinterno S. A. 185.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.608 — Libro de Oro Patoruzu. Cast. Period. anual. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 186.550 ejs. $ 7.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.609 — Patoruzito. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 169.400 ejs. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.610 — Cuéntame. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 119.680 ejs. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.611 — Doctrina Unidad y Fuerza. Cast. Period. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 7.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.612 — Doctrina Unidad y Fuerza. Cast. Period. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 7.000 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.616 — Credo. Cast. Mensual. Prop.: Consejo Arquidiócesano A. H. A. G. Direct.: Julio Viggiano Essin. 1.200 ejs. $ 0,50. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

476.617 — El Diario. Cast. Period. Prop. y Direct.: Héctor T. Olivera. 1.800 ejs. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 11|1|55. (Argentina).

476.618 — El Combate. Cast. Period. semanal. Prop. y Direct.: Horacio Reyes. 420 ejs. $ 1.— Bragado (Bs. As.), 31|12|54. (Argentina).

476.619 — Noticioso de Asistencia Social. Cast. Period. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Carmen Bellavita. 350 ejs. $ 3,50. Bs. As., jul. agosto 1954. (Argentina).

476.620 — Rosas Bohemias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.621 — Rosas Bohemias. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantino. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.622 — Al Gran Campeón (Pascualito Pérez). Tango, mús. 2 páginas. Autor: Rafael G. Lauría, Sergio Gasparini y Héctor Mauré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1-55. (Argentina).

476.623 — Al Gran Campeón (Pascualito Pérez). Tango, letra. 2 págs. Autor: Rafael G. Lauría, Sergio Gasparini y Héctor Mauré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1 55. (Argentina).

476.624 — Bailarín de frac. Fox trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Darré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,59. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.625 — Cubanacan. Canción Indocubana, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo González. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

476.626 — Cubanacan. Canción Indocubana. Mús. 2 págs. Autor: José Morejón y José Escarpantes. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

476.627 — ¿Y entonces, que más querés? Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Viván y Enrique P. Maroni. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres : Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.628 — ¿Y entonces que más querés? Milonga, mús. 2 págs. Autor: Carlos Vivan y Enrique P. Maroni. Editor: Edit. Argen. de Mús. Internacional. 250 ejs. $ 3,50. Impres.: Pegoraro Hnos. (Argentina).

476.629 — Te fuiste hermano. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.630 — Te fuiste hermano. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.631 — Mi fuelle rezonga. Tango, mús. 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.641 — El Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Nicolás Cabrera. 700 ejs. $ 1.— Pigüe (F. C. G. R.), 23|12|54. (Argentina).

476.642 — Preludio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. Direct.: Miguel Juan Depatris Coggiola. 400 ejs. $ 2.— Piamonte (Sta. Fe), 5|6|55. (Argentina).

476.643 — Revista Mercedaria. Periódico mensual. Cast. Prop.: Convento de la Merced. Direct.: Ernesto Urbano León. 1.000 ejs. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

476.644 — Vita Coloniale (Vida Colonial). Cast. Periód. quincenal Prop.: Tomás R. Gelat. Direct.: Pablo Ardizzone. 2.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 23|12|54. (Argentina).

476.661 — Método de Corte Sistema "Giacomelli". Cast. 93 págs. Autor y Editor: Luisa L. G. de Del Giudice y Victoria A. de Herrera. Impres.: J. G. Corti. 500 ejs. $ 10.— Bs. As., 7|7|54. (Argentina).

476.664 — Justicia Social. Cást. Periód. Prop. y Direct.: Héctor José Cámpora. 1.200 ejs. $ 0,40. San Andrés de Giles (Bs. As.), 7|1|55. (Argentina).

476.669 — Nuevas Técnicas en la Construcción. Cast. Traducción del Inglés. 276 págs. Autor: K. Hajnal-Konyi, O. Bondy y otros. Traducc.: S. Milrer. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 2.500 ejemplares. $ 110.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.672 — Deshidratación. Cast. 55 páginas. Autor: Carlos E. Rapela, Juan José Beretervide, Alfredo E. Larguía y otros. Editor: Edit. Alfa. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 21|9|54. (Argentina).

476.673 — Cuadros Abdominales Agudos (Médicos y Quirúrgicos), Parte Semiológica. (Reimpresión). Castellano. 390 págs. Autor: M. Nicastro. Editor: Edit. Alfa. Impres.: Nemensio Ferrari. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 20|5|54. (Argentina).

476.674 — Gran Recetario Turmix. Ciencia y Arte modernos de la Alimentación. 10ª edición. Cast. 631 páginas. Autor Anónimo. Editor: Ibáñez y Roson. Impres.: Balmes-Rauch 5 000 ejs. $ 98.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.681 — El Noticioso. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Ortega. 3.200 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), 31|12 54. (Argentina).

476.691 — Eche Buenas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Kupersmit. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.692 — Eche Buenas. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo Kupersmit. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.697 — Dónde está. Tango, mús. Editor y Autor: Guillermo Dordoni. Impres.: Edit. Armando Ferreiro. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

476.698 — Dónde está. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Pedro Navarro. Impres.: Edit. Armando Ferreiro. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

476.699 — Cerros y Penas. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Penacho. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

476.700. — Cerros y Penas. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: B. Pedro Navarro. Imprés.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.318-v.26|5|55

21 DE ENERO DE 1955

477.010 — El Luterano (Cast.). Rev. mens. Prop. La C. del Distrito Arg. del Sínodo. 910 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

477.011 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Cast.). Mens. Propiet.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejs. Cap. Fed., julio y agosto de 1954. (Arg.).

477.012 — Finanzas (Cast.). Mens. Propiet.: Raúl Montmorenzy Fernández. 600 ejs. $ 1. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

477.013 — El Calzado Argentino (Cast.). Rev. Prop.: Corp. del Calzado. 1.000 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

477.014 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Cast.). Trimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 8.000 ejs. Cap. Fed., octubre a dic. de 1954. (Argentina).

477.015 — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 ejs. Cap. Fed., julio-agosto de 1954. (Arg.).

477.016 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 6.000 ejs. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), nov. y dic. de 1954. (Arg.).

477.017 — Timón (Cast.). Quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., enero de 1955. (Arg.).

477.018 — Crónica (Cast.). Semanario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.950 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).

477.019 — Sapientia. Trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.300 ejs. Eva Perón, 4º trimestre de 1954. (Arg.).

477.020 — 22 de Agosto (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sindicato O. E. del Ministerio de H. 5.000 ejs. E. Perón (Bs. As.), agosto a dic. de 1954. (Arg.).

477.021 — Defensa Gremial (Cast.). Mens. Prop.: Cto. Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (E. R.). 500 ejs. Diciembre de 1954. (Arg.).

477.022 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Mens. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Koch Llorens. 3.300 ejs. $ 12,50. Itatí (Ctes.), enero de 1955. (Arg.).

477.023 — El Heraldo (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ejs. $ 0,40. G. Chaves (Bs. As.), dic. de 1954. (Argentina).

477.033 — El Tony (Cast.). Rev. semanario. Prop.: Editorial Columba, S.A. Direct.: Ramón Columba (h), Claudio Antonio Columba y Alberto Francisco Pozinibio. 179.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

477.034 — Hechos e Ideas (Cast.). Mens. Prop. y Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., oct. y nov. de 1954. (Arg.).

477.035 — El Obrero Ferroviario (Cast.). Mens. Prop.: U. Ferroviaria. 180.000 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

477.048 — Lucrecia Julián (Milonga candombe, mús.). Autor: Clemente Vega. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.049 — Lucrecia Julián (Milonga candombe, letra). Autor: Alfredo H. Carrillo. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|54. (Arg.).

477.050 — Aunque no me saludes (Tango, mús.). Autor: Clemente Vega. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.051 — Aunque no me saludes (Tango, letra) Autor: Alfredo H. Carrillo. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.052 — Club Deportivo Social Barrio Talleres (Marcha, mús.). Autor: Francisco Plano y Clemente Vega. Impres.: C. Plano. Edit.: Editorial Siete Lunas. Rosario, 2|1|54. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

477.053 — Uno viene y otro va (Animalitos de nuestro Señor). Cast. 9 págs. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Edit. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.054 — El Hornerito Trabajador (Animalitos de Nuestro Señor). Cast. 9 páginas. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Imp.: Edit. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.055 — Cada Animalito con su Ruidito (Animalitos de Nuestro Señor). Castellano. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Edit. Editorial Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.056 — El Tero Vigilante (Animalitos de Nuestro Señor). Cast. 9 págs. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Ed. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.057 — Por los Mares Antárticos (Castellano). 383 págs. Autor: José Otto Maveroff. Impres.: Edit. Peuser. 5.000 ejs. $ 30. Bs. As., 2ª quincena de nov. de 1954. (Arg.).

477.058 — Triunfo y Tragedia (Cast.). Traduct.: Santiago Ferrari. Impres.: Edit.: Peuser. 20.000 ejs. $ 65. Bs. As., 1ª quincena de marzo de 1955. (Arg.).

477.059 — Alexis el Griego, castellano. Autor: Niko Kazantzakis Traduct.: Roberto Guiboure. Impres.: Edit. Peuser. 10.000 ej. $ 18. Bs. As., 1ª quinc de diciembre de 1954. (Argentina).

477.060 — Sabiduría Arabe, 4ª ed., castellano, 459 págs. Autor: José E. Guraieb. Ilust.: Gibran Khalil Gibran. Impres.: Edit. 5.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 7|8|54. (Argentina).

477.063 — Foro Argentino, castellano, diario. Propiet. Direct.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejempl. $ 0,40. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

477.064 — Los Edictos, castellano, diario, Propiet. Direct.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0,40. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

477.066 — Corporación Frutícola Argentina (Trimestral). Propiet.: Corp. F. Argentina. Direct.: Carlos Alberto Corvatto. 2.500 ejempl. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

477.068 — En Marcha, mensual. Propiet.: Domingo Antonio González y Ester de Sa Pereira Vda. de Serrano. Direct.: Domingo Antonio González. 2.000 ej. diciembre de 1954. V López, Bs. As. (Argentina).

477.077 — Mecánica y Ciencia, castellano, mensual. Propiet. Direct.: Benedicto Carballeira. 6.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

477.078 — Chassis, revista F. M. Televisión, mensual, castellano. Propiet. Director: Benedicto Carballeira. 5.200 ej. $ 3. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

477.080 — La Revista Sanitaria mensual. Propiet.: Centro Constructores de O. Sanitaria. Direct.: León Sterman. 700 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

477.079 — Presumiendo, gato, música. Autor: Domingo E. Spezzi. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

477.081 — En un Pueblito de Granada, p. doble, letra. Autor: Juma Vidó. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Apolo. 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

477.083 — Como una Madre, vals, letra. Autor: J. M. Vicente. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Apolo. Impres.: 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

477.082 — En un Pueblito de Granada, p. doble, música. Autor: Raimundo Navarro. Impres.: Bermejo y Fucci Edit.: Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

477.084 — Como una Madre, vals, música. Autor: Francisco Iturria. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As. 16|11|54. (Argentina).

477.085 — Lazo y Guitarra, milonga, música. Autor: José Marques. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

477.086 — Lazo y Guitarra, milonga, letra. Autor: Juan M. Vicente. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

477.088 — No soy el Mismo, tango, música. Autor: Raúl A. Batista. Impres: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

477.087 — No soy el Mismo, tango, letra. Autor: Santiago Adamini y Eduardo Balanz. Impr.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

477.098 — Diario de Licitaciones, castellano, diario. Propiet. Direct.: Federico Plá. 300 ejempl., enero de 1955. (Arg.).

477.099 — Celda 2455, Pabellón de la Muerte, castellano. 378 págs. Autor: Caryl Chessman. Traduct.: Luis Andrés Frutos. Impres.: Balmes. Editor: Udel. 10.000 ejempl. $ 38. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

477.102 — Pecadoras, comedia dramática en 3 actos. Autor: Elena y Tito Santoro. 3.000 ejempl. $ 8. Bs. As., enero 1955. Impres.: Gadola. Edit.: D. Mauro. (Argentina).

477.103 — Tea del Teatro, trimestral. Propiet Direct.: Domingo Mauro. 3.000 ejempl. $ 8. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

477.108 — María Eva, vals canción sentimental, letra. Autor: Alejandro Romero. Imprex.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.109 — María Eva, vals canción sentimental, música. Autor: Gaetano de Dominicis. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As.. 21|1|55. (Argentina).

477.110 — Reja de Amor, p. doble, letra. Autor: Delia M. de Dominicis. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina)

477.111 — Reja de Amor, p. doble, música. Autor: Alberto de Dominicis y Enrique Combetto. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.112 — Sombra de Rosas, bolero canción, música. Autor: Gaetano de Dominicis. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor: 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.113 — Sombra de Rosas, bolero canción, letra. Autor: Edgar Kügelman. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.114 — Mi Casita Moruna, p. doble, corrido, letra. Autor: Hugo E. Galli, Julio Boccazzi y Jorge A. Molina. Imp: Los Autores. Edit.: El Morocho. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55 (Arg.).

477.115 — Mi Casita Moruna, p. doble, corrido, música. Autor: Hugo E. Galli, Julio Boccazzi y Jorge A. Molina. Imp.: El Autor. Edit.: El Morocho. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|54. (Argentina).

477.118. — Madre yo te Recuerdo. Vals sentimental. Autor: Basilio León Hallar (letra). Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

477.119. — Madre yo te Recuerdo. Vals sentimental, música. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

477.120. — Compañero Silencioso. Tango, letra. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.121. — Compañero Silencioso. Tango, mús. Autor: Basilio León Hallar. Imp.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.122. — Quejas del Corazón. Estilo, canción, letra. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.123. — Quejas del Corazón. Estilo, canción, música. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.124. — Vaivén. Tango, mús. Autor: Héctor Presas (Cachito). Impres.: Garrot, Tasso y Vita. Edit. D.I.M.A. 250 ej. $ 0,60. Bs. As., 10|10|43. (Arg.).

477.125. — Sin Salvación. Tango, mús. Autor: Tresas-Basso (Cachito). Impres.: Hausen. Edit.: D.I.M.A. 250 ej. $ 0.50. Bs. As., 23|3|53. (Arg.).

477.130. — Mundo Hispánico. Mensual. Cast. Prop.: Ediciones M. Hispánico. Direct.: Alfredo Sánchez Bello. Impres: 60.000 ej. $ 10. Setiembre de 1954. (Extranjera).

477.131. — Tercer Plano entre Nosotros. bimensual. Prop.: Francisco G Malfitani. Direct.: Nélida Di Nunzio y Francisco G. Malfitani. 2.000 ej. $ 5. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

477.132. — Y No Pediré Perdón. Tango, mús. Autor: Miguel G. Gallucci. Impres.: Editorial: Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs As., 21|1|55. (Arg.).

477.133. — Y No Pediré Perdón. Tango, letra. Autor: José Celano. Impres: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Arg.).

477.136. — Barrionuevo. Vals criollo, mús. Autor: Antonio J. Giannantonio. Impres.: El Morocho. Edit. El Autor 100 ej. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

477.137. — Pintos López. Polca correntina, mús. Autor: Antonio J Giannantonio. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 4. Bs. As. 20|12|54. (Argentina).

477.141. — La Voz de Noetinger, quincenal. Cast. Prop. direct.: Pedro Baldomero Nayra López. 500 ej. $ 0.50. Noetinger. (Cba.), octubre de 1954. (Arg.).

477.142. — Civismo. Semanal. Cast. Prop. direct.: Pedro Baldomero Nayra López. 500 ej. $ 0.50. V. María Cba. diciembre de 1954. (Arg.).

477.143. — El Linqueño. Semanal. Cast. Prop. direct.: Antonio Surce 700 ej. $ 0,70. Lincoln, Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.398-v.26|5|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Num. 1

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA TUGORES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 746 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL DULMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 747 s|p.p.-v.27|6|55

Num. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 3444|54 que se les sigue por contrabando a WOLF SCHINDLER SALOMON SCHNETREPLER y MARKUS SCHENKLER y por falsificación de documento a Samuel León Fueguel; bajo apercibimiento de que si no concurrieren serán declarados rebeldes. — Secretaría, abril 19 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.16|5-Nº 748 s|p.p.-v.27|6|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE GRACIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.16|5-Nº 712 s|p p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUPPLI JUAN CARLOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 713 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO VERNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16.5-Nº 714 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.16|5-Nº 715 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HEIMO CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 716 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 717 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ DOMINGO FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 751 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO FOTTI, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 718 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo LUIS GAIDO, para presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere; Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 719 s|p p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente y a estar a derecho en la presente causa al prófugo ANGEL TARANTO, en las actuaciones que se le instruyen por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 720 s|p p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO FONSECA, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 721 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MANUEL LEIBER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 722 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARCOS TURIACI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 723 s|p.p.-v.27|6|55

Núm 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NARCISO VICTORIANO SIMANCAS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 28.311), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos M. Uré, secretario.

e.16|5-Nº 724 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO MURGIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|5-Nº 725 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AGUSTIN EDMUNDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.158), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|5-Nº 726 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza, por treinta días a ANTONIO MARTINEZ, procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.005, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 727 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del 1º Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días a ARMANDO AMADEO IMBROGNO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 728 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.960, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|5-Nº 729 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a REYNALDO CAMACHO REPETTO, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.325, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|5-Nº 730 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JOAQUIN SESMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 731 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RESTITUTO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|5-Nº 732 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO BANCHIK a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 733 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 734 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo; causa Nº 6751. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 735 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|5-Nº 736 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|5-Nº 737 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GARCIA, procesado por el delito de

Defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 738 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ALBERTO SAPPIA procesado por el delito de defraudaciones reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 739 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE ADDUCI procesado por el delito de estafa reiterada para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 740 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HOMERO CAROD, procesado por el delito de defraudación (art. 175, C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: "Criminal". No vale. E|líneas: "Penal". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 741 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FIORAVANTI POSANZINI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.16|5-Nº 742 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HORACIO RODRIGUEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|5-Nº 743 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a GUSTAVO IGNACIO VERGARA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 28 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|5-Nº 744 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a JOSE GARCIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de privación de libertad bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|5-Nº 745 s|p.p.-v.27|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a JOSE PAULINO PEREZ, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.16|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a DOÑA CLARA HENDL, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabalanes, secretario.

e.16|5-Nº 750 s|p.p.v.6|6|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

EDICTO

La Autoridad Minera de Primera Instancia cita por quince días a ANGELA R. C. CALLE o CANE o sus sucesores, en Expediente 95.681|54 (art. 55, Código Minería). — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Julio César Cataldi Escribano de Minas.

e.13|5-Nº 2.630 s|p.-v.17|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.651/54, por el señor Juan Atilio Casalc, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.12|5-Nº 22.136-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 95.240|54, por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 4.000 m de lado en dirección Norte 88º 15' Este por 1.200 m, de modo que su vértice Noroeste coincide con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional 268 que dista 4,5 Km. de Paso de Piedra y a 7,8 de Camarones, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.12|5-Nº 22.137-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.673/54, por el señor José Luis Llorente, el día treinta y julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.12|5-Nº 22.139-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 95.234|54, por Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo de un punto que se halla a 2.500 m al Oeste del esquinero Noroeste del lote 8 se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Sud, 3.830 m. al Oeste, 6.830 m. al Norte, 4.000 m. al Sud 45º Este y 1.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.12|5-Nº 22.140-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 95.238|54, por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas, cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 1º 30' Este por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 200 m. al Norte 88º 30' Este del esquinero alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Sud 88º 30' Oeste del mojón 10,14 del Ministerio de Obras Públicas ubicada a 1.000 m. al Sudoeste de Punta Gaviotas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, domiciliados en Camarones, Gob. Militar de C. Rivadavia. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.029-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 95.239|54, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 2, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 87º 30' Este por 2.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero alambrado de las Estancias "El Porvenir" y "El Salitral" y que se halla ubicado a 4.050 m al Oeste y 3.550 m. al Sur de la cota 30 mojón del Ministerio de Obras Públicas, próximo al camino que va de Camarones a Cabo Raso, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.078-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 95.251|54, por el señor José Luis Llorente el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solictud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 1º 45' Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 650 m. al Norte 88º 15' Este de la cota 56 próxima a la Ruta Nacional 268 que dista 4,5 km. de Paso de Piedra y 7,8 km. de Camarones, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a propiedad de la Compañía Estancia Lochiel, domiciliada en Camarones (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección

General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería: Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.031-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.596/54, por el señor Julio López Durán, el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24 de la Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Noroeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.11|5-Nº 22.072-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.141/54, por el señor Emilio Víctor Turda, el día diez de marzo de mil novecnentos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cero minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra de Naunaucó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.11|5-Nº 22.070-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás Combustibles Sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.121|54, por el señor Segundo Algoni, el día 3 de marzo de 1954 a las 10 horas 13 minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio se halla a 2.500 m. al Oeste de otro que se encuentra a 4.000 m. al Norte 60º Oeste de la cúspide del Cerro Huayelón: al Norte, recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Este, recta paralela al límite Oeste; y, al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se determinan de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección al Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2.600 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 10 y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa a 1.916.67 m. al Sud del citado esquinero, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad, con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.707-v.19|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1, art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte número 95.222|54, por la señora María Holser de Bluhm, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciocho horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXIX y lote 2 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento de Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Norte se halla a 1.600 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 2; al Norte, recta de 4.000 metros en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente; al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se determina de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección al Oeste; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 5.950 m. al Este de un punto A que coincide con la confluencia del Arroyo Curileuvú con el Cajón Grande; y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa a 5.400 m. al Norte del punto A, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.706-v.19|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.632|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5400 m. de lado en dirección Norte Sud por 3670 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 400 m. al Norte del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.10|5-Nº 21.935-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.634|55, por el señor Abraham Derasner, el día trece de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 23 y 24, fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra de Naunaucó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.13|5-Nº 22.208-v.27|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Négro, presentada en el Expte.. Nº 95.440|54, por el señor Héctor Paillot, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires al primer día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.10|5-Nº 21.936-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. número 93.008|54, por Geberovich Hnos., el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cero minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 85 y legua a y b del lote 84, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 8.000 m. en dirección Este Oeste por 2.500 m., de modo que su baricentro se halla a 3.000 m. al Sud 26º Este del mojón Nº 71 de la cantera; expediente Nº 204.181 47, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.962-v.23|5|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de cloruro de sodio denominada "Filipo", ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 84.277|53.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 28 vta., y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, debe declararse abandonada la petición de mensura formulada en autos; Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 23. — 2º — Declárense caducados los derechos de don Felipe Sendeirowicz, descubridor de la presente mina de cloruro de sodio "Filipo", ubicada en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón. — 3º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (artículo 7º de la Ley Nº 10.273). — 5º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. — Disposición A. M. Nº 93|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|5-Nº 2.402-v.5|5|55
e.16|5-Nº 2.402-v.16|5|55
e.26|5-Nº 2.402-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.336/53, por el señor Martín Buccila, el día veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, once minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a) y b) del lote 95, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste de la legua a, lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del

año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.354-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.239|54, por el señor Martín Buccella, el día veintiséis de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 87, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 87 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.355 - v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro presentada en el Expediente Nº 95.218|54, por el señor José Luis Llorente, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.16|5-Nº 22.357-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.219|54, por el señor José Díaz Soto, el día dieciocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires. 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.358 - v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.435|54, por el señor Martín Buccella, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3. Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo el esquinero Sud-Este del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Norte 45º Este, 5.400 m. al Sud 45º Este y 1.500 m. al Sud. perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de Abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.16|5-Nº 22.359-v.30|5|55

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FLOR DE ARABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.500. Primer Testimonio: Escritura Número: Seiscientos Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Casiano Eraclio Cernello, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en el Pasaje La Rural, número ciento sesenta y uno; don José Manuel Diego, casado en primeras nupcias, español domiciliado en el Pasaje Amberes número ochocientos veinte y cinco, ambos de este vecindario; don Vicente Miguel, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Coronel Machado número dos mil noventa y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Cipriano José Morán, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Trelles número dos mil setecientos quince; don Severino Cipriano Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y ocho; don Ramón Mourente, casado en primeras nupcias, español, hoy argentino naturalizado, domiciliado en la calle Piedras número cuatrocientos sesenta y nueve; don Amadeo Vilar, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; don Agustín Fernando Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Camarones número dos mil novecientos setenta y nueve; don Alejandro Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Añasco número dos mil setecientos treinta y uno; don Silverio González, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Añasco número dos mil setecientos ochenta y siete; don Carlos Alberto Cernello, soltero, argentino, domiciliado en el Pasaje La Rural número ciento sesenta y uno; don Manuel Díaz, soltero, español, domiciliado en la calle Méjico número tres mil seiscientos treinta y tres; don Ricardo Rodríguez, soltero, español, domiciliado en la calle Gallardo número seiscientos uno; doña Florinda Emilia Lodola de Bracchi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos seis y don Ricardo Sánchez León, casado en primeras nupcias, español, naturalizado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil trescientos treinta y uno; estos últimos de este vecindario, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como resulta de la escritura que con esta misma fecha se otorgó en este Registro en el folio dos mil cuatrocientos noventa y uno del Protocolo corriente, son los actuales y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de "M. Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de haber adquirido la totalidad de las cuotas que componen el capital social de la misma. Que en consecuencia han resuelto de mutuo y común acuerdo y con efecto retroactivo al día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificar las cláusulas y condiciones del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguirá desenvolviendo sus actividades sociales bajo el rubro de "FLOR DE ARABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos número mil quinientos cincuenta y seis al mil quinientos cincuenta y ocho, de esta Capital. — Segunda: El objeto social de este ente jurídico será el de importación, elaboración, torrefacción y venta por mayor y menor de cafés, té, yerbas, artículos anexos y derivados, legumbres en general y muy especialmente la explotación del negocio que en dichos ramos viene realizando la sociedad en su negocio de la calle Entre Ríos número mil quinientos cincuenta y seis al mil quinientos cincuenta y ocho. Podrá realizar también todo otro acto de comercio lícito. A tal efecto queda facultada la entidad para realizar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender, rematar y permutar bienes, inmuebles, muebles o semovientes, administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra; fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías; constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera. Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad, por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesaria para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. Los componentes de la presente sociedad podrán participar de otros negocios similares o no a los de referencia, siempre que exista acuerdo de socios. — Tercera: Su rubro social será como se ha expresado "Flor de Arabia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en veinte años comenzados a contarse desde el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una suscriptas en la siguiente forma: El señor Casiano Eraclio Cernello ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda legal; los señores Ricardo Sánchez León y Carlos Alberto Cernello cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal cada uno de ellos; los señores Ramón Mourente, Amadeo Vilar y Alejandro Alvarez, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal cada uno de ellos; los señores Cipriano José Morán y Silverio González setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda legal cada uno de ellos; don José Manuel Diego ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda legal; don Vicente Miguel ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda legal; el señor Severiano Cipriano Morán sesenta y ocho cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos moneda legal; el señor Agustín Fernando Morán sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos moneda legal: el señor Ricardo Rodríguez ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda legal; el señor Manuel Díaz setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal y la señora Florinda Emilia Lodola de Bracchi cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal. — Dicho capital se encuentra totalmente, integrado, en virtud de que quinientos cincuenta mil pesos es el capital social que al dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, existía suscripto e integrado en la Sociedad que por este acto se modifica, lo que resulta de su respectivo contrato y constancias de los libros sociales; y los cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda legal restantes, los socios los dejan también totalmente integrados en este acto mediante transferir a la cuenta capital de la Sociedad, sus respectivas cuentas particulares en la misma, existentes a la fecha según resulta de la certificación que expedida por el Contador Público Nacional don Mario Antonio Febrés se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, que podrán ser socios o no. Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Casiano Eraclio Cernello, José Manuel Diego y Vicente Miguel, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones por resolución de los socios. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes firmarán con su firma personal debajo de la denominación de la sociedad. En la forma indicada los gerentes están facultados para: a) Previa decisión social, lo que justificarán con el Acta de Resolución Social respectiva: Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, negocios, máquinas; formar nuevas sociedades, realizando aportes a las misma con el patrimonio de esta sociedad; constituir o aceptar hipotecas y prendas; reconocer deudas que no provengan de compras efectuadas de mercaderías, materias primas o máquinas y vender especial o totalmente el fondo de comercio de esta sociedad. b) Sin previa decisión social, podrá: adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio, arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultades de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos sean instrumentos públicos o privados. También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales pudiendo solicitar préstamos, con o sin garantías, por medio de créditos o documentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente, en letras, vales o pagarés firmado como aceptante, girante o endosante, ya sean en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. Sin embargo será suficiente la firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes, para realizar toda clase de gestiones y trámites ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y|o municipales, así como también realizar en dichas reparticiones toda clase de operaciones de carácter comercial especialmente en licitaciones públicas o privadas, pudiendo al efeto intervenir, iniciar o proseguir hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, presentando escritos, pliegos, presupuestos y demás documentos, hacer depósitos en garantía de las licitaciones y retirarlos, cobrar y percibir y firmar todos los instrumentos públicos y privados, recibos, cartas de pago y demás resguardos que fueren necesarios para este objeto. — Sexta: Los socios, sin perjuicio de la administración y dirección conferida a los gerentes, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular, lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cuando cualquiera de ellos lo crea oportuno, a cuyo efecto se citará a los demás socios por telegrama colacionado que se enviará con ocho días de anticipación a la fecha de reunión, en el que se hará constar las cuestiones a tratarse. Las decisiones serán válidas: a) Por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital existentes en la sociedad para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución o liquidación de la sociedad anticipada, prórroga del plazo fijado en su contrato, modificación que imponga mayor responsabilidad financiera a los socios, disminución del capital social, aporte de capital en las cuentas particulares, transferencias de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales con más del cincuenta por ciento de las ganancias realizadas, remoción y nombramiento de los gerentes generales, aprobación de balances y modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato social de origen y b) Se requerirá la votación a favor de cuotas-capital que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-capital existentes en la sociedad para cesión de cuotas-capital entre socios o a la sociedad para efectuar retiros a cuenta de las ganancias, para formar con las utilidades reservas especiales, siempre que para las mismas se destinen menos del cincuenta por ciento de las ganancias habidas en cada balance social y en general para cualquier otro acto para el

que expresamente no se fije un número de votos mayor. Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales todas firmadas por los asistentes. Los gerentes vigilarán que dicho libro de actas esté el día, informando además en las reuniones sobre la marcha del negocio. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que los gerentes o socios consideren oportuno efectuar o solicitar. El balance que en forma fehaciente no hubiere sido observado por alguno de los socios antes del día treinta y uno de marzo de cada año, se tendrá por aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y del diez por ciento para ser distribuído en partes iguales entre los gerentes, se distribuirán a prorrata de las cuotas-capital de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital aportado, comprobadas en cualquiera de los balances que se practique, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de alguno de los socios, ni por la remoción de gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos en primer caso o el curador en el segundo, podrán ingresar a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. Los herederos en todos los casos deberán unificar personería por mayoría de votos, designando un apoderado único, quien será la única persona reconocida en la sociedad para intervenir en nombre de los mismos en ella. Si dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento de un socio, los herederos notificarán por telegrama colacionado a la sociedad su deseo de retirarse, podrán hacerlo en cuyo caso el haber de los mismos les será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales la primera de ellas a los sesenta días de la fecha en que hicieran saber a la sociedad su decisión de retirarse de la misma con más el interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores pagaderos con cada cuota. El valor de las cuotas-capital en este caso, será el que resulta para las mismas, en el último balance aprobado en la sociedad. — Undécima. En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes, o en su defecto, por un liquidador nombrado por los socios a pluralidad de votos, quienes actuarán en un todo de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Segunda: Cualquier cuestión sobre incumplimiento o interpretación del contrato social será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo pronunciado será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. Quien contraviniere esta cláusula soportará por su exclusiva cuenta los gastos, honorarios, costas, etcétera, que resulten sea cual fuere el resultado del juicio. — Décima Tercera: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades líquidas resultantes del balance anual, y su pago será realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula "décima". — Décima Cuarta: La venta del negocio se realizará por mayoría de votos y la participación en el beneficio de la transferencia será de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada uno de los socios, pudiendo cualquiera de estos últimos en igual oferta que terceros optar por la compra del fondo de comercio. — Décima Quinta: Para cualquier cuestión las partes constituyen domicilio legal en los enunciados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les haga. En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada esta escritura a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe. — C. Cernello. — A. Vilar. — Manuel Díaz. — R. Mourente. — S. Morán. — Ricardo Sánchez. — Ricardo Rodríguez. — Vicente Miguel. — C. Cernello. — Manuel Diego. — Florinda E. L. de Bracchi. — Alejandro Alvarez. — Cipriano Morán. — Silverio González. — Agustín Fernando Morán. — Julio García. — Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y siete días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, extendido en siete sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: del un millón trescientos veinte y cinco mil seiscientos treinta y dos al presente un millón trescientos veinte y cinco mil seiscientos treinta y ocho. — Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.300.— e.16|5-Nº 22.378-v.20|5|55

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Alejo Oscar Emilio Moresco, argentino, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 3910, departamento G; don Gumersindo Prieto, argentino, casado, con domicilio en Chascomús 7252, Capital y don Mario Julio Garibotti, argentino, casado, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se acuerda celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FABRICA ARGENTINA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta, industrialización, elaboración y fabricación de artículos de cuero, incluso la fabricación de zapatos en general, de varón, mujer y niño, su venta al por mayor y al por menor y distribución por cuenta propia y de terceros, fabricación de artículos de marroquinería y cintonería en general y la importación y exportación de artículos de cuero ya nombrados y derivados de la misma materia prima. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Candelaria 126 de esta Capital, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: El capital social lo formará la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 249.000) dividido en doscientas cuarenta y nueve cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los señores socios suscriben en la siguiente proporción: al señor Alejo Oscar Emilio Moresco ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000), el señor Gumersindo Prieto ochenta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000), y el señor Mario Julio Garibotti ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000). Las suscripciones referidas han sido aportadas e integradas por los tres socios en su totalidad en partes iguales en muebles, mercaderías, rodados, maquinarias, útiles o herramientas etc., de acuerdo con el siguiente detalle: Maquinarias: una máquina marca Paulina combinada con motor eléctrico, una máquina de clavar tacos, una máquina de coser Black, con motor eléctrico, una máquina de cortar suela, con motor alemán eléctrico, una máquina de rebajar suelas, una máquina de rebajar contrafuertes, una máquina de rebajar suelas Schuter, por valor total de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000). Rodados: un automóvil marca Plymount, año 1937, por valor de Sesenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 63.000). Muebles y útiles: un armario con estantes, un reloj eléctrico, un escritorio de contador alto con cajones, una biblioteca de dos puertas y estantes de roble; un banco escritor para contador, un tintero completo, un perforador de papeles, un canasto de alambre para la documentación, una máquina de abrochar papeles con repuestos, un canasto para papeles, por valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). Utiles y herramientas: un martillo grande, un serrucho para madera, un hacha, un serrucho para acero, un juego de llaves inglesas, una pala, dos fresas, dos tijeras para aparado, dos banquillas para zapateros, siete carritos de madera para colocación de zapatos, tres hormeros de madera para las hormas, cuatro martillos de zapatero, una pinza de zapatero, seis trinchetas de zapatero, un sacabocado de aparado, una cuhilla de cortar suela, dos mazas de madera, seis cepillos de empaque, un juego de acero números, tres pinceles de pelo camello, una tenaza, ocho estanterías de madera grandes, siete tubos de luz fluorescente, una báscula para pesar cueros, una bancada de transmisión, once cajones para plantillas, cuatro tanques grandes vacíos, dos matafuegos completos, siete sacabocados de cortar suela canotier, siete sacabocados cortar plantillas, una mesa de cortar, una mesa para el aparado, una mesa para el empaque forrada, una mesa de madera grande, cinco sillas para zapateros, sesenta y seis hormas para canotier, sesenta y tres pares de hormas para mocasín, por valor total de veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000). Instalaciones: instalación eléctrica de puerta de calle, hall, escritorio, salón de trabajo, salón de cortado de suela, salón de la máquina Paulina, estantería de guardar los cueros, e instalación de máquina de cortar, máquina Paulina, etc., por valor total de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000). Mercaderías: treinta con cuarenta y dos metros de vaquillona azul, trece con setenta y dos metros de vaquillona champagne, veinte y cinco con noventa y cuatro metros de vaquillona tostada, treinta y siete con cuarenta y un metros de vaquillona verde, once con sesenta y ocho metros de vaquillona negra, tres con sesenta y dos metros de cabra gamuzada marrón, cero con noventa y cuatro metros de cabra gamuzada azul, veintitrés con veintiun metros de cabra gamuzada verde, diez con cuarenta y tres metros de cabra gamuzada roja, siete con noventa y cuatro metros de cabra gamuzada tostada, cero con cincuenta y un metros de cabra gamuzada tabaco, cinco con veintiocho metros de cabra gamuzada ladrillo, tres con ochenta y dos metros de cabra gamuzada gris, tres con treinta y dos metros vaca sport tostada, tres con cincuenta metros vaca sport varios, veinte y siete con treinta y cinco metros de vaca sport gris, siete con diez metros de gamuza, sport marrón, cuatro con treinta y tres metros de gamuza sport tostada, cuatro con setenta metros de gamuza sport gris, un metro de gamuza sport roja, dos metros de gamuza sport negra, uno con cuarenta metros de gamuza sport azul, cero con cincuenta metros de gamuza sport vaca charolada marrón, siete con noventa y un metros de becerro quinoto, cinco metros vaca liso varios, ciento diez con sesenta metros de mejis marrón, setenta y seis con veinticinco metros de mejis verde, diez y ocho veinticinco metros de mejis azul, ciento seis metros de mejis tostado, cincuenta y dos con cincuenta metros de mejis gris, cuarenta y dos con cincuenta y nueve metros de mejis celeste, ciento catorce con cincuenta metros de mejis rojo, veintitrés con veinticinco metros de mejis rosa, seis metros de mejis amarillo, cuarenta y seis con veinticinco metros de badana blanca, cincuenta metros de entretela blanca, ocho con veinticinco metros de mejis champagne, ocho con noventa y seis metros de mamón verde, cuatro con cero ocho metros de becerro gamuzado, ciento ochenta y cinco pares contrafuerte suela cortada, quinientos cuarenta punta dura suela cortada, quinientos cuarenta taloneras suela cortada, veinte y dos tapas falsas suela cortada, doscientos tacos de madera, quinientos tacos de madera holandeses, ciento treinta y tres kilos de cartón para plantillas, cuarenta kilos cartón fibra, veintitrés paquetes de semilla, noventa y cinco hojas de papel lija, veinte gruesas de hebillas varias clases, cien metros de vivos varios colores, trescientos metros de vivos varios colores, noventa y siete piezas de gros varios colores, trescientos metros de tiras dobladas varios colores, doscientas tachas doradas, cien metros de cordón seda chatos, veintidós pies mejis champagne, setenta y cinco margaritas, cetrángelo, por valor total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), lo cual representa el total de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 249.000). — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado a sus consocios con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviera en curso. De esta facultad sólo podrá usarse al vencimiento de cada período de dos años contados a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. En tales casos deberá efectuarse un balance e inventario a la fecha del retiro y las cuotas que correspondan al socio que se retire como capital, más las utilidades que puedan corresponderle, le serán reintegradas en un plazo no mayor de tres años, previa publicación de edictos por el término de ley, firmándose para tal fin pagarés cargados con el interés corriente en plaza para el interés bancario de documentos, con deducción de las pérdidas si las hubiera. Los socios que permanezcan en la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio que se retire, y si no aceptasen la cesión de las expresadas cuotas ni el ingreso de un nuevo socio, la sociedad se disuelve entrando en liquidación, de la que se encargarán todos los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que los socios lo solicitaren, se practicará anualmente durante el mes de Diciembre un balance e inventario general y cuadro general de resultados para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. Las utilidades que resulten deducidos los impuestos correspondientes, aportes al Instituto Nacional de Previsión Social y demás cargas legales, serán distribuídas entre los socios por partes iguales en proporción de un tercio para cada uno previa deducción de un cinco por ciento sobre las utilidades líquidas que se destinará para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance a un diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los balances de la sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad de los tres socios gerentes o bien quedarán aprobados de hecho a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados por alguno de ellos y comunicado sus observaciones por telegrama colacionado a los demás socios. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma y en consecuencia representarán a la sociedad en forma conjunta o separada en todos sus contratos, negocios, operaciones y demás actos sociales, haciendo uso además de todas las facultades y ejecutando todos los actos consignados en el artículo siguiente, no pudiendo comprometer o usar dicha firma social en asuntos ajenos y extraños a los del objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo la conformidad manifestada por escrito de todos los demás socios. — Novena: Para cumplir el objeto de su creación la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella el dominio o condominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, máquinas, útiles, mercaderías, créditos, acciones, títulos, derechos y establecimientos industriales y comerciales, u otros valores, los que a su vez podrá vender, permutar, dar en pago, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, o disponer en cualquier otra forma, pudiendo también disponer en iguales condiciones de los bienes de cualquier clase que actualmente posee satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes a contado o a crédito tomando o dando en cada caso la posesión de los bienes adquiridos o enajenados; b) tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias oficiales o privadas, incluso Banco de Crédito Industrial, Central, Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de sus respectivas sucursales o agencias, con o sin garantía de cualquier clase, pudiendo darlos también en depósito, a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier institución bancaria, abriendo a tales efectos las cuentas correspondientes y retirar esos depósitos como cualquier otra suma o valores; c) intervenir en licitaciones públicas o privadas; d) solicitar permisos de cambio, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que fueran necesarios; e) cobrar, percibir y pagar cualquier suma otorgando y exigiendo recibos y cartas de pago; f) celebrar contratos de arrendamientos, modificarlos o cancelarlos; g) pagar y cobrar alquileres; h) realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales, mixtos o privados, incluso Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; i) impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; j) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos; k) formular protestos y protestas; l) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones con o sin garantía hipotecaria o prendaria; m) suscribir pólizas de seguros contra incendios, accidentes del trabajo o de cualquier otra clase; n) aclarar y rectificar actos jurídicos; o) registrar marcas y patentes; p) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, producir toda clase de prueba e informaciones, poner y absolver posiciones, exigir fianzas o cauciones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, prestar o deferir juramentos, aceptar y rechazar peritos, intervenir en incidentes, interponer recursos legales o renunciarlos, apelar, renunciar al derecho de hacerlo, pedir declaratoria de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en las mismas, y realizar todos los actos de procedimientos que fueren necesarios para la prosecución y terminación de las causas y defensas de los intereses de la sociedad y demás actos necesarios para la marcha de la sociedad, pues esta enumeración tiene mero carácter enunciativo y no restrictivo. — Décima: Todos los socios tendrán derecho a la revisión y examen de los papeles y libros de la sociedad en cualquier momento, a fin de verificar la marcha de los negocios sociales. — Undécima: Los señores socios no podrán transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros si no es con la aprobación unánime de los otros socios manifestada por escrito. Los demás socios tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas que le correspondan al socio que las transfiera. — Duodécima: No podrán los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin conformidad de los otros asociados manifestada por escrito, bajo pena de destitución del cargo de gerente para el socio que así lo hiciere, quien se responsabilizará asimismo por todos los daños y perjuicios que ocasione a la sociedad. — Décimotercera: Los señores Alejo Oscar Emilio Moresco y Gumersindo Prieto, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la presente sociedad, comprometiéndose a no desempeñar ninguna otra tarea ni ocupación ajena a los negocios sociales, bajo pena de ser destituídos del cargo de gerentes y de ser responsables por los daños y perjuicios que le causaren a la sociedad por incumplimiento de esta cláusula. Queda expresamente establecido que el contenido de esta cláusula no rige para el señor Mario Julio Garibotti. — Décimocuarta: La incapacidad o muerte de uno de los socios no disolverá la sociedad. En estos supuestos los otros socios podrán adquirir las cuotas que les correspondan en las condiciones determinadas en la cláusula quinta, para lo cual tendrán derecho de prioridad o bien podrán aceptar, si así lo deseasen a los herederos o curadores como socios en lugar del fallecido o incapacitado, en cuyo caso se nombrará un representante que ingrese a la sociedad en su nombre. — Décimoquinta: Los señores socios Moresco y Prieto percibirán en concepto de sueldo la cantidad de tres mil pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, lo que se imputará a la cuenta de gastos generales. Los socios por unanimidad podrán elevarse dicho sueldo o asignarse sumas mensuales en concepto de gastos de representación. — Décimosexta: Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por las disposiciones del la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio a las cuales desde ya se someten. Las partes contratantes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de los jueces en lo Comercial de la Capital, ante cuyos tribunales deberán ventilar cualquier cuestión que requiera su intervención. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejo Oscar Emilio Moresco. — Gumersindo Prieto. — Mario Julio Garibotti. — Ell.: "el señor Gumersindo Prieto ochenta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000.—)": Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.960.— e.16|5-Nº 22.310-v.20|5|55

VIAR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los eintiocho días del mes de abril de mil ovecientos cincuenta y cinco, entre os señores Ramón Anselmo Viar, esañol, casado; Modesto Lope Viar, sañol, casado; Felipe Eduardo Viar, esañol, casado; Sergio Manuel Viar, argentino, soltero; Juan Manuel Viar, argentino, casado, todos mayores de edad hábiles para contratar y Eduardo Felipe Viar, argentino, soltero, de veiniún años de edad, quien, de acuerdo la disposición del artículo doce del ódigo de Comercio, es autorizado lealmente en virtud de este acto por u señor padre y consocio Felipe Eduaro Viar, todos domiciliados en la calle orrientes número cinco mil cuatro ientos doce, se conviene en celebrar l presente contrato de Sociedad de esponsabilidad Limitada, con arreglo las prescripciones de la Ley Nacional úmero once mil seiscientos cuarenta cinco, que se regirá bajo las siguien-s cláusulas: Primera: La sociedad grá bajo la razón social de VIAR ERMANOS, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle orrientes número cinco mil cuatroentos doce, pudiendo cambiarlo, estaecer representaciones, agencias y/o ucursales en cualquier punto del país del extranjero. — Segunda: La socied tiene por objeto principal continuar s negocios de la sociedad colectiva onstituída por los socios señores Ramón Anselmo Viar, Modesto Lope Viar Felipe Eduardo Viar, que gira en ta Ciudad bajo la razón social de ar Hermanos, dedicada a la comerialización de artículos de calzado, y drá asimismo dedicarse a la fabricción, comercialización, importación o portación de otros artículos de ves- o para el hogar que la sociedad nsidere convenientes, y, en general, cualquier actividad lícita. — Tercera: duración de la sociedad será por mpo indeterminado, pero por un pla- mínimo de dos años, transcurrido cual el socio que deseare retirarse berá preavisar a los demás con seis ses de anticipación como mínimo por egrama colacionado. — Cuarta: El pital social se fija en la suma de ecientos veinte mil pesos moneda cional de curso legal, dividido en seientas veinte cuotas de mil pesos neda nacional de curso legal cada , el que es suscripto por los socios la siguiente proporción: Ramón Anmo Viar, doscientas cuotas o sean cientos mil pesos moneda nacional; desto Lope Viar, doscientas cuotas sean doscientos mil pesos moneda ional; Felipe Eduardo Viar, doscien- cuotas o sean doscientos mil pesos neda nacional; Sergio Manuel Viar, cuenta cuotas o sean cincuenta mil os moneda nacional; Eduardo Felipe r, cincuenta cuotas o sean cincuenta pesos moneda nacional y Juan Mal Viar, veinte cuotas o sean veinte pesos moneda nacional. — Quinta: capital social se encuentra constilo con el aporte de los bienes acti- y pasivos especificados en el bace de transferencia que hace la solad Viar Hermanos a esta sociedad, cticado con fecha treinta y uno de ro del corriente año, fecha a la cual retrotraen las operaciones de esta edad y todos los efectos de este trato, y que suscripto por todos los os forma parte integrante del pre-e contrato. — Sexta: El capital al podrá ser aumentado por resoón unánime de todos los socios, ndo las necesidades sociales así lo ieran. — Séptima: La administra- y gerencia de la sociedad estará argo de los socios señores Ramón elmo Viar, Modesto Lope Viar y pe Eduardo Viar, quienes actuarán el carácter de socios gerentes, cona, separada, alternativa o indistinente, y tendrán el uso de la firma al, debiendo suscribir con sus fir- personales a continuación de la ula Viar Hermanos, Sociedad de ponsabilidad Limitada. — Octava: socios, sean gerentes o no, no po- bajo pena de remoción, realizar aciones por cuenta propia de las sean objeto de la sociedad. La a social sólo podrá obligarse en aciones que se relacionen con el social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad, así como en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar; además de los negocios sociales, comprende los siguientes, a título simplemente enunciativo: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y/o dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locataria o locadora, por las condiciones y plazos que estimen conveniente, aún por más de seis años; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, [illegible] tar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de los negocios sociales; constituir sociedades de responsabilidad limitada o formar parte de las mismas, etc. — Novena: Los socios gerentes gozarán personalmente de la más amplia libertad, sin estar sujetos a horario alguno, pudiendo determinar de por sí, sin necesidad de conformidad de los otros socios, sus días o períodos de vacaciones, descansos y/o ausencias por motivos particulares. — Décima: Los gerentes y socios gozarán de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, que establecerán de común acuerdo. — Décima Primera: Todos los socios, por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los noventa días siguientes al treinta y uno de enero de cada año, para considerar el balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; y se reunirán también cada vez que sea necesario para deliberar sobre los asuntos sociales. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, pero se requerirán los dos tercios para la exoneración de responsabilidades y remoción de los gerentes. Para todos los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décima Segunda: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, y además un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que deberán ser firmados por los socios o sus mandatarios. El año comercial cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Décima Tercera; De las utilidades netas, realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Además de la formación de los fondos de reservas y de previsión que las leyes impositivas autoricen, los socios podrán convenir la constitución de reservas especiales, deduciéndose asimismo las gratificaciones y habilitaciones a los empleados si las hubiere. El remanente que así resulte, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Ramón Anselmo Viar, el veintiocho por ciento (28 %), al socio Modesto Lope Viar, el veintiocho por ciento (28 %), al socio Felipe Eduardo Viar, el veintiocho por ciento (28 %), al socio Sergio Manuel Viar, el seis y medio por ciento (6.5 %), al socio Eduardo Felipe Viar el seis y medio por ciento (6.5 %) y al socio Juan Manuel Viar, el tres por ciento (3 %). En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reservas disponibles, pero si se produjeran antes de constituídas o después de insumidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Para el caso de que las pérdidas llegaren al veinte por ciento en relación al capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. Pero si alguno o algunos de los restantes, desearen continuar con la misma, podrán hacerlo siempre que abonen al socio saliente su haber resultante, en el término de treinta y seis meses a contar de la fecha en que se aprobase el balance, y con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Cuarta: Para el caso previsto por la cláusula tercera, en que regirá el plazo para el pago establecido en la cláusula décimo tercera, como asimismo para el caso que esta última contempla, el haber resultante del socio saliente será determinado en base al último balance aprobado, adicionándose o restándose al valor nominal de sus cuotas de capital el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, respectivamente, con más su proporción en las reservas, una suma en concepto de utilidades para el ejercicio en curso, calculada sobre la base del porcentaje neto repartido en el ejercicio anterior y proporcional al tiempo transcurrido hasta la fecha de su separación, y su proporción en el valor total de la llave, que equivaldrá al promedio de las utilidades de los dos últimos ejercicios. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento, los restantes continuarán con la sociedad pagando a los derecho-habientes del socio fallecido el haber que tuviere en la sociedad, calculado en la misma forma que en la cláusula precedente, en un plazo máximo de treinta y seis meses y con un interés del seis por ciento nual. Los socios sobrevivientes adquirirán el haber del socio fallecido en la proporción que convengan de común acuerdo. — Décima Sexta: Se conviene expresamente que si durante los tres primeros años de vigencia de este contrato se produjera la venta de la sociedad o de los negocios que ésta explote, sobre el valor percibido en concepto de llave no tendrán participación alguna los socios señores Sergio Manuel Viar, Eduardo Felipe Viar y Juan Manuel Viar, debiéndose distribuir en ese eventual caso la llave percibida, por partes iguales entre los socios gerentes. Transcurrido aquel término, en caso de venta la llave que se obtenga será distribuída entre todos los socios en proporción a sus capitales. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente con un socio que se designe por mayoría de votos, sujetándose la misma a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Octava: Cualquier controversia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad. En las condiciones consignadas los firmantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ramón A. Viar. — Modesto L. Viar. — Sergio M. Viar. — Eduardo F. Viar. — Juan Manuel Viar.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.16|5-Nº 22.362-v.20|5|55

URCO
URBANIZADORA CORDOBESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edictó:

Contrato: Entre los señores José Camen, de 59 años, polaco; Meier Margulis, de 51 años, ruso; Jacobo Szenkman, de 58 años, polaco; Gecel Stukalski, de 48 años, polaco y Mauricio Szmulevicz, de 49 años, argentino naturalizado, todos hábiles y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en lo siguiente: Primero: Todos los arriba nombrados son componentes de la sociedad "URBANIZADORA CORDOBESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("URCO, S.R.L."), según contrato del 27 de octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1947, bajo el Nº 2.017, al folio 165 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 13 de mayo de 1948 y 10 de enero de 1950, inscriptas respectivamente en dicho Registro el 26 de junio de 1948 bajo el Nº 942, al folio 426 del libro 14 y 27 de abril de 1950 bajo el número 597, al folio 388 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que la cláusula octava del contrato originario establecía: "Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde hoy, considerándose prorrogados mientras los socios no resuelvan otra cosa o hasta que terminen los negocios que tome la sociedad". — Que a pesar de que los cinco años vencieron el 27 de octubre de 1952, la sociedad continuó su giro social, reglando sus componentes sus relaciones sociales y comerciales por las mismas cláusulas contractuales y ajustando sus actos y procedimientos en un todo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. — Tercero: Que atenta la causal invocada en el punto segundo y a los efectos de ajustarse en un todo a la Ley 11.645, sus componentes convienen en formalizar este contrato de sociedad el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Cuarta: Desde la fecha declárase constituída, con efecto retroactivo al 27 de octubre de 1952 una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza en la forma y regida por los contratos a que se refiere la cláusula primera, y la que continuará girando bajo la misma denominación de "Urbanizadora Cordobesa Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Urco, S.R.L."). — Quinta: El objeto de la Sociedad será la de continuar los negocios sociales de la misma sociedad, es decir compraventa, loteo, fraccionamiento y edificación de bienes inmuebles y todo lo vinculado a tales actividades, así como la explotación de minas y canteras, especialmente en la provincia de Córdoba. — Sexta: El capital social es el mismo fijado para la sociedad de la cual la presente se hace cargo del activo y pasivo, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, y ya integramente suscriptas y aportado su importe totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Sr. José Camen, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; el Sr. Meier Margulis, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; el Sr. Jacobo Szenkman, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; el Sr. Gecel Stukalski, ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos y el Sr. Mauricio Szmulevicz, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos. — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por sus componentes proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Octava: La sociedad será administrada y dirigida por cuatro gerentes, nombrándose a efecto, para desempeñar tales funciones a los socios señores Camen, Margulis, Szenkman y Stukalski. — Uno solo de los gerentes está facultado para endosar cheques, giros, letras, etc., al solo efecto de ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad. — Para todos los demás actos

sociales, obligaciones, contratos, poderes, etc., será necesaria la firma de dos gerentes indistintamente, quedándoles terminantemente prohibido usarlas en asuntos ajenos al giro social como tampoco en fianzas por obligaciones a terceros. — En la forma indicada, además, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean descubiertos, descuentos, créditos, o cuentas corrientes, créditos hipotecarios, etc., con el Banco Central de la República; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo en los demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse. — Uno cualquiera de los gerentes designados tendrá la representación social para todo trámite administrativo nacional, provincial o municipal. — Novena: El asiento legal de la sociedad será en esta Capital Federal, pudiendo establecer agentes o sucursales en cualquier punto de la República o extranjero. — Décima: Los socios no efectuarán retiros con imputación a gastos generales. — Undécima: Anualmente se practicará un balance general, efectuándose las reservas para responder al fondo que establece la Ley 11.645, como también para responder a Leyes Sociales y de Previsión Social. — Duodécima: El término de la Sociedad se fija en diez años, a contar del 27 de octubre de 1952 y con vencimiento al 27 de octubre de 1962. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más socios, el giro social continuará con los herederos y derecho habientes o representante legal del causante o interdicto, debiendo éstos al efecto de unificar su personería, designando la persona que los represente en la Sociedad. — Décima Cuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente será resuelto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Quinta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegase a suscitarse entre los socios respecto a la marcha de los negocios sociales, interpretación del presente, etc., será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes en su primera reunión nombrarán un tercero y cuya decisión será obligatoria para las partes. — El Tribunal Arbitral deberá constituirse dentro de los ocho días de la aceptación del cargo y expedirse sobre las cuestiones sometidas a su decisión dentro de los quince días siguientes de su constitución. — Décima Sexta: Las partes contratantes fijan como domicilio el de la calle Rodríguez Peña Nº 555. — Asimismo voluntariamente, en todo lo concerniente a este contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento conforme a derecho y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, lo firman en los ejemplares de ley, en la Capital Federal, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Camen — Meier Margulis — G. Stukalski — Jacobo Szenkman — M. Szmulevicz.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.260.— e.16|5-Nº 22.337-v.20|5|55

ACEROFLEXIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del escribano Federico González del Solar se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 30 de Marzo de 1955, el señor Hugo Francisco Markl, cede, vende y transfiere al señor Aloisio Vodenik 40 (cuarenta) cuotas y a la señorita Lucía Till 10 (diez) cuotas de capital social de m$n. 1.000 cada una, que le pertenecen en "ACEROFLEXIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La transferencia se realiza por su valor nominal de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que el cedente ha recibido de los cesionarios a su entera conformidad. El señor Hugo Francisco Markl deja de pertenecer a la sociedad y cesa en el cargo de gerente de la misma, transfiriendo al señor Aloisio Vodenik y a la señorita Lucía Till todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. El señor Aloisio Vodenik y la señorita Lucía Till, ahora únicos integrantes de "Aceroflexil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos 4º y 6º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al señor Aloisio Vodenik 90 (noventa) cuotas y a la señorita Lucía Till 10 (diez) cuotas. "Sexto: Queda designado gerente de la sociedad el señor Aloisio Vodenik y como subgerente doña Carlota Kühne de Vodenik, que firma "Carlota Vodenik", casada, austríaca, quienes ejercerán el cargo con las más amplias facultades previstas en la Ley Nº 11.645 firmando individual, indistinta y|o alternativamente. Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — Fdo.: Hugo Markl. — L. Vodenik. — L. Till. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.303-v.20|5|55

ENRIQUE PEREIRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 12 de abril de 1955 se ha convenido lo siguiente: a) El señor Alejandro Benito García cede, vende y transfiere al señor Juan Baldinger las 20 (veinte) cuotas de capital social de m$n. 1.000 cada una, que le pertenecen en "ENRIQUE PEREIRA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. b) El señor José Crescencio Langella cede, vende y transfiere al señor Ramón Vázquez las 2 (dos) cuotas de capital social de m$n. 1.000 cada una, que le pertenecen en "Enrique Pereira y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. c) Se resuelve modificar las cláusulas 2º y 4º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Segunda: La sociedad tendrá una duración hasta el 30 de Junio de 1960. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 (Doscientas) cuotas de m$n. 1.000 cada una distribuídas así: Juan Baldinger 105 (ciento cinco) cuotas; Enrique Desiderio Pereira 88 (ochenta y ocho) cuotas y Ramón Vázquez 7 (siete) cuotas, o sea ciento y cinco mil pesos; ochenta y ocho mil pesos y siete mil pesos". Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — Fdo.: J. Baldinger. — E Pereira. — Alejandro García. — Ramón Vázquez. — Crescencio Langella. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260. — e.16|5-Nº 22.301-v.20|5|55

VELERO,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Marzo de 1955, el señor León Correas, cede y transfiere a la señora Esther Benmuyal de Cau, todo su haber que tiene en la sociedad "VELERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean las diez cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.16|5-Nº 22.349-v.20|5|55

LOPEZ & ETCHEGOYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Entre don Aniceto López español, casado, domiciliado en Junín 845, Capital Federal, y don Pedro José Etchegoyen, argentino, casado, domiciliado en Junín 863, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1) Constituir una sociedad bajo la razón social LOPEZ & ETCHEGOYEN, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, con domicilio legal en la calle Junín 863, Capital Federal. Tendrá una duración de diez (10) años a contar del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Se dedicará al comercio de librería, editorial y de todo artículo o actividad afín. Continuará los negocios de la anterior Sociedad López & Etchegoyen, S. R. L., formalizada por contrato de fecha dos de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ochocientos cincuenta y uno, al folio diez, del libro nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada y con vencimiento el primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. 2) La sociedad será dirigida, administrada, fiscalizada y representada por los socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes; ambos, separada, conjunta o alternativamente, tendrán el uso de la firma social, con la obligación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantías o avales, ni en negociaciones ajenas al giro o industria en provecho particular de los socios. 3) Para su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá comprar y vender sin limitación alguna; adquirir títulos; bienes muebles o inmuebles, así como vender los de su pertenencia o gravarlos en garantía de préstamos o deudas contraídas por la razón social; extender el radio de sus operaciones estableciendo sucursales o agencias en el país y en el extranjero; actuar ante la Justicia representada por cualquiera de sus socios; admitir nuevos socios; formar sociedades accidentales o en comandita; actuar ante los bancos oficiales y particulares del país, librar cheques, letras, pagarés, endosar, descontar, girar en descubierto, solicitar créditos operando de acuerdo a sus reglamentos y realizar cualquier gestión que contribuya al mejor desenvolvimiento de la sociedad. 4) El capital social ascenderá a cien mil (100.000.—) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien (100.—) pesos cada una. Será aportado en partes iguales con bienes representados por mercaderías y parte de la cuenta particular que ambos socios tenían en la anterior sociedad, según consta en el balance adjunto. 5) El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Todo lo referente a mercaderías, instalaciones, muebles y útiles sufrirá una depreciación del diez (10) por ciento. Las (sigue en el sellado número N266007 - viene del sellado número N266006) utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas legales, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; si éstas llegaran al cincuenta (50) por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta, liquidándosela con arreglo a las leyes vigentes en la materia, actuando ambos socios como únicos liquidadores. 6) Los socios retirarán en concepto de sueldo las sumas que se asignen de común acuerdo, las que se cargarán a gastos generales. 7) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o vendidas a terceros salvo consentimiento expreso del otro socio. 8) La disolución de la sociedad podrá verificarse: a) Por vencimiento del plazo pactado, en cuyo caso, si no se renueva, uno de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo balance e inventario general. El socio continuante abonará al saliente el haber que le corresponda por capital, reservas y saldos a favor que tuviere en la sociedad, además de un valor "llave", que será fijado de común acuerdo. El pago se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales con el interés del siete (7) por ciento anual, comenzando los pagos a los treinta (30) días de ocurrida la disolución. b) Previa conformidad de las partes, podrá uno de los socios retirarse antes del tiempo pactado, en cuyo caso perderá todo derecho a exigir suma alguna en concepto de "llave", determinándose su haber y efectuándose el pago de éste en la forma que se estipula en el inciso a, de esta cláusula. c) Por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, en cuyo caso el socio capacitado o supérstite podrá continuar la explotación del establecimiento con un único representante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, modificándose, en ese caso, la ditribución de utilidades en la siguiente forma: el cuarenta (40) por ciento para los sucesores del socio fallecido o incapacitado, y el sesenta (60) por ciento para el socio supérstite o capaz; éste asumirá el carácter de único gerente de la sociedad y el representante de los sucesores tendrá atribuciones para revisar los libros de la sociedad, como así también el control necesario para la seguridad del aporte, control que nunca podrá afectar la libre acción del socio gerente. d) Si los sucesores del socio incapacitado o fallecido no quisieran continuar la sociedad, podrá el socio supérstite tomar a su cargo el activo y pasivo, abonando a los sucesores del socio fallecido o interdicho, el haber que les corresponda por capital, reservas y saldos a su favor en la sociedad y una suma en concepto de "llave", la que será fijada de común acuerdo; dicho pago lo hará efectivo el socio adjudicatario en la forma establecida en el inciso a, salvo que, de conformidad, se adopte otra resolución. e) Si las par- (sigue en el sellado número N266008 - viene del sellado número N266007) tes no llegaran a un arreglo, venderán el negocio al mejor postor o se liquidará de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. Conformes con lo precedentemente estipulado, las partes firman este contrato en Buenos Aires (Capital Federal) a tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Aniceto López. — Pedro José Etchegoyen. Entre líneas: Sociedad de Resp. Limitada. Vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.16|5-Nº 22.342-v.20|5|55

FOTOGRABADOS SEBASTIÁ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Domingo Sebastiá, Aníbal Pedotti, Roberto Otto Krüger, argentinos, y Ambrosio Lanciego, argentino naturalizado, todos ellos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Chile 653, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FOTOGRABADOS SEBASTIÁ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Chile 653, donde funciona actualmente en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. Esta sociedad comenzará el 1º de mayo del corriente año. — Segunda: La sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de fotograbados, fotografía, imprenta, propaganda y artes gráficas en general, importar y exportar, vender por mayor y menor, hacer trabajos por encargue y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 99 años; no obstante ello cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasados tres años de constitución de la sociedad, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en un mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiete forma: Angel Domingo Sebastiá quinientas dos cuotas, Aníbal Pedotti, ciento sesenta y seis cuotas; Ambrosio Lanciego, ciento sesenta y seis cuotas y Roberto Otto Krüger, ciento sesenta y seis cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Anualmente, con fecha 31 de enero se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios; las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital social, y del diez por ciento para el fondo de reserva aumento de capital, hasta que alcance al cincuenta por ciento del capital social, se repartirá o soportará sin tener en cuenta el capital aportado por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, especiales o generales de administración, cobrar y percibir deudas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer agencias y|o sucursales, en el interior o exterior del país. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Angel Domingo Sebastiá quien queda designado con el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley, teniendo el uso de la firma social con la más amplia e ilimitada facultad. El gerente firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social no pudiendo comprometerse la firma social en operaciones ajenas al objeto del negocio ni para afianzar obligaciones particulares o de terceros sin consentimiento de la mayoría de los socios. — Octava: Todos los socios percibirán por sus gestiones la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales. Sin embargo, en cualquier momento y de común acuerdo podrán variar en más o en menos esta cantidad. — Novena: Toda resolución relativa a los negocios sociales será resuelta por mayoría de votos de capital. Sin embargo, por el término de tres años a contar de la constitución de la sociedad, toda resolución que tienda a cambiar el domicilio actual de la misma, requerirá el voto favorable de socios que representen el 75 % del capital; pasados los tres años se requerirá simple mayoría de capital. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente, del fondo común, la suma que determinen los mismos de común acuerdo. — Décimo Primera: Los socios Aníbal Pedotti, Ambrosio Lanciego y Roberto Otto Krüger, no podrán dedicarse a otras actividades que no sean las del negocio objeto de este contrato, en el lugar que tienen establecido, al que tendrán que dedicar toda su actividad y dedicación; en caso de probarse que alguno de los socios dejó de cumplir con alguna de las cláusulas de este contrato incurrirá en una multa igual a la mitad de las ganancias líquidas que le correspondan en el año que la contravención se sometiera, la que será distribuída por partes iguales entre los demás socios. — Décimo Segunda: El socio Angel Domingo Sebastiá podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean las que forman el objeto de este contrato. Podrá sin embargo realizar por cuenta propia o ajena, importaciones de materias primas para la industria y|o el comercio del fotograbado y afines. — Décimo Tercera: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, quienes abonarán al socio o socios salientes el capital que les corresponda de acuerdo a un balance que se practicará a tal efecto, estimándose los valores al día que se haga efectivo el retiro de los mismos; su parte les será abonada en la siguiente forma: treinta por ciento dentro de los sesenta días a contar de la fecha del retiro, treinta y cinco por ciento al año y el saldo a los dos años con el seis por ciento de interés anual. No se admitirá suma alguna para el cómputo por valor de "llave" de negocio, por cuanto la misma ha sido aportada por el socio Angel Domingo Sebastiá sin retribución alguna. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Aníbal Pedotti, Ambrosio Lanciego y Roberto Otto Krüger, se abonarán a los herederos o representantes legales, las sumas que le correspondan conforme a la cláusula décimotercera del presente contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Angel Domingo Sebastiá, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, continuarán en la sociedad manteniendo sus cuotas de capital en la misma, con todos los derechos y obligaciones del causante. En este caso, la gerencia y el uso de la firma social, pasará al socio o socios que los socios sobrevivientes o capacitados determinen de común acuerdo. — Décimo Quinta: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el socio o socios que se designe por mayoría de votos de capital. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidentes, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que se pronuncie, inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.16|5-Nº 22.324-v.20|5|55

ROMAN A. RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los edictos publicados entre los días 5 y 11 del corriente mes, se ha padecido un error al consignar el nombre de la sociedad "ROMAN A. RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al haberse consignado "Ramón A. Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el verdadero, el citado en primer término. Todas las demás estipulaciones del citado contrato, no han sufrido modificación.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.16|5-Nº 22.390-v.20|5|55

LA EDIFICADORA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Gregorio José Alonso y don Roberto Angel Cartasegna, ambos argentinos, casados, hábiles para contratar y comerciantes, con domicilio en Cangallo 2995, piso 1º "Dto. "B", Capital Federal, se ha convenido: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo el rubro "LA EDIFICADORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la Ley Nº 11.645, cuyo domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo dos mil novecientos noventa y cinco, piso primero, departamento "B", pudiendo trasladarlo. — Segundo: Tiene por objeto exclusivo la realización de comisiones como intermediarios en la compra - venta de bienes raíces o en construcciones de inmuebles. — Tercero: Se constituye por el término de tres años a partir del dos de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000,00 m/n.) en efectivo, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una. Cada uno de los socios suscribe treinta cuotas de quinientos pesos, integrando en este acto sólo quince cuotas cada uno, lo que forma un capital total integrado por partes iguales de $ 15.000,00 moneda nacional. El resto se integrará dentro del presente año. — Quinto: Ambos socios toman el carácter de socios gerentes teniendo la firma social en conjunto, y no individualmente. El señor Alonso, estará diariamente al frente de la oficina y se ocupará personalmente del trabajo de ventas, contabilidad y atención general de las actividades sociales. El señor Cartasegna procurará negocios de comisiones, no estando obligado a atender la oficina. — Sexto: El último día de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades netas y luego de descontar la reserva de ley, se repartirá el 50 % (cincuenta por ciento), a cada uno de los socios, no obstante el señor Alonso tiene el derecho de hacer dicho balance el último día de cada mes, y luego de aprobado retirar de su cincuenta por ciento hasta $ 1.200,00 (un mil doscientos pesos) mensuales, de utilidades netas a dicha oportunidad, estos retiros se imputarán a cuenta de sus ganancias. Las pérdidas que hubiera se soportarán por partes iguales. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder, onerosa o gratuitamente sus cuotas sin consentimiento escrito del otro. — Octavo: En un libro de actas serán asentadas las resoluciones sociales que deberán ser tomadas por unanimidad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios gerentes de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo: Establecido el objeto de la sociedad restrictivamente en el artículo segundo, y no siendo objeto de la misma la compra - venta de bienes raíces, los socios quedan facultados para realizar individualmente esta actividad, fuera de la actividad social. En prueba de conformidad, firman las partes. Sobre raspado: cada uno, lo que: Vale. — Firmado: Roberto Angel Cartasegna. — Gregorio José Alonso.

Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 540.— e.16|5-Nº 22.384-v.20|5|55

M. PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 22 de abril de 1955 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "M. PAZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren con retroactividad al 2 de octubre de 1954, la totalidad de sus 530 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que forman el capital de la citada sociedad y por su valor nominal a favor y en la siguiente forma y proporción: 61 cuotas a don Casiano Eraclio Cernello, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Pasaje La Rural 161; 45 cuotas a don José Manuel Diego, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Pasaje Amberes 825; 67 cuotas a don Vicente Miguel, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Coronel Machado 2091, Castelar, Provincia de Buenos Aires; 38 cuotas a don Cipriano José Morán, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Trelles 2715; 38 cuotas a don Severiano Cipriano Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Acevedo 2338; 14 cuotas a Ramón Mourente casado en primeras nupcias, argentino naturalizado (español), domiciliado en Piedras 469; 14 cuotas a don Amadeo Vilar, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Av. de Mayo 1365; 37 cuotas a don Agustín Fernando Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Camarones 2979; 14 cuotas a don Alejandro Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Añasco 2731; 38 cuotas a don Silverio González, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Añasco 2787; 28 cuotas a don Carlos Alberto Cernello, soltero, argentino, domiciliado en Pasaje La Rural Nº 161; 42 cuotas a don Manuel Díaz, soltero, español, domiciliado en Méjico 3633; 58 cuotas a don Ricardo Rodríguez, soltero, español, domiciliado en Gallardo 601; 28 cuotas a doña Florinda Emilia Lodola de Bracchi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 2666; y 28 cuotas a don Ricardo León Sánchez, casado en primeras nupcias, español, naturalizado argentino, domiciliado en Córdoba Nº 5331. Los cedentes; colocan a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 400.— e.16|5-Nº 22.372 - v.20|5|55

TEXTIL-SUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Venta, Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales, Cambio de Domicilio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Javier Arau, Bautista Savoia, Norberto Joaquín Daponte y Francisco Scansetti, todos en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "Textil-Sur, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por documento privado de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro veinticuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Cambiar el domicilio de la sociedad, modificando en lo pertinente el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado como sigue: Artículo Primero: "Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "TEXTIL-SUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en la Avenida de los Incas cuatro mil ciento ochenta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el extranjero". — Segundo: El señor Francisco Scansetti, vende, cede y transfiere a los señores Francisco Javier Arau y Norberto Joaquín Daponte las doscientas cincuenta cuotas de capital que por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional le corresponden en la sociedad según contrato social ya relacionado precedentemente. De dicho importe los señores Arau y Daponte adquieren como cesionarios ciento veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El cedente señor Scansetti manifiesta su entera satisfacción por el importe de dicho precio que recibe en este acto de manos de los señores Arau y Daponte de plena conformidad, y a quienes otorga el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma, y les transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la sociedad por efecto de la tenencia y propiedad de dichas cuotas; subrogando a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones y colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía. Asimismo el señor Scansetti, en este acto, renuncia expresamente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. Presente el socio Bautista Savoia manifiesta su entera conformidad con la cesión efectuada. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, las que se confirman en cuanto no contradigan lo aquí expuesto, y en prueba de conformidad firman este contrato en su solo ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.16|5-Nº 22.364 - v.20|5|55

WOLF CHMIELNICKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Wolf Chmielnicki, viudo, de nacionalidad polaco; Peisaj Chmielnicki, casado, de nacionalidad polaco; Jaime Chmielnicki, soltero, argentino y Carlos Chmielnicki, soltero, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Yatay 359, de esta Capital, se resuelve celebrar un contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "WOLF CHMIELNICKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Yatay 359, pudiendo instalar sucursales, talleres u oficinas en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de aparatos de radio, eliminadores, vibradores y accesorios, artículos de electricidad, bobinajes y afines, y la importación y exportación de todo lo concerniente al objeto expresado. — Tercero: La duración de la sociedad es de veinte años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: Wolf Chmielnicki, 80 cuotas, o sean ochenta mil pesos; Peisaj Chmielnicki, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Jaime Chmielnicki, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos y Carlos Chmielnicki, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado y está constituído por maquinarias, herramientas, útiles, mercaderías y demás efectos, según inventario que firmado por los socios y certificado por el Contador Público, señor Marcos Kalinsky, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, debiéndose distribuir entre los mismos las funciones a cumplir por cada uno. — Los socios Wolf Chmielnicki y Peisaj Chmielnicki tienen, en forma indistinta, el uso de la firma social, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Tendrán al efecto las más amplias facultades para representarla ante terceros aun para aquellos casos para los cuales se requiera poder especial, conforme al art. 1.881 del Código Civil. — Sexto: Todas las decisiones que requieran el acuerdo de los socios, serán resueltas por la mayoría de la mitad más uno de los votos. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de abril, se practicará un balance general, de acuerdo a las normas de práctica, sin perjuicio de los parciales que, justificadamente, solicitare cualquiera de los socios. — Las utilidades o pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, los que, a tal efecto, deberán unificar la representación. — Noveno: En caso de disolución, los socios por la mayoría establecida, determinarán la forma de liquidación. — Cualquiera de los socios podrá impedir la liquidación total de los bienes, licitando privadamente los mismos, en cuyo caso, dichos bienes se adjudicarán al socio que ofreciere las mejores condiciones de precio y forma de pago. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo, se firma el presente, en Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Wolf Chmielnicki. — Peisaj Chmielnicki. — Jaime Chmielnicki. — Carlos Chmielnicki.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.16|5-Nº 22.371-v.20|5|55

VARELA Y RIVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores D. José Ricardo Varela Novo, casado, español, con domicilio en la calle Rivadavia 1188, Capital; D. Ricardo Omar Varela, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 1188, Capital; D. Manuel Rivas, casado, español, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 72, Don Bosco (Pcia. de Buenos Aires) y D. Ernesto Rivas, casado, español, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 125, Don Bosco (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VARELA Y RIVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, actualmente calle Rivadavia 1188, 1º piso, pudiendo trasladarse en el futuro a cualquier otro lugar de la República y constituir sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero de común acuerdo entre los socios, se deja establecido que la firma usará en sus productos la marca de "V.A.R.I.". — Segundo: El objeto de la sociedad será el de compraventa, exportación e importación, fabricación, industrialización, representaciones y consignaciones de casimires, forros y mercería en general, pudiendo agregar en el futuro cualquier ramo que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotrae el valor del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00), integrado en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, totalmente en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, mercaderías, etc., según balance general que se firma por separado y que forma parte de este contrato. Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente proporción: señor José Ricardo Varela Novo aporta cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Omar Varela aporta setenta y tres (73) cuotas, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional; señor Manuel Rivas aporta setenta y tres (73) cuotas, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto Rivas aporta cuatro (4) cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Ricardo Varela Novo, Ricardo Omar Varela y Manuel Rivas, debiendo firmar para todos los actos sociales, dos de los tres administradores, con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios: Dichos balances se pondrán a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar de la fecha de su terminación, y si dentro de ese término no fuera manifestada disconformidad alguna, se considerarán aprobados — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por todos los socios, previa deducción de las reservas legales y las voluntarias que a criterio de todos los socios fueran necesarias, en la siguiente proporción: señor José Ricardo Varela Novo, el veinte por ciento (20 %); el señor Ricardo Omar Varela, el treinta y siete y medio por ciento (37,5 %): el señor Manuel Rivas, el treinta y siete y medio por ciento (37,5 %) y el señor Ernesto Rivas, el cinco por ciento (5 por ciento). — Octavo: Todos los socios, menos el señor José Ricardo Varela Novo, tienen la obligación de aportar su trabajo personal en la sociedad, asignándose por tal motivo las siguientes retribuciones mensuales que se cargarán a gastos generales: señor Ricardo Omar Varela y Manuel Rivas, la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Ernesto Rivas, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional. — Noveno: La sociedad entrará en disolución a pedido de cualquiera de los socios, en el instante en que se comprobara una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social. — Décimo: Para el caso de que cualquiera de los socios desease retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. Al retirarse uno de los socios en las condiciones antedichas, se procederá a efectuar un balance general a fin de determinar la parte de capital y ganancias que le corresponden. Al efectuar el balance se tomarán los precios

de las mercaderías según facturas de compra y los muebles, útiles e instalaciones según figuren en el último inventario realizado, menos las amortizaciones correspondientes. No se dará valor alguno a la llave del comercio, ni a la marca establecida, excepto el fijado por inventario. Determinado el capital y ganancias resultantes se le efectuará el pago en diez (10) pagarés mensuales a vencer el primero a los noventa días de su retiro, devengando el importe resultante un doce por ciento (12 %) de interés anual, el que se hará efectivo en el momento de pagar cada uno de los documentos correspondientes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación, comprometiéndose en las mismas obligaciones del socio fallecido o incapaz, pero no podrán intervenir por ningún concepto en la administración o dirección de la sociedad. En caso de optar por retirarse de la sociedad, el importe a su favor se establecerá y será abonado en la misma forma estipulada en la cláusula décima. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad por mutuo acuerdo entre los socios, cualquiera fuera el motivo, las liquidaciones correspondientes serán efectuadas por todos los socios o el que de común acuerdo se designe. En caso de diferencias entre las partes respecto al presente contrato, funcionamiento o dirección, disolución o liquidación de la sociedad, los socios nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quedando facultados éstos para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal y constituyen sus domicilios especiales en los denunciados al comienzo de este contrato. En prueba de conformidad con las trece cláusulas que forman el presente contrato, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: José R. Varela. — R. O. Varela. — M. Rivas.— Ernesto Rivas.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.16|5-Nº 22.376-v.20|5|55

M I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Milija Pavlovic, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en calle Garay 809 de esta Ciudad; Zivadin Knezevic, yugoeslavo, soltero, domiciliado en calle Corrientes 1296, 5º piso, de esta Ciudad y la señora Zivka Armenko de Rubelli, argentina naturalizada, casada, domiciliada en calle Uriarte 2425, 3º piso, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "MIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Juan de Garay 809, 2º piso "E", sin perjuicio de poder instalar sucursales y o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: Se fija como término de duración de la sociedad el de tres años, a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de comercialización de tejidos, en carácter de terminador y mayorista, y sus afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Milija Pavlovic mil cuatrocientas cuotas, valor ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, don Zivadin Knezevic trescientas cuotas, valor treinta mil pesos moneda nacional y doña Zivka Armenko de Rubelli trescientas cuotas valor treinta mil pesos moneda nacional. — El valor de los aportes integrados por los socios lo ha sido de acuerdo con los valores del balance confeccionado entre las partes y al que consideran como formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida por el socio don Milija Pavlovic. — A estos efectos podrá realizar operaciones de crédito con particulares y con todos los bancos del país, oficiales y privados, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; abrir cuentas corrientes, depositar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, vales, letras y demás papeles de comercio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias; realizar todos los actos jurídicos que sean menester y suscribir los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los recibos y cartas de pago pertinentes; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; aceptar mandatos y comisiones y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, ya que el presente es enunciativo y no limitativo. — No podrá otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente al treinta de abril se practicará un balance general de los negocios y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año.. — El balance deberá quedar confeccionado a los sesenta días y se considerará aprobado si no es observado en forma fehaciente dentro de los treinta días siguientes. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes o sean el 70 o|o para don Milija Pavlovic y el 15 o|o para cada uno de los otros dos socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios no podrán bajo ningún concepto ceder ni vender total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso y escrito de los otros socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio don Milija Pavlovic la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — En iguales circunstancias de los otros dos socios la sociedad proseguirá entre los socios capaces o sobrevivientes y el representante legal del incapaz o la representación unificada, de los herederos del fallecido. — Novena: Para el caso de la liquidación de la sociedad ésta será efectuada por el socio-gerente don Milija Pavlovic y en caso de su incapacidad o fallecimiento por su representante legal o por sus herederos. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación del presente, de los negocios sociales o balance, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados en número de dos por los socios y un tercero, para el caso de discordia nombrado por los árbitros, antes de llenar su cometido y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada y firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Enmendados: "cinco", "Partes"; valen. — Fdo.: Milija Pavlovic. — Zivka Armenko de Rubelli. — Zivadin Knezevic.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 22.373-v.20|5|55

"B E R G"

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Enrique C. Rettberg, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Lavalle 1430, piso 5º; don Carlos Bergler, industrial, alemán, casado, domiciliado en la calle La Paz 1516, Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Máximo José Bergler, alemán, casado, industrial domiciliado en Warnes 353, Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; y don Vazul Krenn, industrial, húngaro, casado, domiciliado en la calle Paraguay 4635, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato con la denominación de "BERG" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle 1430, piso 5º, Dep. "C", o en el que fijen más adelante, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de diez años contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social una vez transcurridos cinco años, o sea el día 5 de mayo de 1960, a cuyo efecto deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios. — La liquidación comenzará recién a los 180 días de la fecha últimamente citada. — No haciendo uso ninguno de los socios de esta opción en dicha oportunidad la sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años previstos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, fabricación y distribución de toda clase de artículos susceptibles de ser comercializados y sea cual fuere su composición y destino. — Asimismo podrá dedicarse a importación y exportación, consignaciones, representaciones, comisiones y financiaciones por cuenta propia o de terceros y en general a toda clase de operaciones lícitas esté o no vinculadas al objeto social. — Cuarto: La Sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e inmateriales por cualquier título y gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) Constituir depósito en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraerlos y girar sin provisión de fondos; c) Tomar dinero prestado de Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos y papeles comerciales; g) Hacer e impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas; h) Constituir, financiar, disolver y liquidar sociedades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Quinto: El Capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran en este acto en dinero efectivo los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique C. Rettberg suscribe e integra 4 cuotas o sea un total de pesos 4.000 m|n.; y cada uno de los señores Carlos Bergler; Máximo José Bergler y Vazul Krenn suscriben e integran cada uno respectivamente dos cuotas o sea $ 2.000.— m|n. de curso legal. Sin perjuicio de lo expuesto los socios se obligan a una cuota adicional cada uno que será aportada en la medida que las necesidades del negocio lo requieran. Dicha cuota adicional está representada por cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que aportarán en la siguiente forma: Don Enrique C. Rettberg hasta 40 cuotas o sea $ 40.000.— y cada uno de los señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, la cantidad de 20 cuotas o sea $ 20.000.— m|n. cada uno respectivamente. Los aportes de los socios se harán simultáneamente y en forma proporcional a sus compromisos y en el momento que las necesidades del negocio lo requiera. — Sexto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Enrique C. Rettberg y Carlos Bergler a quienes se designa Gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato. Los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular y para cualquier acto normal del negocio inclusive girar sobre la cuenta de la Sociedad, extraer fondos, firmar obligaciones, etc., bastará la firma de uno solo de los Gerentes, pero para adquirir bienes inmuebles, o enajenarlos, y constituir gravámenes o derechos reales de cualquier naturaleza, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. Está prohibido a los Gerentes emplear la firma social en fianzas u obligaciones propias o de terceros. Sin perjuicio del cargo que este artículo confiere a los señores Rettberg y Bergler los mismos quedan facultados para dedicarse a cualquiera otra actividad personal aunque directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Séptimo: El señor Rettberg por los trabajos que realice en la Sociedad tendrá un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales que se fijará en la primera reunión de socios. Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que pactarán los mismos entre sí. — Octavo: Cualquier decisión que deba adoptarse como ser aumento de capital, incorporación de nuevos socios, disolución anticipada de la sociedad, etc., será resuelta en reunión general de socios y las resoluciones, de las que se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto, para ser válidas deberán ser adoptadas por una mayoría de por lo menos el 85 % del capital social correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión citada al efecto. — Noveno: El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital social. Los socios dispondrán del saldo de dichas utilidades. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán, previa conformidad de los socios restantes que deberán expresar su voluntad por una mayoría del 85 % del total de los capitales que representen: a) Continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance General que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado al contado o en cuatro cuotas semestrales a opción de los socios sobrevivientes y devengará en el caso de pago a plazos un interés del 8%, sin derecho a ningún otro beneficio en la Sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes. En caso de que uno o varios socios no tuvieran interés en adjudicarse el todo o la proporción que le corresponda, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Undécima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el 85% del capital social. De no obtenerse dicha mayoría los socios convienen en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes en caso de discordia, designarán un tercero. El fallo o decisión que se adopte será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital sea a otro socio o a terceros, deberá darle la opción a los otros socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a éllo hubiere lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieran producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio se practicará un nuevo inventario y balance general a la fecha que se determine en base del cual se hará el pago. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción, la que deberá serles notificada en forma auténtica, regirán las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases de la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. En prueba de conformidad y bajo los trece artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Rettberg. — Máximo Bergler .— C. Bergler. — Vazul Krenn.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.720.— e.16|5-Nº 22.305-v.20|5|55

CARLOS ALBERTO VILLAHOZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Alberto Villahoz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad y Juan Manuel Gómez, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, ambos con domicilio legal en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "CARLOS ALBERTO VILLAHOZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado de fecha veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de marzo de 1952, bajo el número novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos diez y seis del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Normando Amadeo Villahoz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Patagones número dos mil treinta y ocho, de esta Capital, han convenido de común acuerdo, en formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital y modificación parcial del contrato social de "Carlos Alberto Villahoz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en sus cláusulas tercera y sexta, con efecto retroactivo al uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en la siguiente forma: a) El señor Carlos Alberto Villahoz, vende, cede y transfiere a favor del señor Normando Amadeo Villahoz, cinco cuotas de las ochenta de capital que poseía en "Carlos Alberto Villahoz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional. — La venta, cesión y transferencia aludida se realiza por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido del adquirente antes de ahora, otorgándole por este acto formal recibo y carta de pago. — El señor Normando Amadeo Villahoz acepta de conformidad la cesión a su favor efectuada, declarando conocer y ratificar los términos del contrato social de "Carlos Alberto Villahoz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cual ingresa como socio con la conformidad expresa del socio restante señor Juan Manuel Gómez, quedando, en consecuencia, modificada las cláusulas pertinentes del citado contrato social, en la siguiente forma: b) La cláusula tercera queda modificada como se indica a continuación: Tercera: El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas según se expresa en el contrato original, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Carlos Alberto Villahez, setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Juan Manuel Gómez, diez cuotas de capital de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, y al señor Normando Amadeo Villahoz, cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. c) La cláusula sexta queda modificada como se indica a continuación: Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá en la siguiente proporción: Para el señor Carlos Alberto Villahoz, el sesenta y dos por ciento; para el señor Juan Manuel Gómez, el veinte y ocho por ciento, y para el señor Normando Amadeo Villahoz, el diez por ciento restante. — De conformidad con lo estipulado se firma un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos Alberto Villahoz, Juan Manuel Gómez y Normando Amadeo Villahoz.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 740.— e.16|5-Nº 22.363-v.20|5|55

CASA CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En B..nos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Benjamín Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Luis Viale 1091 y Wolf Hersh Windler, soltero, polaco, domiciliado en Zamudio Nº 2128, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas, retrotrayendo sus efectos al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA CORONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Luis Viale Nros. 1091|93, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de guantes de todos sus tipos y calidades. La sociedad podrá adquirir, vender, gravar en hipoteca y administrar bienes raíces en general, y realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno, e integrando las mismas de la siguiente manera: Benjamín Aizenberg, setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, deudores y acreedores varios, y Wolf Hersh Windler, sesenta y siete mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios. El saldo que resta integrar por los socios se efectuará de acuerdo a las necesidades del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social será indistinta, quedando obligada la sociedad con la firma de uno de los socios. En esta forma se podrá: a) contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales, o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los socios no podrán usar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o préstamos a título gratuito. Los socios dedicarán sus actividades exclusivamente a los fines de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del día 1 de febrero de 1955. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y legales en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad del otro socio. Los socios tienen derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros a importes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio que quede y los herederos o derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán en este caso unificar su personería. Esta cláusula está sujeta a la voluntad del socio que queda, quien podrá hacerse cargo por sí, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho habientes, herederos o representantes legales los importes que resulten a favor del causante, según el balance que se practicará a la fecha de la declaratoria de incapacidad o fallecimiento. El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en un término que no exceda al año. — Décima: Salvo los casos previstos en el artículo anterior, los socios no podrán retirarse antes de finalizado el primer ejercicio comercial. Luego de este período, para hacerlo, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días como mínimo. La liquidación de su aporte al capital, utilidades y beneficios reconocidos, hasta ese momento, se efectuará de común acuerdo. En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios actuando en forma conjunta, o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los retiros que efectúen los socios, serán considerados a cuenta de sus utilidades. — Décima Tercera: Las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente escrito, que se expide en la Capital Federal, fecha ut-supra. Firmado: Benjamín Aizenberg. — Wolf Hersh Windler.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.16|5-Nº 22.315-v.20|5|55

STILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 30 de abril de 1955, el señor Enrique S. Fainstein, por sí, en representación del señor Mauricio Knobel, vende, cede y transfiere a don Wolff Stitzman y a doña Norma Esther Fainstein, argentina, mayor de edad, domiciliada en Darwin 486, sus 2.750 cuotas de $ cien cada una en la proporción de 2.000 cuotas a don Wolff Stitzman y 750 cuotas a doña Norma Esther Fainstein, que tiene y le corresponden en la sociedad STILER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 275.000 pesos m|n., y por este mismo acto y en virtud de la presente cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, a saber: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportados íntegramente en la siguiente proporción: don Wolff Stitzman, cuatro mil setecientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y doña Norma Esther Fainstein, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital indicado se encuentra totalmente integrado de acuerdo a los valores del balance practicado, debidamente firmado y que se considera formando parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad y gerencia será ejercida por ambos socios en forma individual e indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social, precedida del rubro de la misma y en ese carácter tendrán todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta, cuyo todo lo demás se deja subsistente del contrato constitutivo de la razón social "Stiler, S.R.L.", como asimismo la de otorgar la firma social en garantías y fianzas a terceros, en lo referente únicamente a negocios personales de los socios. — Novena: Los socios don Wolff Stitzman y doña Norma Esther Fainstein, sin perjuicio de la máxima atención y trabajo personal que deberán dedicar a los negocios de la sociedad, quedan en libertad de dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial. En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales, dejándose la debida constancia en el libro de actas. Todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad se dejan subsistentes y sin modificación, excepto la N. B. Aclaración al artículo séptimo que se suprime totalmente.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955.— Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.16|5-Nº 22.374-v.20|5|55

CUEROVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Kohan, domiciliado en Murature 4820 y Samuel Stivelmaher, domiciliado en Juan A. García Nº 4739, ambos argentinos, casados, mayores de edad, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denomina CUEROVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Pumacahua 750|52, el que podrá mudar, como así establecer sucursales. — Segunda. El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de valijas y artículos para viajes, compraventa, importación y exportación de mercaderías y cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — En oportunidad del cierre de cualquiera de los ejercicios economicos de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, preavisando al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación. — El otro socio tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo y continuar el giro de los negocios sociales abonando al socio rescindente su haber. — A tal efecto se practicará además del balance común de explotación, un balance especial con todos los precios ajustados a valores reales. — Como valor de llave se considerará un importe igual al que resulte como utilidad en el balance de explotación. — El haber total que le corresponda por todo concepto será abonado al socio rescindente en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas cuatrimestrales sucesivas e iguales con el ocho por ciento de intereses sobre saldos; debiendo documentarse dicho plazo mediante pagarés. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integrada por los socios por partes iguales. — El aportes se realiza en máquinas, implementos y mercaderías, todo conforme más detalladamente resulta del balance e inventario, firmado por los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes asumen los cargos de gerentes, teniendo el uso conjunto de la firma social, con las más amplias facultades. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la conducción de los negocios sociales y en caso de no prestarlos, sin excepción de causa, el socio deberá retirarse de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera. — En caso de discrepancia sobre el cumplimiento de la efectiva prestación de servicios se recurrirá al juicio de árbitros previsto en la cláusula décima. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se realizará un balance e Inventario General. Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. — Los socios participarán en las utilidades o pérdidas en proporción al capital. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por escrito por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación de su representación, deberán ser aceptados como socios por el socio supérstite para continuar los negocios sociales. — Si no desearen continuar los negocios sociales, su haber les será calculado y pagado del mismo modo que se encuentra previsto en la cláusula tercera para el socio rescindente. — Octava: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por los socios con las facultades de la cláusula quinta. — Novena: Todas las resoluciones, que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte. — Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia.— En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cicuenta y cinco. Luis Kohan, Samuel Stivelmaher. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.16|5-Nº 22.287-v.20|5|55

PARATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Chone Pachter, casado, polaco, domiciliado en Av. 17 de Octubre 5978 e Isaías Rakitta, argentino, casado, domiciliado en Juan A. García 2088, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas, considerando sus efectos al día once del presente mes de abril. — Primera: La sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "PARATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Juan Agustín García 2088; sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de confecciones en general y todo lo relacionado al ramo de tejidos sin exclusiones. — La sociedad podrá adquirir, vender, gravar, en hipoteca y administrar bienes raíces en general y realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas o sea, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, e integrando las mismas de la siguiente manera: Chone Pachter, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, documentos a cobrar y a pagar; y el señor Isaías Rakitta, cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles. — El saldo que resta integrar será efectuado en un plazo prudencial y de acuerdo a la necesidades del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes. — El señor Chone Pachter dedicará sus actividades especialmente a la actividad fabril. — El señor Isaías Rakitta lo hará en la parte de administración y venta, pudiendo además dedicarse a otras actividades pero siempre que no signifiquen competencia ni perjuicio para la presente sociedad. — El uso de la firma social será conjunta, quedando obligada la sociedad con la firma de los dos socios. — En esta forma se podrá: a) Contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y toda otra institución de crédito oficial o privada; c) Adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) Efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar al objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. — Para endosos de cheques bastará una sola firma de cualquiera de los socios. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del día 11 de abril de 1955. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 10 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y legales en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — De las utilidades deberá deducirse un 5 (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad del otro socio. — Los socios tienen derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros a importes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio que quede y los herederos o derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán en este caso unificar su personería. — Esta cláusula está sujeta a la voluntad del socio que queda, quien podrá hacerse cargo por sí, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho habientes, herederos o representantes legales, los importes que resulten a favor del causante, según el balance que se practicará a la fecha de la declaratoria de incapacidad o fallecimiento. — El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en un término que no exceda al año. — Décima: Salvo los casos previstos en el artículo anterior, los socios no podrán retirarse antes de finalizado el primer ejercicio comercial. — Luego de este período, para hacerlo, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de 90 días como mínimo. — La liquidación de su aporte al capital, utilidades y beneficios reconocidos hasta ese momento, se efectuará de común acuerdo. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios actuando en forma conjunta, o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Primera

Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los representantes legales o herederos del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los retiros que efectúen los socios, serán considerados a cuenta de sus utilidades. — Décima Tercera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — De conformidad, se firma el presente escrito, que se expide en la Capital Federal, fecha ut supra mencionada.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.16|5-Nº 22.317-v.20|5|55

DIERRODISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Isidoro Gómez, argentino, casado de treinta años de edad, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes número cinco mil trescientos veintisiete, Diego Quiñones, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Marcos Paz número dos mil seiscientos ochenta y siete, y Rodolfo Gómez, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Marcos Paz número dos mil quinientos setenta y uno, todos de Capital, acuerdan modificar el contrato de sociedad de "DIERRODISI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la cual son únicos socios y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil quinientos diecinueve al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su cláusula quinta que queda redactada del siguiente modo: — Quinta: La gerencia con amplias facultades de administración estará a cargo del señor Diego Quiñones quien tiene el uso de la firma social en conjunto con el señor Rodolfo Gómez o con el señor Isidoro Gómez. A los fines del desempeño de su cargo podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos privados, nacionales y extranjeros y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos y especialmente tomar dinero en préstamo; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; otorgar poderes generales y especiales incluso para actuar en los Tribunales de Justicia; y realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales. Queda prohibido al gerente y a los otros socios cofirmantes, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad, como asimismo a los socios señores Rodolfo Gómez e Isidoro Gómez efectuar actos de administración. — R. Gómez. — D. Quiñones. — Isidoro Gómez. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.16|5-Nº 22.297-v.20|5|55

BIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Hugo Romeo Biancolini, argentino, casado, con domicilio en Km. 23,5 del camino General Belgrano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y el señor Luis Juan Francisco Speroni, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4212, de esta capital, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente articulado. — Artículo Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen sus efectos del presente, declárase constituída la sociedad de que se trata y que girará bajo la denominación de "BIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Perú 318, 1er. piso, de esta capital, o donde más adelante se indique, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración del presente contrato será de veinticinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente después de transcurridos los cinco primeros años, debiendo dar aviso el socio que así lo deseare con una antelación no menor de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad es, en general, dedicarse a la fabricación de artículos de material plástico, trabajos de tornería mecánica y balancín, importación, exportación y a toda otra industria o comercio sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda [illegible], correspondiendo la cantidad de doscientas sesenta y ocho cuotas, que representan la suma de veintiséis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, al señor Hugo Romeo Biancolini y la cantidad de setecientas treinta y dos cuotas, que representan la suma de setenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, al señor Luis Juan Francisco Speroni. Los aportes se han integrado en su totalidad según inventario que se firma por separado y que las partes declaran integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: Los negocios sociales serán administrados por el señor Hugo Romeo Biancolini, en calidad de socio gerente, con las más amplias facultades de la ley y quien, en tal carácter, tendrá el uso de la firma social y su representación legal. — Artículo Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de m$n. 2.000.00 (dos mil pesos moneda nacional de curso legal), o lo que oportunamente se fijare de común acuerdo, de lo que quedará constancia en el libro de actas. Los retiros efectuados se cargarán a la cuenta particular de los socios. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de terminar el ejercicio. Dichos documentos se considerarán debida y definitivamente aprobados si no se hicieren observaciones fehacientes dentro del perentorio término de noventa días de haberse practicado cada balance general. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el saldo remanente se distribuirá: el 50 % para el señor Hugo Romeo Biancolini y el 50 % para el señor Luis Juan Francisco Speroni. En igual proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución será liquidador de la sociedad el señor Hugo Romeo Biancolini. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, declarada en juicio, de uno de los socios, será facultativo del otro adquirir a los herederos o representantes las cuotas sociales y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran de acuerdo con el último balance o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso estos últimos deberán unificar personería. — Artículo Duodécimo: Producido el retiro de uno de los socios, por acuerdo voluntario, o en el caso de la cláusula anterior, el socio adquiere de las cuotas sociales y de la proporción de utilidades acumuladas, podrá abonar su importe con facilidades que no excedan de 24 cuotas mensuales con un interés del siete por ciento. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo: H. Biancolini, L. Speroni. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.16|5-Nº 22.302-v.20|5|55

CERVECERIA DANUBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de marzo de 1955, el señor Nicolás Sánchez, cede y transfiere de sus cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CERVECERIA DANUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) Al señor Julio Fulgencio Fiorini, ciento diez cuotas; b) Al señor Arnida Bassanello, cincuenta cuotas. — El señor Oscar Suárez, transfiere de sus cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad: a) Al señor Ramón Alberto D'Alessandro, ciento ochenta cuotas; b) Al señor Miguel Angel Díaz, noventa cuotas. — El señor Marcelino Agustín García, socio de la misma sociedad, transfiere de sus cuotas de capital, al señor Alfredo Alvarez, ciento cincuenta cuotas. — Todas esas cuotas son de cien pesos moneda nacional cada una. — Raspado: de. vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.16|5-Nº 22,289-v.20|5|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

FINANCIERA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA, FIPLA, S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas que a partir del 16 de mayo de 1955, se pagará en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 444, contra entrega del cupón Nº 5 y|o presentación de los certificados provisorios, el dividendo en acciones ordinarias liberadas resuelto por la asamblea general ordinaria del 27 de abril último, con lo cual quedará completada la integración de la cuarta serie de acciones ordinarias oportunamente emitida. — El Directorio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.288-v.18|5|55

DANIEL BASSI & COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica la emisión de diez mil acciones ordinarias clase "B", serie cuarta, resuelta por el Directorio, de conformidad con el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 36.— e.16|5-Nº 22.293-v.18|5|55

INTERCON, S. A.

Se invita a los señores accionistas a suscribir las series 8ª y 10ª de un mil acciones ordinarias cada una. Los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a una por cada cuatro que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta ocho días después de la última de las publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial (art. 3º de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.298-v.18|5|55

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora, Sociedad Anónima

Cotécnica, Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A., hace saber por 3 días que por resolución del Directorio fué elevado el capital autorizado de la sociedad hasta $ 20.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.16|5-Nº 22.332-v.18|5|55

BORGWARD ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Lavalle 548

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 8º de los estatutos sociales a los actuales tenedores de acciones, que el Directorio ha resuelto el 6 de mayo de 1955, emitir m$n. 2.000.000.— del capital autorizado de m$n. 10.000.000, en 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, de un voto, de la 2ª serie que deberá ser totalmente integrada en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.299-v.18|5|55

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA, S. A. N 4249

Se hace saber que en el punto 1º de orden del día de la asamblea convocada para el 3 de junio de 1955, se ha omitido consignar la reforma del artículo 11 de los estatutos, por consiguiente dicha asamblea deberá tratar la modificación del artículo mencionado.

$ 120.— e.16|5-Nº 22.341-v.30|5|55

AGORA, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Atento a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones, clase A de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una y divididas en dos mil acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una. Los accionistas deben hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última publicación del presente aviso. Uruguay 560, 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.386-v.6|6|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO,

Sociedad Anónima

Se comunica a los Sres. Accionistas, que a partir del día 20 del cte. mes, estará al pago el dividendo por el ejercicio del año 1954.

$ 24.— e.17|5-Nº 22.370-v.19|5|55

Textil, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA

Dobles 1843 - Capital Federal

Se hace saber por tres días sucesivos, que de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series segunda y tercera de acciones ordinaria con derecho a un voto por acción de esta sociedad, compuesta cada serie de 3.200 acciones de pesos cien moneda nacional cada acción.

$ 48.— e.16|5-Nº 22.383-v.18|5|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Con intervención del escribano Adolfo Tauziet, se hace saber que el socio don Eduardo Casquero, se retira de la sociedad comercial colectiva "Serrano y Compañía", con negocio de panadería y fábrica de masas, venta de helados envasados y fábrica de emparedados, denominado "La Princesa", establecido en esta Capital en la AVENIDA SAN JUAN números 3136 y 3142, transfiriendo la parte que le corresponde a los otros dos socios señores don Pedro Serrano y don Alfonso Fernández Martínez, quienes continuarán con la referida sociedad. Reclamos, escribano Adolfo Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, esc. 82.

$ 100. — e.16|5-Nº 22.343-v.20|5|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: José Luis Estévez, vende a Nélida Ortiz de Puerto, negocio hotel, sito AMENABAR 1038. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.

$ 40. — e.16|5-Nº 22.330-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores. Vicente Pérez, Angel Pérez y José Pérez venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas al por menor sito en la AVDA. PEDRO GOYENA 101, esquina SENILLOSA, a los señores Pedro Gutiérrez, Manuel Pérez y Germán González. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.291-v.20|5|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, ha quedado nula la venta que le efectuó el señor Jesús Rodríguez Obeso, de la parte que le correspondía del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito AVENIDA SAN JUAN 2401, a su condómino Francisco Pérez y a los señores Vicente Pérez, Angel Pérez, José María Pérez, Manuel Pérez y José Pérez. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.295-v.20|5|55

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que el señor Marcos Boaknin, vende libre de deudas o gravamen, su farmacia denominada "Sarandria" ubicada en la calle AGRELO Nº 3599 de esta Capital a la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.312-v.20|5|55

Francisco Tallarico, José Gerez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 870, piso 2, Capital Federal, avisan que don Carlos Salvador Mondino, con domicilio en Juan Agustín García 1840, dep. 1, Capital, vende, libre de todo gravamen y de acuerdo con la Ley 11.867, a los señores Jorge Hachumian y Eduardo Hachumian, con domicilio en Zuviría 3085, Capital, su negocio de "Bazar Regalos", establecido en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2602, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.389-v.20|5|55

Se avisa que Tejeduría "La Sureña S. R. L.", vende a Walter Carter y otro con administración en ALSINA 1887, Buenos Aires, el negocio de tejeduría instalado en Barragán 252, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Reclamos: escribanía Melchiori, Moreno 395, San Martín.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.350-v.20|5|55

Se avisa que la sociedad "Tejeduría Comercio", con razón y firma social "Racchio, Domínguez y Vellere", con administración en ALVAREZ JONTE 5939, Buenos Aires, que se dedica a fabricación de tejidos, establecimiento instalado en Comercio 80, San Martín, se disuelve por retiro de los socios Marcos Vellere y Eliseo Racchio, quedando a cargo del activo y pasivo social, el socio Angel José Domínguez. — Reclamos: escribanía Melchiori. — Moreno 395, San Martín.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.351-v.20|5|55

"B"

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Alberto Dalmiro Gaeto y Luis Juan Gaeto, venden al señor Manuel Cernes, su negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BALBASTRO Nº 1446|50. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.387-v.20|5|55

Oficinas Gallardo, Avenida Angel Gallardo Número 529, 55 - 0629, de Luis J. Gazzinelli, martillero público, avisa que, de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que el señor Jesús Pena, vende libre de toda deuda y gravámenes, a la señora Lucía Yañes de Fagetti, su negocio del ramo de "Mercería y Lencería", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 4302, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.16|5-Nº 21.455-v.20|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 10|5|55.

"C"

Continental Comercial: De la firma Casado Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores José Baljkas, Pedro Peric, Juan Pejic y Tonika Ozanik, venden a los señores Carlos Vázquez, José Vázquez, Manuel González, Daniel Menéndez y Valentín Santillán, su negocio del ramo de café y bar, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1201 esq. LIBERTAD. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios. — Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el nombre de un comprador en las ediciones del Boletín Oficial de la Capital con el número 9.808.

$ 120. — e.16|5-Nº 22.347-v.20|5|55

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840 4º piso, T. E. 42-2280, avisa que con su intervención la señora Carmen Abelleyra de Larocca y el señor José Larocca venden al señor Carlos Armando Collado, su negocio de artículos para el hogar y regalos de la calle CORDOBA 5016, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.16|5-Nº 22.327-v.20|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que: José Corral, Gabriel Alvarez y Benito Corral, venden a Domingo Fernández, Eliseo Rodríguez, José

Guberna y José Pérez, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nros. 1079|99, esquina LIMA Nros. 1320|32. Reclamaciones término de Ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.380-v.20|5|55

Chernicoff y Rodríguez, balanceadores, General Artigas 1819, T. E. 59-9260, avisan que José Alonso vende a Emilio Plaza Ríos y Sra. Joaquina Rocas Soles, su negocio despacho de pan, sito en esta Capital, calle CESAR DIAZ 2658. Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 40. — e.16|5-Nº 22.338-v.20|5|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan: que por su intermedio el señor José Manuel Casais Tarrio, vende a los señores Demetrio Torrecuadrada y Agapito Torrecuadrada, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1701|5, esquina INCLAN Nº 2702, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.385-v.20|5|55

César Augusto Felipe Vázquez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle San Blas Nº 5576, Dpto. Nº 1º, T. E.: 67-2536, de acuerdo a la Ley Nº 11.867, y por el término de cinco publicaciones, hace saber al comercio en general, que el señor don Juan Pedro Deschino, vende libre de toda deuda y gravamen al señor don Alberto Armando Porreca, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle CORTINA Nº 915, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 100.— e.16|5-Nº 22.360-v.20|5|55

"CH"

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: el señor Manuel Varela, vende su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle CHICLANA Nº 3301 esquina LORIA, Capital, a la señora Josefa B. de Andresson y el señor Ricardo de la Iglesia. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80. — e.16|5-Nº 22.326-v.20|5|55

Menceira y Asenjo, balanceadores y martilleros públicos, Chile 1727, T. E. 37-0337, avisan: Argimiro de la Iglesia vende a Francisco Sala y Humberto Asís el negocio de compostura de calzado, sito en CHILE Nº 1715, Capital Federal, domicilio compradores. Reclamo de ley Virrey Cevallos 646, domicilio vendedor.
$60.— e.16|5-Nº 22.308-v.20|5|55

"D"

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: el Sr. Fernando G. Semeraro vende su negocio de despensa, instalado en calle Dr. HORACIO CASCO Nº 5093, Capital, al señor Benjamín H. Prieto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.325-v.20|5|55

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de garage de alquiler denominado "Gurruchaga", sito en esta Capital, calle GURRUCHAGA 1338|40|42. Vendedores: Aldo Luis Borio y Julio Pintos, domiciliados en esta Capital, calle Bogotá 317, Capital. Compradores: Manuel Sobredo, Vicente Martínez, Avelino Martínez, Víctor Martínez y Luis Alvarez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.16|5-Nº 22.320-v.20|5|55

Víctor Rafael Avilés, abogado, avisa que Francisco Lois vende su negocio de tienda y recepción de ropa para limpieza a Froim Henoch Smietana, sito en GUTENBERG Nº 3732 de esta Capital. Para reclamos de ley: Marcos Paz 3361, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.304-v.20|5|55

"H"

Julio Calviño, balanceador y martillero con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que el señor Manuel Permuy, vende a los señores José Sesto, Teodoro Sexto Montoiro y Emilio Fuentes, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3286|88, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60. — e.16|5-Nº 22.328-v.20|5|55

"L"

Por 5 días: Se comunica que "Mogacu", S. R. L., Cap. $ 100.000, vende el taller metalúrgico, calle LOPE DE VEGA 1848, Capital Federal, a "Simma", S. R. L., Cap. $ 40.000. Reclamos: escribano Pedro Miguel Altube, Avenida de Mayo 749, Bs. Aires.
$ 40. — e.16|5-Nº 22.337-v.20|5|55

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Gra[illegible]" sito en esta Capital, calle NAZCA 1812. Vendedores: Liborio Di Santo, Emilio Perfecto Suárez, José Paone y Gerardo Rogelio Santandre, domiciliados en esta capital, calle Morlote 988, Capital. Comprador: León Ter Akopov o León Ter Akorián, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.319-v.20|5|55

"P"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Rodolfo Emilio Radice vende al señor José Santos Janco, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1702 esq. SOLIS, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.378-v.20|5|55

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky, avisa que los señores Bautista di Baja, Francisco Román Astudillo y Isabel María Fernández de Di Baja venden libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Española" ubicada en la calle PEDRO MORAN Nº 3800 de esta Capital a la "Farmacia Española, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.311-v.20|5|55

Con intervención del martillero público Félix Jorge Bernabé, se avisa al comercio en general, que Luis Pedro Morro vende a Mariano Mangioni, su negocio de carnicería, ubicada en la calle PAREJAS 4890, de la Capital Federal. — Reclamos de Ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, de General San Martín (Provincia de Buenos Aires).
$ 40.— e.16|5-Nº 22.361-v.20|5|55

"R"

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que Salvador Rogelio Magliocca, vende a Mercería Tita, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su comercio de mercería, instalado en la calle RIVADAVIA 6523, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.333-v.20|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ROJAS 201|5|9 esquina BACACAY 899. Vendedores: Manuel Andrés, Gerardo Andrés y Francisco Andrés, domiciliados en esta Capital, calle E. Bonorino 877. Comprador Manuel Sainz, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.316-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, los señores Juan Nicastri, Juan Fernández y Domingo Mazzeo, venden libre de todo gravamen, el negocio de café y despacho de bebidas por copas, sito RIVADAVIA 2900 esquina CATAMARCA, a los señores José Gutiérrez, Francisco Alonso y José Garrido. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.292-v.20|5|55

"S"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840, 4º piso, T. E. 42-2280 avisa que con su intervención la señora Lucía Díaz de Pérez vende a los señores Florentino Ramírez y Nautcho Tzankoff Naukovski su casa de pensión sita en SAN PEDRITO 238, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.329-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores José Fernández y José Pérez, han firmado promesa de venta, libre de todo gravamen, de su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito SAN EDUARDO 1302, con los señores Manuel Gómez y Miguel González. Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.290-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Jesús Rodríguez Obeso, vende la parte que le corresponde, libre de todo gravamen, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito SAN JUAN 2401, a su condómino Francisco Pérez, y a los señores Vicente Pérez, Angel Pérez y Francisco Pérez. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.294-v.20|5|55

"Bertrand de Fraguier, Sociedad en Comandita", dedicada a negocios comerciales, industriales en general, vende y transfiere activo y pasivo a "Represinter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas domiciliadas SANTA FE 782. Reclamaciones ante escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345. Bs. Aires, mayo 3 de 1955.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.286-v.20|5|55

"T"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Amador González y Rafael Ortega, venden libre de toda deuda y gravámenes, a los señores Julián Merino Romero y Narciso Blanco, su negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4481, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de la ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.296-v.20|5|55

Se comunica al comercio en general, que con fecha 5|6|53, el Sr. Miguel Barberis ha dejado de pertenecer a la firma Barberis Hnos., que giraban en la plaza con el rubro de ventas de perfumes al por mayor, en el negocio instalado en la calle TELLIER Nº 2379 de esta Capital, quedando el Sr. Alberto Barberis a cargo del activo y pasivo. Reclamo de ley: Tellier 2375 domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.339-v.20|5|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Los señores Arturo Velinzone, José López y José María Rodríguez venden su negocio de bar, restaurant y cancha de bochas, instalado en calle TRAFUL Nº 3372 esq. ROMERO Nº 405|11, Capital, a los señores Antonio Cabaleira y Abelardo González. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.323-v.20|5|55

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Juan Hornak y Víctor Florián, venden a los señores Alfredo Casanova y José Casanova, su negocio del ramo de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cantina Uso de Nápole", sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 2419. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.388-v.20|5|55

Avisa escribano Germán Oliver, que con su intervención Olga F. de Mercader y Sara D. V. de Pistoletti, domiciliados 3 de Febrero Nº 2088, venden a Enrique Tedesco, domiciliado 3 de Febrero número 3180, su negocio de modas y afines sito 3 DE FEBRERO Nº 2088, Reclamaciones de Ley, Viamonte 1646, 6º piso, Dpto. 22.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.353-v.20|5|55

"V"

Carlos Fernández Varela, martillero público, con oficinas en Zelarrayán 1469, 91-9441, avisa: Mario Piccinini y Félix Tello, soc. colec. venden su negocio tienda, mercería y anexos, sita en VARELA 1258, al señor José Rouco, libre de toda deuda. Domicilio vendedores Sarmiento 1499. Reclamaciones en término de ley y domicilio comprador mis oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.356-v.20|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que: Francisco Sánchez Aparicio, vende a Tertuliano Viejo, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY MELO Nros. 2101|03. — Reclamaciones término de Ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.379-v.20|5|55

Con intervención del escribano Bernardo Drucaroff, se hace saber por cinco días que Lucatex S.R.L. vende a Anschel Grunberg y José Katz, domiciliados en Vera 402, el taller de confecciones de la calle VERA 650, local 3. Reclamos escribano Drucaroff Suipacha 576, Aguirre 410.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.318-v.20|5|55

"Z"

Eliseo Carreiras, con domicilio en Zuviría 5452, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda sito en esta ciudad ZUVIRIA 5452 al 5456 a Alejandro Blasco con domicilio en el lugar donde se reciben las oposiciones de ley: Pasaje Pestalozzi 3465, Capital Federal.
$ 60.— e.16|5-Nº 22.306-v.20|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el término de ley que la señora Celia Beatriz Silva de Pulita vende a las señoras Mercedes Peña de Lotito y Celia Flores de Fontana, libre de pasivo, su negocio de modas femeninas instalado en la calle AVENIDA ITALIA Nº 62 DE VILLA REGINA (RIO NEGRO) denominado "Modas Chela". Escribano interviniente don Eduardo B. Giménez, con oficinas en calle Sarmiento Nº 137, Villa Regina (Río Negro) donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.313-v.20|5|55

Al comercio: Se avisa por el término de ley que el señor Pablo Leddá vende al señor Juan García libre de pasivo su negocio de bar y confitería instalado en la calle SAN MARTIN número diez, de VILLA REGINA, RIO NEGRO, denominado "Bar Regina" escribano interviniente don Eduardo B. Giménez, con oficinas en calle Sarmiento Nº 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.16|5-Nº 22.314-v.20|5|55

CONVOCATORIAS

— NUEVAS —

"A"

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Mayo de 1955, a las 20.30 horas, en la sala cedida por la Escuela Argentina General Belgrano, calle Monroe 3021.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general e inventario al 31 de diciembre de 1954.
2º Renovación parcial de la comisión directiva:
a) Elección de presidente por dos años.
b) Elección de 5 titulares por dos años.
c) Elección de 6 suplentes por dos años.
3º Designar 2 revisores de cuentas.
4º Nombramiento de 2 asociados que en representación de los socios presentes en la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.
$ 84.— e.16|5-Nº 22.300-v.18|5|55

ASOCIACION MILITAR DE AYUDA MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Militar de Ayuda Mutua, Charcas 745, 3er. piso, Buenos Aires. Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de mayo del corriente, a las 16 horas 30 minutos, en el Círculo Militar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria anual, cuenta gastos y recursos y balance del ejercicio.

3º Elección de un vicepresidente, un tesorero, un protesorero, un prosecretario, cinco vocales titulares, seis vocales suplentes y dos miembros órgano fiscalizador.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — René José Pignoux, Mayor, secretario.
$ 3.28 — e.16|5-Nº 22.365-v.18|5|55

"C"

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S.A.I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio de 1955, a las 19,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.
2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.
$ 600.— e.16|5-Nº 22.307-v.6|6|55

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Junio de 1955, en el local de la Avenida de Mayo 951, piso 4º, oficina 411, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.16|5-Nº 22.536-v.6|6|55

CORBETT HERMANOS
Soc. en Com. por Acciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, Piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de socio solidario gerente con las facultades establecidas en los artículos 9º y 10º del estatuto social.

2º Incorporación de nuevos socios solidarios.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Socio gerente.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.366-v.20|5|55

"D"

DESA
DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo décimo segundo del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de junio de 1955, a las 18,30 horas, en Bolívar Nº 430, 2º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.— Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.16|5-Nº 22.369-v.30|5|55

"F"

F A I S A N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Productos de Algodón y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 28 de abril de 1955, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º, inc. C de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1955, a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avenida Libertador General San Martín 222, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1954.

2º Aprobación de la emisión de varias series de acciones.

3º Aprobación de la ampliación del capital social.

4º Reformas de los estatutos, cap. primero, art. 1.

5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la convocatoria (art. 10 de los estatutos).

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 22.285-v.6|6|55

"M"

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 6 de junio de 1955, a las 9.30 horas en su local social, calle Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social elevándolo a m$n. 250.000.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en nombre y represenatción de la asamblea — El Directorio.

$ 300. — e.16|5-Nº 22.322-v.6|6|55

"R"

RIACHUELO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 600.— e.16|5-Nº 22.368-v.6|6|55

"S"

SAN ALBERTO
Manufactura de Lanas. S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín 683, 5º piso F, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos (modificación del art. 4º de los estatutos, aumento del capital autorizado).

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio y|o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.16|5-Nº 22.374-v.30|5|55

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para el día 11 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al Xº ejercicio fenecido el 28 de febrero último.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.310-v.6|6|55

"U"

UNION VECINAL DE SOCORROS MUTUOS VILLA MARTELLI

La sociedad Unión Vecinal de Socorros Mutuos Villa Martelli invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 22 de mayo de 1955, a las 9 horas en la sede social Agustín Alvarez 3677, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que por delegación de la asamblea firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora.

3º Proponer a la honorable asamblea el aumento de la cuota social.

4º Proponer a la honorable asamblea el aumento de viáticos a los señores doctores a domicilio.

5º Designación de la comisión electoral, la que otorgará certificado de oficialización de las listas a candidatos a comisión directiva para los comicios a realizarse el 29 de mayo de 1955, de 9 a 18 horas. — Presidente.

$ 880.— e.16|5-Nº 22.367-v.17|5|55

"V"

VERAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de junio de 1955 a las 18 horas, en su sede social, Avenida de Mayo 981, escritorio 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Reforma de los artículos 1º y 2º de los estatutos, y autorización a una o más personas para efectuar los trámites relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.391-v.6|6|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don CARLOS NORMANDO ALZAMORA para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de Trescientos Cincuenta Pesos con Sesentiséis Centavos Moneda Nacional ($ 350,66 m|n.), de acuerdo con la resolución definitiva Nº 563, de fecha 20 abril 1955, de la Contaduría General, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.13|5-Nº 2.623 s|p.p.-v.27|5|55

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado conscripto JOSE EUSEBIO ROMERO (C. 1931, M. 6.210.827, D. M. 36, O. E. 2ª Sección, Santa Fe), perteneciente a la Compañía Servicios del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" de 1,73 metros de estatuta; color de la piel, blanca; ojos, pardos medianos; nariz, recta mediana, con último domicilio en Reynaldo Cunen (Provincia de Santa Fe), de profesión jornalero, para que dentro de los cinco días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando de la 3ª División del Ejército, calle 25 de Mayo Nº 119, Paraná, Entre Ríos, a cualquier hora del día, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por estar acusado de los delitos de "robo y deserción"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

e.13|5-Nº 2.622 s|p.p.-v.17|5|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado ERICH o ERICO PROPPER, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158|53, caratulada: "Compañía Internacional de Protección contra robos s|defraudación" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 7 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 496 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a la procesada GENOVEVA HUMMERS DE BUCHMANN, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52, caratulada "Dubach, José y otros s|defraudación y contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 8 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 497 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 89|55, caratulada: "García, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 31 de marzo de 1955 — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 498 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CELESTINO RAMON SOTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja. Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|4-Nº 499 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ENRIQUE ALCAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por tentativa de robo se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|4-Nº 503 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a OTELO POGESSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente. Buenos Aires, marzo ocho de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-Nº 500 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita llama y emplaza a ALFREDO TORSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-No 501 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a AMPARO MARIA MARTIN RODRIGUEZ o EUMELIA MARIA MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Bunos Aires, marzo 21 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-No 502 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ALCIDES RODOLFO ARRIETA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por inf. al Art. 174 del Códig. Penal se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|4-Nº 504 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por 30 días al procesado FRANCISCO GRAFFIGNA, en la causa Nº 2.114|53 "Graffigna, Francisco - inf. art. 174 inc. 5º y 292 C. Penal", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Reyna a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o contumaz.

Secretaría 21 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.19|4-Nº 505 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 en la Causa número 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción Ley 12.906, que tramita por la Secretaría del Dr. Abel M. Reyna, cita por diez días a OTTO EDUARDO BEMBERG, EDUARDO PEDRO BEMBERG, MILES CHURCHILL MATTINSON, MIGUEL ANGEL CARCANO (h.), JUAN A. POSSE, RODOLFO SCHNEIDER, JUAN ENRIQUE MARTIN y ANTONIO B. HESSEL a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren.

Secretaría, 23 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.19|4-Nº 506 s|p.p.-v.31|5|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL NAGGI DE PARCERO.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

s.p.|p. e.27|4-Nº 679-v.8|6|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GORGONIA HERRERA de SANCHEZ.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.12|5-Nº 680 s|p.p.-v.23|6|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER WANGER DE HERSCHTHAL.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.25|4-Nº 638 s|p.p.-v.6|6|55

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez, (Sec. 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ó JOSE RAMON FERNANDEZ PEREIRA ó PEREYRA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.12|5-Nº 681 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALIMBENE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 240. e.5|5-Nº 21.634-v.16|6|55

Núm. 13

El Juez en lo Civil, doctor Florencio I. Giotía, por la Secretaría Luis Emetrio Rodríguez; hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Aduaná de la Capital, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho lo hagan saber en forma.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Luis E. Rodríguez, secretario.

e.12|5-Nº 682 s|p.p.-v.16|5|55
e.17|6-Nº 682 s|p.p.-v.21|6|55
e.22|7-Nº 682 s|p.p.-v.27|7|55
e.29|8-Nº 682 s|p.p.-v.31|8|53
e.19|9-Nº 682 s|p.p.-v.5|9|55
e.6|10-Nº 682 s|p.p.-v.10|10|55

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42 del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO CRISTIAN DEEN y MARIA TERESA ALONSO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954. Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.12|5-Nº 683 s|p.p.-v.23|6|55

Mario B. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SILVAGGIO.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12|5-Nº 684 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 15

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZOLOAGA de RAMOS.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 685 s|p.p.-v.23|6|55

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUCHETTI y otra.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 686 s|p.p.-v.23|6|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Num. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a LUIS y LEANDRO RUBIOLO, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.12|5-Nº 687 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a CLOTILDE S. DE LORENZO de SANCHEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: Fisco Nacional c|Clotilde S. de Lorenzo Sánchez que por cobro de 315 m$n., sueldos percibidos indebidamente, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — J. A. Dacharry, secretario.

e.12|5-Nº 688 s|p.p.-v.2|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S.R.L. s| cobro ejecutivo", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S.R.L., que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, mayo 11 de 1954. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley, fallo: mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario, por todo concepto, del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi."

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.12|5-Nº 689 s|p.p.-v.18|5|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA NOLLA de NOGUES.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.

e.13|5-Nº 690 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGA HUALDE.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.

e.13|5-Nº 691 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIO CORTEZ.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.

e.13|5-Nº 692 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FABIANA VIRGINIA TOLEDO DE PIÑEIRO.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.9|5-Nº 665 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANCELA.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.9|5-Nº 666 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CONTRERAS.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.9|5-Nº 667 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EULALIA ACOSTA DE VARGAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.9|5-Nº 668 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMASA ROSARIO GUZMAN.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.9|5-Nº 669 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PARADA.

Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.9|5-Nº 670 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA TUMISELLI o TUMICELI DE RONCONI.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.9|5-Nº 671 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODEYRO.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1955 — Héctor Raúl López, secretario.

e.9|5-Nº 672 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número diez, Doctor Arsenio O. Granillo Fernández, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO CORREAS y de LUISA MARTIN DE CORREAS. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 120. — e.9|5-Nº 21.788-v.20|5|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MACIERA o MACEIRA.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.9|5-Nº 673 s|p.p.-v.20|5|55

Núm 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFONSO MINIGO.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1955 — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.9|5-Nº 674 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BRATUS.

Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.9|5-Nº 675 s|p.p.-v.20|5|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERRUCCIO DANANI.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.9|5-Nº 676 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SILVIO LORENZATO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.13|5-Nº 693 s|p.p.-v.27|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION MARTA PIÑERO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.13|5-Nº 694 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS A. LAIR.

Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|5-Nº 695 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOAQUINA SEIJAS DE RADIO.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955 — Marcos Volonté, secretario.

e.9|5-Nº 677 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MALANDRA.

Buenos Aires 20 de abril de 1955. — El secretario.

e.13|5-Nº 696 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GUALTERIO DE COCENZA.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9|5-Nº 678 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 36

El Juez Doctor Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de AMILCAR BUFANO.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.457-v.10|5|55
$ 40.— e.11|5-Nº 21.730-v.17|5|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JULIO SEGOVIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría número 40, marzo 16 de 1955. — César Black, secretario.

e.11|4-Nº 447 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo LORENZO PAGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 40, marzo 18 de 1955. — César Black, secretario.

e.11|4-Nº 448 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MARCELO ARMANDO PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría número 42, marzo 17 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.22|4-Nº 507 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 2

Por disposición de señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black. se cita. llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE VATTINO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|5 Nº 697 s|p.p.-v.24|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CAPRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 14 de 1055. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|5-Nº 640 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL VALENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|4-Nº 449 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a REINALDO CAMACHO REPETTO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires 1º de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 508 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a CARLOS EGIDO BRUZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|4-Nº 509 s|p.p.-v.3.6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO WILFREDO MACHADO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de abril de 1955 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 510 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 698 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 641 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ODINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 642 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SANDOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 643 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a MARTIN GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46 — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 644 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO VIVANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 450 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ISMAEL MANETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 175, inc. 4º, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 512 s|p.p.-v.3.6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TORRES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 451 s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO KESSLER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 452|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DEMETRIO KAREIVANOFF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22|4-Nº 511 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1955 — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 513 s|p.p.-v.3 6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 514 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO GIUBBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.22|4-Nº 515 s|p.p.-v.3 6|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO LORENZO NONINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 699 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 700 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSVALDO JORGE ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NICOLOSI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 28 257), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|5-Nº 645 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO LISINICHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario. — Secretaría Nº 51.

e.11|4-Nº 453 s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ADOLFO CIPRIANO MAGALLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario. — Secretaría Nº 50.

e.11|4-Nº 454|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 516 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROQUE COZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955 — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 517 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.137, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 646 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO ROZAS (a) "Chocolate", procesado por hurtos y defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.196, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 647 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS MIR, procesado por lesiones (art. 92 del Cód. Penal), ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.347, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 648 s|p.p.-v.16|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFONSO GRISOLIA, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.264, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|4-Nº 455 s|p.p.-v.20|5|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO FERRERO Y MIGUEL BARMAT, procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas de referencia, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.22|4-Nº 518 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita llama y emplaza por treinta días a JUAN SANCHEZ GOMEZ o JUAN SANTOS GOMEZ, procesado por hurto y defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.340, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 519 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC ROZINKE procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.319, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 520 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a AGUSTINA ROSA MARTINS, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.188, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 521 s|p.p. - v.3.6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación a JUAN FURLAN, procesado por infracción Ley 12.962, en causa 17.154, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|4-Nº 522 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ROTOLO (a) "Refusilo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario

e.5|5-Nº 649 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALBERTO MADERA, para

que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.5|5-Nº 650 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Juan E. Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.26|4-Nº 554 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Adolfo A. González, secretario.

e.26|4-Nº 555 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ETLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.22|4-Nº 523 s|p.p. - v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan CORIGHIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.744, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.11|4-Nº 456 s|p|p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OMAR ZUCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — El Secretario.

e.11|4-Nº 457 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.

e.11|4-Nº 458 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.

e.11|4-Nº 459 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FELIPE GRACIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 21 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|5-Nº 703 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FLORO NISIVOCCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|5-Nº 652 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO VICENTE SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|5-Nº 651 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JACOBO ADRIANO BEEVENDS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.26|4-Nº 556 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO CAIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.26|4-Nº 557 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Hoy, 6 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 558 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN A. LACOUR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 559 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SEVERINO RIANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 560 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FORTUNATO KAIRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 561 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Intsancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE RAFAEL PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 562 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO S. ALTHAPARRO, a comparecer en la causa qeu se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 563 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ROBERTO EDELSTEIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 30 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 564 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a EDUARDO JOSE FERRARRI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 565 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treitna días a JOSE PERAZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — 6 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 566 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERICO DI SANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 10 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|4-Nº 462 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 7 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 567 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA ESTHER ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 22 de marzo de 1955. — Mario H. Peña, secretario.

e.11|4-Nº 461 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposicinó del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALFREDO ARMANDO TARZIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 11 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|4-Nº 463 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROSA NIEVES M. DE BERRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 59, hoy 22 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|4-Nº 464 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DANIEL OSCAR PEREZ ARCI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 14 de Marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|4-Nº 460 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a TOMAS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.563. — Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 568 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|4-Nº 569 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FERRARI RAFAEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.635. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 570 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por terinta días a ALBERTO o ROBERTO MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Causa Nº 6.575. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 571 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza portreinta días a JUAN ANTONIO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 572 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.772. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 573 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIPE YAFAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Número 6.821. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 574 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 5.446. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 575 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO NUÑEZ CABRERA y LUZMIRA AGUIRRE DE NUÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 6585. — Buenos Aires, 7 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 576 s|p.p.v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 62, causa Nº 6.822. — Buenos Aires, 28 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 577 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS HORACIO MONJE GARCIA VALDIVIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario

e.26|4-Nº 578 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO SENTANA Y FRANCISCO M. BONVEHI a comparecer en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 579 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO CASO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 580 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS LIVIERI FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 581 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin provisión de fondos, — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|4-Nº 465 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OLGA ELSA CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|4-Nº L-467 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|4-Nº 468 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALI TUFI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.751.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|4-Nº 469 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ATILIO PALLAVIDINI a comparecer en la causa Nº 20.045 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 704 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ALFONSO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 20.028, qué se le sigue por adult. de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 705 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE GUILLERMO MOONEY, a comparecer en la causa Nº 20.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 706 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza

por treinta días a JOSE SIMEK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 707 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAUL ALBERTO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|5-Nº 653 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 655 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIECZYSLAW BAZIUK a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|5-Nº 654 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 656 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64 — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. - Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|4-Nº 582 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e 26|4-Nº 583 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JULIA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-Nº 466 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 471 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOEZIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar secretario.
e.15|4-Nº 472 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 473 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 657 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 658 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SILVESTRE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario,
e.5|5-Nº 659 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a CANDIDA AGOSTINELLI DE GIOIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.26|4-Nº 584 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones EDUARDO ISMALE MATA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 585 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V Berlingeri, Secretaría 69, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al procesado prófugo CARLOS VISCONTE, acusado de malversación de caudales publicos, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 475 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MARCELO TULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 474 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT BERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 586 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 476 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALGIMANTAS PLIOPLYS, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 477 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 478 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SILVINO DAVALOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 708 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARLOS VENTURI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 660 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR LAGOS NAVARRETA, procesado por el delito de robo, defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.5|5-Nº 661 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON CAPLAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.26|4-Nº 587 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAX RUBEN QUIROZ, procesado por el delito de infrac. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 479 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RIZZO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 480 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MILES FRIAS PASMAN procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 662 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TITO SARQUIS, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 481 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO SOCRATES BENEDETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 482 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, procesado por el delito de inf. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº [illegible] s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 484 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO FEDERICI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 709 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 710 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a RAUL ATIENZA y JORGE RAUL FROSSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 711 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO NICOLAS POLITTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las dispo-

siciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 663 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 664 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 588 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 589 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO GARCIA MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 590 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Caceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO (causa 3577), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de abril de 1955 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 591 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. E. Pardo Campos, interin. a|c Juzg. Instruc Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL REINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 592 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos Interin. a|c. Juzg de Instruc. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA LOPEZ BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 593 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a AMANCIO GREGORIO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 15 de marzo de 1955. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 485 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 17 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 486 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 487 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 488 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAURO AMADO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 489 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SHAMUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 490 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 491 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a AUGUSTO CORREA DE CASTRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 493 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO LAYUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 495 s|p.p.-v27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 494 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MARIO WASSMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 492 s|p.p.-v.27|5|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a don LUIS SIGAL, o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la calle Dean Funes (e) Psa. Mafalda y República, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, circunscripción V, sección B, manzana 108, lotes 9, 10 y 11 (con frente a la calle Deán Funes) y 12 con frente a la calle Deán Funes y Psa. Mafalda; con las siguientes superficies: lote 9: 149,99 m2; lote 10: 224,98 m2; lote 11: 149,99 m2; y lote 12: 254,51 m2; para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo, a los fines dispuestos en los arts. 18 y 19 de la Ley número 13.264, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos moneda nacional. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — Eva Perón, julio veintinueve de 1954. — Secretario.

e.5|5-Nº 631 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don MAGNAGHI HNOS. y FREIRE S. C. I., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Eva Perón, marzo 8 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.2|5-Nº 614 s|p p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Bs. Aires, sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a PEDRO OLIVER y a DOMINGO HORACIO PALACIOS, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 55.738, que se les sigue por hurto de un automóvil "Chevrolet" bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. — Ciudad Eva Perón, Secretaría Nº 2, 21 de marzo de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.2|5-Nº 620 s|p.p.-v.13|6|55

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS AURELIO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano Nº 589

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero 3 de 1955. —Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 624 s|p.p.-v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta defraudación o supuesta tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano número 589.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero diez de 1955. — Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 625 s|p.p.-v.13|6|55

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante; en la causa Nº 208|52 "Barboza Ramón, y otros, s/contrabando, viol. deb. func. públicos y cohecho" se cita y emplaza al prófugo CEFERINO MUÑOZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. — Corrientes, marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 630 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia ad-hoc de Corrientes, Dr. Alberto V. Gutnisky, en los autos caratulados: "Sum Nº 23|52, Jara Fulgencio, y otros. s/sup. homicidio, contrabando, etc., P. de los Libres" exp. 622|52, se cita y emplaza a los procesados prófugos MAURICIO JUSTO MONZON Y SILVERIO VALLEJOS, para que dentro de treinta días de la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa precitada, que se les sigue por homicidio en grado de participación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Corrientes, febrero 17 de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 631 s|p.p. - v.13|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), doctor Roque Ricardo Demonte, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a don JACINTO AYALA, por haberle solicitado la Dirección General Impositiva embargo sobre sus bienes, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.

Secretaría, febrero 11 de 1955. — César A. Gagliardone, secretario.

e.2|5-Nº 633 s|p.p.-v.13|6|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE ANASTACIO ENRIQUE C/1935, mat. ind. 6.547.946, último domicilio conocido Alejo Ledesma, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 626 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ROBERTA VIDELA C/1882, mat. ind. 2.398.888, último domicilio conocido calle Falucho 1271 de la Ciudad Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 6 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 627 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUANA GREGORIA FERNANDEZ C/1935, mat. ind. 2.898.848, último domicilio conocido calle Colón 733, Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de le Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 628 s|p.p. - v.13|6|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la Causa Criminal Nº 21.992, caratulada: "Méndez Sebastián - Defraudación; Vivas Javier - Encubrimiento", cita llama y emplaza por quince veces a SEBASTIAN MENDEZ, argentino, nacido el 13 de febrero de 1928, de 27 años de edad, soltero, con instrucción, de profesión marinero Libreta de Embarco Nº 46.904, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, marzo 21|1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.2|5-Nº 635 s|p.p.-v.20|5|55

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia. Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en la Causa Nº 22.845, caratulada "Benedetti Víctor R. y otros - Daño", cita llama y emplaza por quince veces a VICTOR RICARDO BENEDETTI, de apodo "Joro" (M. I. 5.836.633, clase 1925, oficina enroladora de Gualeguaychú, Distrito Militar 3º), argentino, soltero, jornalero, alfabeto, de 20 años de edad, domiciliado en Distrito Costa Uruguay, Departamento Gualeguaychú (E.R.), para que en el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía.

Concepción del Uruguay, marzo 3 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.2|5-Nº 636 s|p.p.-v.20|5|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

RODOLFO C. BRIOZZO

Soc. Anón. de Automotores, Com. y Fin.

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se han emitido las series 2a y 3a por un total de 10.000 acciones ordinarias, valor $ 100 cada una, cuya suscripción está a su disposición. — El Directorio.

$ 36.— e.13|5-Nº 22.235-v.17|5|55

ARGEN, S. A.

Córdoba 679, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción 10.000 acciones ordinarias de v$n 100.— c|u., clase "B" de las octava y novena series, en las condiciones del artículo 5º del estatuto, debiendo integrarse totalmente su importe en el acto de suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de preferencia dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de este aviso, contra presentación del cupón Nº 7. Dec. 10.847|52. — El Directorio.

$ 72.— e.13|5-Nº 22.242-v.17|5|55

ARGEN, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de mayo de 1955, en la sede social Córdoba 679, 2º piso, Capital, se abonará contra presentación del cupón Nº 6 el dividendo del 16 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1954. — El Directorio.

$ 18.— e.13|5-Nº 22.247-v.17|5|55

TINTORERIA HORON, S. A. I. C.

Pago de dividendos

Se hace saber que a partir del día 16 del corriente mes, en las oficinas de la sociedad, de 9 a 17 horas, se pagará el dividendo del 10 o|o en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.263-v.19|5|55

PRO - PUBLICIDAD

Soc. Anón.

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las Series 3ra. a 6ta. en acciones Ordinarias de la clase "A" por v$n. 400.000.— y las series 7ma. a 10a en acciones ordinarias de la clase "B" por v$n. 400.000.—. El Directorio.

$ 36.— e.13|5-Nº 22.289-v.17|5|55

FLORALGO

Sociedad Anónima, Argentina, Industrial y Comercial

Esta Sociedad hace saber a los señores accionistas, que el Directorio, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 4º de los estatutos, resolvió aumentar el Capital Autorizado, de $ 6.000.000.— a $ 9.000.000.— y emitir el aumento resultante de $ 3.000.000.— e 3 series de $ 1.000.000.— cada una, formadas por 10.000 acciones ordinarias y al portador de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.13|5-Nº 22.217-v.17|5|55

DUFAUR Y CIA.

S. A. Ind. y Com.

Murillo 749 — Capital Federal

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el dividendo correspondiente a las acciones emitidas y en relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, se hará efectivo en la Caja Social, Murillo 749, Capital Federal, a partir del día 16 de mayo de 1955, presentando el cupón Nº 4. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.12|5-Nº 22.145-v.16|5|55

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A.

Pola 35 - Capital Federal
Nº 5.532

Se comunica que por resolución del Directorio se ha procedido a la emisión de 15.000 acciones de m$n. 100.— c|u. v. n. divididas en 1.500 de Categoría A y 13.500 de Categoría B. — El Directorio.

$ 36.— e.12|5-Nº 22.114-v.16|5|55

SOMINAR

Sociedad Minera Argentina, S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que el Directorio de la Sociedad, en uso de la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto, ha resuelto disponer la emisión de 6.000 acciones ordinarias, clase "B" (1 voto por acción), divididas en dos series Nros. 29 y 30, por un total de v$n. 600.000.

Las acciones de esta emisión serán de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias, clase "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1954. Tienen preferencia en la suscripción, a la par, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación, en proporción a sus tenencias, o sea en la relación de una nueva acción de v$n. 100.— por cada v$n. 2.550.— de acciones ordinarias que posean. La preferencia deberá ejercerse dentro del plazo establecido en el art. 8º del estatuto, contra presentación del cupón Nº 1, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1670, 4º piso. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.10|5-Nº 21.968-v.16|5|55

ATANOR
Compañía Nacional para la Industrial Química
Sociedad Anónima Mixta

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de v$n. 5.234.200.— en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto), saldo de la emisión de v$n. 10.000.000.— dispuesta en la sesión del 22 de diciembre de 1954, ha resuelto ofrecerlas en suscripción privada.

Los tenedores de acciones de la clase "A" y "B" tendrán derecho a suscribir una acción por cada 8,189885 que posean, o sea el 12,21018 % de su tenencia de acciones una vez liquidado el dividendo correspondiente al ejercicio 1954. — Además podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente, se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.

La integración de esta suscripción se efectuará en las siguientes fechas y proporciones: 1º de junio próximo el 50 % y el 1º de septiembre del corriente año el saldo, gozando el capital accionario de dividendos a partir de las respectivas fechas de integración y en proporción al importe integrado.

Al no tener derecho a dividendo íntegro en este ejercicio, las acciones correspondientes no podrán ser negociadas en la Bolsa de Comercio hasta después de abonado el dividendo del ejercicio que se cerraría el 31 de diciembre de 1955.

Las solicitudes de suscripción se recibirán a partir del 16 de mayo de 1955 hasta el 24 del mismo mes inclusive, contra la presentación del cupón Nº 7 y certificados provisorios por acciones clase "A" y "B", en nuestras oficinas centrales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, Buenos Aires, en el siguiente horario: 9 a 11 y de 14 a 16. — Vencido dicho plazo, el referido cupón carecerá de valor.

Para las fracciones de acciones, se procederá de acuerdo con lo especificado en la resolución del 17 de enero de 1955 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El presente ofrecimiento complementa el aviso publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, con fecha 28 de febrero próximo pasado. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

e.11|5-Nº 21.525-v.17|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 10|5|55.

LABORATORIOS BIOQUIMICO - FARMACEUTICOS LUTETIA
Sociedad Anónima

Los Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos "Lutetia" S. A., hacen saber por cinco días, que la asamblea de accionistas ha resuelto la emisión de cuatro millones de pesos m|n. ($ 4.000.000 m|n.) en acciones ordinarias a la par, pagaderas en efectivo, en cinco cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera el 1º de junio de 1955 y las siguientes el 1º de setiembre de 1955, el 1º de diciembre de 1955, el 1º de marzo de 1956 y el 1º junio de 1956.

De dichas acciones, 1317 serán al portador y las restantes 2683 serán nominativas. Este aviso se realiza a los efectos de la preferencia prevista en el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 224.—e.5|5-Nº 21.629-v.16|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Abelardo O. González y Cía., mart. públ. hacen saber que el día 20 de Mayo de 1955, a las 15.30 hs., rematarán existencias de la carnicería sita calle CORDOBA 1629, por cuenta y|o de su dueño Sr. Jacinto Vázquez. Dom. partes y reclam., n|oficinas, Florida 229, P. 4º, Esc. 435.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.269-v.19|5|55

MISIONES

Pascual R. Sarubbi, hace saber por todo el término de ley, que con su intervención y en remate público realizado el día domingo 30 de enero de 1955 y días subsiguientes, el señor Arturo Schwab, con domicilio en OLEGARIO V. ANDRADE DE ESTA PRONVINCIA, vendió las existencias de mercaderías de su casa de negocio de ramos generales que tenía instalado en la citada localidad de Andrade. — Reclamos, en mis oficinas: Córdoba 442, Tel. 44, Posadas. — Posadas, Misiones, Febrero 11 de 1955.

$.— e.13|5-Nº 22.267-v.19|5|55

Pascual P. Sarubbi, hace saber por todo el término de ley, que con su intervención y en remate público realizado con fecha 16 de enero de 1955, la Cooperativa de Compras de Minoristas de Misiones Ltda., con domicilio en calle ROQUE PEREZ y AV. LAVALLE DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, vendió todas las existencias de muebles, útiles y mercaderías, por liquidación de la misma. — Reclamos en mi escritorio, calle Córdoba 443, Tel. 442, Posadas. — Posadas, Misiones, Febrero 11 de 1955.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.[illegible]-v.19|5|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber, por el término de cinco días, que la señorita Teresa Muñoz Rivas vende al señor Emilio Roberto Sara el negocio de perfumería sito en la AVENIDA SAENZ Nº 44. Para reclamos de ley el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.271-v.19|5|55

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, al comercio avisan: José Luis Rodríguez, Fermín Díez, Francisco García Bolaños, Enrique Carlos Rego y Aquilino Gómez Peña venden a Darío Fernández y Natalio Smircic (g. Fernández y Smircic, de hecho) el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "El Telégrafo", sito Avenida CORRIENTES Nº 3001-7 esquina ECUADOR Nº 504, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.13|5-Nº 22.218-v.19|5|55

Nota: Los reclamos de ley fueron interpuestos, este aviso se publica nuevamente por error de mi parte y anula al anterior Nº 15.076 inserto del 4 al 10|2|55.

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. del Trabajo Nº 3044, T. E. 63-8506, avisan: Jorge Moreira vende a Federico Canosa, negocio de bazar, sito calle AQUINO número 5208, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.198-v.19|5|55

Avisan: F. Pérez Rodríguez & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Martín Ferrer y Jesús Viqueira, venden a José Benito Gómez y Ernesto Pérez, su parte mitad indivisa, negocio café y bar, denominado "Mare Nostrum", sito en AVENIDA PUEYRREDON Nº 1371, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo nueva firma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.13|5-Nº 22.246-v.19|5|55

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, Capital, avisan que: Higinio Muleiro, Dorina Salgado Vda. de Muleiro, Alejandro Alvarez y José Muleiro, venden a Juan Fernández, Raúl Marcelino Caunedo, Eutiquio Fernández, Rafael Piñera, Plácido García, Julio Piñera, Alberto Paudo, Juventino Díaz y Manuel Alonso García, el negocio de café, elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y nueve mesas en la vereda, ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nros. 1196|1200 esquina SAN MARTIN, Capital. Domicilio de partes en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100. — e.13|5-Nº 22.245-v.19|5|55

Dr. Roberto Ferder, hace saber por el término de ley que Francisco Antonio Cristelli vende a Angel Gabriel Blotta su negocio de pizzería y heladería de AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5268 de la Capital Federal, siendo domicilio para oposiciones sus oficinas, Corrientes 1393, 3er. piso F, Capital Federal, domicilio de las partes. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955.

$ 60. — e.13|5-Nº 22.227-v.19|5|55

Gustavo Teodoro Tepper, martillero público, domiciliado Córdoba 1859, Capital, avisa: Enrique Marchesin, Rosa Lindor Rivadeneira y Miguel Merdech, venden a Pedro Antonio Español, negocio panadería mecánica, confitería y repartos sita AVDA. DE LOS CORRALES 7271|75, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley 11.867 y domicilio partes, mis oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.253-v.19|5|55

Se hace saber por cinco días que "Expreso Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en AVENIDA MONTES DE OCA 1470, transfiere su activo y pasivo a "Expreso Buenos Aires Sociedad Anónima de Transporte Automotor", domiciliada en el mismo lugar. — Reclamos de ley a escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.278-v.19|5|55

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550, avisa que por su intermedio, que Antonia Rosa Masri, vende a Vicenta Serio, su negocio de tienda y lencería, sito en la calle AVDA. COBO Nº 680, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.168-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Manuel Castro vende a Star Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 350.000.00) negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1101 esquina CERRITO. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.178-v.18|5|55

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751-0242-7273, avisa: que el señor José Bruno, domiciliado California 1884, Capital, vende libre de toda deuda a Pedro Rotela su peluquería, sita en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1018, domicilio del comprador. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.188-v.18|5|55

Juan Fernández, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Maza 418, Capital Federal, avisa que con su intervención, el Sr. Camilo Firpo, vende a su condominio Luis Leone, la parte mitad del negocio de taller mecánico, que compartía con el citado, ubicado en la calle AV. DEL TEJAR 4659, C. Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.147-v.18|5|55

Avisan Lorenzo González, martillero público Nacional, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 1442, que compra al Sr. Rogelio Luege el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AYACUCHO Nº 1017, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.164-v.18|5|55

Seiju Hokama, vende a los señores Seiei Hokama y Kazuo Hokama, el negocio de taller de lavado y planchado sito, en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Número 1343, Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.159-v.18|5|55

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que, por su intermedio, el señor Ramón González Alvarellos vende a los señores Juan Cabarcos y Francisco Cabarcos, su taller de automotores, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3132, Cap. Federal libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en la calle Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.108-v.18|5|55

Adolfo Corach, martillero público, con oficina en la calle Gascón 725, Capital Federal, avisa: Los señores Santiago Alvarez, Lorenzo Hernández, Francisco Rodríguez y Segundo Rodríguez, venden al señor Juan Ignacio Galli, su negocio de casa de lunch, lechería, bar y venta de helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES número 4027, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.180-v.18|5|55

Ciminelli, Rubino & Guasch, martilleros y balanceadores, domiciliados en la calle Avenida Sáenz Nº 953 de Capital, que Orlando Carlos Altieri, vende a Domingo Rivas, su negocio de venta de carnes al por menor (puesto Nº 40), del Mercado Pompeya, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1153. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.121-v.18|5|55

El Dr. Oscar H. Adesso, con estudio en Avenida Presidente R. S. Peña 760, piso 2º, esc. 55|59, avisa que el Sr. José B. Adesso vende libre de toda deuda y gravamen a don Pedro Francisco González, el negocio de venta de productos de granja, artículos envasados en general, vinos y cervezas, instalado en el mercado Curapaligüe, puesto Nº 59, sito en la intersección de las calles AVENIDA DEL TRABAJO Y CURAPALIGUE. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi estudio.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.122-v.18|5|55

Manuel Miró Tribó, domiciliado Carabobo Nº 935, 2º C; vende a los señores Abraham Strajm y Angel Jacobo Staraselsky, domiciliados Mendoza Nº 2430, el negocio de "Farmacia y Perfumería", denominado "Farmacia Americana", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2300. Reclamaciones, escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.125-v.18|5|55

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º; T. E. 35-9685, avisa: Que el señor Ernesto Agustín Rodríguez vende su puesto de carnes Nº 39 del Mercado General Pueyrredón, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2930, libre de toda deuda y gravámenes al señor Albino Coto y señor Francisco Coto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.142-v.18|5|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Alvaro Miranda, Jaime Domingo Daniel Rigol y Emilio González, venden al señor Jesús Fanego, el negocio de panadería mecánica y confitería denominado "El Nuevo Cañón del Sud" sito en la calle AVENIDA CASEROS Nº 3636|38|46, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.11|5-Nº 22.023-v.17|5|55

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1º piso, Capital, avisa que la señora Enriqueta Cuesta de García vende y transfiere libre de todo gravamen su negocio de hotel-alojamiento instalado en AV. DE MAYO Nº 1360, 5º piso "B" de esta capital al señor Manuel Silvino Rebelo. Reclamos ley 11.867 en el término de la misma en mis oficinas donde el comprador fija domicilio. Domicilio vendedora mismo negocio.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.032-v.17|5|55

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Daniel González, Francisco Ravago y Gerardo Cayo Torres venden a Oscar Orlando Rizzo y Francisco José Tagliavacche su negocio de "restaurant y bar" sito AV. AMANCIO ALCORTA Nº 2990. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 100.— e.11|5-Nº 22.004-v.17|5|55

Valdueza-Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Núñez 2573, Capital, T. E. 70-7967 y H. Yrigoyen 571, 3º piso, escritorio 192, T. E. 30-7352, avisan, que la sociedad de hecho Alonso Rodríguez y Cía. integrada por los señores Juan Alonso Carballo, José María Vázquez, Florentino Rodríguez y Francisco Rodríguez, venden a la sociedad de hecho Fuertes Moscoso y Cía., integrada por los señores Segundo Fuertes, José Moscoso, Tomás Enrique Vázquez, José Rodríguez, Eulogio Ovidio Juárez y Valentín Martín Boto, su negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA CABILDO 3802|8, Capital, denominada "Confitería Cristal", libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos, interponerlos en término legal, en Núñez 2573, Capital. Este aviso anula y reemplaza al Nº 9210 publicado en este mismo Boletín Oficial del 2|11|54 al 8|11|54.
$ 180.— e.11|5-Nº 22.007-v.17|5|55

Hágase saber por el término de cinco días, que los señores Arnoldo Llorens, Daniel García, José Ramón Prieto, Juan Carlos Ibañez y Francisco González, venden al señor Manuel Fernández González, su negocio de bar y cervecería "El Cóndor", situado en la AVENIDA CABILDO 858, de esta Capital. — Reclamos de ley al martillero actuante, Sr. Blas Ciancaglini, con domicilio en la calle Gáray 809, segundo piso, departamento F.
$ 80.— e.11|5-Nº 22.000-v.17|5|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Héctor Belay, Saladino Ramírez y Laureano Pérez venden a Antonio Mosquera, Manuel Mosquera y Emilio Villar el negocio de café y bar, AV. SAENZ 501, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|5-Nº 22 042-v.17|5|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-0860, 38-9264, avisan que por su intermedio las señoritas Hermelinda V. Perin, E. Petrona Perin, Nélida L. Ferulana, venden a la señorita Nélida Neira su negocio de taller confección de ropa de artículos para bebés, sito en esta Capital, calle AV. ALVAREZ JONTE 2406. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 80.— e.11|5-Nº 22.077-v.17|5|55

José Antonio García Ampudia, martillero público, avisa que el señor Juan Grolo vende a los señores José Liñares y José María Rey, su despensa, sita en AV. CNEL. ROCA 2334, Capital Federal. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Av. Cnel. Roca 1448, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|5-Nº 22.088-v.17|5|55

Roberto Rovella, martillero público, oficinas Moreno 1461, avisa que Dante Sainato vende a Marta Delia Bressanello la farmacia ubicada AVENIDA DEL TRABAJO 5446, denominada "San Joaquín", domicilio de contratantes. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 22.046-v.17|5|55

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, avisa: Angel Saravia Abats vende a Cándido Sobral su tercera parte negocio fiambrería, rotisería, quesería y pizzería, AVENIDA SAN JUAN 3014, Capital, domicilio partes. Oposiciones Ley 11.867, mis oficinas.
$ 40.— e 11|5-Nº 22.051-v.17|5|55

Arredondo, Cassone y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte Nº 913, T. E. 31-9830, avisan que ha quedado sin efecto la venta que del negocio de fiambrería sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 1570, Capital, hacía el señor Manuel Pullan a favor del señor Reinaldo Belaunzarán, tal se publicó en el Boletín Oficial Nº 15.894, entre 24|2 al 2|3 55. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 80.— e.11|5-Nº 22.055-v.17|5|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40 - 6728, avisa que José Dagfel vende al señor Carlos Pedro Butti su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4932 Capital Federal. Domicilio del comprador en el mismo negocio; del vendedor en Malabia 3018, Capital Federal. Reclamos de Ley 1.867, en mis oficinas.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.883-v.16|5|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40 - 6728, avisa que Domingo Ribicic, Marco Brcic, Nicolás Brcic y Mateo Varezic, venden a los señores Avelino Estévez, Amable Castro, Juan Alvela, Agustín Alvarez, Luis Daniel Cuccagna y Francisco Arfuso, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2244 - 48, Capital Federal. Domicilio de los compradores en el mismo negocio, el de los vendedores en Pujol 1139, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, dentro del término de ley.

Se publica nuevamente por haber salido con error de nuestra parte el anterior, Nº 20.060.
$ 100.— e.10|5-Nº 21.884-v.16|5|55

Serafín Touceda & Cía., balanceador y martillero público, avisa al comercio que por nuestro intermedio el señor Atilio Nicoletti vende su negocio de café bar y restaurante sito en la calle ANDONAEGUI 1000 esquinas QUIROS de esta Capital, domicilio de las partes, a los señores Serafín Varela Silva y Angel González Varela. Para reclamos de ley, Piedras 194, ofic. 3 y negocio de referencia.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.896-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Pedro José Rigolino y don Jorge René Garay, domiciliados respectivamente en Lavalle 4325, departamento 2 y General César Díaz 1749, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle ARREGUI 6363 (local Nº 71). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. — e.10|5-Nº 21.932-v.16|5|55

Los señores Romeo Norberto Vilches y Simón Schvartz, comunican al comercio, la transferencia del negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2047 y derechos y acciones del primero a favor del segundo. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 40. — e.10|5-Nº 21.957-v.16|5|55

Escribano Jorge M. Argüello, hace saber que: los señores Gumersindo Fernández y Alberto Antonio Funes, venden a los señores Ricardo Díaz y Mario Osvaldo Azara, el negocio de productos de granja "Zonda", sito en la Capital Federal, AVENIDA JUAN DE GARAY 2346. Reclamos de ley: en mis oficinas, Tucumán 715, Capital Federal, T. E. 31-3844, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.10|5-Nº 21.910-v.16|5|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que Manuel Justo Elizalde, vende a Manuel Veiga, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5200. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.969-v.16|5|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Juan José Martínez Robio, Delfino Calderón, Ramón Alfredo Romagnoli y Juan Rodríguez, que giran en plaza bajo el rubro de Robio, Calderón y Cía., venden a los señores Fernando Selim Gutiérrez, Abel Margaride, José María Vigil y Serafín Francisco Guerreiroc, su negocio de restaurant, bar y copetín, sito en esta Capital, en la AVDA. ENTRE RIOS 938. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.965-v.16|5|55

"B"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Esteban Rodríguez vende la parte mitad de su negocio de café y bar, sito en la calle BERMUDEZ 2022|26, a Francisco Rodríguez González, haciéndose cargo las dos partes del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|5-Nº 22.265-v.19|5|55

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan al comercio que por su intermedio Alfredo Hilario Covino, vende a Sergio Amleto Jacinto Pacotto, el negocio de tintorería y taller de planchados, sito en la calle BOEDO Nº 211, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.13|5-Nº 22.219-v.19|5|55

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (88) 6566 avisan: que el señor Camilo Sendón firmó promesa de venta de su negocio de despensa, de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BRAGADO 5300 esquina CORVALAN, a favor del señor José Zanoguera. — Domicilio de las partes, en el negocio, y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|5-Nº 22.280-v.19|5|55

Balboa, Oreja y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198, esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Balboa y Cía., sociedad de hecho integrada por Ramón Balboa, Ciro Meneghini y José Rodríguez Romero, venden a Ciro Meneghini, Roberto Mezzena y Luís Tosadori, su negocio de restaurant, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad calle BOLIVAR 370|74, libre de toda deuda y gravamen al 15|8|1953. — Domicilio partes, en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|5-Nº 21.990-v.17|5|55

Se hace saber por cinco días que los señores don Jorge Carlos Ramos Mejía, don José Mariano Ramos Mejía y don Ildefonso Ramos Mejía, únicos componentes de la sociedad de hecho "Ramos Mejía Hermanos", con planta de fraccionamiento de vinos en la calle BOGOTA Nº 1987 de la Capital Federal, dedicada al embotellamiento y venta de los vinos marca "Del Rincón", transfiere su activo y pasivo a "Ramos Mejía Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Reclamos de ley a los escribanos señores don Alfonso J. J. Mora y don Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Entre líneas: "marca". Vale.
$ 120. — e.10|5-Nº 21.898-v.16|5|55

Con intervención de Mateos - Iglesias, martilleros públicos, avisan: que la Sra. Lidia Massi de Romei vende su negocio de hotel - pensión de calle BONPLAND 2189, a los señores Serafín Allo y Amadeo Angelotti. Oposiciones, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º, B, domicilio de las partes.
$ 40.— e.10|5-Nº 21.894-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en Avenida Paseo Colón 533 vende a don Cosme Di Coste y don Arcángel M. Di Coste, domiciliados respectivamente en Capdevila 3497 y Colodrero 3369, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle BAUNESS 2551 (local Nº 141). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. — e.10|5-Nº 21.917-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Antonio y Rey y don José Constanzo, domiciliados respectivamente en Tandil 3485 y Zelada 5845, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle BOYACA 301 (local Nº 131). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. — e.10|5-Nº 21.925-v.16|5|55

"C"

Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1480, piso 1º, T. E. 40-0651-0544 avisan que Adolfo N. Diz vende su kiosco de cigarrillos y golosinas sito en la calle CORDOBA 4605 de esta Capital al Sr. José de Cos. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 22.207-v.19|5|55

Domiciano Francisco Elisardo Vicente, argentino, con domicilio real en José María Moreno 789, hace saber por el término de ley que vende y transfiere libre de todo pasivo y gravamen y libre de personal al señor Jorge Alberto Lucero, domiciliado en Sucre 3024, su negocio de mercería, lencería y anexos, sito en la calle CONGRESO Nº 2564, de la Capital Federal. Reclamos de ley en Sarmiento 559, piso 4º, escritorios 58|59, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.13|5-Nº 22.273-v.19|5|55

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que los señores Adolfo Pérez y Ramón Rodríguez, venden a Ramón Navarro y Julio Veiga, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CABEZON Nº 3402 con carácter retroactivo a 5 de marzo de 1951, domicilio de las partes término legal mis oficinas, Arregui Nº 3615.
$ 80.— e.13 5-Nº 22.258-v.19|5|55

Pedro N. Rifran & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Tellier 441, de Capital Federal, T. E. 64-6824. Avisan al comercio en general, que el señor Manuel Da Fonseca, vende al señor Ovidio Gutiérrez, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CAAGUAZU 6855, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|5-Nº 22.236-v.19|5|55

Con intervención del escribano Hernán A. Ordiales, comunicamos que Rad-Alfredo S. Arrigoni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Redel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un negocio de artículos de moda y lencería, calle CASEROS 2963, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones: al escribano mencionado, Uruguay 654, 5º piso, Of. 501, Capital.
$ 60.— e.13|5-Nº 22.279-v.19|5|55

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253. Avisa: que con su intervención el señor Juan Carlos Deymonnaz, vende al señor Angel Horacio Fernández, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la calle CASEROS Nº 3809, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|5-Nº 22.181-v.18|5|55

Avisa el Dr. Aldo L. Orihuela, Paraguay 2484, 1er. piso, que con su intervención, Estela Beatriz Steizel, Giles 421, vende a Luis Ainbinder, San Blas 1435, el activo solamente del negocio "Modas Claudy", sito en CAMPICHUELO 1156, Reclamos de ley Paraguay 2484, 1er. piso.
$ 40. —e.12 5-Nº 22.133-v.18|5|55

Jordano Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, T. E. 23 6603, avisa: Bernardino Chuchuy Padilla, transfiere libre todo gravamen negocio peluquería damas, calle CONSTITUCION 1377, a Lida Isabel González. Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse partes actuantes.
$ 40. — e.12|5-Nº 22.117-v.18|5|55

Se avisa al comercio que Salomón y Samuel Vainstein venden a Menachem Jacobo Blaser y Leonardo L. Zechin, las instalaciones del negocio de la calle CANNING 668, donde tenían instalado su comercio de ropería, libre de toda deuda y gravamen. Las partes se domicilian: vendedora en José E. Uriburu 333 y compradora en San Juan 1266, dto. D, donde constituyen domicilio a efectos de las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.11|5-Nº 22.002-v.17|5|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en Quirno Costa 377, comunica que Angela Zagaglia de Hermida vende al Sr. Efraim Malimovka su farmacia denominada "Hermida" sita en CORRIENTES Nº 4187 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 22.005-v.17|5|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que José Díaz vende a Calixto Brun su carnicería sita en CARABOBO 1057. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.11|5-Nº 22.012-v.17|5|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores, con oficinas en Núñez 2573, Capital. Avisan que la venta del negocio de despensa sito en la calle CONESA 4400, Capital, que efectuó Baldomero Valcarce a favor de Daher Bechara, queda nula y sin efecto por decisión de las partes, domicilio de las partes mismo negocio.
$ 80.— e.11|5-Nº 22.008-v.17|5|55

Felipe Graciano Demarco, hace saber que vende su negocio de elaboración de obleas "La Bibí", calle CAMACUA 964 a los señores Juan Carlos Demarco y Felipe Osvaldo Demarco. Domicilio partes y reclamos Camacuá 964, Capital.
$ 40.— e.11|5-Nº 22.078-v.17|5|55

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Salvador Ficarra, vende libre de toda deuda y gravamen a Héctor Donnapaolo y Francisco Fortunato Diácono, su negocio de fiambrería denominado "La armonía" ubicado en la calle CALDAS Nº 300 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas, Méjico 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.11|5-Nº 22.054-v.17|5|55

Bruno Viloni, martillero público, con oficinas en la calle Bermúdez 2399, Capital, avisa: que el señor Luis Lo Bartolo, vende al señor Ricardo Inocencio Villanueva, el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CALDERON 3001, Capital. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.11|5-Nº 22.096-v.17|5|55

Manuel Iglesias, balanceador y martillero público con oficinas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1124, 2º, B, avisa: que la operación de venta entre los Sres. López Rietti y Cía. con los Sres. José Hipólito Irusta y Juan Bernabé Casaza, con respecto al negocio de restaurante y cantina sito en CORRIENTES 4871, ha quedado sin efecto. — Buenos Aires, mayo de 1955.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.893-v.16|5|55

Comunica Matías García, componente de la sociedad "Duacastella y Compañía", que vende a su consocio Antonio Duacastel a la parte indivisa que tiene del negocio de despensa comestibles por menor ubicado calle CARLOS CALVO 3641, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes en Carlos Calvo 3641.
$ 60.— e.10|5-Nº 21 889-v.16|5|55

Julio Minoyetti, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle 25 de mayo, 533, 4º piso y Av. Riestra 5564, T. E. 32-6994, avisa al comercio en general que por su intermedio Rivoli S. R. L., con negocio de bar y lunch, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 5278|80, vende al señor Juan Marcos el negocio citado, los reclamos de ley y pasivo cargo parte compradora, otros informes mis oficinas, domicilios de las partes el mismo negocio.
$ 100.— e.10|5-Nº 21.979-v.16|5|55

G. Santagada, martillero público, avisa que el Sr. Bautista Fiore, vende su parte del taller mecánico, a los socios de la firma, Sres. Antonio Ganga y Pascual Bataglia sito en la calle CUENCA Nº 2367, de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en la calle Cuenca Nº 2367, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.981-v.16|5|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que, Carolina Gallego de Nogueira, vende a Ada Savattaro de De Filippo y Onésimo Tocal, su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1881. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.966-v.16|5|55

Cailín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que Juan Cottarelli, Pascual Ventimiglia, Eugenio Vicente Keogan y Norberto Julio Ferrari, venden a Manuel Vázquez, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 1164. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.967-v.16|5|55

Se hace saber por cinco días, que con intervención del escribano Patiño, Lavalle 1330, don Urbano Alvarez Ortiz, vende a los señores Julio Salim, Juan Pedro Sernani y Juan Bevilacqua, libre de todo pasivo, su negocio de mercería, instalado en la calle CORONEL DIAZ 1467, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley: escribano interviniente.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.946-v.16|5|55

"CH"

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan que Eduardo Arturo

Nicolía vendió su negocio de farmacia denominada Imperio, ubicado CHICLANA 3100, Capital, a Ofelia Noemí Mangiante de García y Héctor Joaquín Nario. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.153-v.18|5|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Gregorio Gardo, vende su séptima parte indivisa del negocio de restaurant y rotisería, sito en CHARCAS Nº 2019 a Pedro Antonio Vázquez, Manuel Novoa, Antonio Morresi, Eduardo Nicolás Ciancaglini, Juan José Fernández y Carlos Piano, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la parte que adquieren. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.060-v.17|5|55

La asociación civil "Fundacion Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Juan José Saldan y don Alfredo Mancini, domiciliados respectivamente en las calles Juan Bautista Alberdi 1060 y Rioja 365, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle CHARLONE 1399 (local Nº 150). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Ciudad.

$ 80. — e.10|5-Nº 21.920-v.16|5|55

"D"

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el señor Francisco Emiliano Benítez, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "restaurante", sito en la calle DANIEL CERRI 901 y CARLOS F. MELO 787, Capital, al señor José Andreatta. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.199-v.19|5|55

"América Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en DONATO ALVAREZ Nº 1441, Capital Federal y fábrica en Saladillo Nº 138, localidad de San Martín, ramo fabricación de tejidos por cuenta de terceros, transfiere, activo y pasivo al señor Jacobo Sasson domiciliado en Corrientes Nº 2568, Capital. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.204-v.19|5|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de fábrica de pastas, sito Capital, calle DIAZ VELEZ 5289. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Máximo Novo y Francisco Tajes, Díaz Vélez 5289. Compradores: Juan Caules y Antonio Rote, Bartolomé Mitre 2258.

$. 60.— e.12|5-Nº 22.162-v.18|5|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Martín Gómez vende al señor Benito Balbos, el negocio de panadería mecánica sito en la calle DEAN FUNES Nº 1256|58, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 22.026-v.17|5|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Lisardo Santín vende al Sr. Vicente Gullo su negocio de despacho de pan, sito en la calle DIAZ VELEZ 4593, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.960-v.16|5|55

Bernardo Otero con domicilio Salt 244 vende caballeriza DIOGENES TABORDA Nº 729, a José F. Luis con domicilio en Humberto Iº 3243, Capital.

$ 40.— e.10|5-Nº 21.934-v.16|5|55

"E"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253. Avisa: Que con su intervención el señor Vicente D'Amuri, vende a la señora Josefa Sanz, su negocio del ramo de "Hotel, Alojamiento" ubicado en la calle ECUADOR 672, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.13|5-Nº 22.241-v.19|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" con domicilio en avenida Paseo Colón 533 vende a don Héctor López, domiciliado en la calle Zuviría 4512, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle ESCALADA 2387 (local Nº 51). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.927-v.16|5|55

"F"

Nojim José Watman, con domicilio Federico Lacroze 3037, vende a Seguismundo Salomón Brodchandel, domiciliado Corrientes Nº 6117, la florería "La Reina", situada en FEDERICO LACROZE 3037, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.240-v.19|5|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564, "B" que Margarita Ferrero de Battaglino vende a Robustiano Vior, su negocio de lechería, sito FRAGA 1745. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.11|5-Nº 22.013-v.17|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" con domicilio en avenida Paseo Colón 533 vende a don Angel V. S. J. Roncoroni, domiciliado en avenida Forest 564 el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle FEDERICO LACROZE Nº 4096 (local Nº 99). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.924-v.16|5|55

"G"

Salgado y Mata del Campo, balanceadores y martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas 24 de Noviembre 26, piso 1º "B", Capital, avisan que, con su intervención Antonio Daniel Russo, vende el derecho de pan y facturas y venta de helados, [illegible] CIO 3158, Capital, compra Luisa Marta Barbieri. Reclamos en término de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.270-v.19|5|55

Ramón Angel Ortiz y Cía., vende a Manfredo Levy su negocio de bazar y regalos, sito en la calle GASCON número 1332. Reclamos de ley en Gascón 1332, domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.194-v.18|5|55

Diego García, martillero público, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5º piso, escritorio 56; T. E. 35-1600. Avisa que el señor Cosme Flores, vende su negocio de despensa al señor Vicente Vitelio, situado en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 5099, Capital. Para cualquier reclamo a término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.103-v.18|5|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6776 y 6828), avisan que los señores José Piccinini, como vendedor, con domicilio en la calle Empedrado 2657, y Roque Slutzki y Simol Nijamkin, como compradores, con domicilio en la calle Avellaneda 2957, no han aceptado formalizar escrituración compra-venta negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas por menor, establecido en la calle GAONA Nº 2974, Capital, según boleto fecha 16 de noviembre de 1954, por lo cual consideran rescindida la operación.

$ 100. — e.12|5-Nº 22.123-v.18|5|55

Héctor Antonio Belén, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, 1er. piso, T. E. 38-4899, avisa al comercio y a los que se consideren acreedores a formular oposición de acuerdo a la Ley 11.867, en la promesa de compra venta que el señor Panagiotis Danos, firmara, de las dos terceras partes de su negocio en el ramo de cigarrería, golosinas y afines, sito en la calle GARAY 1502, a favor de los señores Jorge Santos Oppedisano y José Sposaro. Esta venta indivisa se realiza libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley, en las oficinas del martillero interviniente.

$ 100.— e.11|5-Nº 22.089-v.17|5|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Que se modifica el edicto Nº 16.745, aparecido en este Boletín, siendo la forma correcta como sigue: El señor Bakre el Yibi vende a los señores Albino Sampedro, Leopoldo Fernández y Manuel Calvo, su negocio de café, casa de lunch, bar y billares, sito en la calle GAMARRA Nº 1300 esq. a BEHERING, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.885-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Antonio Berazategui con domicilio en la calle Bialet Massé 572, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle GENERAL ARTIGAS 4199 (local Nº 164). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.929-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a Oscar Alberto Muracciole domiciliado en la calle Helguera 2583, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle GAONA 2533 (local Nº 104). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.926-v.16|5|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 - 9581 y 47 - 80011, al comercio avisan: Que ha quedado sin efecto la transferencia del fondo de comercio de la calle GUAYAQUIL Nº 874, que el señor José Spataro vendía al señor José Luis Serani y a la señora Hebe Petachi de Serani y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del 25 al 29|4|55. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.973-v.16|5|55

"H"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Carbajosa y Maximino Vallina venden a José Antonio Alvarez, Amador Evaristo Vega, Agustín Abel Cotarelo, Aníbal García Pérez y Marcelino Blanco García, negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito HIPOLITO YRIGOYEN número 1901 esquina POZOS. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.186-v.18|5|55

Nieto Hnos. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que Ernesto y Mario Mongelli vendieron su reparto de lavandina con asiento en HOMERO 243, Capital, a José Amadeo y Salvador Gerónimo Gastaldi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.152-v.18|5|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Burach Ianchilovici, domiciliado en Gral. M. A. Rodríguez 1272, vende libre todo gravamen a José Ramón Seren, domiciliado en Malabia 938 su fábrica de cajas de cartón, sita esta Capital, calle HUMBOLDT Nº 1241, quedando exceptuada de esta venta la sección envases para confitería que se traslada a la calle General M. A. Rodríguez 1272. Reclamos de ley, en San José 224, Capital.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.047-v.17|5|55

"I"

Basso y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: José Lechuga y Francisco Lorite venden a Benjamín Herrendorf y Lipa Zanan, su negocio de taller de corte de géneros, sito en INDEPENDENCIA Nº 1718, Capital, domicilio partes, reclamos ley 11.867 n|ofic. Rivadavia Nº 1575, 3º p., Capital.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.201-v.19|5|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37 - 3722, avisan: Roberto Pelaez vende a Francisco Fernández, su negocio venta de comestibles y bebidas en general envasadas, INDEPENDENCIA Nº 4390 esquina AVENIDA LA PLATA, domicilio del comprador. Reclamos término ley en n|oficinas, domicilio del vendedor.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.261-v.19|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Vidal y Angel Villamor venden a Juan Diego Miguel Villagrán negocio, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito IBERA Nº 2055 Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.180-v.18|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Héctor Alfredo Belgeri, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1330, Ramos Mejía (Buenos Aires), el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle INCLAN 4128 (local Nº 94). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en avenida Corrientes 447 de esta Ciudad.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.919-v.16|5|55

"J"

Al comercio, avisa que queda nula la venta del negocio de hotel-alojamiento sito en esta ciudad, calle JUJUY Nº 217 que efectuara Néstor Caniglia, vendedor a María Cristina Gómez, compradora. — Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.281-v.19|5|55

Al comercio: avisan que Néstor Caniglia, vende a José García Carnota, negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad, calle JUJUY Nº 217, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.283-v.19|5|55

Se avisa por el término de cinco días que don Jacobo Chandricki vende a los señores Juan Cristóbal Reyna y Fidel Octavio Lazzari el negocio de tintorería denominado "Tintorería Sari", sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 1799 esquina SUAREZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano León Neiman, Córdoba 1821, piso 3º.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.027-v.17|5|55

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, Capital Federal, T. E. 38-7565|1474, avisa: María Filomena Chenau vende a Juan Carlos Chironi, Clodomiro Héctor González y María Carmen Rossi, su café restaurant, sito JOSE MARTI 906 esq. GREGORIO DE LAFERRERE 3400, sus domicilios. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. Reclamos ley.

$ 60.— e.11|5-Nº 21.994-v.17|5|55

Carmelo Maiorana, escribano público, avisa al comercio que Cayetano Girgenti vende a Francisco Alberto Olivieri y Rafael Labollita el negocio de tintorería sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3899. Reclamaciones de ley en Directorio Nº 3993, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, mayo 5 de 1955.

$ 60.— e.11|5-Nº 22.068-v.17|5|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-0860, 38-9264, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de restaurant, sito en esta Capital, calle J. ANTONIO CABRERA Nº 4501, esq. ARAOZ, que el señor Ramón Clos efectuaba a la Sta. Adiana Sabatine Caliazzi publicada en el Boletín Oficial del 14 al 21 del 4 de 1954, domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.045-v.17|5|55

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, Capital Federal, T. E. 38-7565 - 1474, avisa: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café-restaurant, sito JOSE MARTI 906, esq. GREGORIO DE LAFERRERE 3400, que María Filomena Chenau había vendido a Juan Carlos Chironi, Clodomiro Héctor González y Cayetano Oscar Alesi, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 21.993-v.17|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Francisco Mario Gennai domiciliado en la calle Nogoyá 3190, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle J. M. BUSTILLO Nº 3302 (local Nº 56). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.918-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a José Smario domiciliado en la calle México 3174, dep. 1º, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle JOSE BONIFACIO Nº 602 (local Nº 127). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.10|6-Nº 21.906-v.16|5|55

"L"

Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Ramón Morao & Manuel Morao venden su negocio de pizzería y bar, sito en la calle LAVALLE 3205 de esta Capital a los Sres. Manrique A. Riestra, Lorenzo Guerra y Benigno Suárez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º T. E. 40 0651-0344.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.206-v.19|5|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0319, avisan que por su intermedio los señores Genaro Rodríguez, José Rodríguez y Antonio Agustín Sánchez venden a los señores Daniel Piñeyro y Juan Durán, su negocio de "pizzería y venta de bebidas alcohólicas", calle LAFUENTE Nº 3237, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.216-v.19|5|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José María Fernández González, Arturo Victorio Rizzo y Luis Hernando Guidobono venden a Lorenzo Almaraz, Emilio Iglesia y Sabino Antonio Viesca, negocio panadería mecánica, fábrica masas y elaboración y venta helados, sito LAFUENTE 2836|40. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.197-v.19|5|55

Etelvino González y Ramón Rivas, venden libre de gravamen a Felisa y Perla Abramovich, su negocio de zapatería "Dany", calle LOPE DE VEGA Nº 1754, Ciudad: domicilio de partes. Reclamos: ante escribanos M. Feldman y S. Copquin, Avenida Corrientes 1393, 2º "D".

$ 40. — e.12|5-Nº 22.131-v.18|5|55

Con intervencion del Dr. Angel L. Fanjul, se hace saber por cinco días que Argentina Jacinta Rey, con domicilio en Lima 1564, vende a los señores Elías Isaías, José García, Ramón Souto, Manuel Bouquete y Jesús Rivas, su negocio de restaurant y bar denominado "Microbar", sito en LIMA 1564. Reclamos de ley en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º (B).

$ 60.— e.11|5-Nº 22.061-v.17|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Luis Bellver domiciliado en la calle Condarco 5476, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle LARSEN Nº 2701 (local 178). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.931-v.16|5|55

"M"

Julio Szankasi, avisa que vende el negocio de fiambrería, rotisería y quesería de su propiedad, denominado "El Porteño", sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 261, a la razón social Tezanos y Manzolini. Reclamaciones de ley escribanía Galtieri, Rivadavia 755, 2do. C, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.229-v.19|5|55

Se avisa a los efectos de la ley 11.867, que "Tintorería La Royal. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a doña Esther Delia Della Giovanna de Alvaredo, el negocio de tintorería calle MELO números 1934|36, de esta Ciudad. Domicilio de la vendedora Cangallo Nº 1672, de la compradora Melo 1934, ambos de la Capital Federal. Interviene escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 917, Capital Federal.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.238-v.19|5|55

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general, que el Sr. Nicolás Muchile vende a Mar-

celino Antonio Rubio el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle MEJICO 1071, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.223-v.19|5|55

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º, T. E. 35-9685, avisa: Que el señor Armando Aquilino Fernández, vende su negocio de carnicería, sito en la calle MARTINEZ Nº 870 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen al señor Anselmo Lobos. Reclamo de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.143-v.18|5|55

Con intervención del Dr. David Novacovsky, abogado, Salomón Mendel Wainsztein, domiciliado Maturín 2355, vende a David Szwarcman, domiciliado Galicia 1456, la fábrica de muebles ubicada MATURIN 2356|58. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso B.

$ 40. — e.12|5-Nº 22.116-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Las Torres Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 300.000.00) vendían a Gregorio Garde, Antonio Ruibal y Francisco García Sobral, negocio restaurante denominado Rívoli, sito MAIPU Nº 377.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.179-v.18|5|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que "Grinschpun y Casado S.R.L." venden a "Farmacia Providencia S.R.L.", en formación", su negocio de farmacia sita en MARMOL Nº 1314 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.167-v.18|5|55

Se hace saber por el término de ley, que ha quedado sin efecto la transferencia del activo y pasivo que la Sociedad "Sudamerix, Compañía Sudamericana de Comercio Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 611, piso 1º, Departamento 7, dedicada a la importación, exportación y venta en general, iba a realizar en favor de la Sociedad "Sudamerix, Compañía Sudamericana de Comercio Internacional, Sociedad en Comandita por acciones (en formación), con domicilio en esta ciudad, calle Reconquista Nº 514, piso 8º, por lo que se anulan las publicaciones efectuadas en este diario del 17 de septiembre 1954 al 23 septiembre 1954, con la intervención del escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento Nº 722, piso 2º.

$ 160.— e.11|5-Nº 22.014-v.17|5|55

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Jesús María Freire vende a Severino Lagos su negocio de "despensa y fiambrería" sito MORETO Nº 403. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.003-v.17|5|55

Ramón M. Gallego, martillero público, oficinas M. Acha 1245 comunica que Manuela Celeiro de García vende a Félix F. Aguirre su negocio de hotel - alojamiento sito en esta Capital, calle MONROE 3991, sus domicilios. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.10|5-Nº 21,944-v.16|5|55

Avisan: M. Velasco & Cía., balanceadores y martilleros publicos, con oficinas en esta Capital, calle Montevideo 182, piso 2º (T. E. 37-7036 y 37-9871), que ha quedado sin efecto la venta que hacía José Barral a Beltrán Teodoro Louge, Plácido Héctor Meneghini, Bernardo Felstein, Daniel Dimeglio, Baltasar Canal y José Alonso del negocio de restaurante y bar, denominado "Casino", sito en esta capital, calle MAIPU Nº 384, y cuyas publicaciones han salido en el Boletín Oficial desde el 13|11 al 19|11|53. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|5-Nº 22.006-v.17|5|55

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Manuel Diéguez Otero, vende libre de toda deuda o gravamen a Ramiro Cagiao, negocio de despacho de pan, sito en esta Ciudad, calle MEJICO 1459. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.949-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Aldo Luis Maberino, domiciliado en la calle San Juan 270, dep. 5, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle MARTIN GARCIA 702 (local Nº 105). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.930-v.16|5|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-73, avisan: Ermando Benatti vende a Simplo Goris Casal, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MONROE Nº 2200 esq. CU..., domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.886-v.16|5|55

"N"

Esther Leticia ...ria, vende su parte ...ad del negocio de despacho de pan y facturas, sito NEUQUEN 753, Capital, a ...falda A. Clerici, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.282-v.19|5|55

Con intervención del escribano Juan Carlos Rogati, se comunica que don Salomón Silberberg, don Natalio Silberberg y doña Elida Ambas (únicos integrantes de "Farmacia Los Angeles S.R.L."), domiciliados en la calle Alvarez Jonte número 2783, venden a "Farmacia Devoto, S. R. L.", constituyendo domicilio en la calle Nazca Nº 2301, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia Los Angeles", ubicado en la calle NAZCA Nº 2301 y ALVAREZ JONTE de esta ciudad. Reclamos, escribano Juan Carlos Rogati, San Martín Nº 365, Capital.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.172-v.18|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a José Agustín Aguirre, con domicilio en la calle Misiones 171, 1º piso, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle NUÑEZ 5945 (local Nº 19). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.923-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a Francisco Jorge Durante, con domicilio en la calle Sanabria 4561, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle NAZCA 3400 (local Nº 153). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.928-v.16|5|55

"O"

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que, por su intermedio, el señor Alejandro Adolfo Semenzi, vende a los señores Ramón González Alvarellos y Jorge de Dios, su negocio de fiambrería —venta al por menor—, sito en la calle OLAZABAL Nº 2273, Capital Federal, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en la calle Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.109-v.18|5|55

"P"

José Julio Gandolfo, domiciliado Pedro Goyena Nº 1461, vende a Ciriaco de Lio, domiciliado Malvinas 765, el negocio de pensión situado en esta Capital, PEDRO GOYENA Nº 1461. Reclamaciones de ley escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.249-v.19|5|55

Por cinco días. — Se hace saber que Guillermo Vallina, domiciliado calle Viel 638, Capital, vende a José Nogueira Rodríguez y Jaime Bargalló Quintana, domiciliados Basualdo 124, Capital, la parte mitad indivisa de la fábrica de alfajores "La Armonía", calle POLA 486, Capital, libre de pasivo y gravámenes. — Reclamos de Ley, escribana Nélida E. Bravo, calle 14 número 723, Eva Perón.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.255-v.19|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Evaristo González, Segundo Lorences, José Antonio Veiguela, Manuel García, Manuel Mosquera, Daniel Arturo Peralta, Emilio Carnero, Guillermo Troncoso y Manuel Rodríguez, venden a Agustín Cadenas, Emilio Carnero, José García, Manuel Carreiro, Segundo López, Gumersindo Mosquera, Luis García, Gumersindo Toyos, Cipriano González, Manuel Rodríguez, Gabriel Fervienza Alonso, Alfonso Cadenas, Daniel Arturo Peralta, Santiago Raúl Lomba y Manuel Pérez, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito PUEYRREDON Nº 39. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 120.— e.12|5-Nº 22.132-v.18|5|55

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que los señores Juan Cabanas, José López y Cándida López de Cabanas, venden a los señores José López y Antonio Fernández, el negocio de café, restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle PICO Nros. 4065|69, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.018-v.17|5|55

César Pini-Achaval, escribano público, hace saber que los señores Alfredo y Atilio Campi, domiciliados Pringles 255, proceden a liquidar totalmente la sociedad mercantil colectiva Francisco Campi e Hijos que para explotar el ramo de carpintería mecánica de obra blanca, con taller en esta Capital, calle PRINGLES 255, tenían constituída y cuyo cese de actividades han resuelto desde, diciembre de 1948, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Alfredo Campi. Reclamos de ley, Avenida Roque S. Peña 628, 3er. piso.

$ 100.— e.11|5-Nº 22.066-v.17|5|55

Los vendedores, señores Manuel Lago, Mauro Francisco Rodríguez y Eleuterio Fariñas, domiciliados en la calle Fonrouge 1229, Capital venden al señor Norberto Eduardo Boucher, domiciliado en la calle Arcos 1874, Capital, su negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, sito en la calle PAMPA 4767, Capital. Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.939-v.16|5|55

"R"

S. Sleifca, procurador matriculado, hace saber que con su intervención ha quedado sin efecto la venta del negocio de mercería, sito en la calle RIVADAVIA 10484, efectuado por doña Amalia Moser de Tognini y Atilio Guillermo Tognini a don Natalicio Zarratea. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.222-v.19|5|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Cayetano Rapicavoli y Eduardo Castello Rapicavoli, venden a Benigno Martínez, negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle RECUERO Nro. 3700, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.272-v.19|5|55

El escribano Angel F. Maloberti, comunica al comercio que Alfredo Añon, vende a Jesús Santín, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de quesería y fiambrería, puesto Nº once del Mercado del Progreso, calle RIVADAVIA 5430 de esta Capital, reclamos de ley Av. R. Sáenz Peña 680, domicilio del escribano y legal de las partes.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.135-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Pedro Villar, Elías Varando, Guillermo Valcarce, Rafael Riva Riva y Manuel Ramón Riva, venden a Modesto Sotelo, Belarmino Rubio, Manuel González, Raúl Alvarez, Andrés Viña, Francisco Ramos, Ildefonso Rubio y Rafael Riva Riva, negocio café, bar y casa de lunch, sito RIVADAVIA Nº 7001, esquina GENERAL ARTIGAS. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.184-v.18|5|55

Avisa al comercio: Salvador José Carreras vende libre de todo gravamen su negocio de garage, venta de aceite y nafta, sito en la calle REPUBLIQUETAS 2323, a los señores Luis Martinis y Luis Sternischia. Reclamos de ley, Núñez 2573, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. —e.11|5-Nº 22.010-v.17|5|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Francisco Zoccola vende al señor Amador García, el negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle RIVADAVIA Nº 3294, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.025-v.17|5|55

Jaime Najmias: (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la Lavalle 1326, 1º p. der., T. E. 35 - 1220, avisa que Mario Jesús Alvarez vende a Alberto Najbi, el negocio de perfumería, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 7175, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.880-v.16|5|55

"S"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 38-0372, avisan que: Pascual Miguel Altube, vende a Jesús Carral, la pensión ubicada en SARMIENTO 1376, 2º piso, Dto. 4, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.243-v.19|5|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Tellier 441, de Capital Federal, T. E. 64-6834, comunican al comercio en general que la promesa de venta de los señores José María Rodríguez, Leonardo Villar, Miguel Villar, Adolfo González y Antonio Fernández, que giran en plaza Fernández y Cía., y a favor de los señores Juan Ramón Palacios, Manuel González y José Ramón Tourón por el negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en la calle SANTA FE 4800, Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 120.— e.13|5-Nº 22.229-v.19|5|55

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: que Elian Bolanovsky vendió su negocio de fiambrería ubicado SANTA FE 3630, Capital, a Juan Nicolás Curani. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.151-v.18|5|55

Se hace saber por cinco días que Juan Carlos Barbero, transfiere libre de todo pasivo a la sociedad comercial colectiva a constituirse: "D'Amico y Barbero", integrada por Salvador D'Amico y Juan Carlos Barbero, su negocio dedicado a kiosco de venta de cigarrillos, golosinas y afines, ubicado en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 132. Reclamaciones escribano León Rubellin, Avenida de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilios.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.124-v.18|5|55

Homero Oscar Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 618, 4º "G", T. E. 37 - 1828, comunico que los señores Antonio Fernández Prado y Eduardo López de la Osa, venden a los señores Juan Antonio Gómez Loumagne y Cía., su negocio de bar, confitería y variété, denominado "Goyescas" sito en la calle SARMIENTO 777 de esta Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

e.12|5-Nº 21.818-v.18|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 11|5|55.

Homero Oscar Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 618, 4º G, de esta Capital, comunica que ha quedado sin efecto la venta que hicieran los Sres. Antonio Casenave, José García, Emilio Rodríguez y Alberto Penna, del negocio de café, bar y billares, sito en la calle SANTA FE 2743 de esta Capital, a los Sres. Francisco Máfrica y Eugenio Pezzin. Esta publicación anula a la anterior de fecha 21|6|54 al 25|6|54.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.192-v.18|5|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47 - 3647, comunican que el señor Francisco Castro, vende al señor José Sánchez Gómez, su negocio de lechería, venta de bebidas envasadas, golosinas y helados, situado en la calle SOLER Nº 5578. El vendedor constituye domicilio en la calle Bucarelli 964 y el comprador en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.174-v.18|5|55

Hugo O. Verdi, abogado, con oficinas en San Martín 50 (subsuelo), avisa que Juan Ernesto Verdi, domiciliado en Piedras 1417, piso 1º, vende a Salvador Luis Sorace, Carlos Alberto Speroni y Juan Manuel Medina, domiciliados en Urquiza 1508, el negocio de zapatería "Casa Morganti", sito en SANTA FE 3324, Capital. Reclamaciones de ley, domicilio compradores.

$ 60.— e.11|5-Nº 22.033-v.17|5|55

María del Carmen Bardón de Castro, Eliseo Dalmiro Bardón y María Purificación Bardón de Zabalaga, como herederos de don Alberto Bardón, venden el fondo de comercio del negocio de joyería instalado en la calle SARMIENTO número 865, local número tres, libre de todo gravamen, al señor Pedro Sufrin. A los efectos de ley, ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.

$ 80.— e.11|5-Nº 21.997-v.17|5|55

Se avisa al comercio que Manuel Demirjian, domiciliado en Freire 1528, vende a Roberto Vicente Gatta, domiciliado en Condarco 2062, su fiambrería y rotisería sita en SANTA FE 3960. Reclamaciones ante el escribano Cosme Enrique Rodríguez Salguero, Bogotá 934, 1 "E".

$ 40.— e.11|5-Nº 22.059-v.17|5|55

Pablo Simón Bajardi, martillero público, de la firma "Bajardi y Montes de Oca", con oficinas en la calle Lima 213, 1er. piso, T. E. 38-4899, avisa al comercio y a los que se consideren acreedores a formular oposición de acuerdo a la Ley 11.867, en la promesa de compraventa que el señor Elvio Evangelisto Pettina firmará de su negocio en el ramo de carnicería, sito en la calle SENILLOSA 1567, a favor de los señores Sieira Manuel y Oliveira Manuel. Esta venta se realiza libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley en las oficinas del martillero interviniente.

$ 100.— e.11|5-Nº 22.058-v.17|5|55

Joaquín Pastells hace saber que vende libre de deuda y gravamen a Benedicto Anunciado Vaccaro, su negocio de sastrería, calle SARMIENTO 738, primer piso, domicilio de las partes. Reclamos: San Martín 491, 2º piso, dto. 7, estudio Dr. Odilo Alonso.

$ 60.— e.11|5-Nº 22.067-v.17|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a Luis Eduardo López, con domicilio en la calle Caracas 2293, 4º piso A, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle SAN EDUARDO 1602 (local Nº 132). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.971-v.16|5|55

Abelardo O. González y Cía., martilleros públicos, hacen saber que Aquilino Portela vende a Ramón Santiago Sangiao Alvarez, su tercera parte indivisa que le corresponde en la sociedad Ramón Santiago Sangiao Alvarez, Aquilino Portela y Antonio Blanco, del negocio de bar y hotel, sito en la calle SAN JUAN 1023. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.970-v.16|5|55

"T"

Con intervención del abogado Roberto Sproviero, se hace saber por cinco días, que Inés N. de Sproviero, Ana María Ramundo y Amanda Sproviero, venden su negocio de artículos para señoras y anexos, sito en la calle TRIUNVIRATO 4022, a Mario Sapognikoff y Salomón Saslavsky. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.252-v.19|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Valentín Rico, José Antonio Rico, José María Rico, José Manuel García venden a José de la Riva Fernández, Bernardino García Alonso, Benito Fuertes y José Elías Valado Méndez, negocio café, bar y casa de lunch, sito TALCAHUANO Nº 371. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.177-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Valentín Rico, José Antonio Rico, José María Rico y José Manuel García ven-

dían a José de la Riva Fernández, Bernardino García Alonso y Benito Fuertes, negocio café, bar y casa de lunch, sito TALCAHUANO Nº 371.
$ 60.— e.12|5-Nº 22.187-v.18|5|55

R. J. Alais, balanceador, oficinas Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Miguel Martínez, vende a Abraham Mendel Rozner, su despacho de comestibles, TRES ARROYOS 3141, domicilio de ambas partes. Se publica nuevamente por haberse insertado erróneamente de mi parte el nombre del vendedor.
$ 60. — e.12|5-Nº 22.132-v.18|5|55

Con intervención del Dr. Mario Castilla, Juan Spina Farré y Jaime Spina Farré venden carpintería, TREINTA Y TRES 1906, a Elías Cansado, Naum Kuriss y Juan Jacinto Spina Farré, que integrarán Spina S.R.L.. Reclamos de ley y domicilio partes, Uruguay 435, 1º p.
$40.— e.11|5-Nº 22.017-v.17|5|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Joseph Farhat vende a José Vidales el negocio de importación de cafés y tés, TALCAHUANO 758, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|5-Nº 22.040-v.17|5|55

Con intervención del escribano José Farre Merlico, se hace saber por el término de ley que Musso y Leone Sociedad de Capital e Industria y propietaria de Gran Farmacia San Luis, calle TRIUNVIRATO 3399, Capital Federal la venden a don Alfredo Gargaglione. Reclamos al escribano José Farre Merlico, calle Pisano 443, Morón, E. C N D. F. S., donde las partes constituyen domicilio. Morón, marzo 15 de 1955.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.903-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Elías F. Batica, domiciliado en la calle Corrientes 6241, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle TINOGASTA 3901 (local Nº 147). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. —e.10|5-Nº 21.922-v.16|5|55

Abelardo O. González y Cía., martilleros públicos, hacen saber que Francisco Navia vende su mitad indivisa del negocio de carnicería al por menor, sito en el PUESTO Nº 35 del MERCADO "LIBERTAD", calle TALCAHUANO 966, a Félix Raymundo Cejas. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc: 425.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.971-v.16|5|55

Raúl Stagnaro, martillero público, domiciliado en Esmeralda 433, 4º piso, avisa que con fecha 31 de marzo de 1955, ha quedado nula la venta que hicieran Simón Gervitz y Néstor Gil Quesada a Héctor Raúl Stagnaro, del negocio sito en TRES SARGENTOS Nº 469. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.980-v.16|5|55

"U"

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Domingo Denaro vende a su sobrino don Domingo Denaro, su negocio de despensa y venta de comestibles al por menor, sito en UNANUE 3426. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes, calle Unanué 3424.
$ 60. —e.11|5-Nº 22.037-v.17|5|55

"V"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: José María Posada, Efren Calvo, Pedro Barros, Fernando Bueno Fernández y Pedro Borquez, venden a Miguel Prieto y José Rodríguez Palleiro, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito 25 DE MAYO Nº 621. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 80.— e.12|5-Nº 22.135-v.18|5|55

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio propio Av. Belgrano 2198, esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Vázquez & Cía. sociedad de hecho integrada por Francisco Vázquez, Antonio López Salgado, Edesio Fernández y José Rodríguez venden a Aurelio Alvarez Lorenzo y Daniel Alvarez Lorenzo, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Galicia", sito en esta Ciudad, calle VIEYTES 1006 esquina LAMADRID 2000, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|5-Nº 21.989-v.17|5|55

Alberto F. Parravicini y Guillermo H. Palacios avisan que venden la parte que les corresponde en el negocio de rotisería de la calle VICENTE LOPEZ Nº 1684, al señor Domingo Juan Pagani, quien conjuntamente con el otro socio, Eugenio A. Zinna, se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Vicente López Nº 1684, Capital.
$ 60.— e.11|5-Nº 22.087-v.17|5|55

"W"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Miguel Lago vende a Isabel Martín de Martín y Ceferino Martín su negocio de librería, mercería y bazar ubicado en WASHINGTON 2982. Domicilio ambos. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 22.011-v.17|5|55

"Y"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio Angel Rivas y Julio Alonso venden a Román Sánchez, Mariano Sarraseca, Manuel Expósito y Ceredonio Alonso, libre de toda deuda y gravamen, el comercio de hotel denominado "Ideal", sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1330. Domicilio de las partes en el mismo comercio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|5-Nº 22.094-v.17|5|55

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Juan Garayoa vende al señor José López, libre de toda deuda y gravamen, el treinta por ciento que le corresponde en el comercio de hotel denominado "9 de Julio", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1168. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en el mismo comercio.
$ 80.— e.11|5-Nº 22.095-v.17|5|55

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Bartolomé Morales vende al señor Carlos Pedro Camporotondi, su negocio de "despacho de pan", calle ZAPATA Nº 481, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|5 Nº 22.215-v.19|5|55

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Se avisa por cinco días que la sociedad colectiva "Salvador M. Rossi y Cía.", domiciliada en Diagonal Julio A. Roca 546, 2º piso, de esta Capital, vende, libre de todo gravamen, su fábrica de aceites vegetales ubicada en el paraje denominado "LA LIGURIA", CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, a la sociedad "La Liguria", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domiciliada en Avenida 9 de Julio, Prolongación número 3700, La Liguria, Resistencia, Pcia. Pte. Perón. Reclamos de ley: escribanos Heberto B. Sánchez, Lavalle 462, 6º piso, Capital Federal, y Guillermo J. Limberti, Julio A. Roca 531, Resistencia, Pcia. Pte. Perón.
$ 100.— e.11|5-Nº 22.052-v.17|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Manuel Torrea hace saber que vende a don José Torrea (hijo) su negocio de carnicería y anexos, denominado "La Vascongada", que tiene instalado en esta localidad de ESQUEL, CHUBUT, en la AVENIDA MARIA EVA DUARTE DE PERON esquina BARTOLOME MITRE, domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término de ley y en el domicilio indicado. Esquel (Chubut), mayo 3 de 1955.
$ 60.— e.12|5-Nº 22.149-v.18|5|55

Santiago Millañir hace saber que vende a don Lucas Estefania su participación en el negocio denominado "Restaurant 43", que tiene en condominio con don Ramón Antonio Cardoso, ubicado en la AVENIDA MARIA EVA DUARTE DE PERON número 758, de ESQUEL (CHUBUT), domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones de ley, deberán hacerse en el domicilio indicado. Esquel (Chubut), abril 30 de 1955.
$ 60.— e.12|5-Nº 22.150-v.18|5|55

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta sedería, propiedad Casimiro González, ubicada AVENIDA TEHUELCHES 134, GENERAL MOSCONI, COMODORO RIVADAVIA, en favor César Juan Servici. Reclamaciones ley, escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.12|5-Nº 22.161-v.18|5|55

Comunícase venta participación Basilio Santillán en "Santillán y Olmos", sociedad comercial colectiva, con negocio farmacia Gilmore, en BELGRANO 732, COMODORO RIVADAVIA, en favor Armando Hugo Zapata (farmacéutico), quien continuará con otro socio, Guillermo Olmos, su explotación. Reclamaciones ley, escribanos González-Altuna, San Martín 570, domicilio legal partes.
$ 60.— e.12|5-Nº 22.160-v.18|5|55

Comunícase venta despensa Pepito, sita SAN MARTIN 915, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Héctor Rincón, favor Raúl Fernández. Reclamaciones ley, escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.12|5-Nº 22.163-v.18|5|55

SANTA CRUZ

Se hace saber por cinco días, que Próspero Jorge Suárez, titular del fondo de comercio que gira en Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), bajo la denominación de "Próspero J. Suárez - Garage Chevrolet", transfiere a "Próspero J. Suárez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital quinientos veintiún mil pesos (en vías de constitución), el activo del negocio anterior. Reclamos de ley AVDA. SAN MARTIN 675, RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, domicilio del que transfiere.
$ 100.— e.10|5-Nº 21.974-v.16|5|55

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.071-v.1º|6|55

"AYAPO" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera de Construcciones

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Jorge A. Herzer, presidente.

$ 540. — e.10|5-Nº 21.879-v.31|5|55

ALGOLAN, S. A. Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora

Chile 1837 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de junio de 1955, a las 10,30 horas en el local de la calle Chile 1837 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación al 31 de diciembre de 1954, mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.11|5-Nº 22.035-v.1º|6|55

ARTCRAFT Sociedad Anónima Industrial y Comercial (N|5273)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los accionistas de Artcraft S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el día 26 de mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de miembros del Directorio.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Hellmut Simons, síndico.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 360.— e.9|5-Nº 21.839-v.20|5|55

ARGITAL Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.9|5-Nº 21.836-v.30|5|55

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social Moreno 1180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Designación de presidente y directores titulares, éstos dentro del número que se determine por tres años.

4º Fijar el número de directores suplentes y designarlos por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.741-v.27|5|55

AUSONIA S. A. Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1955, a las 18,30 horas, en Montevideo 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones acordadas por el Directorio, conforme al artículo 20 del estatuto.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.667-v.19|5|55

ALFATEX Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18,45 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.668-v.27|5|55

A P E R L O Primera Fábrica Argentina de Cintas Segmentos para Frenos y Discos de Embrague Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Avda. Corrientes 1515, piso 8, Dpto. [illegible] Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de Junio de 1955 a las [illegible] diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento [illegible] de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al IV Ejercicio Social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Director único, cuyo mandato termina el día de la celebración de la asamblea general ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio si se decide que este último sea pluripersonal.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.732-v.27|5|55

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955 informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.734-v.27|5|55

ASTRA
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.330
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.354-v.17|5|55

ARMADORA NARANJERA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Mayo de 1955
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, escritorio 29 el día 28 de mayo de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Completar capital social autorizado de $ 400.000.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 24 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 600. — e.4|5-Nº 21.478-v.24|5|55

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1955 a las 15 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al director gerente.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio. Raúl Benítez, vicepresidente.

$ 400. — e.4|5-Nº 21.540-v.17|5|55

AUTARC
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de mayo de 1955, a las [illegible], en el local social, sito en la calle [illegible] de Bustamante 2237, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la documentación del inciso 1) del art. 347 del Código de Comercio, referente al ejercicio clausurado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente y especial si así lo resolviera la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.28|4-Nº 21.124-v.18|5|55

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3erº piso, el día 27 de mayo a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículos 347 del Código de Comercio (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Retribución al Directorio y al síndico.

3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 21.424-v.23|5|55

ALBERTO URANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Callao 730 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las [illegible] horas, en Callao 730, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad, Callao 730, a más tardar el día 20 de mayo de 1955, o entregar un certificado de depósito de sus acciones en un banco. — Buenos Aires, abril 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.27|4-Nº 20.993-v.17|5|55

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Registro Nº 3.914
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de mayo de 1955, a las 15 horas en Corrientes 857, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.26|4-Nº 20.956-v.16|5|55

"B"

BORMIDA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 30 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas, en el estudio Doctor Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|1954.

2º Designación eventual de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.062-v.24|5|55

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Número 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.756-v.27|5|55

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios (Sociedad Anónima)
Nº Registro 5.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria) que será celebrada en el local, Canalejas 738, Buenos Aires, el 24 de mayo de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.

2º Nombramiento de cinco directores, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el quinto ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|4-Nº 21.083-v.18|5|55

BACIGALUPO CIA. LTDA.
S. A. de Barnices y Anexos
Nº 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 31 de Mayo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto y realizado.

2º Autorizar al Directorio para que emita acciones preferidas por el importe necesario hasta que quede cubierto integralmente el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.652-v.27|5|55

BOSQUES ORDENADO
Soc. Anónima, Forestal, Ind. y Comercial

Buenos Aires, 19 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 23 de mayo 1955, horas 18, en Lavalle 548, 6º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre la orientación de las actividades de la sociedad en el campo de las plantaciones forestales, la industria y el comercio forestal.

2º Reforma de los artículos 3ro., 4to., 5to., 6to., 7mo., 9no., 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 28, 30 y 33, del estatuto social.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de uno o más directores para gestionar la aprobación de las reformas que se sancione con facultades para aceptar cualquier observación o modificación que indicare la Inspección General de Justicia.

5º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales.

$ 660.— e.27|4-Nº 21.055-v.17|5|55

"C"

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º, B. ciudad, el día 28 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de inventario, de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, y fijar la retribución de los salientes.

5º Designación de dos de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.262-v.27|5|55

CONTIMAR Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria el día 30 de mayo de 1955 a las 11.30 horas en el local de Avenida Corrientes 316, piso 4º, oficina 454, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores (art. 5º de los estatutos).

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 11 de los estatutos).

$ 320.— e.12|5-Nº 22.189-v.27|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local, Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1955.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1955.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.221-v.27|5|55

CONFITERIA PARIS, S. A.
Reg. 4.332
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de junio de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 12º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Vicepresidente.

$ 540.— e.11|5-Nº 22.086-v.[illegible]

COMPAÑIA COLBA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Establecimiento "Multimol"
Exp. Nº 4.560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de mayo de 1955, a las 8.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 2222, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al XI ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos.

3º Designar por igual período un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|5-Nº 22.0[illegible]-v.24|5|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social: Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, a los efectos de la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, de acuerdo a la autorización conferida al directorio por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 21 de septiembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos números 1º, 6º, 10º, 11º, 12º, 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 26º, 28º, 32º, [illegible] y 57º; supresión de los artículos números 13º, 14º, 58º, 62º, 65º y 67º, e incorporación de los nuevos artículos números 62º, 63º y 64º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 19º, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 660.— e.11|5-Nº 22.038-v.1º|6|55

C R O M O L A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. A. Alcorta 3850, el día 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 13, inc. b).

3º Elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955 - 1956.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|5-Nº 21.902-v.31|5|55

CORTES VARELA, TICOZZI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordi-

naria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Pozos 55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de los directores titulares, considerar el aumento del número de miembros y elección de los mismos, en su caso, y de un director suplente.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|5-Nº 21.909-v.31|5|55

CAÑERIAS ARGENTINAS METALES Y AFINES "C. A. Ñ. A. R. S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, en la sede social, Avda. de Mayo 981, piso 4º, of. 411, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación estatutaria.

2º Emisión de acciones por el Directorio.

3º Autorización al Directorio para gestionar aprobación ante la Inspección General de Justicia de la Nación.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Las acciones deben ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.913-v.21|5|55

CENTRO COMERCIANTES DE BELGRANO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que realizará nuestra institución, de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Directiva, en su reunión del 28 de abril de 1955, y lo establecido en el art. 21 de los estatutos sociales, que se realizará en nuestra sede, Mendoza Nº 2338, el día 16 de mayo de 1955, a las 21 horas, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea por el señor presidente.

2º Elección de presidente de la asamblea.

3º Adquisición propiedad Mendoza número 2338:

a) Aprobación de su adquisición, de acuerdo al art. 21 de los estatutos sociales.

b) Su financiación.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Arcángel F. Giussani, presidente.

$ 160.— e.10|5-Nº 21.977-v.16|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, esc. 512/4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea o sea hasta el 23 de mayo, inclusive. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480 — e.10|5-Nº 21.876-v.23|5|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 19 horas, en la calle Belgrano 1915, 2º piso E., debiéndose tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.9|5-Nº 21.842-v.30|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Reg. N. 2.288

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las nueve horas, en su local social de Perú 263, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 9º del estatuto).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Perú 263, 2º piso. — El Directorio.

$ 520.— e.9|5-Nº 21.863-v.20|5|55

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.705-v.27|5|55

COMERCIAL SUD

S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 546, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.727-v.27|5|55

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

N. 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.5|5-Nº 21.589-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 14 horas 30 minutos en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores que durarán tres años en su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

$ 540.— e.5|5-Nº 21.582-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 15 horas en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 22 y 32 de los estatutos y supresión de los artículos 26 y 27.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (artículo 19 de los estatutos).

$ 420.— e.5|5-Nº 21.593-v.26|5|55

C O S E M A R

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

1ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios comerciales (art. 13º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamlea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de sus depósitos en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.5|5-Nº 21.511-v.26|5|55

C A R M A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Hipólito Yrigoyen 1326 Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.558-v.26|5|55

"COSEMAR"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Alsina 1132 - Capital

1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende: a) Aumento de capital autorizado; b) Creación de acciones ordinarias de la categoría C (un voto) y modificación del derecho a voto de las ordinarias categoría B en circulación, de uno a dos votos por acción; c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. comisión de valores para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscriban la escritura pública y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.510-v.26|5|55

C G A

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA S. A.

Convócase a asamblea de accionistas para el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social, Moreno 1623, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.625-v.26|5|55

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

Registro Nº 2.522

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Conversión de v$n. 500.000 de acciones preferidas B-6 % por acciones ordinarias clase "B" (1 voto).

4º Determinar el número y elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.379-v.23|5|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182. Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores. Remuneración a directores.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplentes y determinación de su remuneración.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 21.537-v.24|5|55

CRISTALIA S. A. I. C.

Capital $ 10.000.000.— m|n.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 485, 6º piso. Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, fijación de su remuneración y de la del saliente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 540.— e.2|5-Nº 21.305-v.20|5|55

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"

Sociedad Anónima

(Reg. Nº 3.579)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día jueves 26 de mayo de 1955, a las 17, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.320-v.20|5|55

CONRADO MAGGIORINI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (art. 17 de los estatutos).

$ 480.— e.29|4-Nº 21.256-v.19|5|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO

S. A., Financiera y Comercial

N - 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de mayo de 1955, a las 11 horas en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección del Directorio síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.2|5-Nº 21.302-v.20|5|5[illegible]

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

(Reg. Nac. Nº 829)

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1955, a las [illegible] horas en Cerrito 388, piso 1º, para trata[r]

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que ci[ta] el art. 347, inc. 1º, del Cód. Com., d[el] ejercicio 49º, al 31 de diciembre de 195[illegible]

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir dos directores titulares, d[os] suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para fi[r]mar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionis[tas] la disposición del art. 30 del estatut[o].

$ 360.— e.29|4-Nº 21.114-v.19|5[illegible]

CLEMENTE LOCOCO, S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordi[na]ria para el día 23 de mayo de 1955, a [las] 17 horas, en el local social, Corrien[tes] 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la [me]moria, balance general, inventario, cu[en]ta de ganancias y pérdidas e informe [del] síndico correspondientes al 12º ejerc[icio] cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 360.— e.29|4-Nº 21.150-v.19|5|55

CASEL
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Avenida de Mayo 1152 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1152, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 23 de 1955. — El Directorio.
$ 420. — e.28|4-Nº 21.116-v.18|5|55

"CH"

C H A G U A R S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito.
Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — El Directorio.
$ 400.— e.9|5-Nº 21.867-v.20|5|55

"D"

DUBONNET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo, a las 12 horas, en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.
2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 240. — e.13|5-Nº 22.205-v.27|5|55

"DALMINE"
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(5.884)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del régimen de las acciones preferidas estableciendo que no serán rescatables.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización. — El Directorio.
$ 360.— e.9|5-Nº 21.810-v.30|5|55

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1955, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea o, en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario, para obtener el boleto de entrada a la asamblea.
Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.5|5-Nº 21.592-v.18|5|55

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 Buenos Aires
AVISO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Cangallo 2933, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Designación de las personas para tramitar las reformas resueltas.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.29|4-Nº 21.181-v.19|5|55

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima
Distribuidora, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19º de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social, sito en Avenida Julio A. Roca 710, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1954;
2º Proyecto de distribución de utilidades;
3º Elección de un miembro titular para ocupar por un año la vacante producida por renuncia del director señor Salomón Nisnovich;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 400.— e.5|5-Nº 21.635-v.18|5|55

"E"

E S S O
S.A. Petrolera Argentina
(Nº 3.475)
2º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, 7º piso, oficina 723, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Remuneración del síndico titular y suplente.
5 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 280.— e.12|5-Nº 21.992-v.26|5|55

E S T E X A
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de mayo de 1955, a las 15 y 30 horas, en el local social, San Martín 574, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.
2º Remuneración al Directorio, síndico y auditoría.
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda y del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la asamblea que deliberará sin quórum especial, deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto.
Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 320.— e.9|5-Nº 21.853-v.20|5|55

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 360. — e.10|5-Nº 21.838-v.31|5|55

E M E C
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Patagones 2538, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día primero de junio de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación de EMEC, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en convocatoria de acreedores a los efectos de lo establecido por el artículo 9º de la ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.574-v.26|5|55

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón Nº 2358, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuadro de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de los estatutos.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — David Rodríguez, presidente.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.557-v.26|5|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Modificación de los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 14º, 19º, 31º, 37º y 38º del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.546-v.26|5|55

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolver sobre la distribución a los accionistas del Fondo de Previsión.
4º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de un director suplente y de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.5|5-Nº 21.607-v.26|5|55

ETINGER TEXTILES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Accionista:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social, San José 159, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de dos vocales por tres años;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Directorio.

Nota: Art. 23 del Estatuto: "Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones que le corresponda; en sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito bancario que deberá consignar la cantidad de acciones y su numeración". Art. 24. — "El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Directorio o síndico..."
$ 660.— e.4|5-Nº 21.458-v.24|5|55

EL BOSQUE, S. A.
Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 1226, segundo piso, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y ratificación de lo resuelto y actuado por el Directorio según actas Nº 6 en adelante.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 9º de los estatutos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
$ 360. — e.26|4-Nº 20.983-v.16|5|55

"F"

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559 - 7º piso, Ofic. 113, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración a los Directores y al Síndico.
3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 600.— e.10|5-Nº 21.834-v.31|5|55

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S. A.
Nº 4.249

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 3 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 7, 8, 16, 17 y 37 del estatuto (aumento de capital).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 420.— e.9|5-Nº 21.836-v.30|5|55

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 18.30 horas en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.4|5-Nº 21.471-v.24|5|55

FARRE
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de FARRE S.A.I.C.I., para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en su local social Piedras 1277, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Aumento del capital societario.
3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán, de acuerdo al art. 16 de los estatutos, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Presidente.
$ 600.— e.5|5-Nº 21.571-v.26|5|55

"G"

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la calle Lavalle 1759, 6º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1954 y retribución a los directores y honorarios del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Directorio. — El Directorio.
$ 360.— e.29|4-Nº 21.257-v.19|5|55

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente de la Sociedad y seis directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en un institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — El Presidente.

$ 720.— e.9|5-Nº 21.812-v.30|5|55

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los directores que falten para completar dicho número por el término de tres años.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.866-v.20|5|55

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.554-v.26|5|55

GALVAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11 horas, en el local Defensa Nº 562, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 1955

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.454-v.24|5|55

"H"

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de junio de 1955 a las 11 horas en Montevideo 1994, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240.— e.12|5-Nº 22.190-v.2|6|55

HOGAR INFANTIL

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de abril de 1955.

Estimado consocio:

Por disposición de los artículos 17 (inc. g) y 25 de los estatutos sociales; el Consejo Directivo del Hogar Infantil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo sábado 14 de mayo, a las 17 horas, en la sede social de esta asociación, Morón 2453, con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 29º ejercicio (enero a diciembre de 1954). Art 26.

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

3º Elección de dos miembros titulares del Consejo Directivo por 3 años en reemplazo de los señores Benjamín Ferraro y Hugo Janeiro Bosch, 7 suplentes por un año y tres titulares y dos suplentes por un año de la comisión revisora de cuentas. (Arts. 14 y 26).

4º Proclamación de los electos.

Rogándole su puntual asistencia, lo saludan muy atte. — Aquiles Colombo, presidente. — Jacinto Boix, secretario.

Nota: Las asambleas se celebran con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al día con tesorería. Transcurrida una hora de la señalada se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios asistentes (art. 30 del estatuto).

Otra: Sólo pueden formar parte de esta asamblea los socios activos ingresados seis meses antes de la fecha de esta asamblea.

$ 30.— e.10|5-Nº 21.959-v.16|5|55

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo a las 11 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo Nº 633, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.4|5-Nº 21.456-v.24|5|55

"I"

INDUSTRIAS A. V. D.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1955, a las 17 horas, en nuestro local social, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito de las acciones para concurrir a la asamblea.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.251-v.3|6|55

INDUSTRIAS SUR
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase en 2ª convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955 a las 19 horas en Reconquista 336, esc. 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 diciembre 1954.

2º Fijación del número de directores, su elección y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|5-Nº 22.107-v.26|5|55

I L U M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 6.279

Convócase Asamblea General Ordinaria para 6 de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º, "A", tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre de 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 21.983-v.1º|6|55

INVICTUS

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 30 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|54.

2º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.091-v.24|5|55

INFISA, S. A.
Ind. Com., Financ. e Inmobiliaria
Exp. Nº 1.276|54
Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 1955 a la hora 15,30 en el local sito en Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de aquellos que reemplazarán a los directores provisorios designados por el síndico, por renuncia de los anteriores, y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2º Aceptación de las renuncias del síndico titular y suplente y designación de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los renunciantes y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 420.— e.12|5-Nº 22.113-v.2|6|55

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 6 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acto de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 21.803-v.31|5|55

"INLAPE"
Industria Lana Peinada "Villa Martelli"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dto. "D"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1955, a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IV Ejercicio Social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Directorio, cuyo mandato termina el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.950-v.31|5|55

INTERNACIONAL AUTOMATICA DE LA ARGENTINA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de mayo de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que, conjuntamente con el presidente y dos accionistas, autorizarán el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y elección de las personas que lo integrarán por el término de un año, en reemplazo de todo el Directorio que terminó su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (Art. 22 de los estatutos).

5º Modificación del estatuto. Cambio de nombre.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 28 de los estatutos).

$ 600.— e.10|5-Nº 21.945-v.23|5|55

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Mayo de 1955 a las 10 horas en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 13 ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1955.

2º Aprobación de remuneraciones y consignaciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los dos directores gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Mayo 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.658-v.27|5|55

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO - PALESTINENSE SOCIEDAD ANONIMA ARPALSA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril de 1955, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127 - 7º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de tres directores titulares por dos años y de dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder participar, en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al art. 27 de los estatutos en esta asamblea no se requiere quorum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 520.— e.9|5-Nº 21.662-v.20|5|55

ILDE, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Capital autorizado $ 1.000.000 m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo a las 18 horas, en el local social calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Luis Ranzoni, presidente. — Felipe F. Locati, secretario.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.408-v.23|5|55

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1955, a las 12.30 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.612-v.26|5|55

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la institución para el día 29 de Mayo de 1955 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 8 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplente, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

2º A las 10 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

4º Transferencia a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física del inmueble sito en la calle Crámer Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Artículo 13º — Si no hubiere quorum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — El Consejo Directivo - Institución Administrativa Iglesia Armenia.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.448-v.27|5|55

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955, a las 18 y 30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1 del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|5-Nº 21.627-v.26|5|55

I B I S

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos

Registro Nº 6.674

Convócase Asamblea General Ordinaria para 1º de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.639-v.26|5|55

I. M. A. P.

INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Vicepresidente.

$ 480.— e.29|4-Nº 21.228-v.19|5|55

"J"

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA, DECORACIONES Y MUEBLES

Nº 2.502

CONVOCATORIA

Convócase en segunda citación a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el [illegible] de mayo de 1955, a las 11, en el local calle Maure 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio, art. 14 de los estatutos

3º Elección de la totalidad de los directores titulares y suplentes, por renuncia y terminación de mandatos de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.723-v.19|5|55

"K"

KAPPUHN, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas en la calle Garay 144, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 4.80 e.2|5-Nº 21.338-v.20|5|55

"L"

LAS VEGAS, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 330, Buenos Aires

Expte. 6186

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle 25 de Mayo Nº 330, el día 30 de mayo de 1955, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la sociedad y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 14 del estatuto.

$ 320.— e.12|5-Nº 22.105-v.26|5|55

LABORATORIOS OTTO S. A.

Estados Unidos 1846|52

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos Nros. 1 Capital Federal, el día 27 de mayo de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del vigésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.12|5-Nº 22.165-v.26|5|55

LA ASTURIANA S. A.

Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2934, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de siete directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.808-v.20|5|55

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros S. A.

Sarmiento 246 - T. E. 30 - 7769

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones del capital social autorizado, constituídas por 4.000 acciones de m$n. 100.— cada una (art. 6º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.633-v.26|5|55

"LIFA"

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.443-v.24|5|55

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955

2º Autorización al Directorio para distribuir, en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ing. Arístides L. Grisetti, Ing. Raúl L. Rodríguez Ponte, Manuel J. Rodríguez y Alfredo L. Gregorio.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del contador público Sr. Armando J. Magnasco y suplente del mismo en lugar del contador público señor Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 24a. y 25a. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 23 de mayo inclusive a las 17,30 horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Raúl E. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 840.— e.3|5-Nº 21.425-v.23|5|55

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 12º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de mayo del corriente año, a las 18 horas en el local Jujuy 1956, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado al 31 de enero próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Francisco López de Miguel, presidente.

$ 480.— e.2|5-Nº 21.330-v.20|5|55

LA VASCONGADA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, de accionistas, día 30 mayo 1955, 17 horas, en Carlos Calvo 3058.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.27|4-Nº 21.024-v.17|5|55

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 19 de mayo de 1955, a las 18 horas (segunda convocatoria), en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Art. 27. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

$ 320. — e.3|5-Nº 21.429-v.16|5|55

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 27 de mayo, 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 enero 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.9|5-Nº 21.852-v.20|5|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de junio de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funciona de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 600.— e.13|5-Nº 22.240-v.3|6|55

MARGA

Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1955 a las once horas en el local social, de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio cerrado.

3º Determinación del número de directores que constituirá el nuevo Directorio y elección de sus miembros por el término de tres años; elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|5-Nº 21.832-v.20|5|55

MACERA ILUMINACIONES

Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convóca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.744-v.27|5|55

MITAU & GRETHER

S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1955 a las 9 horas, en Gorostiaga 2340.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955 remuneración al Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Ratificar el cese de las actividades fabriles dispuesto por el Directorio con posterioridad al 31 de enero de 1955.

4º Actividades futuras de la sociedad.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.661-v.27|5|55

MAURICIO ALTMANN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1954 y 31 de ener de 1955.

2º Elección de u miembro de Directorio en reemplazo de un director renunciante.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.6|5-Nº 21.653-v.27|5|55

MODERNLUX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 347 del Código de Comercio y en el artículo Nº 15 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo, a las 18 horas, en San Martín 66, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Designación de los directores titulares

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar hasta tres (3) días antes del señalado para la misma sus acciones o certificados de depósito bancario correspondiente a la sociedad.

La asamblea se considerará constituída con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

MARIA TERESITA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 17,30 horas, en el local, calle Reconquista 533, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 1955.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de miembros del Directorio y de síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.656-v.27|5|55

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en Florida 835, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. —El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.548-v.26|5|55

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A., Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las diez y ocho y media hora, en la sede social, calle Florida 774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Renuncia de un director.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 448.— e.4|5-Nº 21.444-v.26|5|55

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria paar el día 20 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Nogoyá 5959, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1954.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

$ 300.— e.26|4-Nº 20.814-v.16|5|55

MINERA ALUMIÑE
S. A. Ind. Com. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1955 a las 10 horas, en la sede social calle Peña 2332 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de los directores suplentes por un año.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Honorarios y remuneración directores, síndico y gerente general.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación.

$ 540.— e.27|4-Nº 21.086-v.17|5|55

MANUFACTURA DE TABACOS PASCUAL PENNA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con la facultad que le confiere el artículo 8, inciso b) del estatuto social. El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Aceyte Nº 26 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al primer ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres directores titulares por un año por terminación de los mandatos de los directores Sres. Pascual Penna, Francisco Penna y Alberto Rodríguez.

6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de los mandatos de los Sres. Enrique [illegible]nna y Amador Antonio Rodríguez.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social, para asistir a las asambleas, deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un banco. — El Directorio.

$ 780.— e.29|4-Nº 21.216-v.19|5|55

"N"

NEVADA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Belgrano 124, 2º piso, of. 201, Buenos Aires
Expediente 6.185
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Belgrano Nº 124, 2º piso, of. 201 el día 20 de mayo de 1955 a las 19 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la sociedad y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.

$ 320.— e.12|5-Nº 22.104-v.26|5|55

"O"

O R Z A N S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 7º, oficina 751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores para completar el período fijado por los estatutos en reemplazo de los que han renunciado.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 320.— e.5|5-Nº 21.563-v.18|5|55

"P"

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" - P.A.M.S. - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4.813) a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance determinativo de las pérdidas de capital hasta el 21 de diciembre de 1954 y al 30 de abril de 1955 y adopción de las medidas pertinentes.

2º Consideración de la composición del Directorio, remoción del mismo en su caso, o ratificación de las designaciones efectuadas en el curso del ejercicio y aprobación o rechazo de su gestión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|5-Nº 22.244-v.3|6|55

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.
Nº 3.470
2º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, oficina 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|5-Nº 21.991-v.24|5|55

PRO - PUBLICIDAD
Soc. Anón., Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|5-Nº 21.857-v.30|5|55

PLASTINCO
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social, Fragata Presidente Sarmiento 1885, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Disponer la remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.726-v.27|5|55

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4.832
Avda. Juan Bautista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos y fijación de las remuneraciones a los directores que ocupen cargos rentados.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.669-v.27|5|55

PRODINSA
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas en Terrada 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.740-v.27|5|55

PROAR
Industrial y Comercial, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero 1955).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 12 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegir los que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.

$ 400. — e.12|5-Nº 22.127-v.26|5|55

ROTES ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 2.803

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1955.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|5-Nº 21.342-v.23|5|55

ROMA
PRIMERA ROTOGRAVURICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|4-Nº 21.251-v.19|5|55

R. C. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, el 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Constantino Lappas, presidente.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.722-v.19|5|55

"S"

SAMERAL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.13|5-Nº 22.277-v.27|5|55

SOCINCO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.13|5-Nº 22.276-v.27|5|55

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Nº 3.102

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad con modificación del art. 4º del estatuto.

2º Capitalización de reservas facultativas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|5-Nº 22.176-v.3|6|55

SAFILO
S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.
Nº de Registro 6.191
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la Avenida Presidente R. S. Peña 651, piso 4º, of. 65; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, co

correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.13|5-Nº 22.196-v.27|5|55

SADEC, Sociedad Argentina de Comercio Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1955 a las 9 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 3º, oficina 366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores (art. 6º de los estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 13 de los estatutos).

$ 280.— e.12|5-Nº 22.193-v.27|5|55

S. A. I. B. A.
S. A. Inmobiliaria y Financiera Buenos Aires
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 30 de mayo del corriente año a las 16 y 30 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|54. Distribución de utilidades.

2º Designación número directores y su nombramiento. Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|5-Nº 22.093-v.24|5|55

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1955, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1954.

2º Retribución a los directores y síndico (art. 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.975-v.31|5|55

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5148
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B., Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 320.— e.10|5-Nº 21.819-v.23|5|55

SELECCION CONTABLE
S. A. Editorial y de Enseñanza
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de mayo de 1955 a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de los resultados de la cuenta pérdidas y ganancias y de las reservas generales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.754-v.19|5|55

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, vicepresidente.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.709-v.19|5|55

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anonima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.11|5-Nº 22.080-v.31|5|55

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, 7º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.5|5-Nº 21.572-v.26|5|55

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 374, piso 3º, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954 e informe de la sindicatura.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 21.598-v.26|5|55

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE EMISIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación del mandato de los directores hasta el ejercicio 1956.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.638-v.24|5|55

SALE
Compañía Constructora, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria del 18 de mayo de 1955, a las 16,30 horas en el local social San José 352,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 1.

3º Retribución a directores y síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, que sesionará sin quórum especial, los accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto.

Transcripta y aprobada el acta se levanta la sesión. — El Directorio.

$ 320. — e.3|5-Nº 21.418-v.16|5|55

SURANOR
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la Avenida General Paz 14040, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Retribución del Directorio y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 360. — e.28|4-Nº 21.123-v.18|5|55

SACCOL, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.28|4-Nº 21.110-v.18|5|55

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Nº de Registro 3.978
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de mayo de 1955, a las 15,30 horas, en Corrientes 857, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 420. — e.26|4-Nº 20.357-v.16|5|55

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL, MULLER & CIA., S. A.
(Nº 5.702)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Monroe 1687, para trata el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 21.343-v.23|5|55

TINTAS LETTA
S. A. Industrial y Comercial
Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.753-v.27|5|55

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1955 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954;

2º Consideración de la situación de la Sociedad frente a lo dispuesto por el art. 369 del Código de Comercio y ratificación de las autorizaciones conferidas al Directorio en la Asamblea del 6 de Septiembre de 1954;

3º Retribución a los directores y síndicos salientes;

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de los Directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los Estatutos;

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 21.357-v.16|5|55

TOTAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que para el día 26 de mayo de 1955 se se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a las 11 horas en el local social calle Corrientes 484 séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos directores por renuncias y ausencias.

2º Reducción del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de esta sociedad sus acciones o resguardos de las mismas en instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.298-v.20|5|55

"V"

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Inmobiliaria e Industria
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|5-Nº 22.183-v.2|6|55

VANCOUVER
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
Lavalle 1661 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas en la calle Lavalle 1661, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de dicembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número de directores, elección de los mismos y síndico titular y suplente.

4º Ratificación de las reformas a los arts. 1, 2 y 12, del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.644-v.19|5|55

VELA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
N. 6523

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social calle Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.651-v.27|5|55

V. I. A.
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a

las 16 horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de Directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1955.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para su realización. (Art. 16, de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.735-v.27|5|55

"W"

WATTINNE BOSSUT Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 346 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1955 a las 16 horas, en el local Cangallo 346, 3º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente, cerrado el 31 de enero de 1945.

3º Determinación del número y elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.541-v.24|5|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ONETO Y COMPAÑIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 1º de julio de 1954, pasada ante el escribano de esta Capital, don Epaminondas De Fazio, los socios señores Osvaldo Domingo Oneto y don Domingo Cayetano Oneto procedieron a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ONETO Y COMPAÑIA", y que tenía por objeto comerciar en los ramos de fabricación directa de radiadores y elementos afines. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.13|5-Nº 22.275-v.19|5|55

ROSIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la señorita Rosa Carolina Brailan vende, cede y transfiere a favor de la señora Silvia Catalina Tedesco de Cruz nueve cuotas y al señor Enrique Julio Tedesco ocho cuotas que tenía y le correspondían en "ROSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" retirándose de la misma y renunciando al cargo de gerente y quedando la administración y uso de la firma social a cargo única y exclusivamente de la señora Silvia Catalina Tedesco de Cruz como gerente de la sociedad con las mismas facultades que tenía en el contrato original.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.11|5-Nº 22.019-v.17|5|55

L. SAVELSKI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 13, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre Lázaro Savelski y Salomón Gregorio Savelski, casados, argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Castelli 393, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "L. Savelski e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números: 838 - 131 - 1432 - 174 - 476 - 2360 - 1192 - 2823 y 752 a los folios 6 - 96 - 437 - 374 - 429 - 135 - 149 1 y 250 de los libros 9 - 12 - 15 - 18 - 22 y 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1955, las cláusulas del contrato de constitución, sin modificar el capital social, que quedarán en la siguiente forma: — Cláusula Primera: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro social de " L. SAVELSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castelli 393, sin perjuicio de las sucursales que oportunamente podrá instalar en cualquier punto de esta República. — Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de tejidos al por mayor e importación de los mismos. Sin perjuicio de su objeto podrá la sociedad adquirir, enajenar, permutar, y cualquier forma gravar bienes inmuebles, útiles y todo lo que fuere necesario para su desenvolvimiento. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas por don Lázaro Savelski y trescientas cuotas por don Salomón Gregorio Savelski; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cláusula Cuarta: El término de duración de la sociedad será de noventinueve años, a contar del 1º de noviembre de 1949, de acuerdo al contrato de modificación de esa fecha; pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, previa comunicación al otro socio con una antelación de tres meses. — Cláusula Quinta: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje en la proporción siguiente: setenta por ciento para Salomón Gregorio Savelski y treinta por ciento para Lázaro Savelski, todo sin tener en cuenta el capital aportado. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes quedan designados como gerentes con las atribuciones de ley y percibirán por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo en forma indistinta, de los socios gerentes, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Cláusula Séptima: Anualmente en el mes de Enero se practicará un balance general de los negocios correspondientes al ejercicio vencido el treintiuno de diciembre del año anterior, ello sin perjuicio de los parciales que podrá practicarse en cualquier época del año que los socios lo estimen necesario. — De las ganancias que el giro arrojare, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula quinta del presente. — Cláusula Octava: En caso de liquidación, disolución o partición de la sociedad, serán liquidadores ambos socios en conjunto. — Cláusula Novena: Todas las resoluciones, excepto aquellas que la ley 11.645 o este contrato exijan unanimidad se adoptarán por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los derechos del socio fallecido o incapacitado, pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación y no tendrán otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales, pues es decisión de los otorgantes que en ningún caso puedan obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales. — Cláusula Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluido, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que deberán ser nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para constituir el tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o repulso así como toda tramitación o intervención judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 26 de abril de 1955. — Extendido en dos sellos de $ 0,20 Nº 1.227.167 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — L. Savelski. — S. G. Savelski.

— Se hace también saber que Abraham Savelski cedió trescientas cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital social de L. Savelski e Hijos S.R.L. a don Salomón Gregorio Savelski, según instrumento privado suscrito el 26 de abril de 1955.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 880.— e.13|5-Nº 22.257-v.19|5|55

GLACIAL SIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de octubre de 1954, doña María Elena Carciani de Zanotelli cede las dos cuotas de un mil pesos cada una que posee en la sociedad GLACIAL SIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la Sra. Zulema Agueda Zanotelli de Vietri y Srta. Ofelia Benigna Zanotelli correspondiendo una cuota a cada nuevo socio. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 22.239-v.19|5|55

SARLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1955, el señor Francisco de Dios, vende, cede y transfiere a los Sres. Severio Cafaro, Adolfo Inocencio Gariboldi, Jaime Sarianga y Abrahan Suti, las cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "SARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 22.226-v.19|5|55

ORION
COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Zenofón Francisco Lurán, vende, cede y transfiere a la sociedad "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Marítima e Industrial", las cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "ORION, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, según consta del documento de fecha 29 de marzo de 1955. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.13|5-Nº 22.233-v.19|5|55

GUILLERMO A. PEÑA
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 18 de abril de 1955, la sociedad "GUILLERMO A. PEÑA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto ampliar el capital social de la suma de $ 1.800.000 a la suma de $ 3.000.000. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.13|5-Nº 22.231-v.19|5|55

BRAUN Y JELIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber, el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Jacobo Meyer Braun, polaco, soltero, domiciliado en la calle Castelli 294, 5º A, y Gregorio Munk, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Brasil 343, integrantes de la sociedad BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de octubre de 1948, bajo el Nº 1562, al folio 86 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio y cuya modificación fué inscripta con fecha 10 de agosto de 1953 bajo el Nº 1626, al folio 431 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y la señora Berta Rosa Fisch de Munk, casada, argentina, domiciliada en la calle Brasil 343, por otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jacobo Meyer Braun, con la expresa conformidad del señor Gregorio Munk, cede y transfiere a la señora Berta Rosa Fisch de Munk la totalidad de las cuotas que posee en la mencionada sociedad y que alcanzan a la cantidad de cincuenta y una (51) por su valor nominal de Cincuenta y un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El cedente declara que el importe de la cesión lo tiene recibido antes de ahora del cesionario, en efectivo y documentos, a cuyo mérito se da por satisfecho del precio, otorgando al cesionario, por el presente, el más formal recibo de pago y le subroga en todos sus derechos en la sociedad. Hace constar igualmente el cedente, que no tiene nada que reclamar del cesionario ni de la sociedad como consecuencia de la misma y de esta cesión. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vale raspado, cinco. — Gregorio Munk. — Jacobo Meyer Braun. — Bertha R. Fisch de Munk.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.13|5-Nº 22.256-v.19|5|55

S. A. R. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Paez, Juez Nacional a cargo del Juzgado número 3 de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ventas de Cuotas Sociales: 1º) El señor Rodolfo Vergerio, tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. A. R. A.", S. R. L., la que se inscribió el 18 de Noviembre de 1952 al número 2819, Folio 135 del Libro 22 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal, 40 (cuarenta) cuotas sociales de $ 100.— (cien pesos) cada una que representan un valor de $ 4.000.— (cuatro mil pesos) cuya venta la realiza al otro comerciante, señor Claudio Vergerio por la suma de $ 4.000.— (cuatro mil pesos) de igual moneda. — 2º) Que este importe lo ha recibido el vendedor señor Rodolfo Vergerio de manos del otro compareciente a su entera conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo y declarando que no tiene suma alguna que percibir por ningún concepto de la Sociedad mencionada. — 3º) El señor Nilo Juan Gatto que con las dos personas citadas son los únicos integrantes de "S.A.R.A." S. R. L., manifiestan su expresa conformidad con la operación que se realiza. — Firmado: Nilo Juan Gatto, socio gerente; Claudio Vergerio, socio; Rodolfo Vergerio, socio.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.13|5-Nº 22.250-v.19|5|55

UNIVERSAL QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ingeniero Agrónomo Aram Schifani, Catalina Juana María Harle Moore, que firma Jennie Harle Moore, y Juan E. Cogorno, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Caranday número ochocientos sesenta, Larrea número mil trescientos sesenticinco, y Uruguay 440, 9º piso, todos en Capital Federal, se celebra el presente contrato de sociedad. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de UNIVERSAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2727, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Su objeto lo constituye la fabricación, elaboración, fraccionamiento de productos químicos y afines por cuenta propia y ajena, en el establecimiento propio y|o en el de terceros; a base de patentes y marcas propias o de terceros; según procedimientos y fórmulas propios y de industrias extranjeras, puestos a disposición de Universal Química, S. R. L., para su industrialización en la Argentina, importación y exportación, y cualquier otra clase de transacciones industriales, comerciales y fiduciarias, especialmente la colocación de procedimientos, fórmulas, patentes y marcas extranjeras, el control de las fabricaciones a base de éstas, el cobro de las royalties (derechos), etc., pudiendo tomar participaciones en otras empresas. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de noventinueve años pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso a sus consocios por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. Si así lo hiciere la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto, y se le liquidará su haber en la forma que se establece en la cláusula séptima. No podrá hacerse uso de este derecho hasta transcurrido un año desde la fecha de celebración del presente contrato. El socio saliente se obliga a transferir sus cuotas sociales a la persona que indiquen los socios que permanecen en la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en efectivo en la forma siguiente. Diez cuotas el ingeniero Aram Schifani; cincuenta cuotas la Sra. Catalina Juana María Harle Moore, y cuarenta cuotas el Señor Juan E. Cogorno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Aram Schifani y Sra. Catalina Juana María Harle Moore en forma conjunta quienes en este acto quedan designados gerentes. Ambos conjuntamente representarán a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones, suscribir toda clase de contratos, contraer préstamos, solicitar descuentos de documentos comerciales de terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios ya sean oficiales o particulares, inclusive con los Bancos: Banco Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco o institución oficial o particular, incluso el Instituto Argentino de Promoción de Intercambio (I.A.P.I.) D.I.N.I.E., firmar, aceptar, endosar giros, vales, letras, avales, cheques, pagarés o garantías o cualquier otro documento de crédito o papel de comercio; constituir, otorgar o aceptar prendas, prendas con registro con o sin garantías flotante sobre mercaderías, como acreedor o deudor, inclusive sobre cosas que no hagan al objeto de la sociedad. Representar a la misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás autoridades administrativas, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Nacional de Conciliación, Tribunales de Justicia, y toda clase de Ministerios Nacionales y Autoridades extranjeras e intervenir en todos los asuntos judiciales en que tenga interés, o que la sociedad sea parte como actora o demandada, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República. Dar poderes generales o especiales, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligarla en garantía o fianza de terceras personas. — Los gerentes conjuntamente podrán nombrar a uno o más apoderados quienes tendrán las facultades que establezcan los documentos respectivos. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treintiuno de Diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario General de las existencias de la sociedad. Las utilidades después de realizadas las reservas legales, se distribuirán en proporción a los aportes. En la misma forma se procederá con las pérdidas. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, inclusive la aprobación de los balances. — Séptima: En el supuesto previsto en la cláusula tercera, el socio que solicitare su retiro de la sociedad no tendrá derecho alguno una vez retirado de la misma y en tal sentido se conviene que los socios que permanezcan continuarán con el fondo de comercio y la explotación, adjudicándose asimismo toda la clientela, el local social y derechos inherentes de la sociedad. Queda asimismo establecido que

en este caso la totalidad de los bienes inmateriales, esto es: designaciones, marcas, patentes, representaciones, llaves, teléfonos, antecedentes ante el Banco Central, Aduana, u otras autoridades competentes, corresponderán en su totalidad sin cargo a los socios que continúen con la sociedad. Las sumas que puedan corresponderle por capital, con más las ganancias o menos las pérdidas, conforme a un balance especial revalorizado a practicarse a la fecha de su retiro, le serán hechas efectivas en cuatro cuotas trimestrales sin interés a contar desde la misma. El pago podrá hacerse en mercaderías y|o créditos y|u otros bienes de la sociedad. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del socio fallecido o del incapaz, el que reemplazará al socio premuerto o incapaz con sus mismos derechos, facultades, y prerrogativas. Si fueren varios los herederos, deberán designar un representante único. Queda expresamente convenido que todos los derechos establecidos a favor de los socios en el presente contrato se transmitirán sin excepción a sus herederos. — Novena: Toda duda, o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, o al procederse a su disolución y liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable. Estos antes de entrar a conocer, nombrarán un único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será asimismo inapelable. Caso de no poder ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del arbitrador único, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno, a solicitud de cualquiera de éstos y el pedido deberán presentarlo dentro del término de diez días hábiles de la fecha del desacuerdo sobre el nombramiento del mismo. Interín, los arbitradores deberán entrar a conocer y decidir sobre las cuestiones en litigio. A la parte que dejaré de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste le será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno a solicitud de cualquiera de las otras dos. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejando constancia asimismo que cualquiera de los socios indistintamente están facultados para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, realizando a tal efecto todas las gestiones y tramitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Aram Schifani. — Jennie Harle Moore. — Juan E. Cogorno.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario

$ 1.400.— e.13|5-Nº 21.579-v.19|5|55

TALLERES PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Sebastián Carlos Morando, argentino, domiciliado en la calle Alberti trescientos cuarenta y seis de esta Ciudad, casado; Bernardo Joaquín Villanueva, argentino, domiciliado en la calle Mansilla dos mil seiscientos sesenta y ocho, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, casado; Sebastián García, argentino, domiciliado en la calle República Argentina mil seiscientos treinta y ocho, Piñeyro, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, casado; Vicente Quarterone, argentino, domiciliado en la calle Boedo seiscientos noventa y siete de esta ciudad, casado; Juan Quarterone argentino, domiciliado en la calle ..rrotea setecientos cuarenta y seis de esta ciudad, soltero; todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES PASTEUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bolivia cuatro mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Se regirá por lo no especificado adelante por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles y aparatos asépticos en general y derivados de la Industria Metalúrgica. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado de la siguiente manera: veintiocho cuotas, por el señor Sebastián Carlos Morando; trece cuotas por el señor Bernardo Joaquín Villanueva, de las cuales integra siete cuotas; trece cuotas por el señor Sebastián García, de las cuales integra siete cuotas; trece cuotas por el señor Juan Quarterone, de las cuales integra siete cuotas; trece cuotas por el señor Vicente Quarterone de las cuales integra siete cuotas. El capital se aporta en maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, detallados en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional. — Los socios señores Bernardo Joaquín Villanueva, Sebastián García, Juan Quarterone y Vicente Quarterone, se obligan a integrar el resto de sus respectivas deudas, en efectivo con aportes derivados de las utilidades de cada ejercicio. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Sebastián Carlos Morando y Bernardo Joaquín Villanueva, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso individual de la firma social a continuación de la fórmula "Talleres Pasteur Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes individualmente, podrán otorgar poder amplio a favor de cualquiera de sus consocios con el consentimiento unánime de todos los demás, para que administre la sociedad en su nombre y representación, en caso de ausencia o impedimento de hecho. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos, Instituciones Oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades que resulten, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas y los posibles quebrantos de deudores, se separa el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades así determinadas se distribuirá en la siguiente proporción: el veinticuatro por ciento al socio señor Sebastián Carlos Morando y el diecinueve por ciento a cada uno de los restantes socio será suficiente para asentar en el la misma proporción, desde la iniciación del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y seis, los beneficios y las pérdidas serán proporcionales a los capitales de los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios, sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría de votos. — La voluntad de un socio será suficiente para asentar en el libro de actas una decisión de la mayoría. — Undécima: El socio señor Sebastián Carlos Morando tendrá una retribución mensual de dos mil quinientos pesos y los restantes socios un mil quinientos pesos. — Los sueldos se reajustarán semestralmente por decisión de la mayoría a asentar en libro de actas. — Duodécima: El socio señor Sebastián Carlos Morando se encargará de las ventas, cobranzas, compras, gestiones bancarias y otros menesteres administrativos. — Los demás socios se encargarán de los trabajos y dirección del taller. — Décimo Tercera: La retribución por servicios especiales, se convendrá en cada oportunidad asentándose lo resuelto en libro de actas. — Décimo Cuarta: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo, siempre que el socio hiciera saber su voluntad en este sentido mediante telegrama colacionado al domicilio particular de los restantes socios, por lo menos con sesenta días de anticipación, cumplidos los mismos se practicará un balance general y sus haberes serán abonados en cuotas sin interés, documentadas a noventa días, ciento ochenta días, doscientos setenta días, trescientos sesenta días, en cuotas iguales. — Décimo Quinta: Para el caso de separación o disolución parcial o total de la sociedad no se tomarán valores activos en concepto de llaves, marcas o sobreprecio. — Décimo Sexta: Podrán ingresar nuevos socios a la firma, siempre que cuente con la aprobación unánime de los socios. — Décimo Séptima: La disolución podrá llevarse a cabo por voluntad de la mayoría, teniendo la minoría opositora la prioridad de adquisición o continuación de las negociaciones de la firma. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento e incapacitación legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance general y la sociedad continuará su giro. — Los herederos del acaecido podrán ingresar en la sociedad, en tal caso aquéllos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su causahabiente. De lo contrario la sociedad liquidará a los herederos del socio fallecido o incapacitado su haber social en cuatro cuotas semestrales, que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Novena: En caso de duda o divergencia en la interpretación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, se someten a la decisión de la mayoría de votos de los socios, evitando toda dilación y gastos, la resolución será acatada sin apelación. Bajo estas cláusulas queda constituída la sociedad "Talleres Pasteur Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado "cláusula", "Efectuar", Vale. — Buenos Aires, Diciembre veinte mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Sebastián Carlos Morando, Bernardo Joaquín Villanueva, Sebastián García, Vicente Quarterone. — Juan Quarterone. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.520.— e.13|5-Nº 22.274-v.19|5|55

S Y M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio (Juzgado Nº 1), Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Ignacio Singer, argentino, soltero, domiciliado en Zequeira 4845; Marcos Minskyn, argentino, soltero, domiciliado en Zequeira 4845 y Mauricio Finvarb o Finvart, ruso, casado, domiciliado en Añasco 75, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de SYM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital según contrato de fecha 31 de marzo 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1949, bajo el número 662, al folio 465, del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones inscriptas el 19 de agosto de 1952, bajo el Nº 1.810 al folio 485 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 11 de junio de 1953, bajo el Nº 1.116 al folio 354 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, encontrándose vigente su plazo de duración conforme al artículo segundo, se conviene en elevar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos m|n., modificándose su artículo tercero del contrato social el que queda redactado de la siguiente manera: Tercera: Su capital social se eleva a la suma de quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben o integran totalmente en mercaderías, con el capital social y con el saldo de las cuentas particulares con efecto retroactivo al 1º de ..... de 1954, debitando sus importes a las cuentas referidas, las que según resulta del balance practicado en dicha fecha tienen crédito suficiente para cubrir estos importes y en la siguiente proporción: Ignacio Singer setenta y cuatro cuotas forman su capital actual en la sociedad totalmente integrado, suscribiendo e integrando en este acto ciento veinte cuotas más o sea que suscribe e integra un total de ciento noventa y cuatro cuotas; Mauricio Finvarb o Finvart, setenta y cuatro cuotas forman su capital social actual integrado suscribiendo en este acto noventa cuotas o sea que suscribe e integra totalmente ciento sesenta y cuatro cuotas; y Marcos Minskyn, cincuenta y dos cuotas forman su capital actual integrado totalmente suscribiendo en este acto noventa cuotas más, o sea que suscribe e integra totalmente ciento cuarenta y dos cuotas. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a ... de diciembre de 1954. — Testado: Humahuaca 4239, Paso 227, No Vale. E|L. "Zequeira 4845". "Zequeira 4845", Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.13|5-Nº 22.264 - v.19|5|55

SIADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 14 de abril de 1955, ha quedado prorrogado, por el término de veinte años, a contar del primero de enero de 1955, la Sociedad "SIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificados los artículos 5º y 9º, como sigue: La sociedad será administrada por todos los socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, pudiendo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco del país incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — En forma indistinta cualquiera de ellos podrá representar a la sociedad ante cualquier oficina o repartición Pública Nacional o Municipal creada o a crearse. — Les queda prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — De las utilidades líquidas se separará el 5 o|o, para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o, del capital social. — El remanente será distribuído en la siguiente forma: se separará previamente trece mil doscientos pesos para cada uno de los señores Prada y del sobrante resultante corresponderá el 45 o|o a cada uno de los señores Prada y el 10 o|o al señor Hansen.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.13|5-Nº 22.225-v.19|5|55

EL HOGAR MUSICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores don Domingo Sardi, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Gualeguaychú tres mil ciento cuarenta, Capital, casado y Norberto Anselmo Montalbetti, argentino, domiciliado en la calle Sebastián de Segurola cuatrocientos setenta y uno, Ramos Mejía, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, casado, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación "EL HOGAR MUSICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta, al folio ciento siete del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por instrumento privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil seiscientos setenta y seis, al folio trescientos ochenta y siete, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios han suscripto e integrado este capital en la proporción de ciento cuarenta y ocho cuotas o sea ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional el señor Domingo Sardi, y cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional el señor Norberto Anselmo Montalbetti, de acuerdo al balance suscripto por separado por los socios. — Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato y modificación mencionados precedentemente. — De conformidad firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados".

Buenos Aires, mayo 5 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.13|5-Nº 22.259-v.19|5|55

CASTRO Y ALFAGEMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1955, entre los Sres. Ubaldo Juan Alfagemez, Juan Carlos Alfagemez, Domingo Matilla, Adelino de Abrantes y don Benito Armando Paz, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "CASTRO Y ALFAGEMEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura de fecha 31 de agosto de 1942, ante el escribano José A. Negri, han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Tercero: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente modificación. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en mercaderías, maquinarias, útiles, enseres, créditos y demás bienes detallados en el inventario y balance levantado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que firmados por los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. — El capital expresado se considerará aportado en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Ubaldo Juan Alfagemez; ciento veinte y cinco mil pesos por don Juan Carlos Alfagemez, cuarenta mil pesos por don Domingo Matilla; setenta mil pesos por don Adelino de Abrantes y cuarenta mil pesos por don Benito Armando Paz. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo del socio señor Ubaldo Juan Alfagemez, quien actuará como socio administrador de la sociedad con amplias facultades para ejercer su representación en todos los actos, contratos, asuntos o negocios en que ella deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — El socio administrador podrá toda vez que lo estime conveniente delegar sus poderes a los demás socios o a terceras personas confiriéndoles al efecto los respectivos mandatos con la amplitud de facultades que creyere necesarias. — En caso de muerte, o impedimento del nombrado gerente dicho cargo será desempeñado por el socio don Juan Carlos Alfagemez con las mismas facultades expresadas precedentemente. — Sexto: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de julio de cada año. — Las utilidades resultantes serán repartidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, veinte por ciento para cada uno de los socios don Ubaldo Juan Alfagemez, don Juan Carlos Alfagemez, don Domingo Matilla y don Adelino de Abrantes y quince por ciento para el socio don Benito Armando Paz. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales: reservas especiales y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades serán repartidas en la oportunidad y proporción que determine el socio administrador, capitalizándose el resto. — En las condiciones expuestas dejan modificado el referido contrato que quedará vigente en todo cuanto no se halle expresamente modificado en el mencionado documento privado.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.13|5-Nº 22.224-v.19|5|55

ANTONIO FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: doña Enriqueta Rossi de Flo-

res, viuda de sus primeras nupcias con Antonio Flores; don Enrique Antonio Flores, casado en primeras nupcias con Lili Esther Müller; doña Adelina Juana Flores de Rossi, casada en primeras nupcias con Ricardo Antonio Rossi y no Antonio Ricardo Rossi, como por error expresa la escritura que se citará; doña María de los Angeles Flores de Mendizábal, casada en primeras nupcias con Andrés Juan Mendizábal; doña María Luisa Flores de Araujo, casada en primeras nupcias con Juan Agustín Araujo, todos estos comparecientes vecinos de la Capital Federal, doña Carmen Flores de Berdina, casada en primeras nupcias con Romualdo Timoteo Berdina, vecina de Lanús; doña Beatriz María Flores de Lavista Llanos, casada en primeras nupcias con Héctor Angel Lavista Llanos, vecina de Tigre, Provincia de Buenos Aires; todos de tránsito aquí, argentinos, los seis últimos hijos de la primera y de don Antonio Flores, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que los exponentes son los únicos socios e interesados en la Sociedad "Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: Por escritura de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Edmundo M. Gallo, los comparecientes, en unión con don Antonio Flores, esposo y padre respectivamente de los mismos y siendo de estado solteras las socias Beatriz María Flores y María Luisa Flores, constituyeron una Sociedad Mercantil con el objeto de explotar un negocio de importación y molienda de pimentón y especies, bajo la razón social de "Antonio Flores y Compañía", con domicilio en la calle Uspallata seiscientos treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Por escritura de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano M. Fernando Punta, de la Ciudad de Buenos Aires, los mismos socios nombrados, y siendo casada la compareciente Beatriz María Flores y soltera doña María Luisa Flores, transformaron dicha Sociedad Mercantil en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo la razón social de "Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo un plazo de duración de la misma de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscribiéndose el diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento diez y siete, folio trienta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por escritura de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta, ante el nombrado Escribano Punta y siendo ya de estado casada doña María Luisa Flores, modificaron alguna de las cláusulas del contrato social, tomándose razón de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos veintiocho, folio veintinueve, libro diez y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Fallecido don Antonio Flores se tramitó su testamentaría por ante los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, Juzgado número doce a cargo del Doctor Julio G. Ratti, Secretaría número treinta y seis a cargo del Doctor Jorge R. L. Soto, inscribiéndose el testamento del causante con relación a la aludida sociedad en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre del corriente año, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, folio cuarenta y tres, libro veintiocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan exponiendo los comparecientes: Que habiendo resuelto continuar en sociedad, así lo establecen por la presente, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Prorrogan el término de duración de la expresada sociedad en diez años más, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, no siendo rescindible este contrato durante los primeros cuatro años, y desde el vencimiento de los mismos, quedará este contrato automáticamente prorrogado hasta su vencimiento por períodos de dos en dos años, con tal que los socios no comuniquen por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su decisión en contrario con una anticipación de tres meses por lo menos al vencimiento del plazo respectivo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANTONIO FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la Ciudad de Buenos Aires, con negocio instalado en la calle Uspallata número seiscientos treinta y cinco, hoy seiscientos veintitrés, seiscientos veintisiete, seiscientos treinta y cinco, con administración en el número seiscientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, o extranjero. — Cuarta: Tendrá la Sociedad, por objeto continuar la explotación del negocio de importación, exportación, molienda, elaboración, envasado y venta de pimentón y especias. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente manera: doña Enriqueta Rossi de Flores, setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional. don Enrique Antonio Flores, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y las socias doña Carmen, doña Adelina Juana, doña María de los Angeles, doña Beatriz María y doña María Luisa Flores, aportan cada una la suma de ciento diez cuotas, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional. — Dejando expresa constancia los exponentes que el capital aportado por cada uno de ellos está formado por: a) Importe de su haber por "capital" en sociedad que se prorroga; b) Por el importe que a título de cónyuge supérstite y legataria de don Antonio Flores para la esposa y herederos del mismo para los demás, correspondía al nombrado causante por su haber en "cuenta capital" en la sociedad que se prorroga; c) Por el importe que por los mismos títulos aludidos en el inciso precedente correspondían al nombrado Antonio Flores por su haber en "cuenta especial" (particular); d) Y el resto hasta completar la suma establecida para el capital de cada socio, lo toman de la cuenta particulr de cada uno, cuyos saldos están establecidos en el balance levantado a la fecha, y que firmado por el Contador Público Gregorio F. Ruiz, se agrega a la presente. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dichas proporciones en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la sociedad que se prorroga, según balance aludido. haciéndose cargo la nueva sociedad de todo el activo y pasivo que de él resulta. — Sexta: La dirección y administración y gerencia estará a cargo de los socios Enrique Antonio Flores y Enriqueta Rossi de Flores, pudiendo los dos nombrados hacer uso de la firma social individual e indistintamente, pero no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la sociedad, ni darla en garantía, fianza o aval de terceros — En el caso de adquirir, disponer o gravar con derechos reales bienes inmuebles, se necesitará la firma individual de cada uno de los socios, o bien una representación por mandato especial. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: adquirir por compra o por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con derechos reales a favor de particulares, instituciones de crédito, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales. aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años, rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás Instituciones similares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en caja de ahorro y cuenta corriente, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos — Octava: Los socios gerentes podrán representar a la sociedad en todos sus actos y asuntos comerciales, civiles, administrativos o judiciales, recurriendo ante las autoridades judiciales, administrativas, municipales, aduanas y demás reparticiones y poderes competentes, percibir y activar todas las sumas de dinero, títulos y valores, encomiendas, bultos o cualquier otra mercadería que se consigne, estén depositados, se depositen o se remitan a nombre de la sociedad o a su orden, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, dar recibos, conocer o confesar obligaciones, constituir a la sociédad en depositaria y en las obligaciones de prestar cualquier servicio, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, realizar todos los demás actos que sean necesarios a la buena marcha de la sociedad, conferir y|o revocar poderes generales o especiales para asuntos administrativos. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario general al cierre del ejercicio, para conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente y los arqueos de caja que se creyeran convenientes realizar para conocer el estado de la marcha de la sociedad. — El inventario y el balance general deberá ser practicado con sujeción a las normas a que se han venido ajustando hasta el presente y de acuerdo a lo que establecen las prácticas comerciales en uso, verificándose las amortizaciones y reservas del caso, siendo las bases generales las siguientes: a) Anualmente serán amortizadas en no menos del diez por ciento las instalaciones, muebles y útiles y en no menos del veinte por ciento las maquinarias, tomando por base para efectuarlas los respectivos precios a costa de esos rubros según factura e inventario del año precedente; b) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo según factura, aun cuando ellas hubiesen obtenido mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiendo en cambio efectuar a esas mercaderías una rebaja o quita cuanto el estado de la plaza así lo aconseje. — Las existencias de mercaderías ya fabricadas, elaboradas o transformadas y que no puedan hacerse figurar por su precio de costo según factura, figurarán según su valor de costo propio de acuerdo con los libros y cálculos de fabricación o transformación. — También se faculta a los gerentes para fijar las sumas con que cada año retribuirá extraordinariamente al personal por su contracción al trabajo y estímulo al cumplimiento de sus obligaciones. — Las bases anteriores son enunciativas y los socios por resolución tomada por unanimidad podrán ampliarlos o modificarlos según las conveniencias sociales, pero tratándose siempre de respetar esas bases y que los respectivos balances o inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Los balances serán aprobados de acuerdo a lo que se establece en la cláusula décima tercera. — Cualquiera de los socios tiene derecho a fiscalizar o controlar operaciones sociales, pudiendo en todo momento inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad sin trabar su normal desenvolvimiento. — Esta fiscalización podrán efectuarla los socios por sí o con intervención de persona ajena a la sociedad, siendo a su cargo los gastos que ella origina. — Décima: Realizados los balances anuales se procederá a dar destino y adjudicar las utilidades en la siguiente forma: a) Se destinarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social; b) Se continuará formando el "Fondo Ley Once mil setecientos veintinueve" en la forma en que se ha venido practicando hasta el presente; c) Hechas estas deducciones, el saldo que resultare, será acreditado en la cuenta particular de cada socio en las proporciones siguientes: a doña Enriqueta Rossi de Flores, un veintisiete por ciento, a don Enrique Antonio Flores, un treinta y tres por ciento y los socios restantes, un ocho por ciento a cada uno. — Los socios podrán retirar dichas utilidades de acuerdo a las disponibilidades de caja, pero siempre hasta un máximo del cincuenta por ciento de las mismas a los noventa días del balance y el saldo a los ciento ochenta días del balance. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma; y si en un balance se notare una pérdida que alcance al veinte por ciento del capital de cada socio, cualquiera de los mismos podrá solicitar su retiro, que se efectuará en la forma que dispone el artículo décimo quinto. — Décima Primera: La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios tomen respecto a los asuntos sociales, debiendo las respectivas actas ser firmadas por los socios o por los representantes con poderes suficientes. — Décima Segunda: El fallecimiento, retiro voluntario, interdicción o quiebra de alguno o varios de los socios o la remisión de los gerentes, no producirá la resolución de la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante para intervenir en los negocios de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado, desearen retirarse de la sociedad, podrán hacerlo mediante la cesión de su cuota social y utilidades que les correspondan por todo concepto de conformidad a lo que establece el artículo décimo quinto. — Décima Tercera: En cualquier reunión de socios, todas las resoluciones que se tomen, deberán serlo por mayoría de votos, salvo cuando en alguna otra disposición de este contrato se exija unanimidad. — Cada socio tiene derecho a un número de votos iguales al número de cuotas que le pertenecen. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los gerentes y un socio, que será designado por mayoría de votos. — Esta liquidación deberá practicarse dentro de los dos años, a partir del hecho que la motive y con sujeción a las disposiciones siguientes: y en lo no previsto, a las disposiciones del título respectivo del Código de Comercio. — En cualquiera de los casos que esta sociedad deba entrar en liquidación, cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios a su solá cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo social y si uno o más de los otros pretendían hacer uso de este derecho, será preferido aquel que ofrezca mayor cantidad por el haber del otro u otros, y si en cambio ninguno de los socios quisiera continuar en la sociedad, ella entrará inmediatamente en liquidación, debiendo en éste caso agregar al rubro social el aditamento "en liquidación", siendo socios liquidadores los designados de acuerdo a lo establecido en esta cláusula. — Décima Quinta: En caso de que uno cualquiera de los socios deba retirarse de la sociedad y los otros se hicieran cargo de la misma, el haber del socio que se retire será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base un balance especial practicado al efecto y cuyo costo y gastos serán por cuenta íntegra del socio o sus herederos; b) Por los meses transcurridos y hasta su pago de cuánto le corresponda, se fijará un interés del ocho por ciento anual, calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiera a tal socio; c) El fondo de Reserva Social u otro cualquiera que se decida formarse, se liquidará proporcionalmente a lo que corresponde a cada socio en las utilidades; d) El haber así fijado será acreditado al socio que deba retirarse o a sus herederos, para ser pagado su importe en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, entregándose por ellas pagarés suscriptos por la sociedad, a la orden del socio saliente o de sus herederos; e) En ningún caso podrá exigirse derechos de llave o de buena clientela y marcas de comercio. — Décima Sexta: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su estado de liquidación, y aun cuando se refiera a la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberán ser sometidas al fallo de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores amigables componedores deberán ser nombrados dentro de los diez días de suscitada la cuestión, y su fallo así como el del tercero deberán pronunciarlo dentro de los treinta días hábiles de nombrados o del día en que entre a conocer el tercero, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En los términos que preceden, las partes dan por prorrogada la Sociedad "Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, consintiendo que de la presente escritura se expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Capital Federal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran por ante mí y los testigos del acto señores Rodolfo Héctor Borda y Ramón Lázaro Fenochietto, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos setenta, otorgada con fecha de ayer, — Enriqueta R. de Flores. — Carmen Flores de Berdina. — Adelina J. Flores de Rossi. — Enrique A. Flores. — María Luisa Flores de Araujo. — María De Los Angeles F. de Mendizábal. — Beatriz M. Flores de Lavista Llanos. — Tgo.: Rodolfo H. Borda. — Tgo.: Ramón L. Fenocchietto. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Borlasca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos notariales de tres pesos numerados correlativamente del tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis al tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo L. Borlasca. — Se deja constancia que se abonó el impuesto correspondiente de $ 6.800.— m|n., en el corresponde de esta escritura. — Hay un sello. — Alfredo L. Borlasca.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.400.— e.13|5-Nº 22.237-v.19|5|55

VADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Pascual Valle, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Ramón Lista 5409, Capital; Luis De Marco, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Condarco 1178, Dto. 3, Capital, y Vicente Mangiarano, italiano, casado, de 30 años de edad, domiciliado en el Pje. El Nene 2086, Capital; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro declaran formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social girará bajo la denominación de "VADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Condarco número mil ciento setenta y ocho, departamento tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y talleres en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación y comercialización en general de tõda clase de artículos, maquinarias y repuestos de la industria metalúrgica, como así también su importación y|o exportación por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación con otras sociedades o personas, en comisión o en consignación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cualquier socio solicitar su retiro de la Sociedad en cualquier momento del transcurso del presente convenio, debiendo a tal efecto dar aviso a la Sociedad por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. como mínimo. — En tal caso, comunicado por un socio su voluntad de retirarse de la Sociedad, se practicará un balance a la fecha de su retiro y su parte de capital y de utilidades deberá serle pagada en doce (12) cuotas mensuales, iguales, sin interés, con vencimientos escalonados al día cinco (5) de cada mes, debiendo hacerse efectiva la primera cuota a partir del mes subsiguiente al de su retiro y debiendo garantizar la sociedad y los socios restantes con todos sus bienes el pago de la deuda. — Cuarta: En caso de retiro voluntario de un socio, de acuerdo con la cláusula anterior, los socios restantes pueden optar por continuar con la sociedad, haciéndose cargo de la parte del socio desidente; proceder a la liquidación de la Sociedad, o reemplazarlo por un tercero. — En el primer caso liquidarán al socio saliente su haber social de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera; en el segundo caso, o sea que los socios restantes optaran por la disolución de la sociedad, ninguno de los tres socios tendrá derecho a efectuar ningún retiro en concepto de capital o de utilidades hasta que la liquidación de la Sociedad esté definitivamente terminada; en el tercer caso, que los socios restantes resuelvan incorporar a un tercero para reemplazar al socio saliente, el aporte de capital del nuevo socio, deberá ser desestimado, en cuanto alcance y en su totalidad, a pagar la deuda de la Sociedad para con el socio saliente. — En este caso, el pago deberá hacerse en la misma fecha o fechas y por los mismos importes con que el nuevo socio, ya sea total o parcialmente haga efectivo su aporte de capital. — No obstante lo convenido precedentemente, el socio saliente tendrá derecho a exigir, en el caso del ingreso de otra persona a la Sociedad, se le pague su parte de capital y utilidades de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula o de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula tercera, según sea su conveniencia. — Quinto: En caso de muerte de uno cualquiera de los socios se considerará a sus herederos con pleno derecho a continuar participando en las utilidades de la Sociedad por todo el tiempo que transcurra desde el fallecimiento del socio hasta el treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, debiendo ser liquidadas dichas utilidades en la misma proporción que le correspondía al socio fallecido y ser pagadas dentro de un plazo no mayor de noventa días a partir del cierre de cada ejercicio. — Asimismo los herederos tendrán derecho a retirar mensualmente de la Sociedad la

suma de dos mil pesos moneda nacional a cuenta de las citadas utilidades y si al cierre del ejercicio comercial éstas no alcanzaran a cubrir dichos retiros, la diferencia se imputará contra el saldo de capital del socio fallecido. — Si los herederos optaran por las disposiciones de está cláusula, no podrán retirar la parte de capital del socio fallecido hasta después del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a partir del cuya fecha, en caso de continuar en vigencia esta Sociedad, tendrán derecho a que se les pague el saldo de capital, en cualquiera de las formas estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio para el caso de retiro voluntario de un socio. — En caso contrario, o sea que los herederos resolvieran no hacer uso del derecho que les acuerda esta cláusula, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días del falecimiento del socio, debiendo series pagada la parte de capital y utilidades de acuerdo también con las disposiciones de las cláusulas tercera y cuarta. — Sexta: Si de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la Sociedad, al vencimiento del término de duración del presente convenio, éste se considerará de plena vigencia por tiempo indeterminado. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, representado por la diferencia de activo y pasivo, de acuerdo con el balance general e inventario practicado el treinta y uno de agosto del corriento año, que fué certificado por contador público nacional y forma parte integrante del presente contrato, cuyos bienes y deudas provienen de la sociedad de hecho que tenían constituída entre los señores Enrique Pascual Valle, Luis De Marco y Vicente Manglarano. — Dicho capital se considera totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: el señor Enrique Pascual Valle, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; el señor Luis De Marco, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional y el señor Vicente Manglarano, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional. — Octava: Los tres socios son gerentes de la sociedad y tienen al efecto el uso de la firma social, pero la representación de la Sociedad deberá realizarse siempre y en todos los casos por dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad ni dar fianzas ni garantías a terceros. — Novena: Dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos, tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Podrán firmar los documentos públicos o privados necesarios y pertinentes a los actos en que la Sociedad sea parte, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en bancos oficiales o privados, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; podrán transar y renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos; estar en juicio, contratar obligaciones y comprometer en árbitros, siendo la mención de las facultades citadas, meramente enunciativas y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y al uso de la firma en la forma establecida. — Décima: Con la firma conjunta de dos cualquiera de los socios se podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Décima Primera: En una reunión que se realizará dentro de un plazo de sesenta días de la fecha del presente contrato, se asignarán las funciones que corresponderán a cada socio y el sueldo que mensualmente podrán retirar con imputación a Gastos Generales, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la Sociedad. — Décima Segunda: Para toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, o de su interpretación, se designa al señor Felix Valanzasca, como árbitro tercero, en caso de discordia, y los fallos que este pronuncie serán definitivos, inapelables, y respetados por todos los socios. — Conforme las partes con lo pactado se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho y firmando el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", para su presentación en el Registro Público de Comercio. — Enrique P. Valle. — Luis De Marco. — Vicente Manglarano.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.560.— e.13|5-Nº 22.230-v.19|5|55

JAPOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de abril de 1955, los socios de JAPOMAR, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Ingresa a la sociedad el Sr. Efraín Federico Gusinsky, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 2024, en carácter de socio gerente, mediante cesión, venta y transferencia que hacen a su favor los socios Carrado y Caimi de Schiaffino, quienes se desvinculan de la sociedad: Oscar Carrado, cede 14 cuotas de mil pesos por la suma integrada de $ 3.500.— y Noemí Adelina Lydia Caimi de Schiaffino, 14 cuotas de mil pesos cada una por $ 3.500.— o sea la suma integrada hasta la fecha, modificándose también la cláusula Cuarta del contrato social así: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en cualquier acto. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240. — e.13|5-Nº 22.213-v.19|5|55

MADDALENA, RUGGIERO Y COMPAÑIA TALLERES MARR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría Nro. 13 del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Maddalena, Angel Valeriano Ruggiero, Osvaldo Lino Ruggiero y José Eleuterio Albornoz, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, domiciliados los dos primeros en la calle Aguaribay seis mil novecientos setenta de esta Capital Federal, y los dos últimos en las calles Almirante Daniel D. Solier novecientos ochenta de Capital Federal y Tacuarí cuatrocientos veintiséis de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será: MADDALENA, RUGGIERO Y COMPAÑIA, "TALLERES MARR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Aguaribay seis mil novecientos setenta, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, talleres y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que convienen retrotraer los efectos del presente, y podrá disolverse antes de su vencimiento, a petición de cualquiera de los socios, luego de transcurridos los cinco primeros años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tableros eléctricos, accesorios, llaves y cualquier otro artículo afín y anexo al ramo eléctrico, instalaciones eléctricas, de luz y|o fuerza motriz, en obras públicas o privadas, herrería en general y carpintería metálica. Podrá además realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios consideren convenientes a los fines sociales, realizando toda clase de operaciones mercantiles y actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales o sea setenta y cinco cuotas cada uno, equivalente a setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.—). El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, materias primas y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al inventario general que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en calidad de gerentes podrán hacer uso de la firma social, en forma conjunta separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, do Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras: pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. Sólo para el caso de cualquier clase de operación con bienes inmuebles, como también para el libramiento de cheques, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes de cobro, etcétera, según lo aconsejen las normas contables y el resultado y riesgos del ejercicio, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por cualquiera de los socios para considerar todo asunto de interés social como así también fijar la retribución de las gerentes, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. Los representantes o herederos deberán unificar su representación nombrando una persona en sustitución del socio incapacitado o fallecido, quien sólo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. Será facultativo de los otros socios optar por: a) Admitir en la sociedad al reemplazante del socio. b) Adquirir al socio incapacitado o a sus herederos en caso de fallecimiento, la parte de capital y utilidades que hubiese tenido al 31 de diciembre del año en que se produjo su incapacidad permanente o fallecimiento, conviniendo con sus representantes legales la forma, condiciones y plazo de pago. c) Proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima: Vencido el término del contrato o en el caso de disolución anticipada, la sociedad será liquidada por los gerentes, debiendo practicarse previamente a tal fin, un balance e inventario general a la fecha en que se decida la liquidación. Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, los señores Jorge Maddalena, Angel Valeriano Ruggiero, Osvaldo Lino Ruggiero y José Eleuterio Albornoz, dejan constituída la Sociedad Maddalena, Ruggiero y Compañía, "Talleres Marr", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman para constancia, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: J. Maddalena. — Ruggiero. — Osvaldo Ruggiero. — J. E. Albornoz. — E|l. "de la Capital Federal" Vale. Testado "a cargo del Juzgado número 5" no vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220. —e.13|5-Nº 22.220-v.19|5|55

DAVID SCHVETZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores David Schvetz y Nicolás Akiva Berson, ambos integrantes de la Sociedad DAVID SCHVETZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 431, al folio 219, del libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, con motivo de la incorporación a la referida sociedad del señor Leonardo Schvetz, casado, argentino, con domicilio en la calle Thames 2460, Capital, mayor de edad, hábil para contratar, el presente contrato de cesión de cuotas se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Nicolás Akiva Berson, se retira de la sociedad cediendo al señor Leonardo Schvetz, las cuotas capital que tiene en la misma, y que ascienden a 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 20.000.—. Segunda: La cesión de cuotas expresada precedentemente surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato, e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha pueda corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libre, valorizaciones del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reesrvas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Con motivo de esta cesión de cuotas, y la referida incorporación del señor Leonardo Schvetz, se modifican las cláusulas octava, undécima, del contrato inscripto el 17 de marzo de 1954 que en adelante se leerán como sigue: Cláusula octava: El capital Social es de Trescientos Mil Pesos m|n. c|l. dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una de las cuales el socio David Schvetz, suscribe 280 cuotas de mil pesos cada una o sean $ 280.000.— m|n. c|l., y el señor Leonardo Schvetz suscribe 20 cuotas de mil pesos cada una, o sean $ 20.000.— m|n. c|l. — La integración de este capital se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., la cláusula undécima del anterior contrato se leerá como sigue: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades, una vez efectuadas las amortizaciones de norma sobre el Activo Fijo y practicada la retención para el Fondo de Reserva Ley 11.729, se deducirá un 5 % para la Reserva Legal, distribuyéndose el resto entre los socios como sigue: El Sr. David Schvetz le corresponderá un 90 % y al Sr. Leonardo Schvetz, un 10 %. — Cuarta: Todas las demás cláusulas del contrato anterior mantienen su valor legal, salvo en aquellas partes donde se han modificado por el presente contrato de cesión de cuotas. — Quinta: En prueba de fe, las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1955. — S|raspado: a los 9 días del mes de mayo de 1955. — Vale. — David Schvetz. — Nicolás Akiva Berson. — Leonardo Schvetz. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600. — e.13|5-Nº 22.212-v.19|5|55

"INDULATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Emma De Souza Martínez, argentina, domiciliada en Azcuénaga Nº 1254, Buenos Aires; Miles Edward Pennington, argentino, domiciliado en Avenida Caseros 796, Buenos Aires, y Julio Domingo Mondini, argentino, domiciliado en Suárez Nº 1498, Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "INDULATA" S. R. L., y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Moreno Nº 876, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra-venta fraccionamiento, envasamiento, distribución, importación, exportación, industrialización, representación, y consignación de materias primas, materiales y mercaderías de toda índole. b) Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. c) Publicidad: Realizar toda clase de operaciones directamente o indirectamente con el ramo y asesoramiento en todo lo que concierne al mismo y explotación industrial y comercial de la publicidad en todas sus formas. d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en sus formas de patentes y marcas Nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, literarios, o de cualquier otra naturaleza. Podrá también realizar operaciones de toda clase con toda institución de crédito y|o Bancaria Nacional, Provincial, Municipal, Federal, mixta y particular creados y|o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La sociedad durará 99 años a partir de la fecha y si durante ese término alguno de los socios desease transferir sus cuotas, serán preferidos los socios restantes al precio que resulte del último balance general. — Esto derecho de preferencia será ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido dados por escrito las cuotas en venta y el o los adquirentes podrán optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales, en cuyo caso deberán también amortizar intereses bancarios, o en un plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad. — Cuarto: El Capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en proporciones iguales. — De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante en dinero efectivo o en mercadería y|o valores a satisfacción de los socios restantes, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad se administrará por dos o más gerentes socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 84.., 188 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación, no pudiendo ser ésta comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado en las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. — Séptima: Los socios tendrán derecho de ceder a terceros hasta un 50 % de sus cuotas, debiendo dejar expresa constancia de cualquier cesión en el Libro de Actas, sin perjuicio de las comunicaciones legales que pudieran corresponder. — Octava: Cada uno de los socios fundadores tendrá derecho a retirar una asignación mensual por trabajos personales, debiendo por común acuerdo y por resolución asentada en libro de actas, regular esta asignación oportunamente. — Novena: Los socios se comprometen formalmente que en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, el o los socios que continúen la sociedad abonarán a el o la cónyuge sobreviviento o a sus hijos hasta la mayoría de edad de éstos en el caso único de no estar facultada o facultado el o la cónyuge para ello, el importe de la última asignación mensual, en forma mensual y vitalicia del cónyuge sobreviviente. Se entiende que habrá lugar a este derecho siempre y cuando el capital del socio o socios fallecidos no sea retirado de la Sociedad por los beneficiarios de este artículo — Décima: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Undécima: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Duodécima: Disuelta la sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes los socios resuelvan, los que realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven que cualquiera dos de los socios en forma conjunta podrán actuar y hacer uso de la firma social. — Desígnase al Señor Manuel Angel Castro Frodiani, argentino, domiciliado en Avenida Meeks Nº 191, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, como Gerente de la Sociedad, con las mismas atribuciones de los socios para el uso de la firma, debiendo actuar conjuntamente con uno de los socios Miles Edward Pennington o Julio Domingo Mondini, a ese efecto firman para constancia, en el lugar y en la fecha

antedicha. — Emma De Souza Martínez, Miles Edward Pennington, Julio Domingo Mondini y Manuel Angel Castro Frediani. — Nota: A fojas uno vuelta antepenúltima línea, donde dice "dos por escrito las cuotas...", debe decir "dos dados por escrito las cuotas en venta...". — A fojas uno, línea trece, donde dice "un capital o no un capital determinado..", debe decir "un capital determinado". — Emma De Souza Martínez. — Miles Edward Pennington. — Julio Domingo Mondini. — Manuel A. Castro Frediani. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.13|5-Nº 22.209-v.19|5|55

A R T I N E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 1955, entre los señores Artine Mahserdjian, armenio, domiciliado en Malabia 1480; Juan La Licata, italiano, domiciliado en J. Martín Haedo 4099, Florida, y Salvador José V. Mouliá, argentino, domiciliado en Billinghurst 1653, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta en un todo a las siguientes condiciones y cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo el nombre de "ARTINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Malabia 1476, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá su duración de un año a partir del primero de enero de 1955, que se toma como fecha de iniciación de las operaciones. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de calzados para damas, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otro renglón de la industria del calzado o del vestido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Artine Mahserdjian, setenta y cinco cuotas o sea la suma de m$n. 75.000 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional); Juan La Licata, veinte cuotas o sea la suma de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) y José Mouliá, cinco cuotas o sea la suma de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional), que se integran totalmente en esto acto según balance que se adjunta y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes actuarán conjuntamente. Podrán comprar, vender y permutar; otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, oficiales o mixtos; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y todos los demás actos de amplia administración, debiendo al efecto firmar dos de ellos utilizando un sello impreso, entendiéndose la enumeración precedente como explicativa. y no como limitativa. El socio Juan La Licata, dedicará la totalidad de su tiempo a la atención del negocio. — Sexta: La sociedad deberá practicar al 31 de diciembre de 1955, un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, que si no se considerara aprobado si no fuera formulado formalmente por algún socio dentro de los tres días de estar asentadas en los libros de contabilidad. De las utilidades líquidas que resulten se tomarán el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, y del resto se destinará hasta un 10 o|o para retribuciones al personal, y del saldo restante al socio Artine Mahserdjian y Juan La Licata el 44 o|o a cada uno y al socio José Mouliá un 12 o|o. — Séptima: Al vencimiento del plazo de este contrato los socios podrán optar por proseguir la sociedad o disolverla, en cuyo caso se licitará entre las partes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sobrevinientes a la firma de este contrato, le será entregada a sus causahabientes o representante legal, según el caso, su parte de capital, más o menos el saldo de su cuenta particular, sin tener que abonarse en ningún caso suma alguna en concepto de indemnizaciones o Llave del Negocio. El socio o socios adquirentes deberán abonar en todos los casos los importes resultantes al contado y en el momento de producirse la disolución. — Octava: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas en el monto que será fijado en reunión de socios y asentados en el libro de actas. Ningún socio podrá transferir su parte sin previo consentimiento de todos los otros. — Novena: Todas las decisiones relativas a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. La sociedad llevará un libro de Actas en el que se anotarán todas las resoluciones referentes a su marcha y la fecha de inserción de los balances en los libros de contabilidad. En las reuniones, los socios tendrán un número de votos igual al de sus cuotas integradas. De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Ent.: y realizadas. Vale. — Artine Mahserdjian. — Juan La Licata. — Salvador José V. Mouliá.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.13|5-Nº 22.214-v.19|5|55

"JOSE DIAS E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores José Dias, portugués; José Dias (hijo), argentino y Antonio Manuel Dias, argentino, los tres casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle México número seiscientos cincuenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará "JOSE DIAS E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y sucede a la sociedad de la misma naturaleza y denominación inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, con el número doscientos dos, en el folio trescientos veinticinco del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, disuelta por expiración del término el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad constituída por este instrumento. — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle México número seiscientos cincuenta y tres, y podrá establecer agencias, sucursales y representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Durará cinco años, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: Su objeto es el de su antecesora, o sea, comerciar con la venta de pasajes, compra, venta, importación y exportación de mercancías, compra y venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Quinta: El capital es de setenta y cinco mil pesos, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos, que los socios aportan en partes iguales, o sea, veinticinco cuotas cada uno, integradas por el activo y pasivo de la Sociedad antecesora, según balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo capital y utilidades hasta la cantidad de setenta y cinco mil pesos pertenece a los socios por partes iguales y lo transfieren a la sociedad que constituyen, de acuerdo con el balance que se agrega a este contrato, suscripto por los socios. — Sexta: Son gerentes de la sociedad los señores José Dias, José Dias (hijo) y Antonio Manuel Dias, actuando exclusivamente el primero y los dos últimos juntamente. — Podrán usar la firma social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, especialmente, las de representarla ante los Poderes Nacionales y Provinciales, Ministerios, Municipalidades, Aduanas y sus dependencias u oficinas; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, privado o mixto; solicitar y tomar dinero en préstamo; girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentales y cualesquiera otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privado; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; constituir a la sociedad en depositaria; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; aceptar pagos por entrega de bienes, dar fianzas para los negocios sociales; comparecer en juicio en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; declinar y prorrogar de jurisdicción; asistir a audiencias de cotejo de firmas o letras; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir dinero o valores de cualquier naturaleza; firmar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean menester; y practicar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el éxito de los fines sociales sin restricción alguna, ya que esta mención de facultades no es limitativa. — Está prohibido a los socios: usar la firma social o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, de los socios o de extraños; dedicarse a actividades de cualquier naturaleza ajenas a la sociedad, excepto el señor José Dias, que podrá hacerlo en distintas de las que constituyen el objeto de la misma; y hacerse representar en el cumplimiento de sus obligaciones o en el ejercicio de sus derechos de socio. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, en el que se hará la reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Los balances no observados dentro de los quince días de su fecha quedarán aprobados. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta dos mil quinientos pesos cada uno, con imputación a su cuenta particular. — Esta asignación podrá modificarse por resolución unánime de los socios. — Novena: Cada cuota acuerda un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima: Los socios podrán renunciar a la sociedad en cualquier tiempo notificando auténticamente su voluntad a sus consocios con noventa días de anticipación. — La sociedad continuará con los otros socios. — Al vencimiento de ese plazo se practicará un balance general a esa fecha, y la parte de capital y utilidades del socio renunciante le será abonada dentro de noventa días de quedar aprobado dicho balance y al suscribirse el instrumento de transferencia de sus cuotas. — Undécima: En caso de muerte, interdicción, quiebra o inhabilidad mayor de un año de uno de los socios, los otros socios podrán optar: Primero: Por la solución estipulada en la cláusula décima, considerando al otro socio, a su representante o a sus sucesores, como renunciante al día del deceso, de la interdicción o quiebra o al del vencimiento del año de inhabilidad, de acuerdo con el balance que se practicará a esa fecha, dentro del plazo de diez días. — Segundo: Por la disolución y liquidación de la sociedad. — En el primer caso, no se computará valor de llave, y la parte que correspondiere al socio cesante o a sus sucesores será abonada como dispone la cláusula décima. — Duodécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — En caso de muerte, interdicción, quiebra o inhabilidad mayor de un año de un socio intervendrá un representante único de éste o de sus sucesores. — Décimotercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios será resuelta por tres amigables componedores, uno por cada parte. — Los amigables componedores designarán un tercero, en caso de discordia. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Dias. — José Diaz. — Antonio Manuel Dias. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.13|5-Nº 22.195-v.19|5|55

S. S. INDUSTRIAS MOTOR DIESEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Stazic, mayor de edad, casado, yugoeslavo, con domicilio en la calle Rivera Indarte 1111, Capital, y José Sanna mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Ascasubi esq. Independencia, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de los negocios de fabricación y comercialización de automotores, motores y operaciones afines en general. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social "S. S. INDUSTRIAS MOTOR DIESEL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle trescientos noventa y uno, quinto piso E., pudiendo establecer en cualquier otro lugar de la Capital e instalar sucursales y representaciones en cualquier otro lugar del país. — Tercera: La duración de la Sociedad es de diez años, a partir de la fecha, quedando prorrogado por el mismo término, si ninguno de los socios manifestara su voluntad contraria por telegrama y con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas en partes iguales, correspondiéndoles Doscientos cincuenta a cada uno de los socios. — Dicho capital está representado por herramientas, materiales, motores, todo de acuerdo al inventario levantado y firmado por conformidad por ambos socios. — Quinta: El ejercicio social terminará el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará balance general e inventario de los negocios sociales y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a fondo de reserva legal, serán distribuídos por los socios en partes iguales. — En idénticas proporciones soportarán las pérdidas, si las hubiere — Sexta: La dirección técnica será ejercida por el socio señor Juan Stazic en toda su amplitud, mientras la dirección de la administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José Sanna, en carácter de Gerente administrador, quien a tal efecto ejercerá la representación legal de la Sociedad. — En tal carácter el señor José Sanna tendrá facultad para firmar de por sí documentos, pagarés, cheques, abrir cuentas bancarias, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, etc., todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo estar en juicio, ya sea como actor o demandado, o querellante, pudiendo otorgar poderes generales o especiales que sean necesarios, haciéndose constancia que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a la Sociedad, sin poder ocuparse de otras actividades. — Los socios podrán retirar hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, los que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso, los herederos ser representados por una sola persona, o bien exigir el reintegro de lo que resultare corresponderles por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado anteriormente al fallecimiento o incapacidad. — Dicho pago o reintegro, será efectuado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, sin intereses. — Novena: Toda duda que suscitare de la interpretación de este contrato, como cualquier divergencia entre los socios o entre sus herederos serán resueltos y dirimidos por árbitros arbitradores nombrados por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán tribunal cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, quedando el original en sellos de tres pesos m|n. números un millón ochenta mil cuatrocientos y un millón ochenta mil trescientos noventa y seis, y la copia en números un millón ochenta mil trescientos noventa y nueve y un millón ochenta mil trescientos noventa y seis, todos de Serie N. — Firmado: Juan Stazic. — José Sanna. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 940. — e.13|5-Nº 22.200-v.19|5|55

M A H S E R D J I A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los Nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Artine Mahserdjian, armenio, nacionalizado argentino, casado, de años de edad, domiciliado en Malabia 1480, Capital y Garabet Mahserdjian, armenio, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Palpa 3261, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará con el nombre de "MAHSERDJIAN S. R. L." y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente calle Malabia 1476, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y que se toma como de iniciación de las operaciones. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y comercialización ya sea al por mayor o al por menor de equipos para damas, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro renglón de la industria del calzado o del vestido, actividades accesorias o afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— (Seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: Artine Mahserdjian, cuatrocientos cincuenta cuotas o sea, la suma de $ 450.000. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y Garabet Mahserdjian, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de $ 150.000. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) que se integran totalmente por este acto, según balance que se adjunta y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o simultaneamente. Podrán comprar, vender y permutar; otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resultan necesarias; dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con bancos privados, oficiales o mi[illegible], comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros, letras y pagarés y todos los demás actos de administración, especialmente las facultades estipuladas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y otras disposiciones legales que requieran poderes especiales, firmando al efecto cualquiera de ellos utilizando un sello impreso con el nombre de la sociedad y entendiéndose la enumeración precedente como explicativa y no como limitativa. — Sexta: La sociedad deberá practicar al 30 de Junio de cada año el Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que se considerarán aprobados si no fueran formalmente objetados dentro de los quince días de estar asentados en los libros de contabilidad. Practicado el Balance, las utilidades líquidas que resulten se distribuirán así: el 5 % hasta completar el 10% del capital para el Fondo de Reserva Legal y el resto de los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos capitales. En caso de que la sociedad arrojara pérdidas, también se distribuirán a prorrata de los respectivos capitales. — Séptima: Ambos socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, por sumas que se consignarán en el libro de Actas. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, avisando al otro mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses. El socio que no haya manifestado voluntad de retirarse podrá optar por liquidar la sociedad o adquirir al otro sus cuotas sociales y utilidades de acuerdo con el último balance, no debiéndole abonar importe alguno en concepto de llave del negocio o indemnización. Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniera la incapacidad legal de alguno, el otro socio continuará con los causa-habientes o representantes, según el caso, que al efecto deberán unificar su personería. El socio que continuare en actividades percibirá entonces una asignación mensual por su actividad en la firma. En caso de fallecimiento o incapacidad de este último socio, sus herederos o representantes no gozarán de este adiconal. — Novena: En caso del vencimiento del plazo de este contrato, si los socios no desearen renovarlo, la sociedad se licitará entre los socios, o sus causa-habientes o herederos, según el caso. — Décima: Todas las resoluciones que no exijan las unanimidad de acuerdo con lo dispuesto en la ley 11.645, serán tomados por mayoría de votos, computándose al efecto uno por cada cuota integrada. La sociedad llevará al efecto un libro de Actas en el que se dejará constancia de las reuniones de los socios y resoluciones respectivas. También se dejará constancia de la fecha de los balances en los libros de contabilidad. Si se produjera alguna disconformidad entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes actuarán en calidad de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, las cuales nombrarán un tercero antes de comenzar sus actuaciones y el que en caso de no acuerdo de las partes será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. Las decisiones tomadas por mayoría de los árbitros son obligatorias para los socios, quienes renuncian desde ya al fuero judicial. De acuerdo con las

diez cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Artine Mahserdjian. — Garabet Mahserdjian. Buenas Aires, 10 de Mayo de 1955. — Rafael E. Bruno Quijano, secretario

$ 1.050.— e.13|5-Nº 22.210-v.19|5|55

MOLDPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Don Arsenio M. Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Valdenegro 4446 de esta Capital Federal, Don Francisco José Barila, argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz 1079 de esta Capital Federal, Don Antonio Rade, italiano, casado, domiciliado en la calle Benjamín Victorica 2777 de esta Capital Federal y don Mario Ursic, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 4671 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad que regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "MOLDPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL & INDUSTRIAL, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Valdenegro 4446, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la construcción de matricerías en general, así como la fabricación de otros artículos, compraventa, importación y exportación y en general todas otras negociaciones que fueran convenientes a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años a contar desde el dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esta fecha hasta el presente, pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará de esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días su voluntad de hacerlo, en cuyo plazo los demás socios tendrán opción para hacerse cargo a prorrata de su parte, pagando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidad en la siguiente forma: el cincuenta por cien al contado y la remanencia en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas que no gozarán intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, ochenta cuotas por cada uno de ellos, entregadas totalmente en maquinarias, accesorios, muebles y útiles, etc., en todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios indistintamente, quiénes desde ya asumen el cargo de gerente con todas las atribuciones de ley. El uso de la firma social estará a cargo por no menos de dos socios juntamente, lo que firmarán bajo la razón social, la que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales, en prestaciones a título gratuitos o fianza para terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir bienes y raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ella, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y tódos otros Bancos sin excepción y con particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año al 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de todos los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva légal hasta completar el diez por ciento del Capital social y después de deducir las amortizaciones y crear un fondo reserva indemnización y despido personal, así como de cualquiera otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente será dividido entre los socios de común acuerdo, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en partes iguales. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios restantes y al finalizar el ejercicio iniciado al producirse el fallecimiento o incapacidad de parte de alguno de los socios, previo Balance-Inventario, los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado, serán liquidados por la parte de Capital y utilidades que a esto le pertenece en la forma y plazo establecida en la cláusula tercera. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas al tercero. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, cuando transcurrido un ejercicio el Capital por pérdidas subidas, quede reducido al setenta y cinco por ciento. La liquidación estará a cargo de todos los socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quien o quienes usarán de la firma social seguida del aditamento "En Liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que subsistan entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores y nombrados uno por cada socio debiendo éstos nombrar un tercero en caso de discordia. Tanto la designación de los árbitros como la del tercero, se hará al más tardar entre los diez días de producirse la cuestión arbitral. — Cualquiera demora en la designación del árbitro, dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. — Dentro de los treinta días subsiguientes, los árbitros o el tercero en su caso, dictarán el fallo, éste será definitivo, inapelable y obligatorio por las partes, quienes desde ya se comprometerán a renunciar a todas intervenciones judiciales que no tengan por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Décimo Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída la sociedad "Moldplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial & Industrial", obligándose los socios a cumplirse, fielmente, en prueba de los cuales firman el presente en el lugar y fecha Ut-supra extendido en los sellos Nacionales número treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis, treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete y treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno letra O de un peso cada uno. — Arsenio M. Rodríguez. — Francisco J. Barila. — Antonio Rade. — Mario Ursic. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.330.— e.13|5-Nº 22/211-v. 19.5.55

CURTIEMBRE DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Roberto Pérez Ghersi, argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Loria Nº 1240, de esta Capital y doña Judith Alves de Pérez Ghersi, argentina, de estado civil casada y domiciliada en la calle Loria Nº 1240, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CURTIEMBRE DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Loria Nº 1240, de esta Capital, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituída por materia prima, herramientas, etcétera, que se detalla en el balance que se acompaña firmado por los socios en la fecha. — Correspondiendo al señor Roberto Pérez Ghersi la suma de setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y a la señora Judith Alves de Pérez Ghersi, igualmente la suma de setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: La representación legal de la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para otorgamiento de poderes especiales. — Podrán los gerentes en el desempeño de sus funciones, representar a la sociedad en juicios, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncia gratuita o quitas de deudas, realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso firmando las correspondientes escrituras, dar en arrendamiento, muebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Gozarán los gerentes además de todas las facultades que le sean necesarios para realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia atingente al ejercicio de sus funciones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y prorrogable a su expiración por el mutuo acuerdo de los socios. — Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán previa deducción de un cinco por ciento de las mismas destinadas a formar el fondo de reserva legal, en partes iguales, y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubieran. — Sexta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento, por resolución unánime de los socios, o cuando las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social. — En estos casos la liquidación se llevará a cabo por quien o quienes ejerzan la gerencia en ese momento, y en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos si lo desean continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad será resuelta con carácter previo, entre los miembros de la sociedad y amigablemente, y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y para todos los efectos legales del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio, a cuyo fiel y estricta observación se obligan conforme a derecho. — Firmado: Roberto Pérez Ghersi. — Judith Alves de Pérez Ghersi.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 21.912-v.16|5|55

BERARDI, CAMPAGNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Adolfo Orlando Berardi, Mario Rafael Berardi, Natalio Alfredo Berardi, Salvador Campagna, Juan Carlos Dell'Acqua, Oscar Alberto Dell'Acqua, Daniel Amadeo Monteleone, únicos componentes de la razón social "BERARDI, CAMPAGNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos cuarenta y uno, al folio doscientos sesenta y siete, del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo ampliar el contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social, ampliando el término de duración de la sociedad, por el siguiente: "La duración de la sociedad queda fijado en el plazo de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". — Segundo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Adolfo Orlando Berardi. — Natalio Alfredo Berardi. — Daniel Amadeo Monteleone. — Salvador Campagna. — Juan Carlos Dell'Acqua. — Mario Rafael Berardi. — Oscar Alberto Dell'Acqua.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 380.— e.11|5-Nº 22.043-v.17.5.55

M A R L I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Arón Sajnin, con fecha 30 de marzo de 1955, los señores don David Baszkir y Don Víctor Baszkir, venden, ceden y transfieren a favor de Don Aarón Luis Schteinbarg, nueve cuotas de capital cada uno, de las que tienen y les corresponden en la sociedad "Marlis Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión, se modifican las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "MARLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo número mil doscientos setenta y ocho, de esta Ciudad y se dedicará a la venta y comercialización de artículos de cuero, marroquinería y regalos, pudiendo además dedicarse a toda otra actividad industrial y comercial lícita, tenga o no conexión con el objeto principal. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en veinte y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integrados y aportados por los socios en la siguiente proporción: Don David Baszkir dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, don Víctor Baszkir dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, y don Aarón Luis Schteinbarg, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos, moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Don Aarón Luis Schteinbarg, quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, y con las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo considere necesario. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Raspado: contratantes. Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.12|5-Nº 22.111-v.18|5|55

FILTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fermín Oscar Banegas, argentino, casado, domiciliado en la calle Cevallos mil cuatrocientos cuatro, cuarto piso y el señor José Alberto Máximo Navarro Vela, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos diez, primer piso, esc. uno, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Fermín Oscar Banegas en su carácter de socio de la firma FILTEA S. R. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajó el número ochocientos treinta, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro quince, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—; cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno; el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, las anteriores modificaciones, el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro diez y ocho; el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos dos, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro veinte; el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro diez y nueve; el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos veinte y uno, al folio ciento nueve, del libro veinte y uno; el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventa y seis, al folio doscientos diez, del libro veinte y uno, el diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; bajo el número dos mil seiscientos al folio cincuenta y ocho del libro veinte y cuatro; del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la última del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio; cede y transfiere al señor José Alberto Máximo Navarro Vela (veinticinco) veinticinco cuotas de capital que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional de c|l. (pesos cinco mil m|n.). — Segundo: El precio de venta se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil m|n.) de c|legal, que el cedente declara haber recibido en efectivo y antes de este acto a su entera satisfacción de manos del cesionario, quien declara conocer y aceptar todos los artículos del contrato de formación de Filtea S. R. Ltda., como de las sucesivas modificaciones, sirviendo el presente de más amplia, eficaz y única carta de pago desistiendo el cedente, de todos los derechos que a las cuotas citadas había y tenía, reemplazándolo el cesionario en su mismo grado y prelación, que constituían las referidas cuotas, cedidas las totalidad de su participación en Filtea S. R. Ltda. — Tercero: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del contrato social vigente el socio José A. M. Navarro Vela, otorga su expresa conformidad a la cesión de cuotas de capital que motiva el presente acto. Quedando con pleno valor las cláusulas restantes del contrato social y sus posteriores modificaciones. En prueba de conformidad se firma el presente a catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — F. Banegas. — J. A. Navarro Vela. — J. A. Navarro Vela. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 700.— e.11|5-Nº 22.084-v.17.5.55

CREACIONES PALMY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Matías Díaz Medina, español; don Aria Joaquín D'Orofrio, argentino; don Julio Agustín Pancaldo, argentino y don Bernabé Ibáñez, argentino, todos casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Cangallo 2370, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CREACIONES PALMY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio es en la Capital Federal, calle Cangallo 2370, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercero:

La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de prendas de vestir, importación, exportación y distribución de tejidos en general y toda operación comercial lícita por mayor o menor. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es de veinticinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero con anterioridad no menor de seis meses al día uno de septiembre de cada quinquenio, cualquiera de los socios podrá notificar a los otros su decisión de retirarse al vencimiento del respectivo quinquenio, notificación que deberá hacerse por telegrama colacionado en los domicilios que a ese efecto constituyan los socios en el libro de actas. — Quinto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por los bienes y créditos que se expresan en el balance que se firma por separado como anexo del presente contrato y que los socios aportan por partes iguales. — Sexto: La administración estará a cargo de los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos de ellos y en su carácter de gerentes, tendrán las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o privada, existente o a crearse a cuyo efecto podrán firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos endosables o al portador, constituir, aceptar y otorgar toda clase de prendas civiles, comerciales, o agrarias; contraer y otorgar préstamos con garantía real, personal o hipotecaria y realizar cualquier otra operación de crédito documentado o en descubierto. En el carácter de gerentes los socios usarán sus respectivas firmas personales con el aditamento: "Creaciones Palmy, Sociedad de R. L., Capital $ 400.000,00 m/n.". No podrán obligar a la sociedad mediante fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. Practicadas las amortizaciones y previsiones que correspondan las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios; si su derecho-habientes acordaran la continuación de los negocios, a cuyo efecto deberán unificar su representación, revistiéndose al representante con las calidades de socio. Si los derecho-habientes del socio fallecido resolvieran su separación de la sociedad, se procederá en la forma que indica el artículo siguiente. — Décimo: Producida la disolución total o anticipada en la forma que establece el artículo cuarto, por vencimiento del término de veinticinco años o por resolución de los derecho-habientes del socio fallecido, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio o socios que paguen mayor suma, en la forma y plazos que se establecen más adelante. A este fin los derecho-habientes del socio fallecido deberán unificar su representación; para que el que fuere representante sea considerado en carácter de socio. Si ninguno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad por todos los gerentes. — Décimo Primero: El socio o socios que tomen a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagarán el importe convenido en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los treinta días de efectuada la transferencia y el saldo en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del siete por ciento anual y garantía a satisfacción. — Décimo Segundo: Para expresar la voluntad de los socios se llevará un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de ese contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia a cualquier fuero de excepción. En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en dos sellos nacionales valor cincuenta centavos cada uno, números trescientos cuatro mil doscientos setenta y seis y el presente trescientos cuatro mil doscientos setenta y siete, habilitado: con el estampillado legal: en Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Firmados): Matías Díaz Medina. — Aria Joaquín D'Onofrio — Julio Agustín Pancaldo. — Bernabé Ibáñez". — Lo testado entre "siguientes" y "cláusulas": entre "en" y "cualquier" y entre "comerciales" y "o". No vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.11|5-Nº 22.090-v.17|5|55

VETERINARIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Jzdo. Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Doctor Benjamín Rosengurt, argentino, casado, médico veterinario, de treinta y nueve años de edad, María Perla Veber de Rosengurt, argentina, casada, comerciante, de treinta y cinco años de edad, y Bernardo Rosengurt, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Cabildo 4927 y el último en la calle Callao 1241, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la sociedad bajo la denominación "VETERINARIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabildo 4927. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal de sus negocios la compraventa de medicamentos y artículos de uso veterinario, compraventa, cría, conservación e higiene de animales domésticos y todo cuanto tenga relación con dicha actividad y negocios anexos. Además podrá adquirir inmuebles, dar y tomar dinero en hipoteca y efectuar toda acto de comercio lícito. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de diez años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. — Quinta: El capital es de Cincuenta mil pesos m|nacional, y está formado por cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. Se halla totalmente suscripto e integrado en la forma que resulta del balance, firmado por todos los socios, que agrega al presente y se distribuye en la siguiente forma. Dr. Benjamín Rosengurt, veinticinco cuotas equivalentes a Veinticinco mil pesos m|nacional, Sra. María Perla Veber de Rosengurt, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos m|nal. y Señor Bernardo Rosengurt, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos m|nacional. — Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad la tienen, en carácter de socios gerentes el Dr. Benjamín Rosengurt, y la Sra. María Perla Veber de Rosengurt, conjuntamente. Ambos o cualquiera de ellos, indistintamente, podrán instituir mandatarios que los sustituyan al solo efecto de otorgar documentos que obliguen a la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial comenzará el 1º de abril y concluirá el 30 de marzo de cada año. El presente ejercicio fenecerá el 30 de marzo de 1956. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento de reserva legal exigido por la ley. El remanente, salvo acuerdo de los socios para constituir nuevas reservas, se distribuirán en proporción al capital. No se distribuirán utilidades sin haberse cubierto previamente las pérdidas de ejercicios anteriores y reservas legales. — Novena: Tanto las ganancias como las pérdidas, se distribuirán en proporción al capital. — Décima: En ningún caso uno de los socios podrá vender sus cuotas a un tercero sin conformidad expresa de los demás. — Undécima: Los socios Dr. Benjamín Rosengurt y Señora de Rosengurt, tendrán la obligación de prestar su trabajo personal a la sociedad de la siguiente manera: La Sra. de Rosengurt tendrá la responsabilidad de la actuación del negocio y movimiento de fondos y el Dr. Rosengurt, a su vez, la de prestar a la sociedad sus servicios profesionales de 13 a 14 todos los días hábiles, sin perjuicio del ejercicio de su profesión en su consultorio particular de la calle Cabildo 1236 y visitar a domicilio. Queda sobreentendido que todo servicio prestado por el Dr. Rosengurt dentro del negocio debe considerarse en favor de la sociedad. — Duodécima: El Dr. Rosengurt y Sra. de Rosengurt, cada uno de ellos, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Cuatro mil pesos m|n., suma que podrá ser modificada por acuerdo de los mismos, en razón de su trabajo personal. — Décima Tercera: Transcurridos tres años de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, con un preaviso, que notificará por telegrama colacionado, de ciento ochenta días, vencido el cual la sociedad entrará en liquidación. Serán socios liquidadores el Dr. Rosengurt y la Señora de Rosengurt. — Décima Cuarta: Las partes renuncian al fuero arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1955. S|R. "suscripto", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660. — e.11|5-Nº 22.009-v.17|5|55

F. A. D. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Entre los Señores Don Genaro Abrugiati y Don Ennio José Pagliano, ambos mayores de edad y capaces para contratar se conviene: Primero: Al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación F. A. D. A. T. SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Ginebra Nº 4088 de esta ciudad. — Segundo: La sociedad tienen por objeto la compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de artículos radioeléctricos y para televisión u otros similares o conexos — Tercero: El capital será de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la proporción de treinta cuotas de un mil pesos cada uno en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo según inventario que se acompaña. — Cuarto: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes podrán conjunta o separadamente representar a la sociedad ante instituciones públicas y privadas, Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social. — Quinto: La duración del presente contrato será de diez años a contar desde el 1º de febrero de 1955 y será prorrogable por otros diez años sin necesidad de notificación alguna si no se expresare con treinta días de anticipación por lo menos al vencimiento voluntad por alguna de las partes de oponerse a la prórroga antedicha. La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios formulado con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado. En caso de liquidación a solicitud de alguno de los socios el socio restante, a igualdad de condiciones tendrá privilegio para la adquisición de activos y pasivos sobre cualquier otro adquirente. Para el caso de cesión o transferencia de cuotas sociales debe existir acuerdo absoluto de ambos socios respecto del adquirente de las cuotas. En caso de adquisición por alguno de los socios de los activos y pasivos el precio será satisfecho 50 % a 180 días y el resto a 360 días. — Sexto: Al fin de cada ejercicio se determinará el valor de llave sin perjuicio de su ajuste cuando los socios de común acuerdo lo consideren oportuno. — Séptimo: Deberá practicarse cada 31 de diciembre un balance general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes debiendo formularse oposición si la hubiere dentro de los diez días de la vista; en caso de no mediar oposición en dicho plazo se considerará aprobado sin más trámites — Además de las reservas y previsiones establecidas por el Código de Comercio para este tipo de sociedades, se destinará a reservas facultativas el 20% de la utilidad líquida resultante. — Octavo: En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios durante la vigencia de esta Sociedad, éste continuará percibiendo las sumas que se fijaren oportunamente por todo concepto. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación. De conformidad a todo lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a un día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640.— e.11|5-Nº 22.022 - v.17|5|55

BEMAMAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los integrantes de la razón social Bemaman Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Sexta, Décima, Duodécima y Vigésima Primera del contrato social en la siguiente forma: Con efecto a partir del primero de Septiembre de Un mil novecientos cincuenta y cuatro se incorpora a la firma BEMAMAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en calidad de socio el señor León Seltzer, en las condiciones fijadas en las cláusulas generales del contrato social y con las modificaciones a las mismas que a continuación se indican: — Sexto. El capital social queda fijado en la suma de pesos Ochocientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, constituídas por cuotas de Un Mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Isaac Bemaman, Ciento sesenta y cinco cuotas; Moisés Bemaman, Ciento setenta y cinco cuotas Salvador Bemaman, ciento sesenta y cinco cuotas; Alberto Bemaman, ciento sesenta y cinco cuotas; Jaime Mermelstein, Setenta cuotas, Alfredo Máximo Marengo, Treinta y cinco cuotas, y Rodolfo David Díaz, Treinta y cinco cuotas. — Todos los aportes fueron integrados en su totalidad por los socios con el activo líquido que corresponde a cada uno respectivamente en la Sociedad Colectiva León I, Bemaman e hijos conforme al balance inventario practicado al efecto. Además el señor León Seltzer aporta cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, integrando a la fecha la suma Veinticuatro Mil pesos así: en efectivo Catorce Mil pesos y Diez Mil pesos con el crédito a su favor en la firma. — El saldo de Veintiséis Mil pesos será integrado con las futuras utilidades que pudiera corresponderle o con aportes que realice, a su decisión. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades resultantes una vez deducido el importe para constituir la reserva legal y las sumas necesarias en concepto de provisiones a pagar, amortizaciones y otras reservas de carácter facultativo aprobadas por la asamblea de socios, serán acreditadas a los socios en la siguiente proporción: Isaac Bemaman, Diez y ocho y medio por ciento, Salvador Bemaman, Diez y ocho y medio por ciento, Alberto Bemaman, Diez y ocho y medio por ciento, Jaime Mermelstein Nueve y medio por ciento, Alfredo Máximo Marengo, Seis por ciento, Rodolfo David Díaz, Seis por ciento y León Seltzer, cuatro y medio por ciento. — Duodécimo. Las cuotas sociales son intransferibles y los socios renuncian, desde ya al régimen del artículo Doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como solicitar intervención judicial para dicha cesión, de conformidad con lo establecido en el artículo diez y siete de este Contrato. — En el caso de transferencia, embargo o gravamen de las cuotas sociales, sin el consentimiento de la asamblea de los socios, la misma podrá sin más y de pleno derecho hacerse cargo de las mismas, abonándole al socio correspondiente el importe que representan las mismas de conformidad con el último balance realizado y en la forma establecida en el artículo diez y seis. — Vigésimo Primero: Toda divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos y representantes del fallecido e incapaz será solucionado mediante árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero cuyo fallo se obligan las partes a acatar sin más recursos. — Los socios renuncian desde ya a someter sus diferencias por ante la justicia con la única excepción en el caso de delito. — Dando su conformidad a las modificaciones precedentes y ratificando todos los demás puntos del contrato social, firman los socios en Buenos Aires. — Enmendado: Vigésimo; los. Valen. — Firman: Moisés Bemaman, Isaac Bemaman, Salvador, Bemaman, Alberto Bemaman, Jaime Mersmelstein, Alfredo M. Marengo, Rodolfo D. Díaz, León I. Bemaman. Testado: Dr. Luis Alberto Palacio; no vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.11|5-Nº 22.074-v.17|5|55

SOPLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1954, el Sr. Francisco Huber cedió y transfirió con efecto retroactivo al primero de junio de 1954, al Sr. Erwin Swoboda veinte y una cuotas; y al Sr. Juan Ulfilas Schrott veinte y una cuotas o sea en total cuarenta y dos cuotas, valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, o sea el capital que le correspondía en la sociedad "SOPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que realizó por el precio total de cuarenta y dos mil pesos m|n. Asimismo por documento privado de igual fecha el Sr. Eugenio Ortlieb cedió y transfirió con el mismo efecto retroactivo al Sr. Erwin Swoboda cincuenta y cinco cuotas y al Sr. Juan Ulfilas Schrott cincuenta y cinco cuotas o sean en total ciento diez cuotas, valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, o sea el capital que le corres-

pondía en la mencionada sociedad, cesión que realizó por el precio total de ciento diez mil pesos m|n.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

220.— e.11|5-Nº 22.020-v.17|5|55

LA CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. B. D. Zerboni, con fecha 7 de abril de 1955; los señores José Domínguez y Mauricio Solovey, ceden y transfieren a favor del señor Francisco Achille (Aquiles) Helft, dos mil quinientas cuotas de capital, que constituyen la totalidad de sus aportes de socios en la sociedad "LA CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Mauricio Solovey al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.11|5-Nº 22.065-v.17|5|55

C. A. R. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 16 de marzo de 1955, el señor Guillermo Martín Murtagh, vende, cede y transfiere a los señores Angel Bonasegna; Enrique Moro, Joaquín Esteban Gorostiaga y Luis Stolfa, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "C. A. R. C. I.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, sucesores de León y Bonasegna (Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales). Raspado. C. A. R. C. I. Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Mario Lassaga, secretario

$ 140.— e.11|5-Nº 22.062-v.17|5|55

JULIO DENEGRI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del Dr. Mascardi, se hace saber por cinco días que por contratos privados de fecha 25 de febrero de 1955, Da. Emma Adalchisa Marugo de Reos; Da. Rosa Carmen Reos y Marugo; Da. Irene Edith Reos y Marugo y don José Roque Reos y Marugo y en la proporción de dos cuotas; ocho cuotas; doce cuotas y veintiuna cuotas, respectivamente, cedieron al señor Julio Denegri, cuarenta y tres cuotas de capital, de mil pesos m|l., cada una, que les correspondían en "JULIO DENEGRI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.11|5-Nº 22.083-v.17|5|55

INDUSTRIAL ABLINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura otorgada con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano don José Savransky, los señores Isaac y Gutman Iterman venden, ceden y transfieren a los señores Boris Ablin, Noé Ablin, Abraham Perman o Permam, Moisés Malki y Gregorio Malajovich las trescientas setenta y seis cuotas que cada uno tenía en el capital de INDUSTRIAL ABLINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura los señores Rosa Joison de Iterman, Santiago Iterman y Rafael Iterman sucesores de don Gregorio Iterman venden, ceden y transfieren a los nombrados señores Boris Ablin, Noé Ablin, Abraham Perman o Permam, Moisés Malki y Gregorio Malajovich las doscientas cincuenta y nueve cuotas que tienen y les corresponden en el capital de la nombrada sociedad, cuyas cesiones de cuotas se efectúan en la proporción de doscientas setenta y tres cuotas a don Boris Ablin; doscientas setenta y tres cuotas a don Noé Ablin; ciento ochenta y una cuotas a don Abraham Perman o Permam; ciento ochenta y una cuotas a don Moisés Malki y ciento tres cuotas a don Gregorio Malajovich. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.11|5-Nº 21.988-v.17|5|55

CASA IMPORTADORA W. CRONENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 3 de mayo de 1955, se resolvió prorrogar el término de duración de la sociedad CASA IMPORTADORA W. CRONENBERG S. R. L. Capital $ 100.000, modificándose en consecuencia, el artículo tercero que queda redactado así: "El término de duración de la sociedad será hasta el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis". Entrelíneas: Casa Importadora W. Cronenberg, S. R. L. Capital $ 100.000 Vale. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.11|5-Nº 22.021-v.17|5|55

FILTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varaugot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Mytilineos, griego, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la Avenida Callao número mil seiscientos sesenta y uno, de esta Capital, y el señor José Alberto Máximo Navarro Vela, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos diez, primer piso, también de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: el señor Jorge Mytilineos, en su carácter de socio de la firma "FILTEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos treinta, al folio cuatrocientos noventa y uno del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato fué modificado el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarentinueve, el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. y el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; e inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, las anteriores modificaciones el siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número dos mil trescientos ochentidós al folio ciento cincuentinueve del libro dieciocho; el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos dos al folio doscientos cuarentinueve del libro veinte; el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ochenta y tres al folio trescientos cincuenta y ocho del libro diez y nueve; el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil setecientos veintiuno al folio ciento nueve del libro veintiuno; el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventiséis al folio doscientos diez del libro veintiuno; el diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos al folio cincuenta y ocho del libro veinticuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cedo y transfiere al señor José Alberto Máximo Navarro Vela (doscientas) doscientas cuotas de capital social que representan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de c|legal (pesos cuarenta mil m|n.). — Segundo: El precio de venta se hace por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de c|legal (pesos cuarenta mil m|n.), que el cedente declara haber recibido en efectivo y antes de este acto a su entera satisfacción de manos del cesionario, quien declara conocer y aceptar todos los artículos del contrato constitutivo de Filtea, S. R. Ltda. (Cap. pesos ochenta mil) como de las sucesivas modificaciones, sirviendo el presente de más amplio, eficaz y única carta de pago, desistiendo el cedente de todos los derechos que a las cuotas citadas había y tenía, reemplazándolo el cesionario en su mismo grado y prelación, que constituían las referidas cuotas cedidas la totalidad de su participación en Filtea, S. R. Ltda. — Tercero: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del contrato social vigente el socio restante señor Fermín Oscar Banegas, otorga su expresa conformidad a la cesión de cuotas de capital que motiva el presente acto. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge Mytilineos. — J. A. Navarro Vela. — F. Banegas.

Buenos Aires, (abril) mayo 6 de 1955 — E|P.: abril, no vale. — E|L: mayo 6, vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.11|5-Nº 22.085-v.17|5|55

JOSE LUPPINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Luppino, italiano, casado; Vicente Luppino, italiano, casado: Saverio Luppino, argentino, soltero; Domingo Luppino, argentino, soltero y Roque Luppino, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Albariño 1045|49|51, de la Capital Federal, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará JOSE LUPPINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en Albariño 1045|49|51, de esta ciudad, pudiendo trasladarse o establecer agencias o sucursales en la misma u otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de instalaciones de cañerías de gas, construcciones, obras sanitarias y afines; y operaciones de importación y exportación, pudiendo, además, ampliar el campo de sus actividades, siempre que medie acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, y será prorrogada automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada. En esa eventualidad deberá notificarse por escrito con anticipación de sesenta (60) días como mínimo al domicilio social de la sociedad. — Cuarta: El capital social es constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados de la siguiente manera: el señor José Luppino, un mil cuatrocientas cuotas (1400) y los socios restantes señores Vicente Luppino, Saverio Luppino, Domingo Luppino y Roque Luppino, cuatrocientas cuotas cada uno (400), en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, deudores varios, rodados y demás efectos, según inventario practicado al primero de enero del corriente año, que aquí dan por reproducido, y a cuya fecha retrotraen el presente contrato. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Luppino y Saverio Luppino, con el carácter de gerentes, cuyos nombres, domicilios y nacionalidades figuran más arriba, quienes ejercerán la representación de la sociedad y la firma social podrá ser usada por ambos socios gerentes, separada e indistintamente, y al efecto podrán los mismos desempeñar el cargo con todas las facultades que según la Ley Nº 11.645 sean necesarias para el mejor cumplimiento del mismo, pudiendo comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados investidos en tal carácter por los gerentes. Se conviene en la prohibición absoluta de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Mensualmente cada socio podrá retirar en concepto de sueldo la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad y balance. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital, serán distribuídas por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo lo atingente a las operaciones sociales, aplicación de utilidades, amortizaciones, etc. — Novena: Cuando surjan dificultades entre los socios, éstos, de común acuerdo, designarán un árbitro por cada parte, cuyos árbitros tendrán facultad de designar un tercero, siendo el fallo de éste, inapelable y firme. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo o por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Ocurriendo el deceso o incapacidad de uno de los socios se disolverá también la sociedad, siempre que los otros socios no quisieran, continuarla entre sí, en cuyo caso procederán los socios supérstites a liquidarla, desempeñando las funciones de liquidadores. Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor José Luppino, su esposa doña María Tripodi formará parte de la sociedad en su reemplazo. Falleciendo o incapacitándose los demás socios a sus herederos o curadores se les entregarán la parte de utilidad y capital respectivo que denunciare el balance que deberán practicar al efecto con intervención de un representante de los herederos o curador, los cuales se harán efectivos en cuotas semestrales en un plazo de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de aprobación del balance por todos los interesados, pagaderos por cuotas vencidas dentro de los diez (10) días subsiguientes a cada período, cuyas cuotas redituarán el seis (6) por ciento de interés anual que se harán efectivas en la misma forma, y si optaren por la liquidación de la sociedad, la practicarán en seguida, ejerciendo ellos el cargo de liquidadores con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. El mismo procedimiento observarán en el caso de que alguno de los socios se separara de la sociedad, conforme a la cláusula tercera de este contrato o de que uno solo de los socios supérstites se hiciera cargo del activo y pasivo social por disolución total de la sociedad. — Undécima: En lo que no se haya previsto sobre la liquidación de la sociedad, las partes se someten a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. Bajo las doce cláusulas preinsertas las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, para lo cual se ratifican y firman el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando en poder cada socio una copia del mismo, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: 49 - entre - Quinta - operaciones - premuerto - una. Todo vale. Fdo.: José Luppino. — Vicente Luppino. — Saverio Luppino. — Domingo Luppino. — Roque Luppino.

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 22.049-v.17|5|55

ESTABLECIMIENTO GRAFICO SIDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Jaime Bermatov, cede y transfiere la totalidad de las 412 cuotas de capital de $ 100 c|una que tiene y le corresponden en "ESTABLECIMIENTO GRAFICO SIDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de y en la siguiente proporción: de su consocio David Guimelberg 400 cuotas y de doña Berta Abramowicz de Guimelberg, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en General Artigas 1326, 12 cuotas, manifestando conocer y respetar el contrato original y sus modificaciones de la sociedad a la que entra a formar parte. — El cedente realiza esta operación en la que se incluye su participación en la reserva legal por la suma de $ 43.423,42 m|n., recibiendo además todo cuanto más podía corresponderle por utilidades y otros conceptos en la forma que se determina en el respectivo documento, de acuerdo al balance general practicado al 30 de abril de 1954, firmado de conformidad, no teniendo nada que reclamar de su ex socio ni de la sociedad, de la que se considera desobligado y desvinculado con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1954, renunciando a todo mandato que en ella desempeñaba. — Los restantes socios resuelven aumentar el capital social de $ 82.400.— m|n., a la suma de $ 150.000.— m|n. mediante la capitalización de los saldos de la cuenta particular del socio David Guimelberg; y modificar los arts. 3, 5, 6 y 7 del contrato social, los que quedan redactados así: Tercero: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben y aportan íntegramente en la siguiente forma: El señor David Guimelberg un mil cuatrocientas ochenta y ocho cuotas o sean ciento cuarenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, y la señora Berta Abramowicz de Guimelberg, doce cuotas o sea un mil doscientos pesos moneda nacional. — El aporte se efectúa en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, tipos, papeles, tintas y otros bienes de conformidad con el balance e inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerente y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios en forma indistinta, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales. — El rubro social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad prorroga su duración por tiempo indeterminado. — Séptimo: Las ganancias que resulten de los balances que al treinta de abril de cada año deberán practicarse se distribuirán entre ambos socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros mensuales que cada uno de los socios podrá efectuar sea a cuenta de utilidades o con imputación a pérdidas y ganancias se determinarán por resolución asentada en el libro de actas. — Quedan íntegramente suprimidos los artículos 12, 13, 14 y 16 del contrato constitutivo, quedando firme y en vigor todo lo demás que no se modifica por el presente instrumento, todo retrotrayéndose también al 1º de mayo de 1954, y según documento del 26 de abril ppdo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.11|5-Nº 22.045-v.17|5|55

T E L E A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores don Ennio José Pogliano, don Genaro Abrugiati, y don Roberto J. F. Abrugiati, todos mayores de edad y capaces para contratar se conviene: — Primero. Con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco declaran constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "TELEAS S. R. L.", con domicilio en la calle Ginebra Nº 4088, de esta Ciudad. — Segundo. La sociedad tiene por objeto principal la instalación y servicio de aparatos de televisión y antenas para los mismos, y subsidiariamente la compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de artículos radioeléctricos y para televisión u otros

similares y conexos. — Tercero. El capital: será de veinticinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados como sigue: Don Ennio José Pogliano doce cuotas de un mil pesos con un total de doce mil pesos moneda nacional: don Genaro Abrugiati doce cuotas de un mil pesos con un total de doce mil pesos moneda nacional y don Roberto J. F. Abrugiati una cuota de un mil pesos moneda nacional cifra ésta que corresponde al total de su aporte. Los aportes han sido efectuados en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo según inventario que se acompaña. — Cuarto. La administración estará a cargo de todos los socios e/indistintamente, quienes podrán conjunta o separadamente representar a la sociedad ante instituciones públicas o privadas, Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social. — Quinto. La duración del presente contrato será de diez años a contar desde la fecha y será prorrogable por otros diez años sin necesidad de notificación alguna si no se expresare con treinta días de anticipación por lo menos al vencimiento, voluntad por alguna de las partes de oponerse a la prórroga antedicha. La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios formulado con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado. En caso de liquidación a solicitud de alguno de los socios, los socios restantes, a igualdad de condiciones, tendrán privilegio para la adquisición de activos y pasivos sobre cualquier otro adquirente. Para el caso de cesión o transferencia de cuotas sociales debe existir acuerdo absoluto de los socios respecto del adquirente de las cuotas. En caso de adquisición por alguno de los socios de los activos y pasivos el precio será satisfecho 50% a 180 días y el resto a 360 días. — Sexto. Al fin de cada ejercicio se determinará el valor de llave sin perjuicio de su ajuste cuando los socios de común acuerdo lo consideren oportuno. — Séptimo. Deberá practicarse cada 31 de diciembre un balance general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes debiendo formularse oposición si la hubiere dentro de los diez días de la vista; en caso de no mediar oposición en dicho plazo se considerará aprobado sin más trámites. — Además de las reservas y previsiones establecidas por el Código de Comercio para este tipo de sociedades, se destinará a reservas facultativas el 20% de la utilidad líquida resultante. — Octavo. En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios durante la vigencia de esta sociedad, ésta continuará percibiendo las sumas que se fijaron oportunamente por todo concepto. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación. — Noveno. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuídas 45% a don Ennio José Pogliano; 45% a don Genaro Abrugiati y 10% a don Roberto J. F. Abrugiati. — De conformidad a todo lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 740.— e.11|5-Nº 22.024-v.17|5|55

D I K O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de marzo de 1955, el señor Lotfik Jivelekian, vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad DIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Dikran Kozanlian, veinticinco cuotas y a don Yacup Abuaf veinticinco cuotas.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.11|5-Nº 21.987-v.17|5|55

VINCIT PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Eodolfo Olimpio Gori y doña Irma René Martínez de Gori, ceden y transfieren la totalidad de las 30 cuotas a su valor nominal que cada uno de ellos tienen y les corresponden en "VINCIT PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de y en la siguiente proporción, respectivamente: a don Eduardo Luis García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 1347, 27 cuotas y a don Alberto José del Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 3740, 3 cuotas, el primero y 3 cuotas la segunda; y las restantes 27 cuotas de ésta o don Fernando Joaquín del Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Senillosa 178. Por este mismo acto don Mario Alberto de Lucas, cede y transfiere también 21 cuotas a su valor nominal de las 30 que tiene en la misma sociedad, a favor de don Alberto José del Valle. Los dos primeros cedentes quedan desvinculados de la referida sociedad y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban; y los cesionarios aceptan la cesión a su favor y manifiestan conocer y respetar el contrato original, todo con efecto retroactivo al 5 de mayo de 1954, y según documento del 11 de abril de 1955. — E|líneas: domiciliado en Cerrito 1347. Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 240.— e.11|5-Nº 21.998-v.17|5|55

E L V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Wiera Diewiatajew de Kossmann, argentina, domiciliada en Maipú 919, Capital, y el Dr. Eduardo O. Dürnhöfer, argentino, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 3576, Capital, de común acuerdo se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el nombre de "ELVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Maipú 919, piso 6º, o donde en el futuro de común acuerdo lo fijen los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituirá principalmente la fabricación, comercialización y venta de bombas de agua, válvulas y motores en general, teniendo especialmente en vista la explotación de la patente argentina de invención Nº 90799, de fecha 16 de septiembre de 1953, según licencia que al efecto obtuvieron del inventor, quien asimismo autorizó a la sociedad que se constituye, el empleo de la marca registrada "Elva", de su propiedad. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, queda igualmente facultada para adquirir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, transferirlos, comprar o venderlos, dar o tomarlos en arrendamiento, tomar participaciones en industrias y|o comercio, colocar fondos disponibles en Bancos, adquirir títulos de renta o acciones, en resumen, ejercer todas las actividades compatibles con el objeto de la sociedad dentro o fuera de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Dr. Eduardo O. Dürnhöfer, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, y la señora Wiera Diewiatajew de Kossmann, setecientas cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes pueden hacer uso de la firma social en forma individual e indistintamente. Se conviene asimismo que los socios podrán otorgar poderes a terceros y designar de común acuerdo un administrador, acordándole las facultades necesarias para que ejerza por cuenta de los socios la administración de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cinco años desde la presente fecha, renovable automáticamente por otro período igual, si con seis meses de anticipación al vencimiento el contrato no es denunciado por alguna de las partes. No obstante los socios pueden convenir de común acuerdo una disolución anticipada. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente, conjuntamente con los herederos del socio fallecido, los que a tal efecto unificarán su representación ante la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año. Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades resultantes, previa la deducción de las reservas legales y las facultativas que determinen los socios, se distribuirán en proporción al capital aportado. La misma proporción debe tenerse en cuenta en caso de cualquier partición o liquidación de la sociedad y asimismo para soportar las pérdidas, si las hubiere. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1954. Entre líneas: automáticamente, vale.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.015-v.17|5|55

ARGENTINA EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Jorge Alberto Dupouey, domiciliado en Charcas mil trescientos cincuenta y cinco, argentino, Alejandro Penchassoff, norteamericano, domiciliado en Lavalle dos mil ciento sesenta y ocho y Alfredo Issazadeh, persa, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos diez y siete, convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas. Artículo Primero: Denominación y Objeto: La Sociedad se denomina "ARGENTINA EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en Alsina novecientos setenta y uno de la Capital Federal de la República Argentina. — Su objeto es dedicarse a la exportación e importación de toda clase de mercaderías y productos. — Artículo Segundo: Duración. — El término de duración del presente contrato es de diez años con opción a los años que se resuelva por mayoría de votos tres meses antes de finalizar los primeros diez años. — Artículo Tercero. Capital Social: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una — Pertenecen a Jorge Alberto Dupouey la cantidad de diez cuotas; a Alejandro Penchassoff la cantidad de diez cuotas y a Alfredo Issazadeh la cantidad de diez cuotas. — Los aportes de los socios consisten en dinero en efectivo. — Artículo Cuarto: Distribución de Ganancias y Pérdidas. Las ganancias resultantes de cada ejercicio según el Balance aprobado por mayoría de capital a los socios se distribuirá de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital de los mismos como así también las pérdidas. — Artículo Quinto: Todos los componentes fundadores de la sociedad son designados Gerentes, pero el uso de la firma social corresponderá a dos de cualquiera de los tres, en todo lo concerniente al desenvolvimiento de la sociedad, quienes entre las atribuciones explícitas como implícitas que para conducir los negocios con entera libertad se les confiere, pueden y tienen a) La representación de la sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, de las provincias, municipalidades y todas las reparticiones autárquicas, autónomas o sociedades mixtas y|o estados comunales o particulares. — b) Por intermedio de los socios Gerentes o por quienes éstos designen, la sociedad puede adquirir u enajenar bienes raíces, bienes muebles, contraer deudas, gravar esos bienes con cualquier privilegio; hipotecas, prendas, etc., permutar bienes muebles, realizar todas clases de operaciones bancarias, con los bancos nacionales, privados o del Estado, con los bancos extranjeros y la sociedad acepta desde ahora y de modo expreso las normas que rigen o establezcan los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantías reales o personales, hacer quitas y remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros, interponer peticiones y reclamos ante las reparticiones de los estados nacional, provincial o municipal, pedir reconsideraciones y entablar recursos de toda naturaleza, conferir poderes, revocarlos, extenderlos, limitarlos y de cualquier modo condicionarlos y en general toda convención, pacto y|o acto jurídico para el logro del objeto de la sociedad. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán una vez cada año y cada vez que un socio lo solicitare. — La asamblea de socios funcionará con la presencia de los que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. — La resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad y serán firmadas por todos los presentes y tendrán validez si se adoptan por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se practicará por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. — Artículo Octavo: A los efectos del balance, los muebles, útiles e inversiones serán amortizados en proporión a la depreciación sufrida; de las utilidades que arroje cada ejercicio se reservará el porcentaje que estipula el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Artículo Noveno: El balance queda aprobado si los socios no hiciesen objeciones concretas por escrito antes de los quince días de habérseles hecho conocer la confección por carta certificada. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) Citación de los socios dentro de tercer día de resuelta la liquidación de practicar inventario y balance general. b) La asamblea designará socio liquidador a Alfredo Issazadeh, debiéndose realizar el activo dentro de los ciento ochenta días y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto. — Artículo Undécimo: Para el caso de que se suscite entre los socios cualquier discrepancia con motivo de la interpretación de este contrato se designa árbitro a cualquiera de los componentes del "Estudio Dr. Adolfo Frugoni", cuyo laudo será inapelable. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alejandro Penchassoff. — J. A. Dupouey. — Alfredo Issazadeh. — Entre líneas "once". Vale. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920.— e.11|5-Nº 22.064-v.17|5|55

B. ZUKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 1955, entre los señores B. Zuker e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus únicos componentes Sres. Bención Zuker, casado, argentino, y Eduardo Alberto Zuker, también casado, argentino, ambos domiciliados en José E. Uriburu 60, por una parte y por la otra don Marcos Jaichenco, soltero, argentino, domiciliado en Rivadavia 1273, 1º p., Oficina 2, todos mayores de edad, y con relación al Contrato de Sociedad de "Distri Rep. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha veinte y siete de Enero de 1955, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Abril de 1955, bajo el Nº 616, Folio 277 del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene el siguiente contrato de Sesión de Cuotas: Primero: B. ZUKER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere en favor de don Marcos Jaichenco la totalidad de sus diez cuotas sociales que tiene y le corresponde en la indicada "Distri-Rep, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora en dinero efectivo otorgando por la firma del presente el más bastante recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, Zuker e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se desprende y aparte de todo derecho resneto de 'Distri-Rep Sociedad de Responsabilidad Limitada" entrando en su lugar don Marcos Jaichenco, con las mismas facultades, derechos y atribuciones expresadas en su contrato. Por su parte el socio Hugo Strambi acepta la cesión motivo de este contrato. — Tercero: Los actuales socios Sres. Hugo Strambi y Marcos Jaichenco, resuelven ratificar todas y cada una de las cláusulas sociales de "Distr-Rep, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando únicamente la cláusula quinta en lo que respecta al uso de la firma social con el siguiente alcance: Quedan designados Gerentes los socios Hugo Strambi y Marcos Jaichenco y además el señor Eduardo Alberto Zuker, quienes actuarán con iguales condiciones y facultades que las expresadas en el Artículo quinto — Asimismo se deja constancia que siendo el señor Eduardo Alberto Zuker, ajeno a la sociedad, será retribuído conforme se dispondrá entre las partes separadamente — Conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — B. Zuker. — E. A. Zuker. — Hugo Strambi. — Marcos Jaichenco. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.11|5-Nº 21.999-v.17|5|55

TEXTIL LUCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría Mario Lassaga, se hace saber por cinco días que la sociedad Lucytex Sociedad de Responsabilidad Limitada por escritura privada, ha modificado su denominación social por TEXTIL LUCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 22.001-v.17|5|55

H I L O F A B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Sec. 19 del suscripto, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación del Contrato Social. — Aumento del Capital: En Buenos Aires, a 2 días de Mayo de 1955, entre Carlos Fafricant, Moisés, Piotrkowski Abraham Jehuda Szvarcer, David Berenstein, José Moisés Fabrykant, Jonás Jacobo Broner, Boruch Moszko Stern, Jaime Zusman, Hilel Szvarcer y Mejer Wolf Zagdanski, todos en carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Hilofab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 19 de Mayo de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Agosto de 1954 bajo el Nº 1956, folio 444, libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra Alfredo Bencionovitz Roiz, argentino naturalizado, casado domiciliado en Medrano 568; Benjamín Roiz, argentino naturalizado, soltero, con igual domicilio; Saúl Jitric, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 3750, La Lucila, Buenos Aires, Samuel Javkin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cucha Cucha 1980; Jorge Abraham Rotenberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en 17 de Octubre 4042 y David Kulakowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Teodoro García 3830, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo modificar totalmente el contrato social vigente por retiro del socio Mejer Wolf Zagdanski, quien en virtud de ello ha transferido sus 25 cuotas de capital social habiendo percibido antes de ahora el valor nominal de las mismas, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad ni de sus integrantes; por el ingreso de nuevos socios, aumento del capital social así como otras reformas por las cuales el texto único para el futuro del contrato social será el que se expresa a continuación: Primera: Entre los otorgantes, salvo el socio que se ha retirado, y a partir del 1º de Abril

de 1955, continuarán la explotación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada encuadrada en las disposiciones de la ley 11.645, salvo convenciones expresas en este contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "HILOFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede principal en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. San Martín 3037, con anexo en la calle Francia 186, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo no obstante trasladarlos y|o establecer otros anexos sucursales, agencias y|o representación en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye el fraccionamiento e industrialización de hilos para costuras en general en carácter de rubro principal, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad industrial y|o comercial lícita. Igualmente podrá importar y|o exportar materias primas y mercaderías en general. — Cuarta: La Dirección, Administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Saúl Jitric Alfredo Bencionovitz Roiz y Carlos Fabricant, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni garantía a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios sociales. Los tres Gerentes asumen ante los demás socios absoluta responsabilidad por sus actos de administración, debiendo al efecto consultarse recíprocamente en aquellas operaciones que revistan importancia y riesgo para la entidad. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años, pero la misma no podrá disolverse por ningún motivo antes del 31 de Diciembre de 1956. Transcurrido ese plazo, cualquier socio podrá retirarse, debiendo preavisar en forma expresa su decisión con una anticipación de por lo menos 90 días a la fecha del retiro. Los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, pudiendo las mismas ser vendidas a terceros en caso de no hacerse uso de tal opción. De no tener el socio saliente comprador para sus cuotas, podrá igualmente retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá a levantar Inventario y Balance General a la fecha del retiro, liquidándose al socio saliente su capital y reservas en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera al contado en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 120, 240 y 360 días respectivamente a partir de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 % anual. A los efectos del balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación del activo social, por común acuerdo de las partes, resolviéndose cualquier diferencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertare por el mismo. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sino dentro de los 30 días subsiguientes al cierre de cada ejercicio y sobre la base de balance respectivo, el que se revaluaría en la forma indicada más arriba. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.080.000.—), representada por 1.080 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: Carlos Fabricant suscribe 50 cuotas; Moisés Piotrkowski 50 cuotas; Abraham Jehuda Szvarcer 50 cuotas; David Berenstein 25 cuotas; José Moisés Fabrykant 25 cuotas, Jonás Jacobo Broner 17 cuotas; Boruch Moszko Stern 50 cuotas; Jaime Zusman 16 cuotas; Hilel Szvarcer 25 cuotas; Alfredo Bencionovitz Roiz 100 cuotas; Benjamín Roiz 100 cuotas; Saúl Jitric 200 cuotas; Samuel Javkin 200 cuotas; Jorge Abraham Rotenberg 100 cuotas y David Kulakowski 72 cuotas. Todos los integrantes han integrado sus aportes antes de ahora en maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., etc., todo ello de acuerdo al Inventario suscripto de conformidad por instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Los socios podrán participar de los futuros aumentos del capital social hasta una suma máxima tope de m$n. 400.000.— cada una, todo ello ajustado a las formas y proporciones convenidas por los otorgantes en el libro rubricado de actas de la sociedad. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10% del capital serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiere. En cada oportunidad, los socios resolverán por común acuerdo sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a fondos de reserva especiales de prevención o para futuras ampliaciones del capital social. El primer ejercicio social cerrará al 31 de Diciembre de 1955. — Novena: La sociedad podrá operar con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtos y|o Particulares y, en especial, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, no teniendo la presente enunciación carácter restrictivo. — Décima: Queda absolutamente prohibido a todos los socios desarrollar actividades similares a las que constituyen el objeto principal de esta sociedad. — Undécima: Cada socio tendrá derecho a un voto único personal en su carácter de socio y además tendrá un voto por cada cuota de m$n. 1.000.— de capital que tenga integrada. Para que las resoluciones de las Asambleas de socios tengan validez, se requerirá la mayoría de los votos capital, siendo falta de validez toda resolución que no reúna ambas mayorías expresadas. En las asambleas de socios cada uno actuará por sí mismo o por representante legal: sin perjuicio de ello, los socios Abraham Jehuda Szvarcer, David Berenstein, José Moisés Fabrykant, Jonás Jacobo Broner, Boruch Moszko Stern, Jaime Zusman e Hilel Szvarcer, otorgan por el presente instrumento las más amplias facultades de representación a favor de los socios Carlos Fabricant y Moisés Piotrkowski, quienes actuando conjuntamente en nombre y representación de los mismos, podrán tomar toda y cualquier determinación y votarla en las reuniones de socios sin limitación alguna y sin responsabilidad ante los representados por las consecuencias de la representación. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes o herederos tendrán opción entre retirarse de la sociedad o continuar en la misma en lugar del causante previa unificación de su representación. En el primer caso se les liquidará el capital, reservas y utilidades del causante en la forma prevista en el penúltimo párrafo de la cláusula quinta de este contrato. En el segundo caso tendrán derecho a la participación en el capital social pero no a los derechos personales que tenía el causante, como ser cargos, sueldos, etc.

— Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato, o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, sea al tiempo de su vigencia lo en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados.

— A. Roiz. — Saúl Jitric. — Samuel Javkin. — M. Fabrykant. — B. M. Stern. —

Benjamín Roiz. — J. A. Rotenberg. — J. Bróner. — M. Piotrkowski. — A. J. Szvarcer. — Hilel Szvarcer. — Jaime Zusman. — M. W. Zagdanski. — C. Fabricant. —

D. Kulakowski. — D. Berenstein. — Buenos Aires, mayo 5 de 1935. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.580.— e.11|5-Nº 21.996-v.17|5|55

"C. ARMANDO LALLI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 9 de abril de 1955 el socio don Alberto Zamagni se retira de la sociedad "C. ARMANDO LALLI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en tal virtud cede y transfiere sus 183 cuotas de $ 100.— m|n. que tiene como capital a los socios Camilo Armando Lalli en número de 92 y a la socia Amalia Lalli en 91, realizándose tal cesión por la suma de $ 20 130.— moneda nacional. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.883-v.16|5|55

ADOLFO BRAUNSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Clara Reifman de Braunstein, viuda de don Adolfo Braunstein, argentina naturalizada, domiciliada en la Av. Corrientes 423, don Isidoro Braunstein, casado, argentino, domiciliado en Agüero 1873, don Carlos Braunstein, casado, argentino, domiciliado en Acoyte 625, don Arnoldo D. Bronstein, casado, argentino, domiciliado en Tte. Gral Donato Alvarez 1593, don Enrique Brodsky, argentino, casado, domiciliado en Martín García 417, y don Demetrio Sidirópulos, griego, casado, domiciliado en Patricios 1475, se ha convenido lo siguiente: Con fecha 22 de octubre de 1946, se formó la Sociedad "ADOLFO BRAUNSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre don Adolfo Braunstein, don Isidoro Braunstein, don Arnoldo D. Bronstein, don Enrique Brodsky y don Demetrio Sidirópulos, y su contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 23 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 1350, Fº 28 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según dicho contrato, el capital de la sociedad era de $ 1 500.000 m|n., aportado en la siguiente forma: don Adolfo Braunstein, $ 1.100.000 m|n.; don Isidoro Braunstein; $ 388.000 m|n.; don Arnoldo D. Bronstein, $ 5.000; m|n.; don Enrique Brodsky, pesos 5.000 m|n. y don Demetrio Sidirópulos, $ 2.000 m|n. Con fecha 21 de septiembre de 1948 y por contrato de los mismos socios inscripto en el Registro el 25 de Octubre de dicho año, bajo el Nº 1814, folio 204, folio 15, se amplió el capital a $ 3.000.000 m|n., aportado así: don Adolfo Braunstein, $ 2.000.000 m|n., don Isidoro Braunstein: $ 740 000 m|n., don Arnoldo D. Bronstein, $ 120.000 m|n. don Enrique Brodsky, $ 120.000 m|n., don Demetrio Sidirópulos $ 20.000 m|n., don Adolfo Braunstein falleció el 3 de enero de 1952, tramitándose su juicio sucesorio ante el Juzgado Civil Nº 3 de esta Capital, Secretaría Nº 9, y habiéndose dictado allí declaratoria de herederos a favor de los hijos del causante Isidoro y Carlos Braunstein, sin perjuicio de los derechos de la esposa, doña Clara Reifman de Braunstein, a la mitad de los bienes gananciales. En virtud de tal declaratoria de herederos, el capital del causante en la sociedad, a la fecha del deceso, pasó a pertenecer a sus sucesores en la siguiente proporción: para la esposa doña Clara R. de Braunstein; por su mitad de gananciales, $ 1.000.000 m|n. para cada uno de los herederos Isidoro y Carlos Braunstein, $ 500.000 m|n. A su vez la cuenta particular del socio don Isidoro Braunstein en la sociedad al 31 de diciembre de 1953, arroja un saldo acreedor de $ 676.461,47 m|n.; la del socio Arnoldo D. Bronstein, $ 16.143,97 m|n. y la del socio don Enrique Brodsky, pesos 12.467 85 m|n. En virtud de los antecedentes relatados precedentemente, los contratantes del presente resuelven modificar el contrato actualmente vigente de la sociedad, en la forma que se establece a continuación. Primero:. Quedan incorporados como nuevos socios doña Clara Reifman de Braunstein y don Carlos Braunstein, la primera, como viuda de don Adolfo Braunstein y titular del 50 % del capital y derechos del mismo en la sociedad, y el segundo, como hijo y uno de los dos herederos de don Adolfo Braunstein. — Segundo: El plazo de la sociedad se prorroga por diez años a contar del 1º de enero de 1956, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1965. Pero las condiciones del contrato actual respecto de distribución de utilidades, regirán hasta el 31 de Diciembre de 1955 —

Tercero: El capital de la Sociedad se eleva a $ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) moneda nacional, formado así: a) Doña Clara Reifman de Braunstein, pesos 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), moneda nacional, o sea: su mitad de gananciales en el capital del causante don Adolfo Braunstein, $ 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional, más $ 800.000 (ochocientos mil pesos) moneda nacional, que se compromete a aportar: b) Don Isidoro Braunstein, $ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) moneda nacional o sea $ 740.000 (setecientos cuarenta mil pesos) moneda nacional, su capital actual, más $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional, que le corresponden en el capital de don Adolfo Braunstein, como uno de sus dos herederos, y más $ 360.000.— (trescientos sesenta mil pesos) moneda nacional que se compromete a aportar: c) don Carlos Braunstein, $ 1.180.000 (un millón ciento ochenta mil pesos) moneda nacional, o sea $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional que le corresponden en el capital que fué de su padre don Adolfo Braunstein y de quien es el otro heredero, y más $ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos), moneda nacional que se compromete a aportar: d) don Arnoldo D. Bronstein, $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional, o sea $ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) moneda nacional, que le corresponden actualmente, más $ 16.143,97 (Dieciséis mil ciento cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos) moneda nacional, que se le adeudan en su cuenta particular de la Sociedad, y más $ 63.856,03 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos con tres centavos) moneda nacional, que se compromete a aportar: e) don Enrique Brodsky, $ 200.000 (Doscientos mil pesos) moneda nacional; o sea $ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) moneda nacional, que le corresponden actualmente, más $ 12.467,85 (doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos) moneda nacional, que se le adeudan en su cuenta particular en la sociedad y más $ 67.532,15 (Sesenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos con quince centavos) moneda nacional, que se compromete a aportar: f) don Demetrio Sidirópulos, los $ 20.000 (veinte mil pesos) moneda nacional, que le corresponden actualmente en la sociedad. Total $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) moneda nacional. — Cuarto. Se sustituye la cláusula sexta del contrato originario por la siguiente: La representación de la Sociedad será ejercida personalmente por doña Clara Reifman de Braunstein, con el título de "Director-Gerente", y|o por dos de cualquiera de los socios señores Isidoro Braunstein, Carlos Braunstein, Arnoldo D. Bronstein y Enrique Brodsky, quienes firmarán con el título de "Socios-Gerentes". Pero el endoso de cheques para depósitos bancarios podrá hacerse válidamente por uno solo de los nombrados. Igualmente será válida para la Sociedad su representación verbal y actuación escrita por uno solo cualquiera de los socios nombrados en esta cláusula, ante las reparticiones administrativas, gubernamentales o municipales de la Capital y|o provincias y reparticiones autárquicas, inclusive el I. A. P. I. Para obligar a la sociedad en operaciones distintas de su actividad normal actual, o para gravar sus bienes, firmarán: o la señora Reifman de Braunstein sola, o cualquiera de los otros socios con cualquiera de los socios Braunstein. — Quinto: Queda sustituída la cláusula décima del contrato originario, por la siguiente: Con un preaviso de un año a partir del 1º de Enero de 1961, el socio Brodsky podrá retirarse de la Sociedad, en cuyo caso sus cuotas sociales de capital serán adjudicadas proporcionalmente a los socios Clara Reifman de Braunstein, Isidoro Braunstein y Carlos Braunstein, al valor que resulte del balance que se practicará al expirar el plazo del preaviso, abonándosele el importe, junto con los demás haberes que le correspondieran en la sociedad o después de deducido el saldo deudor que tuviere en la misma, en dos cuotas iguales semestrales. Esta facultad es recíproca para los socios Clara Reifman de Braunstein, Isidoro Braunstein y Carlos Braunstein con respecto al socio Brodsky, es decir, en el mismo plazo, igual preaviso y demás condiciones podrán adjudicarse las cuotas de capital de este último. — Sexto: Queda sustituída la cláusula décimo sexta del contrato originario, por la siguiente: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señora Clara Reifman de Braunstein o Isidoro Braunstein o Carlos Braunstein, sus herederos tendrán la facultad de proseguir la sociedad en sustitución del causante, unificando su representación si fueran más de uno. Si los herederos decidieran no continuar como socios, les será satisfecho el haber del causante conforme al balance a la fecha del deceso. Si el que falleciera fuera uno o más de los otros socios, los arriba nombrados o sus sucesores tendrán opción de aceptar a sus herederos como socios bajo una sola representación de cada causante, o adquirir sus cuotas de acuerdo al último balance a la fecha del deceso, sin sobreprecio ni llave de ninguna especie, abonándoles el importe en dos cuotas semestrales iguales. — Séptimo: Todos los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares y con imputación a gastos generales, las siguientes sumas: doña Clara R. de Braunstein, $ 5.000 m|n.; don Isidoro Braunstein, $ 5.000 m|n.; don Carlos Braunstein, $ 5.000 m|n.; don Arnoldo D. Bronstein, $ 5.000 m|n.; don Enrique Brodsky, $ 5.000 m|n. y don Demetrio Sidirópulos, $ 3.000 m|n. — Octavo: Queda modificada la distribución de utilidades y pérdidas establecidas en la cláusula décima segunda del contrato originario en la siguiente forma: para doña Clara R. de Braunstein, el ·0%, para don Isidoro Braunstein, el 20%, para don Carlos Braunstein, el 20%, para don Arnoldo D. Bronstein, el 10%, para don Enrique Brodsky, el 15%; y para don Demetrio Sidirópulos, el 5%. — Noveno: Queda especialmente reconocido y convenido que las maquinarias, muebles útiles, enseres y edificios de las fábricas de la sociedad, son de propiedad exclusiva de los socios doña Clara R. de Braunstein, don Isidoro Braunstein y don Carlos Braunstein, por lo que en caso de liquidación de la sociedad los demás socios no tendrán participación alguna en dichos bienes: y por la misma razón las amortizaciones que se hagan a su respecto en los balances no podrán afectar la porción de utilidades reales de los demás socios. — Décimo: Quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato originario que no se hubiesen modificado o suprimido por el presente. — Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando extendido el original con un primer sello de $ 20.000 Nº N. 000026 y los siguientes de $ 1.50 m|n. números Serie N. 239.865, 239.867 y el presente, en Buenos Aires, el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Clara R. de Braunstein. — E. Brodsky. — I. Braunstein. — C. Braunstein. — A. D. Bronstein. — D. Sidirópulos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.11|5-Nº 22.053-v.17|5|55

"SERENA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Pía Craller viuda de Nardari, italiana, domiciliada en Pedro Goyena 2670, Martínez, provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra Leandro Serena, italiano, casado, con domicilio en la calle General Arias 1358 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SERENA ARGENTINA, S. R. L." y su principal domicilio será en esta ciudad, inicialmente en la calle José Cubas Nº 3319, pudiendo instalar otros en cualquier punto del país. — 2º: El objeto de la Sociedad será la fabricación, industrialización, compra-venta, importación y exportación de productos metalúrgicos de cualquier clase y tipo. — No obstante, podrá ampliar sus negocios sin restricción alguna a, otras actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Además, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, hipotecar, dar y obtener créditos, vender con garantía prendaria, operar con los Bancos Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — 3º: La Sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde la fecha. — Podrá ser disuelta anticipadamente, si un socio lo pidiera por telegrama colacionado, dentro de los noventa días posteriores al balance anual. — 4º: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Pía Craller viuda de Nardari 100 cuotas, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), y Leandro Serena 200 cuotas, o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.). — Este Capital está representado por mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario y avalúo practicado por los socios y suscripto por los mismos en único ejemplar que se agrega al presente. —

5º: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Leandro Serena, quien desempeñará las funciones de gerente con todas las facultades y obligaciones establecidas por la ley, sin excepción alguna. — 6º: Anualmente, el 31 de marzo se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los beneficios líquidos y realizados, luego de deducido el 5 % para reserva legal, se repartirán en proporción directa a los aportes sociales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7º: Ninguno de los dos socios podrá transferir sus cuotas sin la conformidad expresa del otro, quien será preferido para su adquisición, por el valor que arrojen los libros de contabilidad, el día del retiro, y su importe le será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. —

8º: El Sr. Leandro Serena gozará de un sueldo mensual de Dos mil pesos, que se imputarán a gastos generales. — 9º: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá con sujeción a la ley de la materia. — 10: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios y o sus sucesores durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida judicialmente por los jueces ordinarios de la Capital. De Conformidad se firma este único ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Co-

mercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — L. Serena. — Pia Craller viuda Nardari. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 660.— e.10|5-Nº 21.940-v.16|5|55

SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Camilo Carracedo Váquez, argentino, naturalizado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Salvigny Nº 1396; Daniel Pérez, argentino naturalizado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Corvalán número 1115; Rosendo Pérez, argentino naturalizado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 1931; Ramón Montoto, español, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Cobo Nº 1337; Luis Domingo Genovesi, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Agustín de Vedia Nº 2510; Clara Rottenberg de Schacht, — viuda de don Adolfo Schacht—, domiciliada en la calle Larrea Nº 1211; Berta Schacht de Basch, casada, domiciliada en la calle Arenales Nº 1942; Mauricio Schacht, casado, domiciliado en la calle Córdoba número 873; Celia Fany Raquel Schacht de Spiegel, casada, domiciliada en la calle Pampa Nº 3131 y Perla Schacht de Sincovich, casada, domiciliada en la calle French 2354, todos de esta Capital Federal — los últimos cinco nombrados serán designados en este contrato como "grupo Schacht" —, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Somellera Nº 1556, de esta Capital. Podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y territorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto principal, explotar el negocio de apresto, curtido, tintorería de pieles silvestres y frutos del país. La compraventa, importación y exportación de dichos artículos y derivados en todas las formas de elaboración, fabricación o confección, en sus estados naturales, curtidos o|y teñidos o|y confeccionados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o conveniente para facilitar su desarrollo; inclusive comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, inclusive warrants; celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales; revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas, como simplemente enunciativas y en modo alguna limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día pprimero de enero de 1955, a cuyo fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Este plazo se irá considerando prorrogado por términos iguales si los socios que representen la mayoría del capital no notifiquen con seis meses de anticipación a la expiración de cada período a sus consocios, su decisión de no continuar la sociedad. Los socios que representen la minoría, podrán continuar con los negocios sociales adquiriendo las cuotas a los que hubieran manifestado su voluntad de retirarse. En este último caso se procederá a practicar un balance especial con valores que de común acuerdo todas las partes establezcan. De no ponerse de acuerdo en la asignación de los valores sobre las cuotas a transferirse, se someterá el diferendo a la consideración de amigables componedores en la forma y modo de que más adelante se estipulará. No habiendo interesados en la adquisición de las cuotas, se procederá a liquidar la sociedad de la manera que este contrato prevee en las cláusulas que siguen. En cualquier supuesto de que un grupo de socios adquiera las cuotas sociales, se abonará al o los socios salientes, su capital aportado, utilidades y créditos en la siguiente forma: a) el cuarenta por ciento del total en efectivo en el caso de suscribirse la disolución de la sociedad o|y cesión de cuotas; b) el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con pagarés, más el interés del nueve por ciento anual. En todos los casos la adquisición de las cuotas, se hará a prorrata de los capitales aportados. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, considerándose al "grupo Schacht", como un socio, o sea, que cada uno de los primeros cinco nombrados, suscribe e integra setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan la suma de setenta mil pesos moneda nacional y el "grupo Schacht", en conjunto, se suscribe e integran también setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta mil pesos moneda nacional, de los cuales, el cincuenta por ciento, de la señora Clara Rottenberg de Schacht y el saldo por partes iguales entre los demás. El capital mencionado está integrado de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El grupo denominado "Schacht", estará representado en esta sociedad, exclusivamente, por el señor Mauricio Schacht, para todos los actos. La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por los señores: Camilo Carracedo Vázquez; Daniel Perez; Rosendo Perez; Ramón Montoto; Luis Domingo Genovesi y Mauricio Schacht, que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. El uso de la firma social la tendrán dos cualquiera de los gerentes designados, en forma conjunta. Sin embargo bastará la firma de un solo gerente para endosar los cheques y valores que deben depositarse en la cuenta de la sociedad. No podrán, sin embargo, hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad u otorgar garantías o fianzas en favor de terceros por motivos ajenos a la misma. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los gerentes. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Se procederá igualmente a la amortización de los diversos rubros del activo en la forma y proporción que los gerentes estimen conveniente y a la formación de un fondo de reserva para indemnizaciones y despidos del personal, que se ajustará anualmente a lo que por tal concepto, corresponda. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas de igual manera. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cincuenta por ciento del capital aportado, la sociedad podrá disolverse o liquidarse. La liquidación estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. — Novena: Los socios celebrarán una reunión toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Las decisiones deberán ser tomadas por los socios que representen la mayoría del capital. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. Durante el transcurso de ese mismo tiempo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Será facultativo de los herederos o causa habientes continuar en la sociedad por un plazo que no podrá exceder a los tres años desde la fecha en que ocurrió el hecho, percibiendo únicamente las utilidades que correspondan al capital aportado. Esta opción deberá ser manifestada a la sociedad dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. No notificándose a la sociedad esta decisión en el plazo señalado, se liquidará la parte correspondiente en la forma y modo establecida en la cláusula tercera. En igual forma se liquidará al vencer los tres años referidos precedentemente en el caso de así corresponder, por haberse hecho uso de la opción señalada. — Undécima: Los socios gerentes designados en la cláusula quinta, excluído el señor Mauricio Schacht, percibirán cada uno de ellos en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, por mes, como retribución por su trabajo personal dentro de la sociedad, obligándose todos y cada uno de ellos prestar, para el mejor éxito del giro social, toda su competencia y conocimientos técnicos dentro de sus especialidades. Los gerentes, excluído el señor Mauricio Schacht, no podrán dedicarse a realizar por cuenta propia o por terceros, ni por interpósitas personas, operaciones o negocios similares a los que específicamente representa el objeto de la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución o|y liquidación, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias al precio que los gerentes convengan. Las ganancias y los capitales se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de esta sociedad, o al tiempo de su disolución o|y liquidación y que no pudieran ser solucionadas entre ellos, serán sometidas a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada grupo de socios que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. En ambos supuestos el trámite sin ninguna clase de formalidades no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión o diferendo. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y cinco. S|R.: "quinientos", "remanente", "acto". Vale. D. Pérez. — Luis D. Genovesi. — Rosendo Pérez. — Clara R. Schacht. — Bertha S. de Basch. — P. S. Simcovich. — Camilo Carracedo. — Ramón Montoto. — C. F. Schacht de Spiegel. — M. Schacht.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. S|R.: mayo, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.140.— e.10|5-Nº 21.907-v.16|5|55

JUAREZ HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Marcos Juárez, Manuel Argentino Márquez y Eduardo Pablo Juárez, casados, argentinos, con domicilio en esta Capital Federal, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinado a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de abril de 1955 y por el término de cinco años queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "JUAREZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación de calzado, y en especial a la industrialización y comercialización de la patente de invención Nº 70.772. — La sede social será en esta Capital calle Dr. Profesor Pedro Chutro 2524. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), divididos en cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, siendo los aportes: a) del Sr. Héctor Marcos Juárez, de 350 cuotas; b) del Sr. Manuel Argentino Márquez, de 100 cuotas; y c) del Sr. Eduardo Pablo Juárez, de 50 cuotas; todas del mismo valor unitario. — Estos aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles, derechos y demás rubros que se mencionan en el inventario que las partes declaran conocer y han suscripto debidamente como complemento de este contrato. — Tercera: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Héctor Marcos Juárez, quien en su carácter de socio gerente de la entidad, representará a la misma en todas sus operaciones comerciales, pudiendo efectuar compras, pagos, ventas, cobros, operaciones de crédito con cualquier Banco, ya sea Oficial o particular, apertura de cuentas, ya sean corrientes o a plazo fijo, extraer fondos, librar descontar, renovar y firmar letras pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio, otorgar procuraciones judiciales o administrativas para promover demandas y contestarlas, absolver posiciones, interponer recursos, percibir, transigir, y en realidad, realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para ejercitar su mandato, dejando constancia que le está terminantemente prohibido otorgar fianzas, avales o cauciones que obliguen a la sociedad, por asuntos ajenos a su tráfico y desenvolvimiento, siendo nulo y sin ningún efecto todo acto otorgado en contravención a lo expresado. — Los socios restantes desempeñarán tareas técnicas, y colaborarán en todas las actividades tendientes a la organización de la producción, coadyuvando en todas las actividades administrativas que correspondiere. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance, y de las utilidades o pérdidas que resulten, las mismas serán distribuídas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes; todo ello, previas las reservas legales y convencionales que por acta especial se estipule al efecto. — Quinta: Toda extracción verificada por los socios, será imputable a futuras utilidades, quedando establecido que (Pasa al sello de un peso moneda nacional Nº 0-069544. —) (Viene del sello de un peso moneda nacional Nº 0-069543. —) anualmente los socios no podrán extraer más de $ 6.000 m|n., pudiéndose fijar ulteriormente, una asignación mensual a cada socio, con la misma imputación. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará teniendo en consignación que cada cuota corresponde a un voto, para la remoción de gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, debiendo para los demás casos, resolverse de conformidad a los artículos 18 de la Ley 11.645 y 354 y 412 del Código de Comercio. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de los restantes — Octava: En caso de disolución de la sociedad, se hará una licitación privada entre los socios para adjudicar el negocio. — Novena: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Previa unificación de la representación, los negocios sociales proseguirán con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapaz. — Décima: Todas las divergencias ocurrentes entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, que los socios nombrarán al efecto, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso de seis meses, por medios fehacientes, y en tal caso, la liquidación de su haber deberá estarse al fin del ejercicio social considerado, y de acuerdo a los datos del respectivo balance. — Los aportes o utilidades que le correspondieren al dimitente, serán abonados en cuotas semestrales de igual valor hasta la cancelación de su interés en la sociedad. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en su caso, se llevará a efecto por los mismos socios o por un tercero, que de común acuerdo asignen. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios se comprometen a cumplir fielmente las estipulaciones del presente, y suscriben el mismo en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Abril de 1955. (Fdo.): Héctor Marcos Juárez. — Manuel A. Márquez. — Eduardo Pablo Juárez. — S|R. 'Abril. Vale. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940. — e.10|5-Nº 21.941-v.16|5|55

LA GOMALAQUERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores José Timpanaro, argentino; Efraín Wygodski, polaco; y José Milstein, argentino. todos comerciantes, casados y mayores de edad domiciliados en la calle Julián Alvarez Nº 477, de esta Capital, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se dedicará a la fabricación de gomalaca blanca y venta de gomalaca de toda clase al por mayor. — Segundo: La sociedad se denominará "La GOMALAQUE-

RA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a derecho, con domicilio legal en la calle Julián Alvarez Nº 477 de esta Capital. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: El señor José Timpanaro, seis cuotas de mil pesos cada una, o sea seis mil pesos moneda nacional, el señor Efraín Wygodski, veintidós cuotas de mil pesos cada una, o sea veintidós mil pesos moneda nacional, y el señor José Milstein, veintidós cuotas de mil pesos pesos cada una, o sea veintidós mil pesos moneda nacional. — Los aportes ya integrados por los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentra constituído por muebles, útiles e instalaciones y materia prima en la forma que establece el inventario general practicado y firmado por todos ellos de conformidad. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es indeterminado a contar del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cada socio tendrá derecho de solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses. — El capital y demás haberes que le correspondiere al socio saliente le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas de igual monto, sin interés. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los señores, Efraín Wygodski y José Milstein, indistintamente, quienes quedan designados en carácter de gerentes. — Sexto: El señor José Timpanaro podrá retirar anualmente hasta la suma de treinta y seis mil pesos de la utilidad que le pudiera corresponder y el resto que hubiere lo destinará para aumentar su capital hasta igualar con los demás socios. — Séptimo: Cada año, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente se repartirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para don José Timpanaro, el veinticinco por ciento para don Efraín Wygodski, y el veinticinco por ciento para don José Milstein. — Octavo: En caso de disolución, el señor José Timpanaro tiene prioridad en hacerse cargo de los muebles, útiles e instalaciones, cuyo valor se estimará de acuerdo a la época en que se produzca la disolución y de común acuerdo, o por árbitros si existiere desacuerdo, nombrado uno por cada parte, quienes antes de actuar, designarán a un tercero por caso de discordia. — El fallo de éstos será inapelable. — También se estimará una llave que represente el treinta por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco años de actividad de la sociedad. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Está extendido en dos sellos nacionales de dos pesos, números 1.564 620 y 996.041, habilitados, con el sellado de ley: Firmado: José Timpanaro, Efraín Wygodski y José Milstein. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.10|5-Nº 21.687-v.16|5|55

TECNO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Alfredo F. Armisen ha cedido al Sr. Gustavo Cohn sus quince cuotas de capital que representan un valor nominal de m$n. 15.000.—, de la firma TECNO METAL, S.R.L., según convenio firmado el 26 de abril de 1955.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.11|5-Nº 22.016-v.17|5|55

FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 9 de marzo de 1955, los señores José Gutiérrez y Salvador Palmieri, ceden, venden y transfieren a los señores Francisco Argentino Sarra y Sabino Sarra, las diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 140.— e.11|5-Nº 22.041-v.17|5|55

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO C.I.N.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Abril de 1955, pasada ante el Escribano José María Amado, ha sido ampliado en quinientos mil pesos más el capital de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO C.I.N.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándolo así a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, quedando por tal motivo modificadas las cláusulas séptima y undécima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" quinientas setenta cuotas, o sean quinientos setenta mil pesos; "Laser, Fleischer y Compañía" trescientas ochenta cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos; Herman Fleischer doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos, y Martín Branis doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos". — "Cláusula Undécima: De los beneficios que arroje el balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Para la Sociedad "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el cuarenta con setenta y uno por ciento; para "Laser, Fleischer y Compañía", el veinte y siete con catorce por ciento; para Herman Fleischer, el diez y siete con ochenta y seis por ciento, y para Martín Branis, el catorce con veinte y nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.900-v.16|5|55

AUTOCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Julio G. Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ismael Enrique Bardina, que firma Ismael E. Bardina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Freiganes, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Venezuela tres mil seiscientos cincuenta y cinco; Mario Emilio Costanzo, que firma Mario E. Costanzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Argentina Aída Giannini, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en calle Sucre mil trescientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "D" y Dante Adolfo Fernández, que firma Dante Adolfo Fernández, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en calle Charcas cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, departamento primero, todos de esta Capital Federal, constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará "AUTOCROM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en calle Soler cuatro mil ciento treinta y cinco al treinta y nueve de esta Capital Federal y su duración será de cuatro años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás con una anticipación no menor de tres meses por telegrama colacionado dirigido al domicilio que en esa época tenga la sociedad. — Producido el caso los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad en forma total o adquirir proporcionalmente por sí o hacer adquirir por terceros la parte del socio saliente, en cuyos casos los importes que pudieran corresponder a éste le serán abonados en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena de este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará sin perjuicio de otras actividades que los socios creyeren conveniente, a la compraventa de automotores y rodados a tracción mecánica y a las inherentes al taller mecánico de automotores, motocicletas, motonetas y reparaciones generales, tapicería, electricidad y afines, compraventa de accesorios y repuestos y en especial chapa, pintura, tapicería y reparaciones generales de accesorios y cromados del automóvil. — Tercera: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); dividido en cien cuotas unidades de un mil pesos moneda nacional. — El señor Ismael Enrique Bardina suscribe veinticinco cuotas en mercaderías, maquinarias, herramientas y útiles según inventario suscripto de conformidad en esta misma fecha por todos los componentes de la sociedad, que forma parte integrante de este contrato; el señor Mario Emilio Costanzo, suscribe veintisiete cuotas y don Dante Adolfo Fernández las cuarenta y ocho restantes, ambas en efectivo, que deberán satisfacer en el momento que la sociedad se lo exija, ingresando en la caja de la sociedad en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad quedará a cargo conjuntamente de los tres socios en calidad de gerentes y el uso de la firma social, a cargo de dos de los tres socios indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la denominación "Autocrom, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; quienes tendrán todas las atribuciones que sean conducentes a la realización y consecución del objeto incluídas implícitamente las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las enunciadas en los incisos quinto y sexto. — Los gerentes quedan facultados para ejercer sus funciones por intermedio de apoderado, de cuyos actos será directamente responsable ante los demás socios. — El señor Ismael Enrique Bardina, tendrá a su cargo lo relacionado con los trabajos de reparaciones cooperando personalmente en la misma y con su asesoramiento técnico; el señor Mario Emilio Costanzo toma a su cargo la parte administrativa y ventas de la sociedad y el asesoramiento técnico administrativo necesario y el señor Dante Adolfo Fernández prestará su cooperación personal en el taller y tomará a su cargo todo lo relacionado con las compras de mercaderías de la sociedad. El gerente señor Dante Adolfo Fernández ocupará la vivienda con que cuenta el local, sito en la calle Soler cuatro mil ciento treinta y cinco, que ocupará la sociedad, pero en caso de retirarse de la sociedad se obliga a desocupar sin más trámites las comodidades de que gozara sin derecho a compensaciones de ninguna índole. — Todos los socios se obligan a prestar su total colaboración a las actividades sociales. — Quinta: El día treinta de abril de cada año se practicará el balance e inventario de la sociedad, que deberá ser presentado a los socios dentro de los noventa días subsiguientes; estableciéndose que éstos se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de presentados a los socios los mismos no formularan observaciones. — Tanto pérdidas como utilidades corresponderán a los socios por partes iguales, debiéndose antes de procederse a la distribución de utilidades separar un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Los retiros hechos por cada uno de los socios en el curso del ejercicio social deberán ser imputados a gastos generales, pero en el caso en que las utilidades líquidas y realizadas que corresponderán a cada socio fueran mayores que esos retiros, éstos serán deducidos en el momento del balance de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondieren, disminuyéndose los gastos generales en la misma proporción. — Toda suma de utilidades realizadas y líquidas que sobrepasare el retiro hecho por cada socio será acreditada en su cuenta particular. — El monto de los retiros que cada uno de los socios efectúe será resuelto por la asamblea de socios. — Las decisiones serán adoptadas por unanimidad de votos. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad la asamblea de socios designará el liquidador y fijará las normas a las cuales ajustará éste sus funciones. — Séptima: La voluntad social se asentará en un libro de actas debidamente rubricado, en el cual asimismo se incorporará los inventarios y balances anuales. — Las resoluciones de los socios, con excepción de los previsto en el artículo dieciocho, primer párrafo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas con el voto favorable de la mitad más una por lo menos de las cuotas unidades del capital social. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o representantes legales sobre cualquier problema social o con referencia a la aplicación de la letra o del espíritu de este contrato (que queda supletoriamente integrado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes pertinentes del Código de Comercio), sea durante la vigencia del mismo, sea durante la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma indisputable y definitiva por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los arbitradores resolverán las cuestiones por simple mayoría, debiendo previamente nombrar antes de cada estudio del caso un arbitrador de desempate que solamente entrará en funciones para resolver exclusivamente los puntos de desacuerdo de los arbitradores que quedaren empatados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir con personería unificada en la sociedad, pero no podrán ser gerentes, siempre que dentro del plazo máximo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la sociedad. — Si nada dijeren o manifestaren deseo de no continuar en la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. — Si los socios restantes no aceptaren continuar en la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se procederá de acuerdo con la cláusula primera de este contrato en lo que se refiere al derecho de los socios en caso de retiro de alguno de ellos. — En caso de no continuar en la sociedad cualquiera fuere la causa, los socios restantes en el caso de la cláusula primera y|o los herederos o representantes fallecidos o incapacitados en el caso de la presente cláusula, la parte correspondiente al saliente, fallecido o incapacitado, será pagada en doce cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma en la siguiente forma: se adoptará como valor el que resultare del último balance aprobado y de acuerdo a lo que surgiera del contrato social y|o de resoluciones complementarias de la Sociedad aumentando o disminuído con las ganancias o pérdidas habidas durante los días del ejercicio transcurrido hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad y teniendo en cuenta los valores de tasación de los rubros del activo fijo que a tal único efecto deberá ser revalorizado y la llave del negocio. — Los valores que se asignen al activo fijo no podrán exceder un veinticinco por ciento de los que surjan del balance que se realizará al finalizar el primer ejercicio social. — La obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la sociedad y devengará un interés del ocho por ciento anual. — Se firma el presente, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, facultándose al doctor Carlos Juan Neumann para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.10|5-Nº 21.947-v.16|5|55

VIRANA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Vilamovsky, argentino naturalizado, casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle San Blas Nº 1046; Idel Naszewski, polaco, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1639 y Benjamín Ravel, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1835, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "VIRANA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Blas Nº 1046|48, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá como objeto la fabricación de muebles y artículos derivados de esta industria, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por una plazo de tres años a contar del día 20 de abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, preavisando a los otros con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — En este caso la Sociedad entrará en estado de liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Benjamín Ravel, se suscribe con 100 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representa la suma de Cien mil pesos m|n.; el señor Jacobo Vilamovsky se suscribe con 50 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que representa la suma de Cincuenta mil pesos m|n. y el señor Idel Naszewski, se suscribe con 50 cuotas de Un mil pesos m|n. que representa la suma de Cincuenta mil pesos m|n. e integradas por los socios en efectivo, en este acto. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán todos los socios que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. — Sin embargo para todos los actos sociales se requerirá la firma de dos socios en forma conjunta. — El señor Jacobo Vilamovsky no tiene obligación de dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales ni tampoco el señor Benjamín Ravel, en cambio el señor Idel Naszewski, atenderá a la fábrica, con prohibición de formar parte en otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la cláusula dos de este contrato. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. — Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: El señor Idel Naszewski, percibirá la suma de Dos mil quinientos pesos m|n. como sueldo mensual, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. — La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Décima: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones — Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de los socios. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. — De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios, y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables, por sí o por tercera persona. — Duodécima: En caso de disolución y|o liquidación se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. — Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula octava y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos

o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — En caso de discordia los amigables componedores, designarán un tercero. — En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. — El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada. — Décima Cuarta: La sociedad aquí constituída, toma en locación por el mismo término establecido de tres años, la fábrica que pertenece al señor Jacobo Vilamovsky, instalada en la calle San Blas 1046|48 mediante un alquiler mensual de Cinco mil pesos m|n., incluyendo los locales en que la misma esté ubicada. — Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que se detallan por separado en el documento firmado por las partes, juntamente con el o los locales ocupados pasarán ipso facto a poder del señor Jacobo Vilamovsky el mismo día en que finalice el término de vigencia de este contrato o antes si la sociedad se disolviera por cualquier otra causa o motivo. Queda facultado el señor Jacobo Vilamovsky para que tome su posesión sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial alguna. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Jacobo Vilamovsky. — Idel Naszewski. — Benjamín Ravel. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.10|5-Nº 21.906-v.16|5|55

MAYER RADZINSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mayer Radzinsky, de nacionalidad polaco, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4319; Mauricio Pedro Radzinsky, de nacionalidad argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4319 y Valentín León Radzinsky, de nacionalidad argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4319, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad, que girará bajo la razón social de "MAYER RADZINSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Rivadavia Nº 4319, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá como objeto, la explotación del negocio de compra-venta de pieles silvestres y frutos del país, su importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse preavisando al otro con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 m|n.) representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas por los socios de la siguiente forma: el SeñOr Mayer Radzinsky, con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Mauricio Pedro Radzinsky, con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Valentín León Radzinsky, con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán todos los socios en forma indistinta, los que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. No podrán usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros. Deberán atender la administración y dirección de los negocios sociales, con prohibición de formar parte de otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la segunda cláusula de este contrato. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación, no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el señor Mayer Radzinsky y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Mauricio Pedro Radzinsky y Valentín León Radzinsky. — Octava: El señor Mayer Radzinsky, retirará mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional; el señor Mauricio Pedro Radzinsky, la suma de Un mil pesos moneda nacional por mes y el señor Valentín León Radzinsky, la suma de Un mil pesos moneda nacional por mes, con cargo a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Novena: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Décima: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de todos los socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin la conformidad de los demás socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras, el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables, por sí o por tercera persona. — Duodécima: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia, los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — E|L.: "soltero": "en el balance que las partes firman". Valen. — M. Radzinsky. — Mauricio Radzinsky. — Valentín L. Radzinsky. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.480.— e.10|5-Nº 21.905-v.16|5|55

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Guido Bagnoli, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, comerciantes, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, don Gabino Ucha, argentino, de cuarenta y tres años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mariano Acosta Nº mil quinientos cincuenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don José Marino, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Capurro Nº veintiuno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Cinco, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lugones Nº dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal, don Emilio Ares, español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domicilado en la calle Paraguay Nº tres mil veinticuatro, Capital Federal, don Oscar Zenón Barrio, argentino, de treinta años de edad, soltero, comerciante, domicilado en la calle Salta Nº quinientos veintidós, Capital Federal, don Mateo Kosic, yugoeslavo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domicilihado en la calle Pilson Nº seiscientos setenta y ocho, Capital Federal, don Anacleto Ruiz, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mármol Nº trescientos setenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Arturo Rosas, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gavilán Nº mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal, don Marcelino Aguilar Puerto, español, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Eva Perón Nº treinta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Alejandro Botjan, argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cuatro Nº doscientos treinta y cinco, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, don Julio Fernández, español, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, don Manuel Fernández, español, de treinta años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Diecisiete de Octubre Nº quinientos treinta y nueve, Capital Federal, don Armando Frey, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Fraga Nº mil quinientos setenta y siete, Capital Federal, don Regino Giménez, español, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Miralles Nº novecientos uno, Capital Federal, don Enrique León Kuderman, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje San Mateo Nº tres mil setecientos veinte, Capital Federal, don Nicolás Krecsac, húngaro, de cincuenta y tres años de edad casado, comerciante, domiciliado en la calle Cuatro Nº doscientos treinta, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, don Gregorio Monasterky, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº dos mil sesenta y tres, Capital Federal, don Pastor Montoiro, español, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Concordia Nº dos mil cuatro Capital Federal, don Víctor Rosamilia, italiano, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda Nº mil quinientos cincuenta y nueve, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, doña Blanca Choren de Rodríguez argentina, de veintitrés años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Posadas Nº mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal, don Carlos Sauco, italiano, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cinco Esquinas s|n., Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, don Héctor Solari, argentino, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal Nº cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal, don Juan Dalmiro Vasallo, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Juncal Nº mil seiscientos cincuenta, Lanús, Provincia de Buenos Aires, doña Alba Bagnoli de Mugnaini, argentina, de veintidós años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la Avenida de Mayo Nº mil doscientos cuarenta y nueve y don Dino Mugnaini, italiano, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº quinientos doce, al Fº doscientos sesenta y tres del Libro veintitrés de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo han resuelto lo siguiente: Primero: Por unanimidad se resuelve admitir e incorporar como nuevos socios a la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Arturo Rosas, Marcelino Aguilar Puerto, Jorge Alejandro Botjan, Julio Fernández, Manuel Fernández, Armando Frey, Regino Giménez, Enrique León Huderman, Nicolás Krecsac, Gregorio Monasterky, Pastor Montoiro, Blanca Chóren de Rodríguez, Víctor Rosamilia, Carlos Sauco, Héctor Solari, Juan Dalmiro Vasallo, Alba Bagnoli y Dino Mugnaini, quienes declaran y prestan conformidad con los negocios sociales de la misma, a los términos del contrato social y al Reglamento Interno, que regla los derechos y obligaciones de todos los firmantes del presente. — Segundo: El señor Guido Bagnoli, Gabino Ucha y José Marino, renuncian expresamente al cargo de gerente y subgerentes respectivamente, la que es aceptada unánimemente por todos los socios componentes. — Tercero: Se resuelve por unanimidad designar para el cargo de gerente al señor Arturo Rosas y para el cargo de subgerente al señor Gabino Ucha, con las mismas e idénticas facultades que las contenidas en la cláusula quinta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nro. quinientos doce, al Fo. doscientos sesenta y tres, del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y se la modifica, solamente, en el sentido, que el señor Gerente y|o Subgerente de la sociedad, sólo podrán extraer o retirar fondos depositados en Instituciones Bancarias de esta Capital Federal, a nombre de la sociedad, con la firma conjunta de cualquiera de los siguientes socios, don José Marino, Enrique León Kuderman y Regino Giménez, en forma separada o conjunta, indistinta o alternativamente. — Cuarto: Los componentes de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmante del presente, declaran expresamente que se sujetarán en un todo a los términos del contrato social y al Reglamento Interno, que se firma por separado y se deja constancia del mismo, en el Libro de Actas. — Quinto: El señor Guido Bagnoli, solicita se le autorice al retiro voluntario, en su carácter de socio de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que prestan conformidad unánime la totalidad de los socios. — Sexto: Como consecuencia de la renuncia voluntaria, que como socio hizo el señor Guido Bagnoli, a la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", donde posee Ciento Sesenta y Una cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Ciento Sesenta y Un Mil pesos moneda nacional, éste cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas, en la siguiente forma, al socio don Arturo Rosas, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula septimo del presente, al socio don Marcelino Aguilar Puerto, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Jorge Alejandro Botjan, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Julio Fernández, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Manuel Fernández, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Armando Frey, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Regino Giménez, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio Enrique León Kuderman, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Nicolás Krecsac, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Gregorio Monasterky, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Pastor Montoiro, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio doña Blanca Choren de Rodríguez, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Víctor Rosamilia, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un ca-
don Carlos Sauco, cede, vende y transfie-
por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, al socio don Carlos Sauso, cede, vende y transfiere Diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Diez Mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula Séptimo del presente, el socio don Héctor Solari, cede, vende y transfiere diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula séptimo del presente, al socio Juan Dalmiro Vasallo, cede vende y transfiere diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula séptimo del presente, al socio don Dino Mugnaini, cede, vende y transfiere una cuota de un mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de seis mil seiscientos pesos moneda nacional, pagaderos en la firma que se indicarán en la cláusula séptimo del presente y los socios don Gabino Ucha José Marino y Antonio Cinco, que cada uno posee trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de trece mil pesos moneda nacional, ceden, venden y transfieren al socio Dino Mugnaini, cada uno, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean en total nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representando un capital de nueve mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula séptimo del presente, y los socios don Emilio Ares, Oscar Zenón Barrio, Mateo Kosic y Anacleto Ruiz, que cada uno posee trece cuotas de un mil pesos moneda nacional, los tres prime-

ros o sea un capital de trece mil pesos moneda nacional y once cuotas de un mil pesos moneda nacional, el último de los designados o sea un capital de once mil pesos moneda nacional, ceden venden y transfieren a la socia doña Alba Bagnoli de Mugnaini, los señores Emilio Ares, Oscar Zenón Barrio y Mateo Kosic, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada uno de los nombrados o sean nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional representando un capital de nueve mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Anacleto Ruiz, le cede, vende y transfiere a la socia doña Alba Bagnoli de Mugnaini, una cuota de un mil pesos moneda nacional, representando un capital de un mil pesos moneda nacional por la suma total y única de seis mil seiscientos pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se indicarán en la cláusula septimo del presente En consecuencia, con motiva de la presente cesión de cuotas, el capital social e integración del mismo por parte de los firmantes es el siguiente: Al socio don Arturo Rosas, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representando un capital de diez mil pesos moneda nacional, al socio Marcelino Aguilar Puerto, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Jorge Alejandro Botjan, diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Julio Fernández, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Manuel Fernández, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio don Armando Frey, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Regino Giménez. Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Enrique León Kuderman, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Nicolás Krecsac, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Gregorio Monasterky, diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Pastor Montoiro, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Víctor Rosamilia, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, a la socia Blanca Choren de Rodríguez, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Carlos Sauco. Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. al socio Héctor Solari, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Juan Dalmiro Vasallo, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, a la socia Alba Bagnoli de Mignaini, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Dino Mugnaini, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Gabino Ucha, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio José Marino, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Antonio Cinco, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Emilio Ares, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Oscar Zenón Barrio, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Anacleto Ruiz, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional y al socio Mateo Kosic, Diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, representando un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptimo: El importe total de la presente cesión de cuotas, ha sido satisfecho a los vendedores don Guido Bagnoli, Gabino Ucha, José Marino, Antonio Cinco. Emilio Ares. Oscar Zenón Barrio Mateo Kosic y Anacleto Ruiz, por los compradores, en la siguiente forma: a) La suma de Ochócientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de los vendedores, por lo cual otorgan por el presente, el más suficiente y bastante recibo y carta de pago en forma, por el concepto expresado; b) La suma de Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, a los que se adiciona un interés anual del nueve por ciento, documentado en sesenta y ocho pagarés por la suma de Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional cada uno y un otro de ajuste por la suma de Tres Mil Doscientos Cuatro Pesos Moneda Nacional, con vencimiento cada treinta días, suscriptos con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a favor de los señores Gabino Ucha, José Marino, Antonio Cinco, Emilio Ares, Oscar Zenón Barrio, Anacleto Ruiz y Mateo Kosic y c) La suma de Quinientos Treinta y Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, a los que se adiciona un interés anual del nueve por ciento, documentado en sesenta y ocho pagarés por la suma de Siete Mil Setecientos Veintiocho Pesos Moneda Nacional cada uno y un otro de ajuste por la suma de Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos Moneda Nacional, con vencimiento cada treinta días suscriptos con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a favor del señor Guido Bagnoli. — Octavo: De común acuerdo y por unanimidad se resuelve ampliar la cláusula del contrato social, por la siguiente: "Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo o curador legal en el segundo caso, la sociedad abonará dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el caso, el Diez por ciento del aporte capital del socio fallecido o incapacitado, otro Diez por ciento dentro de los treinta días subsiguientes y el remanente documentado en cuatro pagarés, iguales, con plazo de vencimiento cada ciento ochenta días, sin interés alguno. A los efectos de establecer el capital y/o utilidades que le pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado, se practicará un Balance General, a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Por unanimidad se resuelve ampliar y aumentar el capital social de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que a la fecha es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, teniendo en cuenta que con fecha deciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ha sido integrado y aportado en dinero efectivo, por cada uno de los socios integrantes don Arturo Rosas, Gabino Ucha, José Marino, Antonio Cinco, Emilio Ares, Oscar Zenón Barrio, Mateo Kosic, Anacleto Ruiz, Marcelino Aguilar Puerto, Jorge Alejandro Botjan, Julio Fernández, Manuel Fernández, Armando Frey, Regino Giménez, Enrique León Kuderman, Nicolás Krecsac, Gregorio Monasterky, Pastor Montoiro, Víctor Rosamilia, Blanca Choren de Rodríguez, Carlos Sauco, Héctor Solari, Juan Dalmiro Vasallo Alba Bagnoli de Mugnaini y Dino Mugnaini, la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, para la compra de las cuotas sociales, conforme resulta de la cláusula Sexto del presente, lo que hace la suma total de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y en consecuencia se modifica la cláusula Cuarta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos doce, al folio doscientos setenta y tres del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la siguiente: "El capital social será de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y aportado en dinero efectivo, conforme al Balance General practicado al día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, representado por Setecientas Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que se adjudica a los socios, en la siguiente forma: al socio don Arturo Rosas, Treinta de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Gabino Ucha, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio José Marino, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; al socio Antonio Cinco, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Emilio Ares, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Oscar Zenón Barrio, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Anacleto Ruiz, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa nun capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Marcelino Aguilar Puerto, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Jorge Alejandro Botjan, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Julio Francisco Fernández Otero, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Manuel Fernández, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Armando Frey, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Regino Giménez, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Mateo Kosic, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Nicolás Krecsac. Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Enrique León Kuderman, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Gregorio Monasterky, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Pastor Montoiro, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Blanca Choren de Rodríguez, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Víctor Rosamilia, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Héctor Solari, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Carlos Sauco, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Juan Dalmiro Vasallo, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Alba Bagnoli de Mugnaini, Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio Dino Mugnaini, Treinta cuotas de Un Mil Pesos moneda Nacional cada una, que representa un capital de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Guido Bagnoli. — Gabino Ucha. — José Marino, — Antonio Cinco. — Emilio Ares. — Oscar Zenón Barrio. — Mateo Kosic. — Anacleto Ruiz. — Arturo Rosas. — Marcelino Aguilar Puerto. — Jorge Alejandro Botjan. — Julio Fernández. — Manuel Fernández. — Armando Frey. — Regino Giménez. — Enrique León Kuderman. — Nicolás Krecsac. — Gregorio Monasterky. — Pastor Montoiro. — Víctor Rosamilia. — Blanca Choren de Rodríguez. — Carlos Sauco. — Héctor Solari. — Juan Dalmiro Vasallo. — Alba Bagnoli de Mugnaini. — Dino Mugnaini.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 4.580.— e11|5-Nº 22.048-v.17|5|55

DROGUERIA DEL OESTE VACCARO, CANTEROS Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Alberto Luis Vaccaro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Juan de Garay cuatro mil ciento setenta y dos, Enrique Pedro Canteros, argentino, casado, comerciante domiciliado en Avenida Juan de Garay cuatro mil ciento cuarenta y don Cándido Fernández, español, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1888, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente acto de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del estatuto que por el presente suscriben. — Título I: Constitución. Las partes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de VACCARO, CANTEROS Y FERNANDEZ, S. R. L., y que también usará la denominación comercial de "DROGUERIA DEL OESTE". — Título II: Estatuto. Las partes de común acuerdo aprueban el siguiente estatuto por el cual habrá de regirse la sociedad que por este acto se constituye: Capítulo I: De la Denominación, Domicilio y Duración. Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de Vaccaro, Canteros y Fernández, S R.L., pudiendo también usar la denominación comercial de "Droguería del Oeste" — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Puán diez y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad, que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada sin necesidad de reforma de este estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración. El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento del segundo ejercicio comercial cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad pre-avisando a los demás con anticipación a los seis meses a ese vencimiento por telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación. En ese supuesto los restantes socios tendrán la opción a que se refiere el artículo vigésimo quinto del presente estatuto. Luego del segundo ejercicio comercial cada dos años sucesivos los socios tendrán el mismo derecho de solicitar la disolución de la sociedad en las condiciones a que se refiere este contrato. — Capítulo II: Del Objeto Social. Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La explotación del ramo de droguería y afines pudiendo industrializar por cualquier procedimiento, y por cuenta propia o de terceros toda clase de productos químicos ya sea como materias primas, semi elaboradas, o elaboradas, especialidades medicinales y demás artículos de laboratorio, droguería, farmacia, agronomía veterinaria y afines sin limitación: b) La comercialización de las materias primas y/o productos elaborados a que se refiere el apartado anterior, así como también de las maquinarias, herramientas, artefactos y aparatos de precisión necesarios para tal elaboración, lo que podrán realizar en el mercado interno o internacional bajo la forma de importación o exportación, al por mayor o al detalle; c) La ejecución de cuantos actos de comercio la asamblea de socios acuerde ejercer. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social. A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerarán parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultados de los administradores sociales. — Capítulo III: Del Capital Social. Artículo Sexto: Monto del capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas. El capital social se dividirá en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Capítulo IV: De la Administración de la Sociedad. Artículo Octavo: Gerentes. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios que serán designados o revocados por la asamblea de socios de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social en la forma que se establezca, e inicialmente tal como se establece en el título cuarto del presente contrato. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes. Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prenda con registro y con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrantes, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales factores; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizadas o autárquicas; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo Décimo: Prohibiciones a los socios gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Capítulo V. — Del ejercicio comercial, balances y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Primero: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el treinta y uno de diciembre, cerrando el primer ejercicio comercial el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: Balance; inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas: Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Artículo Décimo Tercero: Aprobación de balances: A los efectos de la aprobación del balance sendas copias del mismo serán entregadas treinta días después de cerrado el ejercicio a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción computables por separado para cada socio, no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo VI. — De los socios, sus derechos y obligaciones. — Artículo Décimo Cuarto. Distribución de utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a su participación en el capital de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Anticipo de utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Artículo Décimo Sexto: Pago de utilidades: Las utilidades acreditadas a cada socio, sólo podrán ser retiradas en doce cuotas mensuales consecutivas; la primera de ellas con vencimiento a treinta días de la fecha de aprobación del balance del que resulten los saldos en cuen-

ta corriente que arrojen las cuentas particulares de los socios y que estuvieran liberadas, devengarán a favor de su titular un interés anual del diez por ciento, pagadero sobre los saldos mensuales que se establezcan. — Artículo Décimo Séptimo: Actividades Particulares de los socios: Cada uno de los socios integrantes de esta sociedad deberán dedicar, en su carácter de gerentes, todo su tiempo, dedicación, cuidado y atención de los negocios sociales, de acuerdo a la distribución de tareas que entre los otorgantes se convenga en toda época. Sin embargo, y con conformidad de los demás socios cada uno de ellos podrá desempeñarse por sí o por terceras personas en actividades comerciales e industriales que no sean competitivas con las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Remuneraciones de los socios: La asamblea de los socios por resolución unánime que deberá asentarse en el libro de actas, asignará a los socios remuneraciones por sus servicios personales con imputación a gastos generales. Podrá asignárseles igualmente cuotas fijas para gastos de representación o viáticos. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de un socio los herederos y cónyuge supérstite del socio fallecido podrán optar: a) En este supuesto los herederos y la cónyuge supérstite del socio fallecido percibirán su parte de capital y reservas con más las ganancias y menos las pérdidas que resulta de balance practicado dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento, debiéndose incluir la parte proporcional del valor de "llave" estimada de conformidad a lo que dispone el artículo vigésimo sexto del presente estatuto. El importe resultante será abonado en cuatro cuotas trimestrales con más el interés bancario, comenzando a correr los plazos y el interés desde el día del fallecimiento, sobre los saldos resultantes: b) Por continuar en la sociedad debiendo los sucesores del socio fallecido unificar su representación, quedando establecido que el representante de los herederos deberá ser aceptado por los socios restantes, integrantes de la sociedad. — Artículo Vigésimo: Incapacidad de los socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste, sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — Capítulo VII: De las Asambleas. Artículo Vigésimo Primero: Convocatorias. Las asambleas podrán ser convocadas por los gerentes de la sociedad o por cualquiera de los socios y deben notificar la convocatoria en forma auténtica con tres días de anticipación a la fecha de su celebración, la convocatoria, deberá contener la orden del día a tratarse y las asambleas no podrán deliberar sobre puntos no incluídos en la orden del día. — Artículo Vigésimo Segundo: Quórum. Las asambleas sesionarán con un quórum mínimo de dos miembros que deberán representar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Tercero: Mayorías: Atenta la disposición de la parte final del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que faculta a los socios para modificar el principio de unanimidad aplicable a las asambleas de menos de cinco miembros, las partes convienen en pactar el siguiente sistema de mayorías: a) la unanimidad para el cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para el caso del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) Las mayorías del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para toda modificación estatutaria no comprendida en el inciso anterior. c) Voto personal favorable de dos miembros de la asamblea que representen la simple mayoría de capital, para todas las decisiones no comprendidas en los incisos anteriores, excepto lo previsto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y octavo del presente estatuto. — Capítulo VIII: De la Disolución de la Sociedad y de la Adjudicación de su Activo y Pasivo. Artículo Vigésimo Cuarto: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad cuando de uno de sus balances resultare la existencia de una pérdida superior al cuarenta por ciento de su capital. — Artículo Vigésimo Quinto: Opción de Adjudicación. En los casos de disolución en virtud de lo dispuesto en los artículos tres y vigésimo cuarto del presente estatuto, cualquiera de los socios requeridos para la disolución, podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de los negocios sociales, para continuar con ellos a nombre propio; en el primero de los supuestos, esa adjudicación se hará determinándose el valor de la parte de los socios salientes en la forma establecida en el artículo vigésimo sexto. En el caso del artículo vigésimo cuarto, el pago de la parte de los socios salientes se hará por el valor que resulte de las constancias contables de los libros de la sociedad, sin compensación alguna de valor de llave ni revaluación de los elementos del activo aunque figuren totalmente amortizados. — Artículo Vigésimo Sexto: Determinación del Valor de Adjudicación. En los casos del artículo tercero la parte del o de los socios salientes que deba reintegrarse, será determinada tomándose en cuenta los valores reales de todos los elementos del activo y ponderándose inclusive, aquellos no inventariados como la clientela, denominación comercial y demás que constituyen el llamado valor de llave del fondo de comercio. Por valor real de la mercadería elaborada se entenderá el valor promedio entre el costo industrial de la mercadería y su precio de facturación. El activo fijo será determinado por el valor de adquisición en plaza a la fecha de la disolución. En caso de disidencia sobre los valores reales, cada parte designará un perito único, quienes, a su vez, designarán un tercero. El informe técnico de dichos peritos fijará el valor definitivo en discusión. Con respecto a la determinación del valor de llave, los peritos técnicos que deban informar en caso de disidencia, deberán poseer el diploma de Doctores en Ciencias Económicas. Los peritos designados por cada parte y el perito tercero, serán recusables antes de producir su informe por las causas previstas en el artículo trescientos sesenta y ocho del Código de Procedimientos para los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Séptimo: Pago de la Parte de los Socios Salientes: El pago de la parte de los socios salientes será efectuada en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés igual al que cobren a la fecha de egreso los Bancos oficiales en sus operaciones de descuento, a excepción del supuesto del artículo vigésimo cuarto del presente contrato, en el que el pago se hará sin intereses. En todos los casos el socio saliente o los herederos del socio fallecido recibirán pagarés endosables por el valor de cada una de las cuotas trimestrales, librados por el o los socios adjudicatarios y avalados a satisfacción. — Capítulo IX: De la Liquidación. Artículo Vigésimo Octavo: Liquidadores. En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales, quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá, en la oportunidad de la disolución, revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Noveno: Normas para la Liquidación. La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Capítulo X: Jurisdicción Arbitral. Artículo Trigésimo: Tribunal Arbitral. Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Trigésimo Primero: Compromiso Abitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. — El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. — Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. — Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimiento citado. — Título III — Suscripción e Integración del Capital — Suscripción del Capital: Cada uno de los socios señores Alberto Luis Vaccaro, Enrique Pedro Canteros y Cándido Fernández suscriben la cantidad de ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor nominal total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional para cada una de las personas indicadas. — Integración del Capital: El capital suscripto ha sido totalmente integrado a la Caja Social mediante dinero en efectivo — Título IV — Designación de Gerentes: Las partes convienen en designar gerentes de la sociedad a todos los constituyentes señores Alberto Luis Vaccaro, Enrique Pedro Canteros y Cándido Fernández, a los fines del artículo octavo del estatuto a cuyo efecto y para obligar a la sociedad con todas las consecuencias de ley deberán firmar conjuntamente el señor Cándido Fernández con cualquiera de los otros dos gerentes señores Alberto Luis Vaccaro y Enrique Pedro Canteros, usando de las suyas personales bajo el rubro societario. — En esta forma obligarán a la sociedad con todas las facultades previstas en el artículo noveno de este Estatuto y con las limitaciones del artículo décimo. — De conformidad firman las partes del presente en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.440.— e.11|5-Nº 21.985-v.17|5|55

SASTRERIA EX-BARBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la "Sastrería Ex-Barber". — Testimonio: Entre los señores Amadeo Domingo Redivo, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Mendoza mil ochocientos setenta y nueve, Miguel Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Maipú ochocientos setenta y dos y Francisco Visingardi, italiano, domiciliado en Córdoba ochocientos veintisiete, segundo piso, se conviene de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad durará cuatro años contados desde el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y girará bajo la razón social "SASTRERIA EX-BARBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Maipú ochocientos setenta y dos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de sastrería y compraventa de géneros, y, en general, de artículos relacionados con el ramo del vestir, pudiendo a ese efecto confeccionar vestimentas de cualquier especie, por encargo, de medida o confección; comprar y vender géneros y toda clase de artículos complementarios del vestir masculino o femenino; adquirir los locales que le sean útiles para el cumplimiento de su objeto; adquirir fondos de comercio; activos y|o pasivos; arrendar y enajenar bienes muebles; constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y aceptar las que a su favor constituyan terceros; adquirir, enajenar y cancelar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones, etc.; importar y exportar por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una. Ese capital ha sido suscripto totalmente por los tres socios en las siguientes proporciones: Amadeo Domingo Redivo, Doscientos mil pesos m|n.; Miguel Alvarez, Doscientos mil pesos m|n. y Francisco Visingardi, Doscientos mil pesos m|n. y ha sido integrado hasta la cantidad de Cuatrocientos mil pesos en las siguientes proporciones, Amadeo Domingo Redivo, Ciento treinta y tres mil trescientos pesos m|n.; Miguel Alvarez, Ciento treinta y tres mil trescientos pesos m|n. y Francisco Visingardi, Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n., habiendo realizado la integración todos y cada uno de los socios mediante muebles, instalaciones, mercaderías, útiles, créditos, dinero en efectivo, etc. Respecto de las cantidades que falta integrar los socios se obligan a integrarla cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Cuarta: Los tres socios revisten el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos de ellos indistintamente, los que desde ya quedan facultados para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social firmando con un sello en el que se mencione la denominación social y el carácter de gerentes. Las facultades de administración referidas, comprenden las de dar poderes especiales y generales, hacer denuncias y querellas criminales, y en general, las referidas en el art. 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y 16 de la Ley 11.645. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares o mixtos, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como ser: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. A tal fin podrán efectuar depósitos en cuenta corriente u otras, hacer depósitos de valores, retirar aquéllos y éstos, librando a tal fin los cheques, giros u órdenes, conformar estados de cuentas, retirar libretas de cheques, etc., incluso la de girar en descubierto en cuenta corriente, tomar dinero prestado, firmar letras y pagarés, ya sea como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas. Esta enunciación no es limitativa. Les queda expresamente prohibido a los socios realizar tareas propias del ramo de sastrería, por cuenta propia o por cuenta de terceros, y otorgar fianzas a favor de terceros ajenos al giro social, debiendo dedicar todo su trabajo personal a la sociedad. — Quinta: Los socios se asignarán un sueldo mensual, modificable cuando lo consideren oportuno, que se imputará a gastos generales. — Sexta: Todas las decisiones referentes a la administración de la sociedad, su organización, las que impliquen reformas del acto constitutivo y del contrato, las referidas en las cláusulas cuarta, quinta y séptima del presente contrato y en general todas aquellas de las cuales las leyes no exijan unanimidad, serán adoptadas por mayoría de votos, debiendo dejarse constancia en el libro de actas, y, en su caso, cuando corresponda, deberán practicarse las formalidades de ley. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará cada año el veinte de septiembre, practicándose dentro del plazo de cuatro meses el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de destinar con carácter previo a la distribución de utilidades otras sumas para la formación de fondos de previsión, para amortizaciones y para cualquier otro destino que se creyese conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar en el plazo de treinta días contados desde el día del fallecimiento o interdicción por: a) continuar la sociedad con el socio incapacitado, aceptando la intervención de su representante legal, o con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar la representación; b) adquirir su parte; c) disolver la sociedad. En el primer caso, decidida la invitación de incorporación de los herederos o derecho-habientes, se requerirá por telegrama colacionado el pronunciamiento de éstos, los que deberán responder dentro de los diez días de recibida la invitación. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás miembros de la misma con seis meses de anticipación a la fecha su retiro mediante telegrama colacionado. — Décima: La parte del socio fallecido, interdicto o saliente de la sociedad, a que hacen referencia las cláusulas octava y novena, no comprenderá valor de llave o marca, ni las partes correspondientes de las reservas legales y, si existe, de provisión para la Ley 11.729. Para la determinación de la parte correspondiente al socio fallecido, interdicto o saliente se practicará un balance a la fecha del fallecimiento, interdicción o salida, dentro del plazo máximo de sesenta días. A partir de este plazo correrá a favor del socio saliente, o de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o interdicto, a cargo de la sociedad, una multa de cien pesos diarios, salvo que la demora se deba a caso de fuerza mayor. El pago de la parte del ex socio se efectuará a éste o a los herederos o derecho-habientes en no menos de diez cuotas semestrales y no más de veinte con intereses bancarios, a partir de la quinta cuota inclusive o se efectuará en la forma que de común acuerdo se establezca entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho-habientes o entre aquéllos y el socio saliente. — Undécima: La liquidación de la sociedad la efectuarán los gerentes y luego de abonadas las deudas y los honorarios de los liquidadores, el capital que quedase se repartirá entre los socios por partes iguales. — Duodécima: Las divergencias que se susciten entre los socios se dirimirán en concordancia a lo que establece el Código de Comercio en sus artículos 448 y 449, y concordantes así como también las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645. De plena conformidad, los socios componentes firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Amadeo Domingo Redivo. — Miguel Alvarez. — Francisco Visingardi.— Entre líneas: argentino. Vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.560.— e.11|5-Nº 21.986-v.17|5|55

C. I. A. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PLASTICOS Y ABRASIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Registro 140 — Folio 308 — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte don Juan Savell Freeman, casado, inglés, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil novecientos cuarenta y seis, vecino del pueblo de Castelar, partido de Morón, de paso aquí; y por la otra los señores don Luis Goldschchmidt y don Dante Antonio Pomari, casado, argentino, domiciliados en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Freeman concurre a este acto por su propio derecho y los señores Goldschmidt y Pomari lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Acsanit", Sociedad Anónima Comercial, con sede en esta Capital, avenida Belgrano mil seiscientos setenta, lo que acreditan debidamente: Primero: Con el estatuto de la misma que ha sido protocolizado por escritura pasada ante mí al folio ciento noventa y cinco de este mismo Registro ciento cuarenta a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, cuya parte pertinente se transcribe y dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires ...a tres ... de mayo de mil novecientos cincuenta y dos ...Artículo primero: Bajo la denominación de "Acsanit", Sociedad Anónima Comercial, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ...Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno ...Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda operación comercial relacionada con la compra-venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: ...c) Organizar, comprar, adquirir, ceder o vender negocios y sociedades o participaciones en dichos negocios y sociedades como socio, accionista, debenturista o en cualquier otra forma ...g) La precedente enumeración no es limitativa y por lo tanto se considerarán comprendidas las demás operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y las mencionadas en el presente artículo. La sociedad podrá realizar para el cumplimiento de su objeto, toda índole de actos, contratos y operaciones jurídicos ...Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo noveno: La Sociedad será administrada por un presidente, un vicepresidente y un mínimun de dos directores titulares, a cuatro titulares como máximo ...Artículo décimo: El Directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones ...Artículo Undécimo: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros ...Artículo décimo sexto: Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las firmas manuscritas del presidente y un director o de dos directores, o la de cualquiera de ellos con un apoderado general ...Artículo décimo noveno: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos. En consecuencia tiene las siguientes atribuciones: ...formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines ...A Ossola. — E. A. Sigwald. — V. Viegener. — C. Tolderlund. — L. Goldschmidt. — T. O. Viegener. — C. Ernesto Niebhur. — Carlos Kelso. — D. Pomari. — Oscar José Vilas. — José Torija. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. Ante mí José Defelice ...Inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos setenta y uno, al folio ciento noventa, del libro cuarenta y nueve "A" de Estatutos Nacionales". — Segundo: Con el acta número cuatro, corriente al folio ocho del Libro de Asambleas de la Sociedad, que en su parte pertinente se copia y dice así: "Acta número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en primera convocatoria los señores accionistas de "Acsanit", Sociedad Anónima Comercial que figuran en el folio número cuatro del Libro de Asistencia de Accionistas, siendo las diez horas, con la asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Alberto F. Gazzolo, para tratar la siguiente "Orden del Día": ...2º) Elección de nuevo Directorio de cuatro miembros titulares y dos suplentes por el término de dos años ...Aprobado por unanimidad y por moción del accionista señor John A. Jones, se designa presidente al señor Otto Tolderlund, vicepresidente al señor Goldschmidt; directores titulares a los señores Dante A. Pomari y Oscar José Vilas; y directores suplentes al doctor Armando Ossola y doctor Oscar G. Nasjleti, todos por el término de dos años ...No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión ...J. Jones. — A. Ossola. — O. Tolderlund. — Alberto F. Gazzolo". — Tercero: Con el acta número diecinueve corriente al folio treinta y ocho del Libro de Actas número uno, que copiada íntegramente dice así: "(al margen) Presentes: Sr. O. Tolderlund; L. Goldschmidt; D. A. Pomari; O. J. Vilas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron los señores directores de "Acsanit", S. A. Comercial que firman al pie de la presente, siendo las 15.30 horas, para tratar la siguiente "Orden del Día": Inversión de capital en otra sociedad: El señor presidente informa que en compañía del director Sr. D. A. Pomari, ha tenido diversas entrevistas con el Sr. John S. Freeman acerca del ofrecimiento que este último hiciera para constituir con nuestra firma una sociedad industrial, con el objeto de dedicarse a la fabricación de artículos de material plástico en general, cuyas bases concreta en carta que a continuación se transcribe: "Muy señores míos: Atento a lo conversado con vuestros señores Tolderlund y Pomari; pláceme confirmar la propuesta discutida en esa oportunidad, en el sentido de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases siguientes: 1) La sociedad tendrá un capital de m$n. 300.000 aportados por "Acsanit" S. A., $ 200.000 m|n. y J. S. Freeman $ 100.000 m|l. Siendo el capital necesario para la instalación y puesta en marcha de la fábrica estimado en $ 400.000 m|l., se gestionarán créditos bancarios por $ 100.000 m|l. 2) La sociedad se dedicará a la fabricación de artículos de plásticos en general. La Dirección de la empresa será ejercido el suscripto, quien desempeñará el cargo de "Gerente", con un sueldo mensual. 4) El suscripto aportará a la sociedad, como parte de su capital, maquinarias, herramientas y matrices. Los bienes que aporte se avaluarán como sigue: máquinas y herramientas al precio, que han sido adquiridas; matrices a un valor igual al costo de fabricación de las mismas. 5) Las ganancias se distribuirán en proporción al aporte de capital. Sin otro particular, los saludo muy atte. (firmado) J. S. Freeman". El señor Presidente manifiesta que tiene conocimiento de la actuación del señor Freeman en el ramo de la industria referida, y habiendo obtenido sobre su persona buenos informes, sugiere que el Directorio apruebe la formación de la sociedad propuesta. El señor Goldschmidt, haciendo suya dicha moción, y agregando que nuestra sección ventas podrá colaborar con la nueva firma, ya que varios de nuestros clientes son usuarios de elementos de material plástico, propone se apruebe por unanimidad la inversión de la suma de $ 200.000 en cuotas de capital de la sociedad a constituirse con el Sr. Freeman puesta a votación, resultó aprobada por unanimidad. El Director Sr. Pomari aclara que debería designarse en este acto a los Directores que suscribirán la escritura correspondiente y actuarán en representación de nuestra sociedad en dicha firma, y propone sean designados por el señor Presidente, el que, contando con la anuencia general de los señores Directores, designa al preopinante, señor Dante A. Pomari y al señor Luis Goldschmidt a tal efecto. No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas. (Firmados) D. Pomari. — Oscar José Vilas. — O. Tolderlund. — L. Goldschmidt". — Cuarto: Con el acta número veintidós corriente al folio cuarenta y seis del Libro de Actas del Directorio que, copiada íntegramente dice así: "(al margen) Presentes: Sres. L. Goldschmidt. — D Pomari. — A. Ossola. — A. Momenthaler. Acta número veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen los señores directores de "Acsanit" S. A. C., que firman al pie de la presente, siendo las 15.30 horas, con la presencia del síndico señor Adolfo Momenthaler, para tratar lo siguiente: inversión de capital en otra sociedad: El señor Vicepresidente informa que el Director señor Oscar José Vilas se halla ausente en uso de licencia, por lo que se ha incorporado al Directorio el director suplente, doctor Armando Ossola, para que lo reemplace; habiéndose invitado al mismo a asistir a la reunión. El señor Vicepresidente expresa, que continuando las conversaciones con el señor John S. Freeman respecto a la constitución de la sociedad, cuyo estudio se consideró en la reunión del once de enero del corriente año, y se registra en el acta número diecinueve, se han estipulado con el señor Freeman las siguientes bases ampliatorias: 1º) Denominación de la sociedad: La sociedad se denominará "C. I. A. P. A.". "Compañía Industrial Argentina de Plásticos y Abrasivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y fabricación de plásticos y abrasivos, pudiendo efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto. — 3º Capital: El Capital de la sociedad asciende a m|$ 500.000 (Quinientos Mil Pesos m|nacional), aportados en la forma siguiente: "Acsanit", S.A.C. m|$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor John S. Freeman $ 250.000 moneda nacional y se distribuirán las utilidades o pérdidas en proporción a los respectivos aportes. — 4º) Duración de la sociedad: veinticinco años a contar desde el 15 de enero último. — 5º) Administración de la sociedad: La sociedad será administrada por tres gerentes. El señor Dante A. Pomari y el señor Luis Goldschmidt en representación de "Acsanit", S. A. Comercial y el señor Freeman. El Director doctor Armando Ossola, hace moción para que se aprueben las ampliaciones precedentemente expuestas por el señor Vicepresidente, como así también para que se faculte en particular a los señores Goldschmidt y Pomari para que convengan con el señor Freeman las demás cláusulas y condiciones que sean necesarias, para la celebración del contrato de sociedad. Puesta a consideración es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 16.30 hs. (fds.) L. Goldschmidt. — D. Pomari. — A. Ossola. — A. Mumenthaler". Es copia fiel de la parte pertinente del estatuto y actas de la referencia, que tengo a la vista, doy fe, y los comparecientes señores Goldschmidt y Pomari, por la sociedad "Acsanit", Sociedad Anónima Comercial y el señor Freeman, por sí dicen: que han resuelto constituir y en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "C. I. A. P. A." "COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PLASTICOS Y ABRASIVOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en Veinticinco años a partir desde el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos y operaciones realizadas, las que ratifican y confirman. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y fabricación de plásticos y abrasivos, pudiendo efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto, y así adquirir por compra u otra forma, por cuenta propia o de terceros, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, gravarlos, arrendarlos y transferirlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías, derechos, títulos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeuden o se adeuden a sus mandantes, dividendos, intereses; concurrir a Asambleas Generales de Sociedades Anónimas y designar para tales fines apoderados y representantes necesarios, celebrar contratos de locación, aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, sustituirlos total o parcialmente; formular protestos, denuncias, promover querellas, dar y tomar posesión de bienes; registrar marcas y patentes; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares e instituciones bancarias oficiales o privadas, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos, documentos, préstamos; efectuar depósitos; extraerlos; librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, negociarlos, negociarlos y de cualquier otra forma cobrarlos; realizando además todos los actos y Contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, por que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco cuotas de Cien pesos nacionales cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: La Sociedad "Acsanit" Sociedad Anónima Comercial, Dos mil quinientas cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos en maquinarias, dinero efectivo, muebles, útiles, mercaderías y demás enseres; y el socio señor Freeman, Dos mil quinientas cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos nacionales, integrado así: Ciento noventa mil pesos en dinero efectivo, y Sesenta mil pesos en bienes, todo de acuerdo al inventario que suscribirán las partes y formará parte integrante de esta escritura. Se deja constancia que en ningún caso se establecerán cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas. Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo serán llevado a cabo. — Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de tres "Gerentes", los que actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Quedan designados en este acto como "Gerentes", los Señores Luis Goldschmidt, Dante Antonio Pomari y Juan Savell Freeman. A los efectos de obligar a la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos "Gerentes", o la de un "Gerente" con la de un apoderado general. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de enero de cada año, se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para el fondo "Reserva Legal", y el resto será distribuído entre los socios en proporción del capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: En caso de disolución, se procederá inmediatamente a la liquidación por una Comisión Liquidadora compuesta de dos o más personas designadas por los socios. — Octavo. Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Freeman, se abonará a los herederos el haber que por capital y utilidades le correspondía, previo inventario que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir del día del deceso o declaración de incapacidad, con más un interés bancario. — Noveno: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Todas las cuestiones no previstas, se resolverán por aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. Bajo los precedentes artículos, queda formalizada la Sociedad "C. I. A. P. A.", "Compañía Industrial Argentina de Plásticos y Abrasivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Oscar Pablo Bordoly y don Federico C G. Mangold, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Freeman. — Goldschmidt. — A. Pomari. — Oscar Pablo Bordoli. — C. G Mangold. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos ocho del registro ciento cuarenta a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Ley números un millón seiscientos diez y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, al un millón seiscientos diez y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro y un millón seiscientos diez y ocho mil quinientos once y el presente un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.980.— e.11|5-Nº 22.030 - v.17|5|55

STANDARD MOTOR Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez (Secretaría del Dr. Luis H. Díaz) se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Reg. 384. — Fº 535. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores, don Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoeslavo, don Gelindo Campo, casado, italiano, don Manuel Rodríguez Vila, casado, español, y don Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino, domiciliados en la Avenida Gaona número tres mil seiscientos treinta y siete, todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que son únicos y exclusivos componentes de la Sociedad "STANDARD MOTOR Co. S. R. L.", la cual fué constituída por documentos privados, a saber: a) La Sociedad se constituyó con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta, por un plazo de cinco años, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios, en la siguiente proporción: El señor Vouxanovitch, cuarenta y cinco cuotas; el señor Campo, treinta y cinco cuotas; el señor Joaquín Quinteiro Vázquez, cuarenta y cinco cuotas; el señor Donato Chiarella, veinticinco cuotas; el señor Fortunato Raúl Fernández, veinticinco cuotas; y el señor Manuel Rodríguez Vila, veinticinco cuotas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, al número mil setecientos sesenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabililad Limitada. b) Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los socios citados en el punto anterior, resolvieron aumentar el capital social a la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de diez cuotas de mil pesos, cada una, integradas en su totalidad por el socio, señor Donato Chiarella, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al número tres mil noventa, al folio ciento sesenta y cinco del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Chiarella cedió y transfirió las treinta y cinco cuotas de capital que tenía, a los señores Campo, Fernández y Rodríguez Vila, en la proporción de diez cuotas al primero; trece cuotas al segundo y doce cuotas al tercero, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, al número doscientos tres, folio doscientos tres, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los socios citados en el punto a), a excepción del señor, Chiarella, aumentaron el capital social a la suma de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de quince cuotas, integradas: ocho cuotas por el señor Rodríguez Vila, y siete cuotas por el señor Fernández, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, al número mil doscientos cuarenta, folio cuatrocientos, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y e) Con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Vázquez cedió y transfirió las cuarenta y cinco cuotas de capital que tenía, en la siguiente proporción: al señor Campo, doce cuotas; al señor Vouxanovitch, once cuotas; al señor Rodríguez Vila, once cuotas; y al señor Fernández, once cuotas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, al número mil ochocientos noven-

ta y cuatro, folio cuatrocientos diecinueve, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta cesión y de la indicada en el punto c), la Sociedad quedó reducida a los socios, señores Vouxanovitch, Campo, Rodríguez Vila y Fernández, quienes en el mismo acto aumentaron el capital social a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de quince cuotas, integradas: tres por el señor Campo: cuatro por el señor Vouxanovitch: cuatro por el señor Rodríguez Vila: y cuatro por el señor Fernández, quedando cada uno, con un capital de Sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos, cada una, totalmente integrado. Y los comparecientes agregan: Que vienen por este acto a aumentar el capital de la Sociedad, en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional equivalente a doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, con lo que el capital social se eleva a la suma total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho aumento es aportado por partes iguales, por los socios, o sean: sesenta y cinco mil pesos, equivalente a sesenta y cinco cuotas de mil pesos, cada una. En consecuencia, el capital actual de la Sociedad, en virtud del aumento que por este acto se instrumenta, pertenece a los socios en partes iguales o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, correspondientes a ciento veinticinco cuotas, para cada uno. El aumento que por este acto se instrumenta, se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, y ha sido totalmente integrado por provenir de la capitalización de utilidades contabilizadas en los libros de la Sociedad, que arroja el balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Quedan subsistentes en todo su vigor, todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de origen y sus modificaciones y ampliaciones. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan aceptarla, en todas sus partes, en los respectivos caracteres que invisten. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Pedro González, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Vouxanovitch. — G. Campo. — M. Rodríguez Vila. — F. Raúl Fernández. — Tgo.: F. Notario. — Tgo.: P. González. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio, en tres sellos nacionales de dos pesos, cada uno, números: un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete, al presente, serie N, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280. — e.11|5-Nº 22.082-v.17|5|55

LOS LEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José María Fernández, de nacionalidad española, de 47 años de edad, de estado civil casado; Indalecio García, de nacionalidad española, de 40 años de edad, de estado civil casado; Camilo Rodríguez, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, de estado civil casado; Manuel García, de nacionalidad española de 32 años de edad, de estado civil casado; Rubén García, de nacionalidad española, de 27 años de edad, de estado civil soltero; Francisco Gómez, de nacionalidad española, de 27 años de edad, de estado civil soltero; Jesús Gómez, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado civil soltero; Fernando Gómez, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado civil soltero; y Humberto Gómez, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado civil soltero, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas por copas, fábrica de masas, elaboración de helados y lunch, denominado "Los Leones", establecido en esta Capital, calle Brasil Nº 1001/7 esquina Bernardo de Irigoyen Nº 1591/95, donde se fija el domicilio de la Sociedad, pudiendo enajenarse cuando lo crean conveniente, adquirir otros del ramo o establecer sucursales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil moneda nacional de curso legal (pesos 452.000.— m/n. c/l.), que se divide en cuatro mil quinientas veinte (4.520) cuotas de cien (100) pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: José María Fernández, mil ciento treinta (1.130) cuotas o sea pesos ciento trece mil moneda nacional de curso legal ($ 113.000.— m/n. c/l.); Indalecio García, mil ciento treinta (1.130) cuotas o sea pesos ciento trece mil moneda nacional de curso legal ($ 113.000 m/n. c/l.); Camilo Rodríguez, mil ciento treinta (1.130) cuotas o sea pesos ciento trece mil moneda nacional de curso legal ($ 113.000.— m/n. c/l.); Manuel García, doscientas tres (203) cuotas o sea pesos veinte mil trescientos moneda nacional de curso legal ($ 20.300.— m/n. c/l.); Rubén García, doscientas cincuenta y cuatro (254) cuotas o sea pesos veinticinco mil cuatrocientos moneda nacional de curso legal ($ 25.400 m/n. c/l.); Francisco Gómez, doscientas cincuenta y tres (253) cuotas o sea pesos veinticinco mil trescientos moneda nacional de curso legal ($ 25.300.— m/n. c/l.); Jesús Gómez, doscientas cuatro (204) cuotas o sea pesos veinte mil cuatrocientos moneda nacional de curso legal ($ 20.400.— m/n. c/l.); Fernando Gómez, ciento ocho (108) cuotas o sea pesos diez mil ochocientos moneda nacional de curso legal (pesos 10.800.— m/n. c/l.) y Humberto Gómez, ciento ocho (108) cuotas o sea pesos diez mil ochocientos moneda nacional de curso legal ($ 10.800.— m/n. c/l.). — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "LOS LEONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la administración y uso de la firma a cargo exclusivo de los socios señores Camilo Rodríguez, José María Fernández e Indalecio García, indistintamente, estando facultados asimismo dichos señores para, de común y pleno acuerdo, vender el negocio y disolver la Sociedad, total o parcialmente, si así lo creyeren conveniente, prescindiendo en todos sus actos de administración de la opinión y/o aceptación de los socios señores Manuel García, Rubén García, Francisco Gómez, Jesús Gómez, Fernando Gómez y Humberto Gómez, dado que las atribuciones de los socios administradores señores Camilo Rodríguez, José María Fernández e Indalecio García, son amplias y sin limitación alguna, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza o garantía de terceros. — Cuarta: Este contrato se considera en vigencia desde el día diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (a cuya fecha se retrotraen sus efectos) y será por un término de diez años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad cuando lo crean conveniente, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Quinta: Cada año se practicará un balance general y se formulará un estado del activo y pasivo, y las utilidades, o pérdidas que hubieren, serán repartidas en proporción a los capitales aportados. — Sexta: Tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que se determinarán en el libro de actas.

— Séptima: Queda expresamente convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aún cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, socios sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo o proceder a la liquidación. En el primer caso se practicará un balance general de los negocios sociales, con la intervención de un solo representante legal de los herederos del socio fallecido, y la cantidad que les corresponda a los mismos por Capital y utilidades, se abonará en diez cuotas trimestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos impagos. Si optaren por la liquidación ésta será practicada por los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y por los socios sobrevivientes, pudiendo el representante legal del socio fallecido retirar mensualmente a cuenta de utilidades, las mismas cantidades que lo hacía el causante. — Novena: En caso de enfermedad, impedimento, incapacidad o inhabilidad de uno de los socios, y que subsistieren éstas después de un año de producidas, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior — Décima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad, o durante su liquidación y disolución se susciten entre los socios, o sus representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero y el laudo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Décima Primera: El socio que sin el consentimiento de los otros hiciere uso de la firma o fondos comunes para negocios particulares o extraños a la Sociedad, o que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, será compelido a su inmediata separación de la Sociedad, y al reintegro del capital defraudado con más los gastos ocasionados. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: José María Fernández, Indalecio García, Camilo Rodríguez, José Rubén García, Jesús Gómez, Francisco Gómez, Humberto Gómez, Fernando Gómez, Manuel García.

Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.11|5-Nº 2.050-v.17|5|55

SEINO Y KAWAGUCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social Seino y Kawaguchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Zensaburo Seino domiciliado en la calle Avenida Presidente Perón ocho mil seiscientos cuarenta y dos, de la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y el señor Takeo Kawaguchi, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil ochocientos catorce de esta Capital, ambos casados, de nacionalidad japonesa, se conviene en celebrar bajo las siguientes cláusulas y condiciones el presente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituída con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "SEINO Y KAWAGUCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede legal y administración en la calle Córdoba novecientos treinta y siete "A" de esta Capital. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de Representaciones, Importación y Exportación y la ejecución de actos comerciales o industriales de toda especie, mediante la compraventa, administración, permuta, etcétera. — A tal efecto podrá establecer Agencias o Sucursales o Depósitos en cualquier punto del país o del Exterior. — Tercero: El capital social se fijá en la de doscientos mil pesos (doscientos mil pesos) dividido en dos mil (dos mil) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una y que han sido aportadas por los socios por partes iguales o sea mil cuotas (mil) de cien pesos (pesos cien) por cada socio. — Dichas cuotas se encuentran integradas totalmente con las existencias del inventario anexo y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez (diez) años, a contar del primero de Enero del año en curso ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas hasta la fecha. La disolución o liquidación anticipada podrá ser solicitada por cualquiera de los socios dando un aviso previo de seis (seis) meses al otro socio, mediante telegrama colacionado. — Asimismo este contrato puede ser prorrogado por el simple consentimiento de los socios — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios en calidad de Gerente, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente bajo su firma precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta. — b) Representar a la Sociedad ante los Poderes públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y autoridades Públicas ó privadas del país y del extranjero. — c) Contraer toda clase de operaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios, financieros de crédito y comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjero y sus sucursales, incluso la de negociar, ceder, subdividir y transferir cualquier carta de crédito ya sea en moneda argentina o extranjera. — f) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Se hace constar que esta enunciación de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo, limitativa. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario que deberá ser firmado por los socios y la falta de observación o reparo al mismo dentro de los treinta días de sometido a la consideración de ambos socios significará su aprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance de la sociedad, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal en proporción al capital integrado de cada socio, siendo a su vez las pérdidas soportadas en idéntica forma. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente con débito a sus cuentas particulares las sumas que oportunamente convenga, dejándose expresa constancia de la decisión que se adopte en el Libro de Actas Rubricado, que a tal efecto se llevará. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos podrán continuar en el giro comercial, unificando a tal efecto su representación ante la Sociedad, situación que deberán comunicar al otro socio dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad del titular. — Décimo: Todas las divergencias que susciten con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: toda-hacer- susciten. Vale. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.060.— e.10|5-Nº 21.877-v.16|5|55

"C. ARMANDO LALLI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 15 de abril de 1955, los señores Camilo Armando Lalli y Amalia Lalli, únicos componentes de "C. ARMANDO LALLI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el contrato social durante el tiempo que falta y también por el término de la opción que aceptan hasta el 31 de octubre de 1958, en la siguiente forma: Artículo Tercero: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, cuando así lo quisiera, en cualquier momento por telegrama colacionado y un plazo previo no menor de seis meses. — Artículo Sexto: Continúa en la Gerencia de la Sociedad la señorita Amalia Lalli, requiriendo en las facultades que hace necesaria la firma de otro socio la del señor Camilo Armando Lalli, quien podrá firmar también por la Sociedad en cuestiones de mero trámite, pudiendo hacerlo en reemplazo de la socia gerente sólo en caso de impedimento de ésta y con la autorización pertinente — Artículo Octavo: La señorita Amalia Lalli percibirá un sueldo de Un Mil Cincuenta Pesos mensuales y el señor Camilo Armando Lalli podrá retirar a cuenta de su haber hasta la cifra de Dos Mil Pesos Mensuales, ambos con retroactividad al 1º de enero del corriente año. — Artículo Noveno: Se mantiene la cláusula del alquiler pero con relación a los dos socios firmantes. — Artículo Décimo: La distribución de las utilidades líquidas se efectuará en el 62 por ciento para el señor Armando Lalli y el 38 por ciento para la socia Amalia Lalli. Conformes con las modificaciones que anteceden se ratifican y la firman en el lugar y fecha ut-supra. — Camilo Armando Lalli. — Amalia Lalli". — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.10|5-Nº 21.884-v.16|5|55

TA - BA - RIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el edicto siguiente: Que por documento privado de fecha diez de marzo de 1955, don Kurt Luis Gyr, vende a don Manuel Eladio García las seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en TA - BA - RIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.10|5-Nº 21.578-v.16|5|55

MADEPLAST, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Tentoni, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Doctor Norberto Quirno Costa setecientos quince; Duilio Donato Scalella, soltero, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil setecientos setenta y tres y doña Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella, casada, industrial, mayor de edad domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos diez y ocho, el primero nombrado de nacionalidad italiana y los segundos argentinos, vecinos de esta Capital, han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: Primera: Queda constituída entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "MADEPLAST, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Doctor Norberto Quirno Costa setecientos quince. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda convenido en diez años, a contar desde la fecha de este instrumento, siendo facultativo de los socios al producirse el vencimiento de los primeros tres años retirarse de la misma, en cuyo supuesto deberán comunicar su resolución a los otros integrantes con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercera: El capital de la sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente aportado por los socios en proporciones iguales y está dividido en seiscientas cuotas de cien pesos nominales cada una. — Su integración se efectúa en maquinarias, muebles, útiles y enseres necesarios para el desarrollo de su actividad que tendrá por objeto la fabricación y comercialización en general de todos productos plásticos y de madera o combinados y especialmente artículos para el hogar. — Cuarta: Los tres socios actuarán como gerentes administradores siendo necesaria la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos y/o escrituras públicas o privadas que encuadren dentro del objeto social, comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyan o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad, realizar toda clase de contratos o distribución, venta, locación o de cualquier otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crean menester, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio o crédito, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial, como actora o demandada ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Nacionales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las Provincias, o del exterior, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. — Podrán también los gerentes conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. — Al efecto los facultan para que se presenten ante los Señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorroguen y declinen jurisdicciones, demanden, reconvengan, contesten reconvenciones, interpongan todos los recursos legales y desistan de los mismos, presten juramentos, cauciones, juratorias o fianzas, soliciten embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, pongan y absuelvan posiciones, comprometan en árbitros arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transen, cobren, perciban, otorguen recibos y cancelaciones, concedan quitas, esperas y moratorias, asistan a reuniones de acreedores, acepten o rechacen concordatos o arreglos, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorguen poderes especiales, sustituyan el presente en todo, en parte y finalmente hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Los gerentes no podrán utilizar la firma para comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas de ninguna índole. — Las facultades preinsertas no comprenden la venta del fondo de comercio, en cuyo caso deberá resolverse y comprometerse esta operación mercantil con la firma de los tres socios. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance de comprobación y el treinta de diciembre un inventario y balance general para cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) Se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas en concepto de reserva legal que cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital aportado; b) En el balance general e inventario se tomarán en cuenta los valores, amortizaciones y reservas legales aceptadas por la Dirección General Impositiva, leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veinte y nueve y otras de Previsión Social dictadas o a dictarse; c) En los balances ordinarios o extraordinarios no se considerarán valores de llave, de reparto o de nombre y los socios a los que se les entregará bajo recibo tendrán diez días para observarlo; a cuyo término ipso jure se considerará aprobado. — Sexta: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda o bien por mayoría de capital resolverse la liquidación y disolución de la sociedad. La liquidación de la parte saliente se practicará de acuerdo al último balance practicado si no tuviere más de treinta días de antigüedad, caso contrario se practicará uno nuevo a ese efecto. — Séptima: Las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio, siendo optativo de éstos al practicarse el balance anual retirar el porcentaje de la utilidad que le haya correspondido en el ejercicio fenecido. — Octava: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán los Gerentes que designe la mayoría, actuando conjuntamente y así procederán a la cancelación del pasivo, distribuyendo el activo neto que resulte para cada socio en proporción a sus capitales. — Novena: Por fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad no se disolverá, teniendo derecho los causa habientes para continuar en la sociedad sin que esto importe reconocerle el cargo jerárquico que tenía el sucedido. Deberán designar un representante único y les es facultativo solicitar el reintegro del capital y utilidades, en cuyo caso la liquidación se practicará tomando en cuenta el balance que se realice al día del retiro. Los rubros del activo se tomarán tanto para este caso como para el determinado en la cláusula segunda valorizando los inmuebles por la tasación de la Dirección Inmobiliaria; los muebles por el que resulte de tasación practicada al efecto por persona competente designada de común acuerdo; títulos y acciones por la cotización de bolsa y si no se cotizan por su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas conjuntamente con las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Para todo lo que no se encuentre previsto y dispuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por los Tribunales Nacionales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, el que está extendido en los sellos nacionales de veinte centavos numerados correlativamente del setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro; setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco; setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis y el presente setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete, todos de de la serie N, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Antonio Tentoni. — Duilio Donato Scalella. — Beatriz J. Monasterio de Scalella.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.10|5-Nº 21.895 - v.16|5|55

SARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por 5 días:

Aclaración modificación contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de noviembre de 1954, reunidos los señores socios de SARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Héctor Florentino Sartori, Mario Juan Sartori, Alberto Carlos Solari y Oscar Rafael Seguí, aclaran: Que por error material en la modificación del contrato social de la firma que constituyen, realizada el 5 de julio próximo pasado, se hizo figurar como apellido del socio señor Héctor Florentino Sartori, el de Solari, quedando entonces debidamente aclarado que el verdadero nombre y apellido de dicho socio es Héctor Florentino Sartori. — Impuestas las partes de esta aclaración firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1954. — S|R.: "Febrero". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.10|5-Nº 21.956-v.16|5|55

ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Marzo de 1955, el señor Aldo Portioli, cede y transfiere a favor del señor Ove René Guazzora, una cuota de su capital por la suma de mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.961-v.16|5|55

EUSTASIO VELASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Febrero de 1955 la Sociedad EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula novena de su contrato social en la siguiente forma: Novena: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; 5 % de reserva para responder a las obligaciones provenientes de la Ley 11.729, Decreto Nº 33.302|45 y demás leyes obreras y de previsión social hasta formar un veinte por ciento del capital social; la suma que los socios gerentes resuelvan acordar a los obreros y empleados de la sociedad como remuneración extraordinaria; el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Don Eustasio Velasco el setenta por ciento, don Leonardo Velasco el veinte por ciento y Doña Casilda Martínez viuda de Velasco el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.10|5-Nº 21.933-v.16|5|55

PRADYMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de abril de 1955, la sociedad "PRADYMAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha instalado una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Liniers número cincuenta y uno. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.911-v.16|5|55

DEL TEJAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores José Bento Palma, Juan Evangelista Palmeira y Joaquín Antonio Ramos, con domicilio en Monroe 3078, únicos componentes de "DEL TEJAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 11 de Febrero de 1954, bajo el Nº 167, al folio 101, del Libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente: — Primero: El socio Joaquín Antonio Ramos cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital que tenía en esta sociedad junto con todos los derechos emergentes a los otros dos socios en partes iguales, quedando desde este momento desligado completamente de esta sociedad, comprometiéndose a seguir todos los trámites que sean necesarios para dejar completamente inscripta esta transferencia de cuotas. — Segundo: Se fija de común acuerdo en la suma de Ciento Ochentiún Mil Pesos la parte que corresponde al socio saliente por todo concepto con motivo de esta sociedad al día de hoy, quien recibe dicho importe en la siguiente forma: a) mitad en éste acto en dinero efectivo, conforme a recibo por separado, y b) la otra mitad la recibirá de manos de los continuadores en dinero efectivo al término de la inscripción del presente contrato. — Tercero: En virtud de esta transferencia de cuotas se modifican las siguientes cláusulas del contrato original, dejando subsistentes y sin modificación alguna las demás: — Cláusula Quinta: Se sustituye por la siguiente: "Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, (previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para los dos socios José Bento Palma y Juan Evangelista Palmeira". — Cláusula Sexta: Se sustituye por la siguiente: 'La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los dos socios Bento Palma y Palmeira, con carácter de gerentes, utilizando la firma por la sociedad en forma conjunta. — Se deja aclarado que el socio Bento Palma tiene otras actividades comerciales independientes de esta sociedad, quedando a su criterio el tiempo laborable que dedicará a la presente". — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: J. E. Palmeira. — J. B. Palma. — Joaquín Antonio Ramos.

Buenos Aires, 30 de abril de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.10|5-Nº 21.952-v.16|5|55

VICTORICA, MEZHER Y DIMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Victorica, argentino, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nro. 6353, de esta Capital; Salim Mezher, libanés, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Número 6385, de esta Capital y Angel Martín Dimarco, argentino, domiciliado en la calle José León Suárez Nro. 131, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de abril próximo pasado, que se regirá por la Ley Nro. 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VICTORICA, MEZHER Y DIMARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nro. 6353, de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la venta de artículos de regalo y bazar, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio, que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del 1º de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital Social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) que se divide en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Victorica setenta cuotas representativas de m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional) don Salim Mezher sesenta y cinco cuotas representativas de m$n. 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) y don Angel Martín Dimarco sesenta y cinco cuotas representativas de m$n. 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional). Dichos aportes han sido totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según resulta del balance general que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios señores Alberto Victorica, Salim Mezher y Angel Martín Dimarco a quienes se designa Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente tendrán derecho preferente a su adquisición, por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de marzo se practicará un balance general. Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones que los socios resuelven. — Octava: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que represente la simple mayoría del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Décima: Esta sociedad es continuadora de la de hecho que los mismos constituían y que estuviera establecida en el mismo domicilio de la presente. — Undécima: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes pudiendo actuar por sí o por los apoderados que éllos mismos designen. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por éllos de un tercero. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — A. Victorica. — Angel Dimarco — S. Mezher.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 21.972-v.16|5|55

RUSSO - ARCAPALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: José Russo Petrasso, argentino, domiciliado en la calle Pavón 3175; Rafael Juan Russo Petrasso, argentino, con domicilio en la calle Remedios 2681 y Esteban Arcapalo, argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 2866, los tres mayores de edad, casados en primeras nupcias, convienen celebrar el presente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar la fabricación y venta de envases de cartón y afines. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "RUSSO - ARCAPALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Pavón 3736. — Tercera: El plazo de duración es de treinta años, a contar desde el primero de enero último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, ratificando y confirmando los socios todas las operaciones realizadas. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, constituído por cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, cada uno de los señores José y Rafael Juan Russo Petrasso; y un mil seiscientas sesenta y seis cuotas por el señor Esteban Arcapalo, estando representadas dichas cuo-

tas de capital por las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias que resultan del balance general e inventario, que suscriben todos de conformidad, por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La gerencia empleará la firma social para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, del establecimiento que explota y para su giro mercantil en general, siéndole prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. — En este acto se designan gerentes a los señores José Russo Petrasso y Rafael Juan Russo Petrasso, quienes harán uso de la firma y actuarán en forma indistinta. — Cuando se designen otros gerentes, se especificará en el acto de su nombramiento, la forma cómo actuarán. — Sexta: Todas las personas que ocupen la gerencia, estarán obligadas a consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo el tiempo, actividad y conocimiento que fueren necesarios. — Los socios que no tengan parte activa en los negocios sociales quedan eximidos de las obligaciones fijadas a los gerentes precedentemente, pudiendo realizar operaciones por cuenta propia, distintas al objeto social, formar parte de sociedades de cualquier tipo y desempeñar libremente los cargos que se les asignaren y asumir la representación de personas o entidades (Sigue en el sello de $ 1,50, Núm. 527404, K) (Es continuación del sello de $ 1,50, Núm. 076409, K) sin tener que dar cuenta a la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por iniciativa de cualesquiera de ellos en el domicilio legal de la sociedad, debiendo ser citados todos los restantes en forma fehaciente. — En el libro de actas, que debidamente rubricado se llevará, se asentarán —resumiéndolas— las deliberaciones y sus resultados.

— Toda reunión exigirá para ser válida la presencia de los tres socios y las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Para dichos balances, los valores que constituyen el activo se tomarán al costo, menos las amortizaciones que se acuerden por unanimidad, y los créditos a cobrar de deudores morosos y|o insolventes, se eliminarán como valores activos. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que se creen otras reservas; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Al iniciarse cada ejercicio se reunirán los socios a los efectos de determinar si para ese ejercicio se fija o no interés a la cuenta particular de los mismos, y su tipo, en caso afirmativo. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas ni en ninguna otra forma transferidas a terceros, sin que previamente hayan sido ofrecidas a los otros socios, quienes, dentro de los sesenta días del ofrecimiento hecho en forma fehaciente, contestarán: a) Si las adquieren individualmente a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción qué de común acuerdo convengan. Y b) O bien, si no las aceptaran, tendrán derecho a proponer un tercero que será preferido a cualesquiera otra persona, para adquirirlas. — Para el caso de que no fueren aceptadas en ninguna de las formas precedentes, recién podrán ser ofrecidas a terceros. — En este último caso, el tercero que ingrese, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía. — Para los casos de cesión previstos en los apartados a) y b), se conviene desde ya, de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia y las utilidades, serán liquidadas en la misma forma y condiciones que se establecen en la cláusula duodécima y su pago se efectuará en la misma forma y condiciones determinadas en la citada cláusulas. — En ningún caso podrán los socios caucionar sus cuotas de capital. — Undécima: Las remuneraciones de las personas que desempeñen la gerencia las fijarán los socios de común acuerdo, así como la cuenta a la que se cargarán las mismas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, liquidándose a los derecho habientes de aquél (Sigue en el sello de $ 1,50, Núm. 527405, K) (Es continuación del sello de $ 1,50, Núm. 527404, K), legalmente reconocidos, y quienes en todos los casos unificarán su representación, la parte que por capital y utilidades, cuenta particular y por todo otro concepto le corresponda, en seis cuotas semestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija entonces para descuentos en el Banco de la Nación Argentina, cuyo interés se pagará conjuntamente con cada cuota, entregando a dicho efecto simples pagarés, sin otra garantía, pudiendo los sobrevivientes, si lo prefieren, pagar al contado o anticiparse a los plazos indicados. — El haber del causante podrá ser adquirido en cualesquiera de las formas previstas en los apartados a) y b) de la cláusula décima, o bien, reduciendo el capital social en proporción de las cuotas del causante, según lo resuelvan los sobrevivientes. — Para determinar las utilidades o pérdidas que correspondan al fallecido por el período transcurrido del ejercicio en que se produzca su deceso, se estará al promedio de las cifras que hayan arrojado los tres últimos balances generales practicados en vida de aquél, promediándose las utilidades o pérdidas del ejercicio en que se produzca el deceso, en forma proporcional al tiempo transcurrido del mismo. — En el supuesto de que el deceso se produjera antes de cumplido los tres primeros ejercicios, se promediará, en la forma expuesta, las utilidades o pérdidas de los ejercicios completos corridos hasta ese momento. — El haber total y por todo concepto del fallecido, se determinará, sumando o restando las utilidades o pérdidas obtenidas con la aplicación del procedimiento indicado, del importe de las cuotas de capital conforme al último balance general practicado en vida de aquél, más las reservas libres y el saldo de su cuenta particular y más la parte proporcional del valor de las partidas intangibles. — También por voluntad de los sobrevivientes podrá aceptarse que los derecho habientes, siempre unificados, continúen en la sociedad. — Todas y cada una de las disposiciones precedentes regirán también para el caso de incapacidad permanente de alguno de los socios. — Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes previamente designarán a su vez un tercero para el caso de discordia. — conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados al principio. — Sobre raspado: 527404, K, vale. — José Russo Petrasso. — Rafael J. Russo. — E. Arçapalo.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.480.— e.10|5-Nº 21.957-v.16|5|55

C A S L Y N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Alberto Visconti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil seiscientos cincuenta y dos; Emilio Pérez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos sesenta de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, y Juan Di Genni, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rosales número ciento ochenta y nueve de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, manifiestan: Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron la sociedad denominada "Caslyn" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de dos años, con opción a tres años más, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil treinticinco, al folio tres del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada. Siendo de interés de los comparecientes continuar en sociedad, convienen en celebrar un nuevo contrato social, con la misma denominación de la sociedad referida, de cuyos derechos y obligaciones se hacen cargo desde el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. En tal situación resuelven continuar con la sociedad de responsabilidad limitada mencionada, la que conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída, con efecto retroactivo al veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad que se denominará y tendrá por razón social "CASLYN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Coronel Salvadores número mil seiscientos cincuenta y dos, pudiendo establecer fábricas, agencias, depósitos y representaciones en el interior de la República y en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de casimires y anexos. A tal fin la sociedad podrá importar, exportar, comerciar toda clase de materias primas, manufacturadas y semimanufacturadas, maquinarias y otros elementos en relación con el objeto social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de cualquier naturaleza y forma, con Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina. Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya fueran instituciones nacionales o del extranjero, como también comprar, vender, gravar, arrendar bienes muebles e inmuebles, practicar en empresa del ramo o afines, presentarse en licitaciones y en general realizar toda operación lícita que se relacione con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo los socios pedir la rescisión del contrato social con aviso no menor de tres meses, por telegrama colacionado. Los socios que no hubiesen pedido la rescisión podrán hacerse cargo de las cuotas de los socios salientes, en la proporción de sus aportes, al valor del balance que se practique, incluyendo las reservas legales y facultativas. El plazo de constitución se prorrogará automáticamente por otro período de diez años, si con anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento, los socios por unanimidad no resolvieran lo contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda legal, dividido en quinientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Alberto Visconti suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal; el señor Emilio Pérez suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal y el señor Juan Di Genni, suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal. Dicho capital se integra en mercaderías, muebles, herramientas, maquinarias, deudores, acreedores y saldos de las cuentas personales de cada uno de los socios, conforme al Balance e Inventario celebrado entre los comparecientes, debidamente firmando, que se agrega al presente contrato y que forma parte del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Visconti, Emilio Pérez y Juan Di Genni, quienes son designados en este acto, como socios gerentes. Dos de ellos pueden con su firma conjunta y bajo el sello "Caslyn" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligar y representar a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil (artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes), el Código de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, pudiendo nombrar apoderados para firmar conjuntamente con ellos o con su sola firma. Es suficiente la firma de un solo gerente para el endose de cheques, letras, pagarés, giros y cualquier papel de comercio librado a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, como así también para el recibo de talonarios de cheques y conformidad de su recibo para la sociedad. La remuneración de los socios gerentes se fijará por resolución de los socios, pudiendo fijarse un sueldo a cargo de gastos generales y|o habilitación correspondiente en un porcentaje de las ganancias realizadas. — Sexta: Todas las resoluciones, inclusive el nombramiento y remoción de los gerentes, se adoptará por simple mayoría de capital. — Séptima: La sociedad llevará los libros de comercio exigidos por la ley, y además un libro de Actas en donde se asentarán las resoluciones de los socios, que será firmada por los mismos. — Octava: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al treinta de junio, incluyéndose en el mismo las mercaderías al precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo y practicándose las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales Se remitirá a los socios copia de dichos documentos y no formulándose observación alguna transcurridos los veinte días de su envío, se tendrá por aprobado con los mismos efectos como si hubiera sido suscripto por los socios. Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y las sumas que los socios destinen para reservas facultativas y abonadas las habilitaciones que se dispongan, las ganancias se distribuirán en proporción con los aportes. En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los representantes o herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación del plazo pactado, debiendo unificar la representación y teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. A los efectos de obtener la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, los suscriptos quedan facultados para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias a tal efecto, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400 — e.10|5-Nº 21.942-v.16|5|55

DYNAMO SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bogotá 2068, Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado Giles 583, Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4183: y Esteban Sandor, húngaro, casado, domiciliado en Salguero 580, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad entre los arriba nombrados, que actuará bajo la denominación de "DYNAMO SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Humahuaca 4425, de esta Capital Federal, pudiendo cambiar domicilio cuantas veces fuera necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, como así también instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la reparación y arreglo domiciliario o en su propio local, de artefactos e instalaciones de electricidad, sanitarios, cerrajería, o de cualquier otro ramo y el desarrollo de toda actividad, ya sea en forma de prestación de servicios, comercio o industria, que de común acuerdo decidieren realizar los socios. — Tercera. La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha, pudiendo disolverse transcurrido un año y por voluntad expresa de los socios que sumen más del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se divide en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El socio Ramón Sanz (hijo), ciento sesenta cuotas, o sea un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Pedro José Sanz, ochenta cuotas o sea un total de ochenta mil pesos moneda nacional y los socios Antonio Celedonio Andreatta y Esteban Sandor, treinta cuotas cada uno o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional cada uno. — Queda convenido con el consentimiento de todos los socios, que el socio Ramón Sanz (hijo) podrá ceder y transferir dentro de los ciento ochenta días de la fecha de este contrato, a favor de su hermano Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2574 de esta Capital Federal, la mitad de las cuotas por el suscriptas, es decir ochenta cuotas por un total de ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios ha sido completamente integrado de conformidad al balance de constitución que formando parte integrante de este contrato ha sido firmado por todos los socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administracion, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Cada socio gerente tendrá facultad para actuar separada o alternativamente para los siguientes casos: a) Intervención en licitaciones públicas o privadas; b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando recibos, cancelaciones y cartas de pago; c) Actuar ante los poderes públicos y autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativas y judiciales; y d) Endosar cheques, pagarés, giros y letras para depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Séptima: De común acuerdo entre los socios y por resolución debidamente asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad, designarán de entre ellos a uno con el cargo de Administrador, el que deberá dedicarse en forma exclusiva para los negocios sociales y percibirán como remuneración un sueldo mensual que será computado como gasto del ejercicio y un porcentaje especial sobre las utilidades del período. — El nombramiento y remoción del Administrador, como así también su remuneración mensual y porcentaje especial sobre las utilidades del ejercicio, será resuelta por los socios por simple mayoría de votos en relación con el total de las cuotas sociales, asentándose tal determinación en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá dedicarse a actividades o negocios que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Novena: Anualmente se efectuará un Balance General el día 30 de junio, a partir del año mil novecientos cincuenta y seis, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio; previo a la obtención del resultado, se tomarán en cuenta las reservas y amortizaciones sobre los bienes del activo fijo y las previsiones en materia impositiva y leyes sociales, las cuales se considerarán como cargas normales del ejercicio, hayan o no utilidades. — Décima: De las utilidades notas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción al capital aportado y retirándose las mismas en sumas mensuales, proporcionales y en un período no menor de doce meses posteriores a la fecha en que el Balance es aprobado por los socios, salvo que los mismos por resolución expresa y por simple mayoría dispusieran otra forma de retiro. — En el caso que el ejercicio social arrojare pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primera: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas y se harán constar en el libro especial de actas rubricado de la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de uno de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de los negocios, entendiéndose que los representantes, si fueran más de uno, deberán unificar la personería en uno solo. — Décimo Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código Civil y Comercial. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados o razón de uno por cada parte. — Los árbitros designarán antes de laudar un tercero para caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y|o causa habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Conformes las partes, se ratifican del presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "total", "personería", valen. — Firmado: Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Esteban Sandor, Antonio Celedonio Andreatta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.10|5-Nº 21.914-v.16|5|55

PLUS VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores: Ernesto Fernando Adolfo Lewysohn, domiciliado en Lavalle 4648, argentino naturalizado; José Pruzan, domiciliado en Monroe 2850, argentino naturalizado; Paula Niborski de Pruzan, con domicilio en Monroe 2852, polaca; Carlos María Morganti, argentino, domiciliado en Rivadavia 3042; Gregorio Pruzan, argentino, domiciliado en Monroe 2850; todos mayores de edad, y Edith Pruzan, argentina, domiciliada en Monroe 2852, de diez y ocho años de edad, hija del señor José Pruzan arriba citado, quien da para su hija la más amplia autorización para que ejerza el comercio asociada por el presente; todos hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "PLUS VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Monroe 2352 de esta Capital. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la gestión de Ventas para terceros, comisiones y sus afines. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pero después de transcurrido el primero de ellos esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier momento posterior a ese primer año mínimo, para lo cual deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, no tendrá derecho alguno a valor "llave" bajo ningún concepto. — Cuarta: El capital social se compone de la suma de Doce Mil Pesos m|n., dividido en doce cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por los seis socios, e integrado por los rubros de inventario general practicado al 30 de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para los seis socios. — Sin perjuicio de este balance general anual, se practicarán liquidaciones trimestrales, pudiendo cada socio retirar su parte de utilidades líquidas y realizadas, salvo las reservas que correspondan (legal o las facultativas que se convenga). — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Gregorio y Edith Pruzan, quienes asumen el carácter de gerentes y utilizarán la firma por la sociedad en forma indistinta. — Los cuatro socios restantes, teniendo otras actividades fuera de la presente sociedad, dedicarán a ésta el tiempo laborable que estimen necesario. — Séptima: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que a su vez designaran un tercero para el caso de empate. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Ernesto F. A. Lewysohn. — Jorge Pruzan. — Paula N. Pruzan. — Carlos M. Morganti. — Gregorio Pruzan. — Edith Pruzan.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — S|R.: "mayo" vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.10|5-Nº 21.951-v.16|5|55

CAFE Y BAR POLO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Toribio Reynaldo Núñez, Rinaldo Eustaquio Hidalgo, Luis Hidalgo y Juan Carlos Núñez, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista mil ciento cincuenta y seis, de esta Capital, se ha resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá, en general, por la Ley 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CAFE Y BAR POLO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y explotará el negocio de café, bar y minutas, establecido en la calle Reconquista mil ciento cincuenta y seis, de esta ciudad, donde tendrá también su asiento legal. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,— m|n.), dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, conforme al balance que de común acuerdo se ha suscripto por separado, y de las cuales corresponden veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional a cada socio.— Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión con anticipación de treinta días, por medio de telegrama colacionado, y podrá vender sus cuotas a un tercero, que reúna las condiciones y capacidad del socio vendedor. Los socios tendrán prioridad en la venta en las mismas condiciones que el comprador. — Cuarta: La administración estará a cargo de los socios Luis Hidalgo y Toribio Reynaldo Núñez, a quienes se designa gerentes, y tendrán el uso de la firma para todos los actos sociales en forma conjunta. En caso de incapacidad o fallecimiento lo reemplazará cualquiera de los otros socios.— Quinta: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, y las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, debiendo aportar su trabajo personal, y retirarán mensualmente la suma de mil ochocientos pesos m|n. que se imputarán a cuenta utilidades. — Séptima: Los socios ceden a favor de la sociedad la locación del negocio que ésta explota, sin perjuicio de mantener la garantía de esa locación en forma individual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal, en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su representación y designar por cuenta de ellos una persona idónea que lo reemplace en su trabajo personal. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, será sometida a árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero que aquéllos designen antes de laudar para el caso de discordia, debiendo su fallo ser acatado y respetado, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Reynaldo Núñez. — R. Hidalgo. — Luis Hidalgo. — Juan C. Núñez.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. S|rasp.: "Carlos A. Espiro", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.892-v.16|5|55

TRAAFAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 432. — Primer Testimonio: Escritura Número Descientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Roberto Juan Foligna, casado, argentino y doña Lucrecia Carolina Petronzi de Foligna, casada, argentina, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en Güemes dos mil cincuenta y siete, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Roberto Juan Foligna y doña Lucrecia Carolina Petronzi de Foligna, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la venta de equipos elevadores de agua, y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será: "TRAAFAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los socios podrán pedir la disolución de la Sociedad en cualquier época, con un previo aviso de seis meses. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas para el socio señor Roberto Juan Foligna, y veinte cuotas para la socia señora Lucrecia Carolina Petronzi de Foligna: íntegramente aportadas en mercaderías, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos, y sólo tendrán validez legal, asentadas y firmadas en el Libro de "Actas", rubricado, que debe llevar la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos para sí, o para terceros; dar y tomar dinero en préstamo; otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas, o sociedades y financiarlas; contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco, oficial o particular, de esta Capital o de cualquier parte de esta República sometiéndose a las Leyes, decretos, Reglamentos, o estatutos que los rijan, y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes; pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar, y endosar pagarés, letras de cambio y demás documentos comerciales y|o bancarios; girar cheques sobre cuentas corrientes, o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios, para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes, ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer a la sociedad, en asuntos ajenos al giro de la misma. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar, cuando cualesquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general, el día treinta y uno de diciembre de cada año, y de las utilidades que resultaren, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido una pérdida anual, equivalente a un veinticinco por ciento, o más del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, a la Asamblea de Socios. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios; el socio hábil o sobreviviente, practicará dentro de los quince días, un balance, que será firmado por el hábil o sobreviviente, con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — En tal caso, el socio hábil o sobreviviente, podrá optar entre continuar los negocios sociales, con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o entregar a estos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado, o en seis cuotas semestrales, con el interés bancario de plaza, a dicha fecha. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten, con motivo de este contrato, o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia, o de su liquidación, será resuelta en el término de treinta días, pasados los cuales, se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona, o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social, y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente, en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, serán de aplicación, las disposiciones de la ley de la materia, y del Código de Comercio y Código Civil, respectivamente. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, por ante mí, y los testigos, don Ramón Cortés y don José Vila, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Juan Foligna. — Lucrecia C. Petronzi de Foligna. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: J. Vila. — Hay un sello: Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda al folio cuatrocientos treinta y dos, del Registro Notarial número doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Traafad", expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley, de dos pesos cada uno, todos de la Serie N., numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.10|5-Nº 21.938-v.16|5|55

E. SZYLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores: Efraim Szyld, de nacionalidad polaca, y Julio Szyld, argentino, siendo el primero padre del segundo, fijando domicilio ambos en Santa Fe 3116, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "E. SZYLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Santa Fe 3116. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la venta de artículos eléctricos para el hogar, sus anexos y afines. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas por el socio Efraim Szyld, y las cincuenta cuotas restantes por el socio Julio Szyld; integrado todo por el inventario general practicado al primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, pero después de transcurridos los primeros tres años, esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios, para lo cual deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En el caso de disolución por cualquier causa, el señor Efraim Szyld tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad y de la continuación de los negocios a su solo nombre, en atención a su condición de padre del otro socio y a su mayor aporte de capital y fundador de este comercio. En caso de optar el señor Efraim Szyld, por la continuación con el activo y pasivo, no deberá computarse valor alguno en concepto de "llave" de negocio, pudiendo abonar al socio saliente lo que le pertenezca conforme a balance en dos cuotas trimestrales iguales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Efraim Szyld, y cuarenta por ciento para el socio Julio Szyld. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, utilizando la firma por la sociedad en forma indistinta para todo lo que correspondiera, excepto para firma de pagarés que estarán a cargo exclusivamente del socio Efraim Szyld.— Séptima: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate. Por ello, y por el vínculo familiar que los une, se comprometen ambos socios, formal e indeclinablemente, a no recurrir a la vía judicial. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Efraim Szyld. — Julio Szyld.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.953-v.16|5|55

MARFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la razón social "Szlain Hnos.", con domicilio en la calle Warnes mil cuatrocientos cuarenta y seis, constituída por contrato privado en fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, al número mil trescientos treinta y seis, folio trescientos cuarenta y tres, del Libro de Contratos Privados número cincuenta y tres, por una parte y por la otra don Marcos Grinchpun, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes y a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "MARFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Warnes número mil cuatrocientos cuarenta y seis, con facultad de trasladarla y establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la compra y venta al por mayor de artículos de ferretería, bazar y todo otro que considere conveniente encarar la Sociedad, como de igual modo a represen-

taciones y a la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) moneda nacional, que se halla dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en mercaderías en un todo de acuerdo al balance realizado de conformidad entre las partes, correspondiendo al socio Szlain Hermanos, la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional o sea Ciento Noventa y Cinco cuotas y al socio Grinchpuh, Cinco Mil pesos o sea cinco cuotas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen sus efectos. A su vencimiento los socios resolverán de común acuerdo sobre la prórroga, por el tiempo y condiciones que consideren convenientes. — Si resolvieran prorrogarla, deberán comunicarse mutuamente y con una anticipación de tres meses antes de su vencimiento y por intermedio de telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de vencer el plazo, deberá comunicarle al restante, por intermedio de telegrama colacionado, tal decisión, con una anticipación de tres meses. En tal caso, deberá el saliente ceder sus cuotas al socio que queda, estando terminantemente prohibido cederlas a terceras personas ajenas a la Sociedad, prohibición que los socios se obligan a acatar formalmente. — A los fines de entregar al saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en la Sociedad, se practicará un balance e inventario general, valuándose la mercadería al precio de costo, los que deberan realizarse necesariamente dentro del plazo del preaviso, y, conforme con su resultado, hacer entrega al saliente lo que le corresponda, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva a los treinta días de aprobado el balance y las restantes sucesivamente cada sesenta días y a partir de este último pago. El balance e inventario a que se hace referencia, se tendrá por aprobado con la firma de ambos socios o en su defecto, si no son observados por los socios dentro de los cinco días de concluídos. — El socio saliente no tendrá derecho al cobro de indemnización alguna por el concepto "llave" del negocio. — Quinta: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Dichos balances e inventario, se tendrán por aprobados con la firma de ambos socios o en su defecto, si no son observados dentro del plazo de treinta días de su conclusión. — En nombre y representación del socio "Szlain Hnos.", bastará con que firme uno solo de sus componentes, Josué, Fiszel o Jacobo Szlain. — Para la formación de los balances y para la distribución de las utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital; y c) El remanente se dividirá entre los socios, en la siguiente proporción: El socio "Szlain Hnos.". el cincuenta por ciento de las utilidades y el socio Grinchpun el restante cincuenta por ciento de las utilidades. — Las pérdidas la soportarán los socios en la misma proporción. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas, no podrán los socios retirar más del veinte por ciento que resulte del ejercicio económico anual, yendo el remanente a engrosar sus respectivos capitales, pudiendo dejarse sin efecto dicha cláusula, por acuerdo entre las partes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, los que para ese efecto, tendrán el carácter de Gerentes. En cuanto al socio "Szlain Hnos.". dichos cargos podrán investirlos o ejercerlos individualmente, cualquiera de sus componentes, es decir Josué, Fizsel o Jacobo Szlain. — Se deja establecido que toda operación relacionada con el objeto social, que exceda de los dos mil pesos moneda nacional, deberá concretarse con la autorización del socio Grinchpun, quien determinará su conveniencia o inconveniencia para los intereses sociales. — Para el caso que el socio "Szlain Hnos.", realice alguna operación en contravención a lo expuesto y el socio Grinchpun no otorgue su conformidad, tal operación se dejará sin efecto en lo que respecta a la Sociedad. — Octava: El uso de la firma social, será conjunta de los dos socios, bastando en relación al socio "Szlain Hnos.". la firma individual de cualquiera de sus componentes, Josué, Fizsel o Jacobo Szlain. — En esas condiciones. los socios tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia, conforme al Código Civil. Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente realizar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, de particulares o sociedades, con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas, reglamentos o estatutos. — La firma social no podrá ser comprometida por actos, contratos o garantías ajenas a los negocios sociales. — Novena Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto, tomándose las decisiones de conformidad con lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima: La sede social o local donde funciona la sociedad, es facilitado gratuitamente por la razón social "Szlain Hnos.". — En tales condiciones la sociedad "Marfer". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituyen, al liquidarse o disolverse por cualquier causa o al retirarse voluntariamente, no tendrán derecho de naturaleza alguna al local aludido, que es y será de exclusiva pertenencia de la razón social "Szlain Hnos.", ni tampoco tendrán derecho a percibir suma alguna por el concepto "llave" de dicho local. — Al disolverse la sociedad "Marfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen, el local en cuestión, deberá ser reintegrado inmediatamente a la razón social "Szlain Hnos.", quedando desde ya facultada esta última a disponer "ipso facto" de dicho local, cualquiera fuera la situación legal de las partes. — Décima primera: En cualquier estado y luego de pasado un año de funcionamiento de la Sociedad, si se comprobara una pérdida de un veinte por ciento, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima segunda: En todos los casos de liquidación, se practicará por los mismos socios o por el liquidador que designen de común acuerdo. — Décima Tercera: El socio Grinchpun deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, estándole expresamente vedado hacerlo por sí o por interpósita persona, en otras actividades que no sean las sociales. — Tal prohibición no comprende al socio "Szlain Hnos.", quien podrá hacerlo, siempre que no sean del mismo ramo que las sociales al por mayor, pero tal prohibición no rige cuando lo es al por menor. — Décima Cuarta: Los Gerentes podrán retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, para sus gastos personales, con cargo a su cuenta particular y como anticipo de sus utilidades sociales. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento del socio Grinchpun o su incapacidad legal, la Sociedad se disolverá, entrando de inmediato en liquidación, debiendo practicarse un balance e inventario dentro de los treinta días de ocurridos esos hechos y conforme con su resultado, deberá entregarse a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, lo que le corresponda por capital y utilidades, en la forma y plazos a que se refiere la cláusula cuarta. — El balance e inventario, se tendrá por aprobado con la firma de los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz o en su defecto al no ser observados dentro del plazo de diez días de su conclusión. — Los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, no tendrán tampoco derecho alguno a indemnización por el concepto "llave" o local, conforme a la prohibición que rige la cláusula décima. — Para el caso de que se disolviera la sociedad "Szlain Hnos." o se produjera el fallecimiento de todos sus componentes o su incapacidad legal, la Sociedad "Marfer". Sociedad de Responsabilidad Limitada se disolverá, entrando también en liquidación, debiendo realizarse el balance e inventario dentro del plazo de treinta días de ocurridos esos hechos, que se tendrá por aprobado en la forma precedentemente indicada, debiendo entregarse a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, lo que les corresponda por capital y utilidades sociales, en la forma y plazos aludidos precedentemente, percibiendo también el socio Frinchpun lo que le corresponda por los mismos conceptos y en la misma forma. — Al producirse la disolución o muerte de todos los componentes de la sociedad "Szlain Hnos.". el socio Grinchpun, deberá dejar el local, en la forma ya determinada en la cláusula décima. a los herederos o representantes legales de aquéllos. — Décima Sexta: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante su funcionamiento, al disolverse o liquidarse. será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero. que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cláusula Adicional. — Los socios dejan expresa constancia que la razón social "Szlain Hnos.". que funciona y tiene su sede en el mismo local de la calle Warnes número mil cuatrocientos cincuenta, nada tiene que ver con la sociedad "Marfer" Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen y que también funciona en la misma sede, siendo las actividades de cada una de ellas totalmente independientes de la otra. — Se deja aclarado que los números Warnes número mil cuatrocientos cuarenta y seis y mil cuatrocientos cincuenta corresponden a un mismo local de propiedad exclusiva de la Sociedad "Szlain Hnos." y que tanto una sociedad como la otra a que se hace referencia, tendrán entrada por uno u otro número. — E|L: "de fallecimiento" — "treinta días de" Valen. — Josué Szlain, M. Grinchpun. J. Szlain, Fiszel Szlain. — Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Ismael E. Bruño Quijano, secretario.

$ 2.220-e.10|5-Nº 21.904-v.16|5|55

ZAKS HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro David Zaks, polaco, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2664, 2º piso, departamento "C"; Nusym Zaks, polaco, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Thames Nº 1118, 1er. piso, departamento "A" y Moisés José Zylbering, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 574, 1er. piso, departamento "B", todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una Sociédad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ZAKS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Pasteur número 322, de esta Capital, pudiendo los socios de común acuerdo modificarlo en el futuro. Podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. Queda entendido que el local de la calle Pasteur Nº 322, es cedido gratuitamente por el señor Moisés José Sylbering, a la sociedad para uso de la misma y mientras ésta esté en vigor. El señor Moisés José Zylbering es el único titular de la locación de dicho local y no transfiere este derecho, por lo que al finalizar el plazo o disolverse la sociedad por cualquier otro motivo, tomará ipso facto su posesión sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto el negocio de compraventa de alhajas, relojes y afines, su elaboración, fabricación, transformación y trabajos de taller en general por cuenta propia y/o de terceros. La importación y exportación, representación y distribución de productos y artículos de joyería, relojería, anexos y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas, o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar del día primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Este plazo se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse previsando a los demás con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. En el segundo supuesto, la sociedad continuará con el resto de los integrantes, confeccionándose a la fecha del retiro del socio saliente, un balance general y entregándose al mismo el haber resultante por aporte de capital, reservas, utilidades y créditos en un plazo no mayor de dos años, firmándose al efecto pagarés cargados con el interés normal en plaza para el descuento bancario de documentos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. En el acto de constitución, los socios integran el total del capital suscripto de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta. El uso de la firma social la tendrán los tres socios, indistintamente, los que quedan designados gerentes de la sociedad, munidos de todas las facultades necesarias a dichos cargos. No podrán, sin embargo, hacer uso de la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros por motivos ajenos o extraños a los negocios sociales. La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán los tres socios, indistintamente. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de un tercio cada uno. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, entregando a los socios el neto resultante en proporción a los capitales efectivamente aportados. — Novena: Los socios celebrarán una reunión toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de los socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de los socios. Cada uno de los socios retirará mensualmente una cantidad que, de común acuerdo determinarán, asentando dicha resolución en el libro de actas, con cargo a la cuenta de gastos generales. Toda otra suma que retiren de común acuerdo se le debitará en sus cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. Durante el transcurso de ese tiempo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del fallecido o incapaz, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras, el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Undécima: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias se distribuirán entre los socios en la proporción de un tercio cada uno y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltas entre ellos, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejandro D. Zaks. — Nusyn Zaks. — Moisés José Zylbering.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ricardo Bastman, secretario.

$ 1.560.— e.10|5-Nº 21.908-v.16|5|55

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 22 de marzo de 1955, el socio señor Dino Mugnaini, cede, vende y transfiere al socio señor Arturo Rosas las treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.11|5-Nº 22.014-v.17|5|55

PROA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que la razón social "PROA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo sexto del contrato social nombrando único gerente al socio Isaac Novacovsky, según documento privado de fecha 11 de Abril de 1955. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.115-v.18|5|55

SERCON

Cía. de Servicios de Contabilidad Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Maciel Secretaría del Dr. Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 23 de Septiembre de 1954, el señor Marcelo J. Castro Corbat, transfiere la totalidad de sus cuotas a los otros socios, adquiriendo el señor Carlos Alberto Ambrosetti 500 cuotas y el señor Mario L. A. Bohnen las otras 500 cuotas, quedando por lo tanto el señor Marcelo J. Castro Corbat, totalmente desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.12|5-Nº 22.110-v.18|5|55

PITERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del infrascripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eugenio Mac Gowan Maigan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ginebra cuatro mil cincuenta y nueve; Raúl Maritano, argentino, casado, industrial, domiciliado en Zapiola trescientos veinte y dos, Haedo; René Víctor Hugo Maritano, argentino, casado, industrial, domiciliado en Indio cuatro mil quinientos sesenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente acto de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del estatuto que por el presente suscriben. — Título I — Constitución: Las partes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de PITERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Título II — Estatuto: Las partes de común acuerdo aprueban el siguiente estatuto por el cual habrá de regirse la sociedad que por este acto se constituye: — Capítulo I — De la Denominación, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de Piterma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Indio cuatro mil quinientos sesenta y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad, que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada sin necesidad de reforma de este estatuto. — Sin perjuicio de este domicilio principal, la Sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo al vencimiento de los primeros ocho años cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la Sociedad preavisando a los demás con anticipación de tres meses a ese vencimiento, por telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación. En ese supuesto los restantes socios tendrán la opción a que se refiere el artículo vigésimo quinto del presente estatuto. — Luego de los primeros ocho años iniciales cada dos años sucesivos los socios tendrán el mismo derecho de solicitar la disolución de la Sociedad, en las condiciones a que se refiere este contrato. — Capítulo II — Del Objeto Social: Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La fabricación de pirómetros, termómetros, manómetros y de cualquier otro tipo de aparato o instrumento de control industrial, comercial o doméstico, o de cualquiera de las etapas de elaboración de los mismos mediante la transformación de toda índole de materias primas vegetales, animales, minerales o sintéticas; b) La comercialización de las materias primas y/o productos manufacturados a que se refiere el apartado anterior, así como también de las maquinarias y herramientas necesarias para tal elaboración, lo que podrán realizar en el mercado interno o internacional bajo la forma de importación o exportación, al por mayor o al detalle; c) La ejecución de cuantos actos de comercio la Asamblea de socios acuerde ejercer, con exclusión de aquellos actos que las leyes vigentes o que rijan en el futuro sustrajeran del giro de este tipo de sociedades. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerarán parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultades de los administradores sociales. — Capítulo III — Del Capital Social: Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social se dividirá en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Capítulo IV — De la Administración de la Sociedad: — Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, que serán designados o revocados por la Asamblea de socios de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social en forma indistinta. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enagenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y semovientes, especialmente prenda con registro y con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizadas o autárquicos. o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo Décimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Capítulo V — Del Ejercicio Comercial, Balance y Distribución de Utilidades: — Artículo Décimo Primero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta de marzo. — Artículo Décimo Segundo: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquellas. — Artículo Décimo Tercero: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance, sendas copias del mismo serán entregadas treinta días después de cerrado el ejercicio a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Si dentro de quince días del aviso de recepción computables por separado para cada socio, no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. — El socio que desease formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo VI — De los Socios, sus Derechos y Obligaciones: — Artículo Décimo Cuarto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas entre los socios en proporción a su participación en el capital de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Artículo Décimo Sexto: Pago de Utilidades: Las utilidades acreditadas a cada socio, sólo podrán ser retiradas en doce cuotas mensuales consecutivas, la primera de ellas con vencimiento a treinta días de la fecha de aprobación del balance del que resulten. — Artículo Décimo Séptimo: Actividades Particulares de los Socios: Cada uno de los socios integrantes de esta sociedad deberán dedicar, en su carácter de gerentes, todo su tiempo, dedicación, cuidado y atención de los negocios sociales, de acuerdo a la distribución de tareas que entre los otorgantes se convenga en toda época. — Sin embargo, y con conformidad de los demás socios cada uno de ellos podrá desempeñarse por sí o por terceras personas en actividades comerciales e industriales que no sean competitivas con las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Remuneraciones de los Socios: La Asamblea de los socios por resolución que deberá asentarse en el libro de actas, podrá asignar a los socios remuneraciones por sus servicios personales con imputación a gastos generales. — Podrá asignárseles igualmente cuotas fijas para gastos de representación o viáticos. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de un socio los herederos y cónyuges supérstites del socio fallecido podrán optar: a) Por ceder las cuotas del socio fallecido a los socios restantes quienes quedan obligados a adquirirlas proporcionalmente a su capital. — En ese supuesto los herederos y cónyuges supérstites percibirán su parte de capital y reservas susceptibles de ser liberadas ajustándose con la ganancia o pérdida del ejercicio en que se produce el hecho en cuatro cuotas trimestrales más el interés bancario a esa fecha. — No se reconocerá retribución por llave, clientela o revaluación de activo. b) Por continuar en la sociedad debiendo los sucesores del socio fallecido unificar su representación quedando establecido que el representante de los herederos deberá ser aceptado a satisfacción de los socios restantes, integrantes de la sociedad, quienes designarán uno de la terna presentada por los sucesores del socio fallecido. — Artículo Vigésimo: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste, sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — Capítulo VII — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Convocatorias: Las asambleas podrán ser convocadas por los gerentes de la sociedad o por cualquiera de los socios y deben notificar la convocatoria en forma auténtica con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — La convocatoria deberá contener la orden del día a tratarse y las asambleas no podrán deliberar sobre puntos no incluídos en la orden del día. — Artículo Vigésimo Segundo: Quórum: Las asambleas sesionarán con un quórum mínimo de dos miembros que deberán representar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social — Artículo Vigésimo Tercero: Mayorías: Atenta la disposición de la parte final del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que faculta a los socios para modificar el principio de unanimidad aplicable a las asambleas de menos de cinco miembros, las partes convienen en pactar el siguiente sistema de mayorías: a) La unanimidad para el cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para el caso del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) Las mayorías del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para toda modificación estatutaria no comprendida en el inciso anterior. c) Voto personal favorable de dos miembros de la asamblea que representen la simple mayoría de capital, para todas las decisiones no comprendidas en los incisos anteriores, excepto lo previsto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y octavo del presente estatuto. — Capítulo VIII — De la Disolución de la Sociedad y de la Adjudicación de su Activo y Pasivo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad cuando de uno de sus balances resultare la existencia de una pérdida superior al cuarenta por ciento de su capital. — Artículo Vigésimo Quinto: Opción de Adjudicación: En los casos de disolución en virtud de lo dispuesto en los artículos tres y vigésimo cuarto del presente estatuto, cualquiera de los socios requeridos para la disolución, podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de los negocios sociales para continuar con ellos a nombre propio; en el primero de los supuestos, esa adjudicación se hará determinándose el valor de la parte de los socios salientes en la forma establecida en el artículo vigésimo sexto. — En el caso del artículo vigésimo cuarto, el pago de la parte de los socios salientes se hará por el valor que resulte de las constancias contables de los libros de la sociedad, sin compensación alguna de valor de llave ni revaluación de los elementos del activo aunque figuren totalmente amortizados. — Artículo Vigésimo Sexto: Determinación del Valor de Adjudicación: En los casos de los artículos terceros, décimo noveno y vigésimo quinto, la parte del o de los socios salientes, o la de los fallecidos que deba reintegrarse a sus herederos será determinada tomándose en cuenta los valores reales de todos los elementos del activo y ponderándose inclusive, aquellos no inventariados como la clientela, denominación comercial y demás que constituyen el llamado valor de llave del fondo de comercio. — Por valor real de la mercadería elaborada se entenderá el valor promedio entre el costo industrial de la mercadería y su precio de facturación. — El activo fijo será determinado por el valor de adquisición en plaza a la fecha de la disolución. — En caso de disidencia sobre los valores reales, cada parte designará un perito único, quienes a su vez designarán un tercero. — El informe técnico de dichos peritos fijará el valor definitivo en discusión. — Con respecto a la determinación del valor de llave, los peritos técnicos que deban informar en caso de disidencia deberán poseer el diploma de Doctores en Ciencias Económicas. — Los peritos designados por cada parte y el perito tercero serán recusables antes de producir su informe por las causas previstas en el artículo trescientos sesenta y ocho del Código de Procedimientos para los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Séptimo: Pago de la Parte de los Socios Salientes: El pago de la parte de los socios salientes será efectuada en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés igual al que cobren a la fecha de egreso los Bancos oficiales en sus operaciones de descuentos, a excepción del supuesto del artículo vigésimo cuarto del presente contrato, en el que el pago se hará sin intereses. — En todos los casos el socio saliente o los herederos del socio fallecido recibirán pagarés endosables por el valor de cada uno de las cuotas trimestrales, librados por el o los socios adjudicatarios y avalados a satisfacción. — Capítulo IX — De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. — La asamblea de socios podrá en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Noveno: Normas para la Liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Capítulo X — Jurisdicción Arbitral. — Artículo Trigésimo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas en la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. — El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Trigésimo Primero: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. — El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en material Civil y Comercial de la Capital de la República. — Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculicen el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. — Aunque en el compromiso no constara expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Título III — Suscripción e Integración del Capital. — Suscripción del Capital: Cada uno de los socios Eugenio Mac Gowan Maigan, Raúl Maritano y René Víctor Hugo Maritano, suscriben la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional para cada una de las personas indicadas — Integración del Capital: Cada uno de los socios señores Eugenio Mac Gowan Maigan, Raúl Maritano y René Víctor Hugo Maritano, ha integrado la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional con anterioridad a la celebración del contrato, habiéndose invertido dicha suma en la adquisición de materias primas y maquinarias por cuenta de la sociedad y en gastos generales y de instalación de conformidad con lo que resulta del inventario y detalles de inversión que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente. — A los efectos de la disposición final del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco todos los constituyentes se declaran solidariamente responsables de la efectividad de los aportes y de la autenticidad y valor de las inversiones hechos por cuenta de la sociedad de acuerdo al balance adjunto. — Título IV. — Designación de Gerentes: Las partes convienen en designar a todos los constituyentes señores Eugenio Mac Gowan Maigan, Raúl Maritano y René Víctor Hugo Maritano, gerentes de la sociedad a los fines del artículo octavo del estatuto, a cuyo efecto usarán de las suyas personales bajo el rubro societario actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta con las facultades previstas en el artículo noveno de este estatuto y con las limitaciones del artículo décimo. — De conformidad firman las partes el presente en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — E|l.: "vigésimo quinto" Vale.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.500.— e.11|5-Nº 21.984-v.17|5|55

COVEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Moisés Berl Kleiner, polaco, casado, de 60 años de edad; Julio

Miguel Kleiner, polaco, de 31 años de edad, casado y Natalio Giguer, de nacionalidad argentina, casado, de 47 años de edad, todos con domicilio en la calle Pasteur Nº 252 y 267, en su condición de únicos componentes de la sociedad "COVEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 22 de abril de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1952, bajo el Nº 901 al folio 350 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo: — Primero Que don Natalio Giguer cede, vende y transfiere diez cuotas a su consocio don Moisés Berl Kleiner y veinticuatro cuotas a su consocio Julio Miguel Kleiner por su valor nominal de diez mil y veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, importes que el señor Giguer manifiesta haber recibido antes de ahora y en efectivo, por lo que otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los socios convienen asimismo modificar la cláusula Séptima del contrato social en el sentido de que las utilidades serán repartidas en partes iguales, es decir un treinta y tres con treinta y tres por ciento cada uno, soportándose las pérdidas, en su caso, en la misma proporción. — Tercero: Que todos y cada uno de los efectos de este contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en prueba de conformidad firman el presente a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. M. Kleiner. — Moisés Berl Kleiner. — N. Giguer. — Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e 12|5-Nº 22.119-v.18|5|55

"BASILE Y DAVICE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Basile, argentino, casado, con domicilio en la calle Mercedes 1224 y Armando Oscar Davice, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1445, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "BASILE Y DAVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Murguiondo 2686 de esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer Agencias o Sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de estuches de cuero y afines; venta de artículos fotográficos y operaciones de importación y exportación, pudiendo además ampliar el campo de sus actividades siempre que medie acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, prorrogables automáticamente si no media oposición de los socios y sin necesidad de firmar nuevo contrato. — En cuanto a la oposición, deberá notificarse por escrito con una anticipación de sesenta días como mínimo. — Cuarta: El capital es constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, aportados por partes iguales en maquinarias, muebles y útiles, depósito bancario y demás efectos, según inventario practicado el 1º de Abril de 1955, a cuya fecha retrotraen el presente contrato, y que aquí dan por reproducido. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, cuyos nombres, domicilios y nacionalidad figuran mas arriba, quienes ejercerán la representación de la sociedad y la firma social podrá ser usada por ambos socio Gerentes, separada e indistintamente, y al efecto podrán los mismos desempeñar el cargo con todas las facultades que sugun la ley Nº 11.645 sean necesarias para el mejor cumplimiento del mismo, pudiendo comparecer en juicios por sí o pór medio de apoderados investidos en tal carácter por los Gerentes. — Se conviene en la prohibición absoluta de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Mensualmente cada Gerente podrá retirar en concepto de sueldo la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Septima: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad y balance. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas en proporción a los aportes. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones, aplicación de utilidades amortizaciones, etc. — Novena: Cuando surjan dificultades entre las socios éstos, de comun acuerdo, designarán un árbitro por cada parte, cuyos árbitros tendrán facultad de designar un tercero siendo el fallo de éste, inapelable y firme. — Decima: La inhabilitación física, parcial o total de uno de los socios o su fallecimiento, provocará la disolución de la sociedad, recien transcurridos seis meses de la incapacidad o muerte, gozando durante ese lapso, el mismo o sus herederos de los beneficios en la sociedad, como si prestara efectivamente servicios en la misma. — Undecima: En cuanto a la liquidación de la sociedad, las partes se someten a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécima: En todo lo no previsto en este Contrato las partes se someten a lo dispuesto por la ley Nº 11.645. Bajo las doce cláusulas presedentes, las partes dejan formalizado el presente Contrato que se obligan a respectar y cumplir en todas sus partes, para lo cual se ratifican y firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos nacionales de cincuenta centavos cada uno, números 0.034556 y 0.034557, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenticinco. — Fdo. José Basile. Armando O. Davice. —Sobre raspado: siguientes, vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. Luis H. Díaz, secretario.

$ 700 e.12|5-Nº 22.106-v.18|5|55

BIANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bianco, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 212, Capital Federal; José Antonio Giampietro, argentino, casado, domiciliado en Manzanares 4113, Depto. "B", Capital Federal y Ramón Alberto Lamas, argentino, casado, domiciliado en Calderón 3341, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Queda constituída una sociedad que girará con la razón social de "BIANCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones y a la importación y exportación. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta Capital y tendrá sus escritorios en la calle Ayacucho Nº 490, piso 1º, oficina 4, o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero al vencimiento de los cinco primeros años podrá disolverse si así lo deseare alguno de los socios previo aviso que deberá dar a los demás por telegrama colacionado, enviado al domicilio social con 180 días de anticipación. — Si en cualquier momento, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás en la forma precedentemente establecida con una anticipación de 60 días, a cuyo efecto se practicará un balance y el haber que le corresponda por su capital que será tomado por su valor nominal y utilidades, le será abonado en 12 cuotas mensuales sin interés. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Juan Bianco y don José Antonio Giampietro, y la representarán separada e indistintamente en todos sus actos y contratos con sus respectivas firmas particulares, precedidas de la razón social. — La sociedad por intermedio de los mismos podrá realizar todos los actos comerciales lícitos que hagan a su objeto y en especial: comprar, vender, transformar, importar y exportar toda clase de mercaderías y solicitar permisos de cambio; comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles urbanos y rurales, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía; aceptar representaciones y mandatos en general; concurrir a licitaciones públicas y privadas; realizar toda clase de operaciones financieras y de crédito con particulares, sociedades, bancos como ser el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero instalado en esta República; conferir poderes generales y especiales y sustituir; otorgar, aceptar, y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y en general realizar todas las operaciones a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 1.881, menos los incisos 5º y 6º y 2.262 del Código Civil, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — No podrán los gerentes afectar o comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos a su objeto en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás útiles y enseres asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 89 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 33 cuotas por el señor Juan Bianco, 27 cuotas por el señor José Antonio Giampietro y las 29 cuotas restantes por el señor Ramón Alberto Lamas. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Sexto: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que solicite uno de los socios en cualquier momento. — Dichos balances anuales que se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los cuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, quedarán aprobados de hecho dentro de los 15 días de practicado, si antes no hubieran sido observados. —

Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: 40 o|o para cada uno de los señores Juan Bianco y José Antonio Giampietro y el 20 o|o restante para el señor Ramón Alberto Lamas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Las utilidades correspondientes a los dos primeros ejercicios no se distribuirán, cuyo destino será resuelto por mayoría de los socios al vencimiento del 3er. ejercicio. —

Octavo: Para el nombramiento o remoción de los gerentes o cualquier modificación de este contrato será necesaria la mayoría de los socios. — El gerente señor José Antonio Giampietro gozará de un sueldo mensual de $ 1.500.— moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Noveno: La liquidación de la sociedad, en caso de resolverse su disolución, será realizada por los socios gerentes que actuarán en la forma y con las facultades determinadas en el artículo 4º. — Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Ocurrido alguno de estos hechos, los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación, siendo entendido que el cargo de gerente no se trasmite a sus herederos o representantes. — La incorporación estará sujeta a la aprobación de los socios sobrevivientes, quienes tienen opción para adquirir la parte del socio fallecido, por la que abonarán por todo concepto su parte de capital más la proporción de utilidades a la fecha del fallecimiento y un porcentaje del 10 o|o sobre el mismo. — Queda establecido que no se practicará revaluación alguna del activo ni se computará valor llave. — El haber del socio fallecido se abonará de inmediato de haber fondos disponibles, de lo contrario se abonará en cuatro cuotas trimestrales del 25 o|o más un interés del 7 o|o anual. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan Bianco. — José Antonio Giampietro. — Ramón Alberto Lamas.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.12|5-Nº 22.134-v.18|5|55

ALEJANDRO ROMAY, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Rebeca Sadrinas Vda. de Saúl, de nacionalidad turca, viuda, domiciliada en Burela 2337, Lea Leonor Rosio de Saúl, argentina, casada, domiciliada en Andrés Arguibel 1147 y Argentino Alejandro Saúl, argentino, casado, domiciliado en Andrés Arguibel 1147, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ALEJANDRO ROMAY, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituye por el término de 5 años a partir del 1º de Junio de 1955. — Segunda: El capital social se estipula en la suma de $ 75.000, dividido en 75 cuotas de $ 1.000.— cada una y aportado e integrado de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente, certificado por Contador Público Nacional y en la siguiente proporción: Doña Rebeca Sadrinas Vda. de Saúl, aporta $ 10 000.—; doña Lea Leonor Rosio de Saúl, aporta pesos 25.000.— y don Argentino Alejandro Saúl, aporta $ 40.000. — Tercera: La sociedad tiene por sede comercial la calle A. Arguibel Nro. 1147, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Cuarta: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal, y otros conceptos que los socios estipulen de común acuerdo en concepto de provisiones o previsiones, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: 50 % para el socio Argentino Alejandro Saúl y 25 % para cada una de las socios restantes. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Quinta: Quedan designados como gerentes en este acto el Sr. Argentino Alejandro Saúl y doña Lea Leonor Rosio de Saúl, quienes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los gerentes antes nombrados el Sr. Argentino Alejandro Saúl o doña Leonor Rosio de Saúl. — La sociedad podrá desarrollar en especial, sus actividades en el ramo de la publicidad y afines. A tal efecto podrá contratar con terceros cualquier publicidad, ya sea radial, en diarios y revistas, mural, etc., así como desarrollar las actividades sociales dentro de ramos similares y afines, todo lo cual los socios harán de común acuerdo para propender un mayor desenvolvimiento de los negocios sociales; se faculta a la sociedad para importar y exportar, operar en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones, explotar, adquirir o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar, o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. Al efecto podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones bancarias, oficiales y particulares, existentes o a crearse, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes en el país y también del exterior, pudiendo en tal sentido solicitar, créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, depositar y extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Presentarse ante las autoridades nacionales, municipales, Provinciales, y para cualquier gestión o trámite relacionado con los negocios sociales, como así, también ante las autoridades judiciales, por su propio derecho, u otorgando poderes generales y especiales, en suma, podrá la sociedad realizar cualquier acto lícito, permitido por las leyes de la Nación. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee. En este caso deberá preavisar a los demás socios en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Al efecto se practicará un balance general e inventario y el capital aportado por el socio saliente le será destituído dentro del término de 1 año en la forma como mejor convenga a los intereses sociales, y sin interés. — Las utilidades serán restituídas al socio saliente, también sin interés y en cuotas mensuales, iguales dentro de 24 meses.

— Séptima: En caso de fallecimiento los socios restantes, seguirán con los negocios sociales, teniendo facultad para seguirlos sin la intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, resolviendo seguir los negocios sociales sin la cooperación de los herederos o derecho habientes respectivos, deberán restituirles sus haberes en la forma como está indicado en la cláusula sexta. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios restantes. Los retiros de los socios se harán de común acuerdo, bajo constancia en el respectivo libro de actas sociales que será llevado por la sociedad, de cualquier forma los retiros se harán con imputación a la cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes o herederos del que hubiera fallecido o quedado incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un cuarto en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales cláusulas dan por formalizado este contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente contrato, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rebeca Sadrinas Vda. de Saúl. — Lea Leonor Rosio de Saúl. — Argentino Alejandro Saúl.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 22.128-v.18|5|55

VIUDA DE SANTIAGO FERRANDO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santiago Ferrando (hijo), casado, domiciliado en la calle Caracas Nº 341, doña Clara Teresa Ferrando de Quartino, casada, domiciliada en la calle Pozos Nº 1055, doña Angela Fanny Ferrando de Canessa, viuda, domiciliada en la calle Defensa número 1480, doña María Teresa Ferrando de Ruibal Salaberry, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 4687, doña Josefina María Celia Ferrando de Paita, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia número 4687, doña Teresa Lucía Ferrando de Bianchi, viuda, domiciliada en la calle Santos Dumont Nº 2563, doña Rosa Isabel Ferrando de Arruabarrena, casada, domiciliada en la calle A. M. Aguado número 2889, don Antonio Enrique Ferrando, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 1707, doña Ana Victoria Ferrando de Gringruz, casada, domiciliada en la calle A. M. Aguado Nº 2889 y don Angel Ferrando, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1450, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y todos por derecho propio y como únicos y actuales componentes de "Viuda de Santiago Ferrando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1934, bajo el número cuatro, al folio noventa y cuatro del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas a favor de doña Catalina Bianchi de Ferraro, efectuadas por escrituras públicas pasadas ante los escribanos señor Armando E. Ungaro el 19 de octubre de 1934 y Ramón Lezica Alvear, el 19 de octubre de 1934, y Ramón Lezica Alvear, el 7 de julio de 1939, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro al folio noventa y cuatro del libro primero de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el número 580, folio ciento cuarenta y dos del libro cuarto de sociedades de responsabilidad limitada; autos sucesorios de doña Catalina Bianchi de Ferrando, que tramitaron por ante el Juzgado Nº 4 de Primera Instancia en lo Civil y Secretaría del Dr. R. González, en los que se declaró válido el testamento, el 24 de febrero de 1944; autos sucesorios de doña Catalina Concepción Ferrando de Acosta, que tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia del Dr. A. Fernández Moujan, Secretaría Nº 30, en los que se dictó declaratoria de herederos el 27 de octubre de 1944, habiéndose abonado en ambas los impuestos sucesorios y de justicia correspondientes y cesiones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1949, bajo el número 1084, al folio cuatrocientos cuarenta del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad

limitada. Y encontrándose vencido el plazo y habiendo continuado la sociedad de hecho entre los comparecientes, se convienen en celebrar nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para continuar en tal carácter, prorrogando el plazo de su vigencia, aumentar el capital y modificar su contrato, debiendo, en consecuencia, regirse por los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de enero de 1955, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VIUDA DE SANTIAGO FERRANDO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en esta Capital Federal, estando actualmente sus escritorios en la calle Pedro de Mendoza números 2411|25, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segundo: Su plazo es de diez años, a partir de la fecha indicada, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en las formas prescriptas en el presente contrato, al cumplirse los dos años de la fecha, y a partir de esa fecha en cualquier momento, siempre que así lo hiciere saber, en cualquiera de los casos, con seis meses de anticipación a su retiro, a los restantes socios individualmente por telegrama colacionado, en el domicilio que constituyan en la sociedad cada uno de ellos. — Tercero: Su objeto es explotar el comercio en el ramo de venta de arena de todas clases, pedregullo, piedras, adoquines y demás artículos análogos, como así explotar, arrendar los buques y demás material flotante de propiedad de la sociedad o que adquiera o tome en arriendo más adelante, realizando transportes por cuenta propia o de terceros, y dar en arriendos buques. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, mobiliarias o inmobiliarias que tengan relación con dicho objeto. — Cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), dividido en ocho mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: los señores Santiago Ferrando (hijo); Clara Teresa Ferrando de Quartino; Angela Fanni Ferrando de Canessa; María Teresa Ferrando de Ruibal Salaberry y Josefina María Celia Ferrando de Falta, un mil veinticinco cuotas, o sean quinientos doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 512.500.—) cada uno; los señores doña Teresa Lucía Ferrando de Bianchi, Antonio Enrique Ferrando y Rosa Isabel Ferrando de Arrabarrena, seiscientas veinticinco cuotas, o sean trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 312.500.—) cada una y los señores doña Ana Victoria Ferrando de Gringrus y Angel Ferrando, quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios integran totalmente en este acto en mercaderías con los bienes que constituyen en la fecha el activo y pasivo de la sociedad, actualizado conforme al balance practicado en la fecha — Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes socios o no. El nombramiento y remoción de los mismos, será por votos que representen el setenta y cinco por ciento del total, sin necesidad de otro requisito o causal alguna. Serán designados por tiempo indeterminado y en cualquier momento podrá ser ampliado su número hasta cuatro gerentes. — Sexto: Los gerentes actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías y negocios ajenos a la sociedad. Tendrán las más amplias facultades de administración para obrar en nombre de la sociedad en las operaciones comerciales que constituyen su ramo de negocios y especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales y provinciales; b) Administrar todos los bienes y negocios de la sociedad; c) Adquirir cosas muebles, semovientes, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales u otros bienes muebles por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, aceptando o suscribiendo los respectivos documentos, percibiendo cuanto fuera adeudado a la sociedad, por cualquier concepto. Para adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles y elementos para la flota y descarga (remolcadores, veleros, buques, etc.) se requerirá la autorización de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quienes determinarán los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen; d) Firmar cheques, girar contra los deudores de la sociedad, recibir pagarés u otros documentos cambiarios en pago de deudas a favor de la sociedad, endosar esos pagarés o documentos para su cobro o descuento o depósito en cuentas corrientes, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en los bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sociedades y simples particulares: admitir garantías a favor de la sociedad, reales o personales; cobrar y percibir todas las sumas de dinero o valores que se adeuden a la sociedad, por ventas, intereses, títulos, etc. Los cheques serán firmados por dos de los gerentes o por un gerente conjuntamente con el tesorero contador de la sociedad; e) Celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todo documento relacionado con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; y celebrar todo acto que se relacione a la mejor administración por contratos y actos que reputen conveniente, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enumerativa; f) Designar y despedir los empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, con la salvedad que cuando se trate de gratificaciones y|o habilitaciones, las mismas serán otorgadas con la autorización de la asamblea de socios, quien lo resolverá por votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social; g) Podrán comprometer en árbitros, juris o amigables componedores; estar en juicios como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; cancelar hipotecas o cualesquiera de las obligaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; h) Es obligación de los gerentes convocar automáticamente a una asamblea de socios, dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio, presentándoles en esa oportunidad el balance y cuantos otros documentos sean necesarios para dejar establecido el resultado del ejercicio y el estado de los negocios. — Séptimo: Quedan designadas como gerentes las señoras doña María Teresa Ferrando de Ruibal Salaberry y doña Josefina María Celia Ferando de Falta. — Octavo: Trimestralmente se pasará a los socios por carta certificada un balance de saldos, debiendo éstos firmar el conforme en el libro respectivo, dentro de los ocho días de recibido, interpretándose su silencio como conformidad con el mismo. — Noveno: Los socios tendrán derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, en la forma y medida establecidas por la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Décimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre, practicándose un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirá entre amortizaciones del cinco por ciento de todos los bienes, y según lo resuelvan los socios en gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, esta última será distribuída entre todos los socios a prorrata del número de cuotas que les correspondan a cada uno. Las pérdidas eventuales, se soportarán en igual proporción. Cuando las mismas representen el treinta por ciento o más del capital social, podrán los socios o algunos de ellos, solicitar la disolución de la sociedad, con la salvedad que se establece más adelante. — Décimo primero: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades, serán aprobados por los socios, firmando al pie de los mismos, en el libro correspondiente. El socio ausente será notificado por telegrama colacionado o en forma fehaciente de la confección del balance general y proyecto de distribución. De no oponer reparos dentro de los quince días, se le tendrá por conforme. — Décimo segundo: En caso de que alguno de los socios hiciere uso del derecho de retirarse de la sociedad o requerir la disolución de la misma en la forma prescripta en los artículos segundo y décimo o cualquier otra disposición de este contrato, se procederá a la disolución parcial de la sociedad, a cuyo fin se justipreciará la parte del socio saliente o salientes de común acuerdo entre todos los socios. En caso de no existir dicho acuerdo, esa estimación se efectuará por el Departamento Técnico del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, o por el Banco de la Nación Argentina, o por el Presidente de la Cámara Gremial Argentina de Arena y Piedra, o por personas del estudio del doctor Juan C. Mosciaro y ello a elección del socio o socios salientes individualmente. Serán considerados como pasivos de sociedad, las reservas técnicas que correspondan a la Ley Nº 11.729 y similares. El saldo que así resulte se abonará en cuotas trimestrales y dentro de los dos años de la fecha de la disolución parcial, las que abonarán el interés corriente en plaza. Esta facilidad podrá ser renunciada por la sociedad. — Décimo tercero: En los casos previstos en el artículo precedente, podrán los socios, por unanimidad de votos, computados con prescindencia de los que correspondieran a los salientes, optar por hacer uso del derecho de adquirir la parte del o los salientes y en proporción al capital que cada uno tenga en la sociedad en la forma y condiciones dispuestas en el artículo décimo segundo, pudiendo igualmente establecerse, siempre, por dicha unanimidad de votos, que la adquisición lo sea por parte de alguno o algunos de los socios restantes. — Décimo cuarto: En el caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas a terceras personas, tienen los demás socios derecho de preferencia para adquirirlas en las condiciones prescriptas en los artículos décimo segundo y décimo tercero.

— Décimo quinto: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes deberán pronunciarse: a) Sobre la compra de la parte del fallecido, conforme a las disposiciones de los artículos décimo segundo y décimo tercero; o b) Continuar con los herederos del mismo, quienes deberán aunar su representación, si así se les exigiere, dentro de igual plazo. — Décimo sexto: Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general ordinaria, a la que serán citados por los gerentes, conforme a lo prescripto en el artículo sexto: Además, se reunirán en asamblea general extraordinaria, cada vez que sean convocados por los gerentes o lo exijan el socio o socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. Las citaciones serán hechas por carta certificada, con expresión del asunto o asuntos a tratar y, por lo menos, con cinco días de anticipación. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para la aprobación del balance anual, cualquier otra modificación del acto constitutivo que no fuere las indicadas en el párrafo anterior, así como para resolver todos aquellos asuntos que correspondan a la asamblea de socios y que en este contrato no se les fije una mayoría determinada, se requerirá un quórum formado por socios que representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo las resoluciones ser tomadas por mayoría de votos presentes. Las resoluciones tomadas por la asamblea ordinaria y extraordinaria, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará a ese fin, debiendo ser firmadas por todos los socios comparecientes y por los gerentes. — Décimo séptimo: En caso de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de la persona o personas que se designarán en asamblea de socios y por las tres cuartas partes de la totalidad de votos, y quienes procederán de acuerdo a instrucciones que les dará la misma asamblea por igual número de votos, de acuerdo a las prescripciones que fija para esta clase de sociedades, la ley de la materia y el Código de Comercio. — Décimo octavo. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y que no pudiere ser resuelta por la asamblea, será dirimida, por un árbitro único, amigable componedor, siendo su fallo obligatorio e inapelable. Queda designado de común acuerdo, el doctor Juan C. Mosciaro y en caso de impedimento por parte de éste, los señores doctores Rómulo J. Vernengo, Higinio E. Santángelo u Horacio F. Santángelo, en el orden pre-establecido. De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas: "de diciembre" Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 3.400.— e.12|5-Nº 22.157-v.18|5|55

CASA IMPORTADORA W. CRONENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Alberto Ascencio Viola en su carácter de administrador de la sucesión de don Carlos Benito Viola, cedió por partes iguales a favor de don Werner Cronenberg y de doña Ilse Grosse de Cronenberg las 200 cuotas de $ 100 c|u. que el nombrado poseía en CASA IMPORTADORA W. CRONENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 100.000. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.126-v.18|5|55

HEPE INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 8 de febrero del corriente año, la sociedad HEPE INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Av. de Mayo 633, amplió por tres años más el plazo de su duración. Enmendado: "amplió", vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.118-v.18|5|55

INDUSTRIAS RURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 10 de marzo de 1955 ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, don Pablo Hary, cedió y transfirió a favor de "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cinco mil doscientas cuotas valor nominal cien pesos cada una del capital que tiene y le corresponde en "INDUSTRIAS RURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 106.— e.12|5-Nº 22.144-v.18|5|55

SCHÜLLER Y BRAHIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que se han presentado los señores Juan Schüller e Issi Brahim dejando expresa constancia de que optan por la razón social "SCHÜLLER Y BRAHIM S. R. L.", en substitución de "La Helvética" S. R. L., denominación esta última con la que, según contrato de 21 de octubre ppdo., celebrado entre ambos contratantes, girarían en esta plaza. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.173-v.18|5|55

MERZARIO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de abril de 1955, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, el señor Raimundo Raviolo cede y transfiere a don Bruno Aspesi las 24 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad MERZARIO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de 1.200.- m|n., pesos con la obligación de integrar oportunamente los 1.200 pesos m|n., faltante y que tenía suscripto el señor Raviolo y por este mismo acto en virtud de la presente cesión queda designado gerente el señor Aspesi con las facultades y atribuciones que establece el art. 7º y 8º del contrato social.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.12|5-Nº 22.170-v.18|5|55

LANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de Febrero de 1955, don Regelio Antonio Mason, cede al señor Juan Bautista Julio Podestá, soltero, comerciante, domiciliado en Araoz 2406, las 270 cuotas capital valor $ 100.— m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Mason & Perugini", Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizándose esta cesión por la suma de $ 24.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de acuerdo a derecho, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y sin derecho a reclamación alguna por ninguna de las partes. — Como consecuencia de esta cesión han quedado como únicos componentes de la sociedad el cesionario don Juan Bautista Julio Podestá, conjuntamente con el socio restante don Osmar Guillermo Perugini, quienes de común acuerdo convienen por acto privado de fecha 15 de abril de 1955, en cambiar la denominación social, y resuelven que la misma gire en lo sucesivo bajo el rubro de "Lanin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliar el capital social de $ 50.000.— a la suma de pesos 100.000.— con los créditos que los socios tenían a su favor en la sociedad en la proporción de $ 33.000.— m|n., el señor Podestá, y $ 17.000.— m|n., el señor Perugini, modificando además el uso de la firma social, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas primeras, cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Primera: La sociedad se denominará "LANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Costa Rica cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, pudiendo ulteriormente cambiar el mismo, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías, muebles, útiles, herramientas y accesorios, cuentas a cobrar y fondos disponibles que constituyen el patrimonio de la sociedad según balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Este capital, como asimismo todo aumento del mismo, se subdivide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado Osmar Guillermo Perugini cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y Juan Bautista Julio Podestá seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de gerentes, procederán con las más amplias facultades, sin limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de género alguno. — Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo, por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, quienes suscribirán los actos sociales con su firma personal precedida de un sello con la denominación y razón social de: "Lanin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la atestación del cargo de "Gerente".

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 22.155-v.18|5|55

JORGE J. PERRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, el señor Juan Carlos Mazzini cedió y transfirió a los señores Juan Antonio Morena y Guillermo Dalmato Lussich las cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "JORGE J. PERRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de veinte y cinco cuotas de un mil pesos para cada uno, modificándose por la misma escritura la cláusula quinta del contrato de dicha sociedad únicamente en lo que se refiere a la administración de la misma, la que a partir de dicha fecha se ejercitará en esta forma: "La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que quedan investidos del cargo de gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en esta forma: el señor Jorge Juan Perrin actuará individualmente y el señor Héctor Ambrosio Bianchi deberá hacerlo siempre en unión con uno cualquiera de los señores Morena o Lus-

sich indistintamente". — Se deja constancia que los señores Morena y Lussich tienen los siguientes datos personales: el señor Morena es casado, uruguayo, de 39 años, comerciante, y el señor Lussich es también uruguayo, casado, comerciante, de 48 años — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.12|5-Nº 22.120-v.18|5|55

TALLERES METALURGICOS GIORGAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí el Escribano Autorizante, en este Registro interinamente a mi cargo y los testigos que al final suscriben comparecen don Eduardo Gamba Pensa, casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número tres mil trescientos veintinueve y don Domingo Giorno, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, ambos industriales, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Eduardo Gamba Pensa y Domingo Giorno una sociedad que girará con la denominación de "TALLERES METALURGICOS GIORGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan, siendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Quince de Noviembre número mil ciento veintiséis. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de artículos metalúrgicos en general, así como cualquier otro negocio relacionado con la especialidad técnica adoptada, y en general cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Tercero. La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir de la fecha con opción a diez años más, considerándose de hecho prorrogada siempre que ninguno de los socios formule oposición en este sentido y durante su existencia podrá adquirir, vender o transferir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, contratar locaciones dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, aceptar y constituir hipotecas, conferir o aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones Bancarias y Comerciales, necesarias para su giro, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, ya suscripto y aportado íntegramente por los socios en la proporción de cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y siendo representado por maquinarias, útiles, ensores, instalaciones y materias primas, que resultan del balance e inventario inicial que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo que tengo de manifiesto y agrego un ejemplar a la presente, doy fe, transfiriendo a la sociedad, todos los derechos inherentes al referido aporte. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio don Eduardo Gamba Pensa como gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, sin limitación pudiendo delegar algunas de sus funciones mediante mandato conferido al otro socio o a terceros. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se pratcicará un balance general, de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha, y los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado, su conformidad o disconformidad con el mismo, computándose el silencio como voto aprobatorio. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, podrán además destinar los porcentajes, que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de dichas utilidades líquidas y realizadas corresponderá por mitades a cada socio. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, percibiendo en retribución de la misma una asignación mensual de mil pesos nacionales cada uno, las que serán cargadas a gastos generales, estos sueldos pueden ser modificados por acuerdo de ambos socios. — Noveno: No podrán en ningún caso uno de los socios ceder a terceros extraños a la sociedad, todas o parte de sus cuotas de participación de la misma, sin conformidad expresa del otro componente, debiéndose dar preferencia a este último. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad del socio gerente la sociedad se disolverá, practicándose un balance e inventario general dentro de los treinta días de acaecido el deceso o incapacidad y cualquier actividad que prolongase llevará el aditamento de "en liquidación". — Dicha liquidación se practicará atendiéndose a las disposiciones legales vigentes. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que harán constar las resoluciones que se tomen, correspondientes a la marcha de los negocios sociales. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último obligatorio para las partes. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes la ratifican y firman en presencia y con los testigos don Jorge Alvarez y don Miguel Alfredo Hussey, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — F. Gamba. — Domingo Giorno. — M. A. Hussey. — Jorge Alvarez. — Está mi sello. Ante mí: Mario E. J. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y seis del Registro Noventa y cuatro interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde un millón ciento trece mil ciento cuarenta y nueve al presente un millón ciento trece mil ciento cincuenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.160.— e.12|5-Nº 22.158-v.18|5|55

RESTHEGA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 203. Primer testimonio. Escritura número ciento dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante en este registro, interinamente a mi cargo y los testigos que al final suscriben, comparecen don José Alejandro García y don Salustiano García, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Ingeniero Pereyra ciento sesenta y cinco, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Julio Carrera Pereyra, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, el primero de los comparecientes y los señores Arturo Ressia, Arístides Tehodossiou y Atanasio Theodosiou, constituyeron una sociedad que gira en esta plaza, calle Virgilio trescientos cincuenta y cuatro, bajo la denominación de "RESTHEGA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose fijado su término de duración el de cinco años, a partir del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta, y teniendo por objeto la fabricación de tejidos de seda y algodón, compra y venta de mercaderías por mayor y menor y todo ramo afín, como también importaciones y exportaciones. Que con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por instrumento privado, el señor Arturo Ressia, cedió y transfirió a favor de don Salustiano García sus trescientas sesenta cuotas de capital en la expresada sociedad, y a su vez los señores Arístides y Atanasio Theodossiou, cedieron sus seiscientas sesenta cuotas de capital en la misma sociedad a favor de don José Aleandro García y don Salustiano García, quedando en virtud de dichas cesiones estos últimos, o sean los actuales comparecientes, como únicos socios componentes de la sociedad de la referencia, siendo el capital de la misma ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo sesenta mil pesos a cada uno, todo lo que resulta de los respectivos instrumentos que se inscribieron en el orden enunciado en el Registro Público de Comercio el diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento uno, folio ciento diez, libro diez y nueve, y el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil novecientos treinta, folio cuatrocientos cuarenta y uno, libro veinticinco, ambos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, tener a la vista. Que habiendo resuelto los comparecientes prorrogar el término de duración de la sociedad que representan y componen, modifican por este acto la cláusula segunda del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: "Segunda: Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años, a partir del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco". En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas de los instrumentos relacionados que se dan por reproducidas sin más modificación que las consignadas precedentemente en la segunda, que forma parte integrante del contrato social. — Leída que les fué la presente escritura, la ratifican y firman en presencia y con los testigos don José Aragonés y don Carlos Alvarez Sainz, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sobre borrado: tránsito - mil. Vale. — J. A. García.— Salustiano García. — José Aragonés.— C. Alvarez Sainz. Está mi sello. Ante mí: Mario E. J. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio doscientos tres del registro noventa y cuatro, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón ciento trece mil ciento ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 22.154-v.18|5|55

IMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del ... de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Samuel Nagdyman, soltero, domiciliado en la calle Uriarte Nº 1858, Lino Victorio Macuz, casado, italiano, domiciliado en la calle Oro 1900, y don Agustín Ramón Cascelli, casado, argentino y domiciliado en la calle Manuela Pedraza 3246, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día cinco de Abril de 1955, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "IMANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Manuela Pedraza Nº 3246, el que podrá cambiar, como asimismo, establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al finalizar el período de dos años cualquiera de los socios podrá disolver esta sociedad mediante aviso que por telegrama colacionado deberá dar a los otros socios con anticipación de 90 días. — Tercero: El objeto social es dedicarse a la fabricación de artículos de tornería por cuenta propia o de terceros, su venta, distribución, importación, exportación y a la fabricación de artículos afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Samuel Nagdyman cuarenta y cuatro cuotas equivalentes a cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por el señor Lino Victorio Macuz, cuarenta y cuatro cuotas que representan cuarenta y cuatro mil pesos de la misma moneda, y por el señor Agustín Ramón Cascelli, dos cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todo el capital ha sido aportado en muebles y útiles y maquinarias conforme al inventario que las partes firman de conformidad y que se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma: bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, fábricas, artículos técnicos y similares, aceptar y otorgar hipotecas, prenda, y compra de mercaderías en general. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras; solicitar créditos, descuentos y todas las demás operaciones. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de dos socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores Samuel Nagdyman y Lino Victorio Macuz, quienes firmarán precedido de un sello que diga Imana, S. R. L. — Los socios señores Macuz y Nagdyman deberán dedicar toda su atención y esmero, como trabajo personal a la buena marcha de los negocios y actividades de la sociedad, estándoles prohibido ejercer cualquiera otra actividad, sea o no afín, tanto en el orden comercial como en el industrial. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se destinará una suma para gratificaciones especiales. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Samuel Nagdyman, cuarenta y cinco por ciento para el señor Lino Victorio Macuz, y el diez por ciento restante para el señor Agustín Ramón Cascelli — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren optar por: a) Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio; b) A hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz según corresponda, el haber que pudiera partenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del ocho por ciento anual. — En este caso deberá otorgarse garantía a satisfacción de los interesados; c) Continuar con los herederos del socio fallecido y|o representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante; d) Liquidación de la sociedad. — En caso de liquidación los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros sus respectivas cuotas sociales, total o parcialmente, salvo que exista la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para formar tribunal y cuyo laudo será final e inapelable; y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décimo Segundo: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en esta Capital Federal, el señor Samuel Nagdyman en la calle Uriarte 1858, el señor Lino Victorio Macuz en la calle Oro 1900, y el señor Agustín Ramón Cascelli en la calle Manuela Pedraza 3246, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En prueba de Conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — Samuel Nagdyman. — L. V. Macuz. — Agustín Ramón Cascelli.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.12|5-Nº 22.156-v.18|5|55

BEWEKA, COMERCIAL Y ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de marzo de 1955, el señor Santiago Bertolini vende, cede y transfiere al señor Gerardo Kottlow las cuarenta cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, por la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) que tiene en "BEWEKA", COMERCIAL Y ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2578 al folio 182 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo recibido el importe correspondiente con anterioridad a este acto. — Asimismo el señor Carlos Alberto Wendt cede y transfiere veinte cuotas de m$n. 1.000.— cada una por el importe de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional) al señor Ernesto Carlos Claus Kottlow de las cuarenta cuotas que posee en la sociedad de referencia, habiendo recibido el importe correspondiente con anterioridad a este acto. — Los señores Santiago Bertolini y Carlos Alberto Wendt hacen expresa renuncia a su cargo de gerentes, así como también a todas las obligaciones o derechos que le hubiesen correspondido en su carácter de tales. — Los señores Gerardo Kottlow, Ricardo Bernardo Kottlow y Ernesto Carlos Claus Kottlow, ahora únicos integrantes de la sociedad resuelven de común acuerdo modificar los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Contrato Social que en adelante en sus partes pertinentes tendrán la siguiente redacción: Cuarto:... totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción: el señor Gerardo Kottlow 80 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos m|n.) cada una o sean m$n. 80.000. (Ochenta mil pesos m|n.); el señor Ricardo Bernardo Kottlow 20 cuotas de m$n. 1.000. (Mil pesos m|n.) cada una o sean mn. 20.00.— (Veinte mil pesos m|n.) y el señor Ernesto Carlos Claus Kottlow 20 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos m|n.) cada una o sean m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.). — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Gerardo Kottlow y Ricardo Bernardo Kottlow, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual... Sex-

to:... en la siguiente proporción: el señor Gerardo Kottlow 50 % y los señores Ricardo Bernardo Kottlow y Ernesto Claus Kottlow el 25 % cada uno. Los demás artículos subsisten sin modificación, todo ello según consta en el documento privado del 24 de marzo de 1955.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.12|5-Nº 22.175 - v.18|5|55

MELODIAS MUNDIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 2 de diciembre de 1954 se han hecho las siguientes transferencias de cuotas: Ernesto Falcone cede a Francisco Canaro su única cuota, Irene Di Bacco de Todd a Francisco Canaro 166 cuotas y Ralph Barwick Todd a Osvaldo Nicolás Fresedo 166 cuotas, por valor nominal de cien pesos cada una de la Sociedad "Ernesto Falcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que con fecha 26 de Noviembre de 1954 han convenido las siguientes modificaciones del contrato social de Ernesto Falcone S. R. L. — Primero: Dejar sin efecto la denominación de "Ernesto Falcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y sustituirla por la de "MELODIAS MUNDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Sustituir la cláusula tercera, anteriormente ya modificada por la siguiente: El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto en dinero efectivo e integrado en su cincuenta por ciento, debiendo integrarse el remanente cuando así lo decida la mayoría de cuotas sociales. Podrá aumentarse por disposiciones de la mayoría de cuotas sociales, teniendo opción los socios para suscribirlo a prorrata de sus aportes. El capital se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden ciento sesenta y siete a don Francisco Canaro, ciento sesenta y seis a don Osvaldo N. Fresedo, ochenta y una a don Ralph Barwick Todd y ochenta y seis a doña Irene Di Bacco de Todd. — Tercero: Sustituir la cláusula cuarta, ya modificada con antelación por la siguiente: Actuarán en calidad de gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente y con uso individual de la firma social, los dos socios don Francisco Canaro y don Ralch Barwick Todd, quienes podrán ejercer todas las facultades inherentes a su cargo y en especial realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Oficiales o particulares, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas y todo otro derecho real sobre los mismos, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, transar, transigir, comprometer en árbitros, hacer cesiones y aceptarlas y en general todos los actos para los cuales exige poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 440. — e.12|5-Nº 22.138-v.18|5|55

FARMACIA CANET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino Nº 5, interinamente a cargo secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 179. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores José Felbarg, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco, piso primero, departamento F; y José Vicente Canet, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número novecientos dieciséis, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por contrato celebrado en forma privada, constituyeron a "Farmacia Canet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Coronel Salvadores número novecientos dos, de ésta, cuyo contrato aún se encuentra pendiente de inscripción, por modificaciones necesarias a efectuarle. — Que en tal virtud, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, cuarenta y siete, en definitiva, la redacción de este contrato social es la siguiente Primera: Con la denominación de "FARMACIA CANET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Coronel Salvadores novecientos dos, de ésta, constituyen una entidad con el objeto de explotar el negocio de farmacia, sita en dicho domicilio, conforme a las leyes y reglamentos de la materia. — Segunda: Este contrato es por Cinco Años, con efecto retroactivo al día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportando el señor José Felbarg noventa y cinco cuotas; y el señor José Vicente Canet veinticinco cuotas. — Los bienes son en especie, habiéndose dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, según resulta de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil cuarenta y siete, protocolo del año pasado. — Cuarta: La dirección y administración social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes como gerentes, en igual forma tendrán el uso de la firma social. — El señor Canet tendrá a su cargo la dirección técnica de la farmacia, ajustándose a disposiciones que rigen la materia. — Quinta: La contabilidad se llevará con arreglo al código mercantil y reglamentos administrativos. — Sexta: El señor Canet percibirá mensualmente como director técnico la suma de seiscientos pesos, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Al término de cada año contractual, se practicará un balance que se hará conocer dentro de los dos meses inmediatos, siendo los socios convocados para su aprobación o rechazo con quince días de anticipación. — Los beneficios, practicadas las reservas legales y las aconsejadas por la ciencia contable, se distribuirán en proporción al número de cuotas. — Igual suerte correrán las pérdidas. — Octava: Para la satisfacción de sus fines, "Farmacia Canet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá realizar todos los actos jurídicos por intermedio de sus socios, que las leyes autorizan a las personas de existencia visible. — Novena: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios con un preaviso de ciento veinte días como mínimo y será liquidador el señor Felbarg. — Cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones tendrá preferencia para adquirir las cuotas sociales. — Décima: En caso de incapacidad total o fallecimiento del señor Canet, el señor Felbarg tendrá derecho preferencial de adquirir para un tercero farmacéutico las cuotas de él, sin que el representante del mismo o sus herederos puedan oponerse. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Felbarg, sus representantes legales o herederos podrán optar entre continuar la Sociedad con el señor Canet, si éste lo aceptase o disolverla, de acuerdo a las normas legales y disposiciones contractuales. — Dejan así formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, expresando que el contrato anterior ha quedado modificado y reemplazado por la presente, y solamente subsiste a los efectos del impuesto fiscal al acto, el que fuera satisfecho en esa oportunidad en dicho instrumento, y que asciende a cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, el cual está extendido en dos sellos de cincuenta centavos cada uno, números ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos trece y doscientos dos mil trescientos sesenta y nueve, ambos Serie M. habilitado el primero con dos estampillas de doscientos pesos cada una, números cero, cero, veinticuatro mil ochociento once y cero, cero, veint cuatro mil ochocientos doce, una de setenta pesos número cero, cero, cero, mil veinticuatro, las tres Series M, una de nueve pesos número cero, ciento diecinueve mil novecientos nueve y una de cincuenta centavos número trece millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, ambas Serie L; y el segundo con una estampilla de un peso número ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve M, todas inutilizadas por la caja selladora número cuarenta y seis de Ley de Sellos de la Nación con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Previa lectura y ratificación firman con los testigos doña Olinda Zudaire y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Canet. — J. Felbarg. — Olinda Zudaire. — R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo B. Lara. — Concuerda con su escritura original, que bajo el número ya indicado pasó por ante mí y queda al folio ciento setenta y nueve de este Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de la Serie M, números dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello. — E|L.: Nº 5: interinamente a cargo del autorizante: Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.12|5-Nº 22.146-v.18|5|55

AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 294. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Oscar Santiago Cademartori, que firma "Oscar S. Cademartori", argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ethel Ploro, y don Oscar Aníbal Della Valle, que firma "Oscar A. Della Valle", argentino, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Dora Estela Lippold, ambos domiciliados en la calle Florida seiscientos veintiuno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Ayacucho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, calle Florida seiscientos veintiuno, formada por los mismos y los señores don Enrique Juan Graciarena, de cincuenta y siete años de edad, argentino, soltero, y el doctor don Alberto Olegario Cademartori, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, médico, casado con doña María Rodríguez Vásquez, ambos domiciliados en la calle Florida seiscientos veintiuno. — Y los señores don Oscar Santiago Cademartori e Ingeniero don Oscar Aníbal Della Valle, continúan diciendo: Que en su carácter de socios-gerentes de "Ayacucho" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya personería y facultades para este acto quedarán acreditadas más adelante, vienen a protocolizar, por ante este Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, el contrato social de la sociedad, que las cuatro personas nombradas tienen formada, por instrumento privado del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que me exhiben debidamente repuesto con las siguientes estampillas fiscales: Dos de dos mil pesos nacionales cada una, números dos mil doscientos ochenta y cinco, ochenta y seis; una de quinientos pesos número once mil trescientos treinta y ocho, y otra de trescientos pesos número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, todas de la serie "N", obliteradas el siete de enero del año en curso, por la Caja treinta y cuatro, y cada una de las fojas del contrato con una estampilla fiscal de un peso con cincuenta centavos nacionales, números un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, al sesenta, Serie "M", obliteradas el siete de enero del corriente año, cuyo contrato, transcripto a la letra, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores ingenieros Enrique J. Graciarena y Oscar A. della Valle, con domicilio en Galería Güemes, Escritorio 305 de esta Capital, por una parte y por la otra, los señores Oscar Santiago Cademartori y Alberto Olegario Cademartori, domiciliados en la calle Florida Nº 621, Capital Federal, convienen en constituir de común acuerdo una Sociedad de "Responsabilidad Limitada", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. — Entre los señores Ingenieros Enrique J. Graciarena y Oscar A. della Valle, don Oscar Santiago Cademartori y don Alberto Olegario Cademartori, dejan constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "AYACUCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción, ampliación, refección, restauración de edificios y obras en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, directamente o contratando con terceros, a su vez, la ejecución de las mismas, quedando a tal efecto facultada: a) para comprar y vender toda clase de materiales de construcción en su forma originaria o bien, adquiriendo las materias primas y fabricándolas: b) comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, para la venta o para los fines de la sociedad —ya sea en block o por el sistema de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, o en cualquier otra forma, alquilarlos, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos o darles cualquier otro destino legal— todo por los precios, plazos, formas de pago que creyere convenientes; fijando intereses y las demás condiciones y requisitos propios de cada acto o contrato. — Dar y tomar la posesión de los inmuebles: obligarse por evicción y saneamiento: dar y exigir toda clase de recibos y cartas de pago: c) aceptar, tomar o dar en pago, créditos, hipotecas, prendas que la sociedad contratare: d) celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria de inmuebles urbanos o rurales: e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales, especiales, administrativos o judiciales, con amplias facultades, inclusive la de poner y absolver posiciones y prórrogas de jurisdicción; f) aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptante, libradora, endosante o avalista, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino o en cualquier otro banco particular u oficial, garantizando dichos préstamos o documentos, con los bienes de la sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, con facultad de notificarse, impugnar o aceptar las tasaciones o avalúos, pedir subdivisiones de las hipotecas y en general hacer todos los actos y contratos que le exigieran los Reglamentos y Carta Orgánica de las instituciones respectivas: g) abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos, retirar dinero, girar sobre esos fondos, aunque sea en descubierto firmando los cheques, solicitudes y formularios que fueran precisos y de práctica en esos establecimientos: h) cancelar total o parcialmente las hipotecas o deudas de la sociedad, firmando las escrituras correspondientes: i) administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles: j) presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva: Cámara de Alquileres: Obras Sanitarias de la Nación; Control de Cambios, en todos y cada una de sus dependencias: pudiendo iniciar y tramitar toda clase de expedientes, apelar o consentir las resoluciones recaídas en los mismos. — Tercero. El domicilio legal y asiento de los negocios de la sociedad queda fijado en esta Capital, en la calle Florida, Número 621, piso 2º, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en otra parte del país o del extranjero. — Cuarto. El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco (5) años a contar de la fecha de la firma del presente. — Si llegado el plazo de vencimiento de la sociedad, no se hubiere resuelto su prórroga o si por cualquier circunstancia se acordara la liquidación anticipada de la sociedad, correrá ello a cargo de ambos gerentes, quienes actuarán conjuntamente o bien designando de común acuerdo a un tercero. — Quinto. El capital social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.—) moneda nacional, dividido en doce (12) cuotas de Cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: el señor ingeniero Enrique J. Graciarena tres cuotas o sean trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional; el señor ingeniero Oscar A. Della Valle tres cuotas o sean Trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda nacional; el señor Oscar Santiago Cademartori, cinco cuotas o sean quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, y el señor Alberto Olegario Cademartori una cuota o sean Cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. — El capital queda totalmente integrado en dinero efectivo y en proporción al capital suscripto, según así resulta del balance practicado al día treinta del corriente mes, el que firmado por los socios, se agrega y se declara formar parte integrante del presente. — Sexto. El capital social podrá ser aumentado si los socios lo consideran necesario para la buena marcha de los negocios sociales, teniendo prioridad los mismos para suscribir las cuotas del capital aumentado y en proporción al aporte que efectúen en este acto. — El impuesto fiscal correspondiente a cada aumento de capital, será abonado en el momento de efectuarse el mismo. — Séptimo. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor ingeniero Enrique J. Graciarena, señor ingeniero Oscar A. Della Valle, señor Oscar Santiago Cademartori y señor Alberto Olegario Cademartori quienes actuarán con la denominación de Gerentes y se desempeñarán en la forma siguiente: Los señores ingenieros Enrique J. Graciarena y|o Oscar Della Valle, conjuntamente con los señores Oscar Santiago Cademartori y|o Alberto Olegario Cademartori, con la amplitud de facultades que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, quedando especialmente facultados para realizar los siguientes actos: a) celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales o provinciales; b) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, declarándose que le están conferidas todas las facultades que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos sus incisos con excepción del 5º y 6º, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad; c) otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren; d) adquirir materiales en plaza o en el exterior, y contratar con terceros; e) representar a la sociedad cuando estuviere en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo designar apoderados generales o especiales; f) comprar y vender los inmuebles de la sociedad, ya sea en block, o de acuerdo al sistema de Propiedad Horizontal, de la Ley 13.512, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualesquiera otro género de garantías; obtener préstamos de particulares y de los bancos oficiales, en particular, especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial, con garantías reales y personales, aceptando y sometiendo a la sociedad a las Leyes, Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de los establecimientos acreedores, y demás condiciones que exijan en las respectivas instituciones; cancelar o liberar gravámenes; ceder derechos y acciones, sobre créditos existentes a favor de la sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Octavo. Anualmente se practicará un inventario y Balance General con las operaciones realizadas hasta el 30 de junio de cada año, realizándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y seis, y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5%) que será destinado a formar el fondo de reserva legal, para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Sólo podrán distribuirse utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Sin perjuicio de dichos balances, durante el año podrán practicarse otros parciales o de comprobación, si algunos de los socios lo solicitare. — Para su confección se tomará la mercadería y materias primas al costo, lo construído por su valor de inversión, como así también los inmuebles adquiridos. — Los muebles e instalaciones figurarán como las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva. — Las diligencias del Balance deberán concluirse dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio y se harán saber a los socios dentro de los diez (10) días subsiguientes a cuyo fin se convocará a Asamblea, la que se realizará con simple mayoría de socios. — No siendo observado el Balance y rechazadas por mayoría dichas observaciones se lo tendrá por aprobado, debiéndose dejar constancia de lo tratado en el Libro de Actas. — Noveno: Los socios convienen en observar absoluta libertad para dedicarse a cualquier activi-

dad, aun cuando ella fuera similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la sociedad, conviniéndose expresamente, que en el supuesto de retiro, separación de uno o más socios, y|o disolución de la sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar las obras en ejecución en ese momento. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos, computados de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio y en el supuesto de empate, por el fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se nombra árbitro arbitrador. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación. Los herederos o representantes legales del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones sin intervención en las gestiones comerciales y sin uso de la firma social, aun cuando el socio fallecido ó incapacitado la hubiere tenido. — Décimo Segundo: En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la sociedad, y el valor exigido por las mismas, no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Décimo Tercero: En ninguno de los casos previstos en los artículos 11º y 12º que anteceden, los socios, sus legítimos sucesores y|o sus representantes legales, podrán exigir "valor de llave" de las cuotas. — Décimo Cuarto: Las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en forma judicial o extrajudicial en ellos se practiquen. — De común acuerdo se firman original y copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. — (Fdo.) E. J. Graciarena. — Oscar A. Della Valle. — Oscar S. Cademartori. — A. O. Cademartori". — Es copia fiel del original, doy fe, como de que lo agrego como cabeza de la presente escritura. — Y Previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Mario P. González Calderón y don Osvaldo L. Cantié, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar S. Cademartori. — Oscar A. Della Valle. — Tgo.: M. P. González Calderón. — Tgo.: O. Cantié. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio trescientos cuatro del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, Serie "N" numerados correlativamente del Un millón trescientos treinta mil treinta y dos, al presente, Un millón trescientos treinta mil treinta y siete, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Marcelo Ferrari. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Conste.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.160.— e.12|5-Nº 22.141-v.18|5|55

ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Copia: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Fenili, italiano, soltero, de 52 años de edad, domiciliado Alsina 1780, y Juan Emilio Bertola, argentino, casado, de 55 años, domiciliado Misiones 294, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2625, folio 118, libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: — Primero: Elevar el capital social de Cincuenta mil pesos a Trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de Doscientos cincuenta mil pesos ha sido suscripto íntegramente por ambos socios de acuerdo al balance efectuado al 31 de Marzo del corriente año y que forma parte integrante del presente. — El Capital existente y el actual aumento o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional distribuído en tres mil cuotas de Cien pesos cada una correspondiendo a cada socio un mil quinientas cuotas — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital calle Alsina 1780. — Tercero: La Sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designa gerentes. — Cuarto: Como cláusula complementaria décima quinta, resuelven. Los socios podrán hacerse reemplazar en sus funciones por un administrador, con facultades a establecerse, así como su duración, nombrado de conformidad de ambos socios. — Firman: Enrique Fenili y Juan Emilio Bertola, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.12|5-Nº 22.166-v.18|5|55

CONFINA

CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 19 de abril de 1955, los componentes de la sociedad "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratifican en un todo las cláusulas de su contrato social, con excepción de las que se mencionan a continuación, que quedarán redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por la señora Bergese, doscientas doce cuotas, equivalentes a doscientos doce mil pesos moneda nacional y por el señor González Toimil, ciento ochenta y ocho cuotas, equivalentes a ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, señora Bergese y González Toimil, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para todas las operaciones, entre ellas, librar cheques, endosar y suscribir pagarés, letras de cambio y demás documentos o cobrar cuentas, entendiéndose que tales operaciones se limitan a un máximo de cinco mil pesos moneda nacional cada una, así como para efectuar depósitos bancarios sin limitación alguna y en forma conjunta, para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares, y aceptar los respectivos reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y Comercial requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas décima y undécima de este contrato. Los gerentes designados podrán dedicarse a toda clase de negocios, aunque sean en competencia a los de esta sociedad. Podrán, asimismo, delegar sus funciones, todas o cualquiera de ellas, otorgando los mandatos necesarios a estos efectos.

Buenos Aires, 6 mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.12|5-Nº 22.148-v.18|5|55

MIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gianfranco Pelizzatti, italiano, casado, domiciliado en la calle Roca 2966, del Pueblo de Florida, Pcia. de Buenos Aires, y Juan Delfini, italiano, casado, domiciliado en la calle Monroe 1337, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MIBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio, de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a actividades de industrialización mediante la fabricación y transformación de materiales metalúrgicos en todos sus aspectos, plásticos, productos sintéticos y subproductos y electrometalúrgicos, y dedicarse a actividades comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones.— Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda totalmente suscripto e integrado en partes iguales entre los dos socios, vale decir, que cada uno de ellos suscribe e integra setenta y cinco cuotas. El capital social resulta integrado en este acto mediante la transferencia de los bienes activos que resultan del balance general al 31 de diciembre de 1954 y que los socios firman por separado y lo consideran como formando parte integrante del presente contrato. El citado estado contable resulta del inventario general practicado a la fecha señalada y que también ha sido suscripto por los socios y que comprende maquinarias, herramientas, modelos, materiales, créditos y disponible que les pertenece a los socios en partes iguales y que lo ceden y transfieren a los efectos de integrar el capital. — Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios, a quienes se les designa gerentes, que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con ó sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios gerentes serán fijadas en su forma y monto por resolución, dejándose constancia de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en partes iguales. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unficando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso se procederá a su disolución. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cualquiera de los dos procedimientos opta. — Décima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción señalada en la cláusula octava. — Undécima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes ó cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los gerentes, conjuntamente, repartiéndose el excedente, si lo hubiera, entre los socios, en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Duodécima: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero, cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Firmado: Gianfranco Pelizzatti. — Juan Delfini.

Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.12|5-Nº 22.191-v.18|5|55

G O M U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días que por escritura del cinco de mayo corriente, don Modesto Gómez cede, vende y transfiere a don Osvaldo Jorge Murano, las quinientas cuotas de capital que tiene en "GOMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en el mismo acto los actuales socios Osvaldo Jorge y Francisco Roberto Murano quedaron designados Gerentes. — Buenos Aires, mayo seis de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 22.113-v.18|5|55

CLAPEA

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan Eduardo Durao, con fecha 21 de marzo de 1955, la señora Juana Luisa Barbeito de Dorrego, cede y transfiere a los señores Pedro Luis Candusso, Enrique Montero y Angel Teper, por partes iguales, las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "CLAPEA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 22.102-v.18|5|55